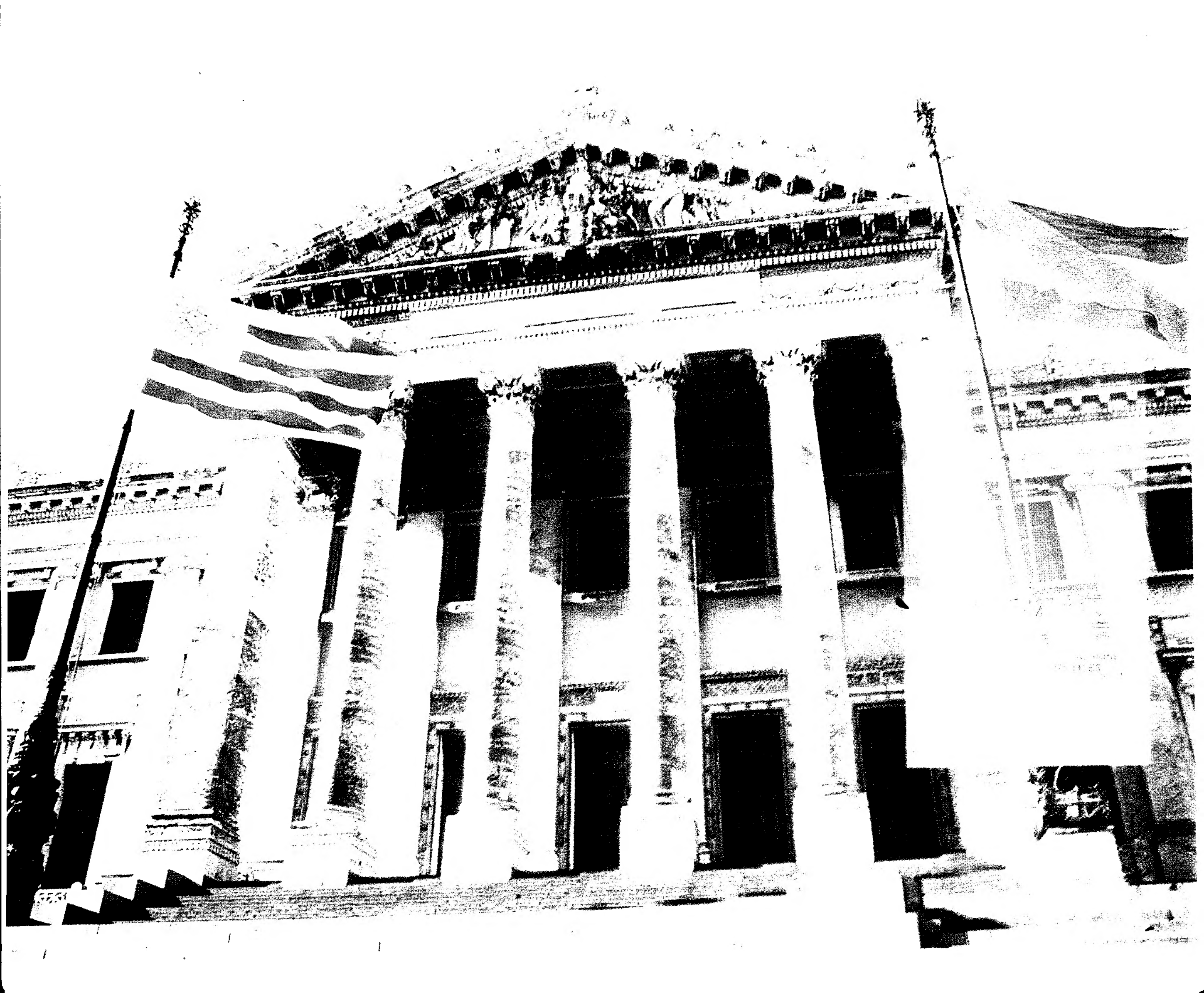
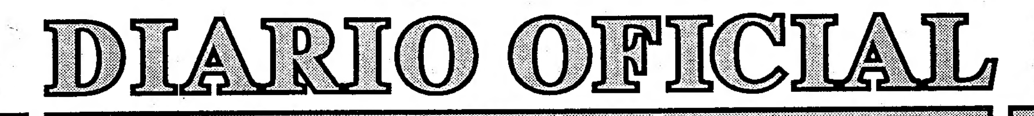
Año XCII - Montevideo, jueves 3 de setiembre de 1998 - Nº 25.104

DIARIO OFICIAL





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCII - Nº 25.104 - Montevideo, jueves 3 de setiembre de 1998

Tomo 373

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

IMPORTANTE: ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1997 Y LAS NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR DEL AÑO 1998.

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

Sigue

Sigue

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 25.100 de fecha 28 de agosto de 1998 se publicó la Resolución 653/998 de fecha 18 de agosto de 1998 por la cual se deja sin efecto la Resolución 352a/998, por la que se dispuso la desafiliación de la República al Estatuto del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar, deslizándose errores imputables al original.

En el Visto y en el numeral primero de la parte Resolutiva
donde dice: "...352a/998..."
debe decir: "...436/998..."

Quedan hechas las salvedades

--- o---

En el Diario Oficial Nº 25.100 de fecha 28 de agosto de 1998, se publicó la Resolución 650/998 de fecha 12 de agosto de 1998 de la Dirección Nacional de Comunicaciones por la cual se autoriza a "FEDERAL FM", de la ciudad de Minas a cambiar su frecuencia 107.3 Mhz (Canal 297) pasando a operar en la 99.1 Mhz (Canal 256), deslizándose un error imputable al original.

En la parte Resolutiva, donde se repite por segunda vez 3º **debe decir: 4º**

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 329/998.- DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Establécense los precios de la carne vacuna, ovina y suina para el mes de setiembre de 1998.
(1.944)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de agosto de 1998

VISTO: Lo dispuesto por el Título 18, Artículo 1º del Texto Ordenado 1996;

RESULTANDO: Que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Intituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los Artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990);

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de ***Setiembre*** de 1998;

ATENTO: A lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

1°) En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por Kilo, por el mes de ***Setiembre*** de 1998, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el VISTO, serán:

Carne bovina destino abasto	$	20.74
Carne bovina destino industria	$	15.51
Carne ovina	$	17.22
Carne porcina	$	19.74

2°) Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese. El Director General de Rentas, CR. JOAQUIN DIAZ.
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

2

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de "ULTRAGASOIL", Acta N° 270.940. (1.879)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por YPF S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1996, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "ULTRAGASOIL";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 8 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la misma cae dentro de las prohibiciones del Art. 2 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de Marcas, ya que expresa la cualidad del producto a distinguir, indica la naturaleza del mismo y carece de los atributos de novedad y especialidad respectivamente;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 30 de diciembre 1996, por la cual se desestima el registro de la marca "ULTRAGASOIL", Acta No. 270.940, solicitada por YPF S.A., de Argentina, para la clases Int. 4.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Dr. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

3

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se tuvo por abandonada la solicitud de renovación del registro de "BIOHIDRATOL", Acta N° 280.617. (1.880)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Dermur Ltda. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de agosto de 1996, por la cual se declaró abandonada la solicitud de renovación del registro de la marca "BIOHIDRATOL";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 24 de marzo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica entiende que es de correcta aplicación el Art. 17 de la Ley No. 9.956 y Art. 25 del Decreto Reglamentario de fecha 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de agosto de 1996, por la cual se tuvo por abandonada la solicitud de renovación del registro de la marca "BIOHIDRATOL", Acta No. 280.617, formulada por Dermur Ltda., de Uruguay, para la clase Int. 3;

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Dr. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

4

Resolución- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, la cual no hace lugar a la petición de nulidad presentada contra el registro de "TIEMPO LIBRE", Acta N° 258.640. (1.881)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Gatic S.A.I.C.F.I.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de agosto de 1996, la cual no hace lugar a la petición de nulidad del registro de la marca "TIEMPO LIBRE";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 22 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la peticionante no ha demostrado tener mejor derecho sobre la marca ya registrada, ya que ésta es anterior (según lo demostrado) en el tiempo respecto de la Clase Int. 25.

CONSIDERANDO: que el acto impugnado se ajusta a estricto derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia Jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940, y en el inciso a) numeral 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1°.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 7 de agosto de 1996, la cual no hace lugar a la petición de nulidad presentada por la firma GATIC S.A.I.C.F.I.A., de Argentina, contra el registro de la marca "TIEMPO LIBRE", Acta Nº 528.640, a favor de "Fenac Cueros Ltda".

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

5

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, en la parte que se concede el registro de "SUN" (etiqueta), Acta Nº 270.428.
(1.882)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Tocad Company Ltd. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "SUN" (etiqueta), por ser confundible con su prerregistrada "SUNPAK";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que en la especie existen las claras diferencias gráficas y fonéticas siendo posible su coexistencia pacífica en el registro marcario, no advirtiéndose riesgo de confusión en el consumidor poco atento;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 14 de octubre de 1996, en la parte que se concede el registro de la marca "SUN" (etiqueta), solicitada por Sun Microsystems Inc. de Estados Unidos, Acta No. 270.428, para la clase Int. 9.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

6

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "SATEL" Acta Nº 268.156.
(1.883)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 16 de mayo de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "SATEL";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca solicitada y la prerregistrada "ANTEL" existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas que ameritan la coexistencia pacífica de ambas en el registro de marcas;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "SATEL", a favor de La firma S.A.E.T.A., de Uruguay, solicitada bajo Acta No. 268.156, para distinguir los Artículos comprendidos en las clases Ints. 38 y 41.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

7

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "JUVE-TEINT", Acta Nº 265.006.
(1.884)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Juvena Produits de Beaute S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "JUVE-TEINT", por ser confundible con su prerregistrada "JUVENANCE";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 25 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna se verifican las claras diferencias estatuídas en el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "JUVE-TEINT", solicitada en Acta No. 265.006, por Roussel-Uclaf Societé Anonyme, de Francia, para la clase Int. 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

8

Resolución.- PATENTES DE INVENCION. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud para lo denominado "BLOQUE PARA EDIFICACION Y SU MAQUINARIA Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACION", bajo Acta Nº 23.146.
(1.885)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Antisonit S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de febrero de 1995, por la cual se concedió su solicitud de Patente de Invención para lo denominado "BLOQUE PARA EDIFICACION Y SU MAQUINARIA Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACION";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera propicia la confirmatoria de la Resolución recurrida, por la cual se concede la patente de invención respecto de un "BLOQUE PARA EDIFICACION Y SU MAQUINARIA Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACION";

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 10.089 del 12 de diciembre de 1941, su Decreto reglamentario del 4 de setiembre de 1942 y su Decreto modificativo No. 522/70 del 22 de octubre de 1970 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 de 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confirmar la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de febrero de 1995, por la cual se concede la solicitud de Patente de Invención, formulada por Travabloco-Sistema de Construcción Civil Ltda. y Víctor Hugo Oliveira Silva, de Brasil, bajo Acta No. 23.146, para lo denominado "BLOQUE PARA EDIFICACION Y SU MAQUINARIA Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACION".

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

9

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la figurativa (Etiqueta con figura de gota de aceite), Acta Nº 247.581.
(1.886)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Bridas S.A. Petrolera I. y C. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca figurativa (Etiqueta con figura de gota de aceite), acta No. 247.581;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que en la especie existen las claras diferencias que requiere el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas, permitiendo por tanto, la coexistencia pacífica en el registro y en el mercado;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 18 de marzo de 1997, por la cual se concede el registro de la marca figurativa (Etiqueta con figura de gota de aceite), a favor de Bitumenes Orinoco S.A., de Venezuela, Acta No. 247.581, para las clases Ints. 4, 11, 19, 35, 39 y 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

10

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se revoca por contrario imperio el numeral 1º de la Resolución dictada el 7 de abril de 1995, y se "concede" el registro de "NUVO FAMILY" (etiqueta), Acta Nº 266.230.
(1.887)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de agosto de 1998

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por DEL CASTILLO TRANSPORTES LTDA., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 18 de setiembre de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "FAMILY" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario, a INTERCOM DEL URUGUAY LTDA;

RESULTANDO: I) que en el numeral 1°. De la mencionada Resolución, se padeció error, por lo que la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial procedió a revocarla por contrario imperio, el 25 de junio de 1998;

II) que la Asesoría Jurídica de la ya citada Dirección Nacional y la de esta Secretaría de Estado, consideran que el registro en cuestión únicamente cumple con la normativa siempre y cuando se conceda sin derechos privativos sobre la precitada expresión "FAMILY" -por genérica- tal como lo establece el Art. 28 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas;

CONSIDERANDO: es procedente confirmar la Resolución dictada por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 25 de junio de 1998 por ser ajustada a derecho, no correspondiendo no obstante, hacer lugar al recurso interpuesto, en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos en sendos dictámenes agregados en estas actuaciones;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y a lo establecido en la Ley N° 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1°.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 25 de junio de 1998, por la que se revoca por contrario imperio el numeral 1° de la Resolución dictada el 7 de abril de 1995, y "concede" el registro de la marca "NUVO FAMILY" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Decreto reglamentario, sin derechos privativos sobre la expresión "FAMILY", Acta N° 266.230 a favor de Del Castillo Transportes Ltda., de Uruguay, para proteger la clase Int. 3.

2°.- Mantiénese la de 18 de setiembre de 1996 que concede la marca "FAMILY" (etiqueta) a favor de Intercom del Uruguay, Acta N° 285.795 para la clase Int. 3.

3°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

11

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "PALMOLIVE", (etiqueta), Acta N° 272.841.
(1.888)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Reckitt & Colman (Overseas) Limited contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "PALMOLIVE" (etq.), por ser confundible con sus prerregistradas "3 IN 1" y "3 EN 1";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de abril de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en cuestión son perfectamente diferenciables para el consumidor poco atento al momento de la elección del producto sin existir la posibilidad de incurrir en error, siendo de aplicación lo dispuesto por los Arts. 33 y 28 de la Ley No. 9.956;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "PALMOLIVE" (etq.), con derechos privativos sobre la expresión "PALMOLIVE" (Art. 28 Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940), solicitada en Acta No. 272.841, por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de Estados Unidos, para la clase Int. 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

12

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de "FUTURE TECH", Acta N° 262.684.
(1.889)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Kabushiki Kaisha Tec contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 26 de diciembre de 1995, por la cual se concedió el registro de la marca "FUTURE TECH" en los términos del Art. 28 del Dec. Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar el acto recurrido en atención a que en la especie existen las claras diferencias que requiere el Art. 33 del Decreto de fecha 29 de noviembre de 1940, respecto de la marca prerregistrada "TEC" propiedad de la recurrente;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de diciembre de 1995, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "FUTURE TECH", sin derechos privativos sobre los términos que integran el conjunto, (Art. 28 del Decreto Reglamentario), Acta No. 262.684, a favor de Future Tech International Inc., de Estados Unidos, para la clase int. 9.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

13

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "IPRAVENT" Acta Nº 270.257. (1.890)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Pablo Lorenzo Fernández y Rafael Guillermo Silva Mauro contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 19 de agosto de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "IPRAVENT", por entender que es confundible con la prerregistrada "HIPRA";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 27 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna existen suficientes diferencias gráficas y fonéticas, según lo estatuído en el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 19 de agosto de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "IPRAVENT", Acta No. 270.257, a favor de Boehringer Ingelheim KG., de Alemania, para la clase Int. 5 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

14

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de "GSB GALFIN S.A. SOCIEDAD DE BOLSA" (etiqueta), Acta Nº 271.537. (1.891)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Galicia Inmobiliaria y de Turismo S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 12 de setiembre de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "GSB GALFIN S.A. SOCIEDAD DE BOLSA" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar el acto recurrido en atención a que en la especie existen las claras diferencias que requiere el Art. 33 del Decreto de fecha 29 de noviembre de 1940, respecto dè la marca prerregistrada "GALIN" propiedad de la recurrente;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 12 de setiembre de 1996, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "GSB GALFIN S.A. SOCIEDAD DE BOLSA" (etiqueta), sin derechos privativos sobre los términos "S.A." y "SOCIEDAD DE BOLSA" (Art. 28 del Decreto Reglamentario), Acta No. 271.537, a favor de Galfin S.A. Sociedad de Bolsa, de Uruguay, para la clase Int. 36.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

15

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "PORTOFINO", Acta Nº 271.963. (1.892)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Durulte S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "PORTOFINO", por ser confundible con su marca prerregistrada "PORTEZUELO";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 13 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna surgen claras e inequívocas diferencias que no provocan confundibilidad alguna;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "PORTOFINO", solicitada en Acta No. 271.963, por Sergio David Wolman Maciel, de Uruguay, para la clase Int. 33.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

16

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "TASSARA" (etiqueta), Acta Nº 257.929. (1.893)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CARRAU & CIA. S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "TASSARA" (etiqueta), por ser confundible con sus marcas prerregistradas "SARA" y "ZARA";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 27 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna, existen las claras diferencias gráficas y fonéticas según lo establecido en el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas de fecha 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "TASSARA" (etiqueta), solicitada en Acta No. 257.929, por Fortunato Tassara S.A., para la clase Int. 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

17

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "SABAN'S VR TROOPERS", Acta Nº 275.835. (1.894)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 1998

VISTO: los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 6 de noviembre de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "SABAN'S VR TROOPERS";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de abril de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca solicitada y las registradas por la recurrente "TOPPER" y "TOPER", existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas a que hace alusión el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas de 29 de noviembre de 1940, lo que permite su coexistencia pacífica en el registro marcario;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 6 de noviembre de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "SABAN'S VR TROOPERS", Acta No. 275.835, a favor de Saban International N.V., de Antillas Holandesas, para las clases Ints. 9, 16, 25, 28 y 41.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

18

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "WMF", Acta Nº 273.947. (1.895)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 3 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Württembergische Metallwarenfabrik, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 3 de diciembre de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "WMF";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de abril de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que se concede el registro de la marca en virtud de que es de aplicación el Art. 4o. de la Ley 9956 pudiendo coexistir ambas marcas pacíficamente por corresponder a clases diferentes;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 3 de diciembre de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "WMF", a favor de la firma Monagas S.R.L., de Uruguay, Acta No. 273.947, para distinguir los Artículos comprendidos en la clase Int. 14.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

19

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "ALERT" (etiqueta), Acta Nº 272.782.
(1.896)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Reckitt & Colman (Overseas) Limited contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "ALERT" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de abril de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre "ALERT" (etiqueta) y "3 EN UNO" se aprecian las claras diferencias gráficas y fonéticas, siendo posible la coexistencia pacífica de ambas en el registro marcario, asimismo los recursos no fueron fundamentados por lo que no existen nuevos elementos que cambien el resultado de la Resolución;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "ALERT" (etiqueta), con derechos privativos sobre el término "ALERT" (Art. 28 del Dec. Reglamentario de 29 de noviembre de 1940), solicitada en Acta No. 272.782, por la firma Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos, para proteger las clases Ints. 3 y 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

20

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "GRANJA GRANDIET VUELVA A LO NATURAL" (etiqueta), Acta Nº 283.585.
(1.897)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Ricardo Guenter Schramm y Norman Federico Schramm contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "GRANJA GRANDIET VUELVA A LO NATURAL" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la Resolución de marras debe ser confirmada en todos sus términos, "Granja" y "Vuelva a lo natural" no pueden ser de uso exclusivo por nadie ya que no se puede crear monopolio de hecho sobre expresiones comunes como las de auto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "GRANJA GRANDIET VUELVA A LO NATURAL" (etiqueta), sin derechos exclusivos sobre las expresiones "GRANJA" y "VUELVA A LO NATURAL" (Art. 28 Dec. Reglamentario de 29 de noviembre de 1940), solicitada en Acta No. 283.585, por Ricardo Guenter Schramm y Norman Federico Schramm, de Argentina, para las clases Ints. 29, 30 y 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

21

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "EL CONDOR", Acta Nº 254.970.
(1.898)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por NUEVO FEDERAL S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 25 de octubre de 1996, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "EL CONDOR";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 21 de abril de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Dirección de Asesoría Jurídica considera que, verificándose una identidad denominativa respecto de los Artículos que se proponen identificar ya que se observa una clara confundibilidad indirecta entre los mismos, ameritaría una virtual confusión que tornaría imposible su convivencia en el registro y en el mercado;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 25 de octubre de 1996, por la cual se desestima la

solicitud de registro de la marca "EL CONDOR", Acta No. 254.970, formulada por Nuevo Federal S.A., de Argentina, para la clase Int. 4 s/d;

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

22

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "AMERICAN COUNTRY LINE", Acta Nº 267.387.
(1.899)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma José Luis Masello contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 noviembre de 1996, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "AMERICAN COUNTRY LINE";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 5 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a este Ministerio;

II) la Asesoría Jurídica considera que el signo marcario en cuestión posee traducción al español, encontrándose dentro de las prohibiciones del Art. 2 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de Marcas;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confirmar la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 21 de noviembre de 1996, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "AMERICAN COUNTRY LINE", Acta No. 267.387, formulada por la firma José Luis Masello, de Argentina, para la clase Int. 25.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

23

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "TOP DAWG", Acta Nº 284.238.
(1.900)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por HAWAII-PACIFIC APPAREL GROUP, INC., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 16 de junio de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "TOP DAWG", sin derecho exclusivo sobre la expresión "TOP";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 22 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la palabra "TOP", cuyo significado es "principal", es una expresión que se ha generalizado y de uso común, lo que la inhibe de ser registrable como marca con derechos exclusivos, de acuerdo con el Art. 2º, numeral 6º de la Ley 9956;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 16 de junio de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "TOP DAWG", Acta No. 284.238, sin derechos exclusivos sobre la expresión "TOP" (Art. 28 del Decreto Reglamentario de la Ley 9956), a favor de Hawaii-Pacific Apparel Group, Inc., de Estados Unidos, para la clase Int. 25.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

24

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "HYPERCOM" (etiqueta), Acta Nº 277.554.
(1.901)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma ELOY YERLE TROTTA, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "HYPERCOM" (etiqueta), por ser confundible con su prerregistrada "HYPERCOPIA";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la parte recurrente no ha fundamentado los recursos y en consecuencia no existen nuevos elementos que ameriten un cambio sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 30 de mayo de 1997, por la cual se concede el registro de

la marca "HYPERCOM" (etiqueta), a favor de la firma Hypercom Inc., de Estado Unidos, Acta No. 277.554, para la clase Int. 9.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

25

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, en la parte que se desestima el registro de "OXO", Acta N° 276.196.
(1.902)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por UNILEVER N.V.. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 15 de abril de 1997, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "OXO";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Dirección de la Asesoría Jurídica considera que entre la marca prerregistrada y la solicitada, si bien no existe similitud total desde el punto de vista gráfico, si la hay desde el punto de vista fonético. Los Arts. 3, 8 y 18 de la Ley 9956 prohiben el uso de marcas iguales o semejantes y el registro de aquellas que directamente o indirectamente puedan producir confusión con las ya registradas;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 15 de abril de 1997, en la parte que se desestima el registro de la marca "OXO", Acta No. 276.196, solicitada por Unilever N.V., de Países Bajos, para las clases Int. 29 s/d y 30 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

26

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "L" (etiqueta), Acta N° 267.803.
(1.903)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Editorial Losada S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de julio de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "L" (etiqueta), por ser confundible con su idéntica prerregistrada;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 17 de marzo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que los signos marcarios en pugna son gráficamente disímiles lo que hace posible la coexistencia pacífica de ambos en el registro marcario;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de julio de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "L" (etiqueta), Acta No. 267.803, a favor de la firma Círculo de Lectores S.A., de España, para las clases Ints. 9, 16 y 41, todas según detalle.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

27

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "FRUT-ALL" (etiqueta), Acta N° 276.687.
(1.904)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por THE COCA-COLA COMPANY, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "FRUT-ALL" (etiqueta), por ser confundible con sus prerregistradas "FRUTOPIA" y "FRUSOL";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 8 de julio de 1998 se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto, a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que desde el punto de vista sustancial, el signo en cuestión es registrable de conformidad al régimen previsto por la Ley 9956 del 4 de octubre de 1940, existiendo, además, notorias diferencias con las oposiciones articuladas en autos;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propie-

dad Industrial de fecha 6 de mayo de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "FRUT-ALL" (etiqueta), Acta No. 276.687, solicitada por Servicio de Envasado Aséptico S.A. SEASA, de Bolivia para la clase Int. 32.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

28

**Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de "PURITYauto" (etiqueta), Acta Nº 266.488.
(1.905)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Guaber S.R.L. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 15 de mayo de 1996, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "PURITYauto" (etiqueta);

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 5 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la Resolución de marras debe ser ratificada en todos sus términos, ya que entre la marca solicitada y la prerregistrda "PURITY" no existen las claras diferencias que exige el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas de fecha 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de mayo de 1996, por la cual se desestima el registro de la marca "PURITYauto" (etiqueta), Acta No. 266.488, solicitada por Guaber S.R.L., de Italia, para la clase Int. 5 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

29

**Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "JEAN JAQUES", Acta Nº 263.592.
(1.906)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por GRAFA, Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 26 de diciembre de 1995, por la cual se concedió el registro de la marca "JEAN JAQUES", en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 29 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca solicitada y la prerregistrada "JAQUES LUCLEAR", existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas que permiten su coexistencia en el registro marcario y en el mercado, concediéndose su registro con las limitaciones establecidas por el Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentarió del Art. 168 numeral 24 de la de la República que permite delegar atribuciones;

El MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delgadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 26 de diciembre de 1995, por la cual se concede el registro de la marca "JEAN JAQUES", Acta No. 263.592, en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, sin derechos privativos sobre el término "JEAN", a favor de Los 4 Ases S.A., de Uruguay, para la clase Int. 25.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

30

**Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "POLO" (etiqueta), Acta Nº 278.316.
(1.907)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Compañía Industrial de Tabacos Monte - Paz contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "POLO" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Dec. Reglamentario;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca a registrar se encuadra en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas de fecha 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones:

El MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 21 de mayo de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "POLO" (etiqueta), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos "KING SIZE", en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario, Acta No. 278.316, a favor de Sudan Industria e Comercio de Cigarros Ltda., de Brasil, para la clase int. 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

31

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concede el registro de "DORITOS" (etiqueta), Acta Nº 271.690.
(1.908)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por UNILEVER N.V., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 18 de abril de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "DORITOS" (etiqueta), por ser confundible con su prerregistrada "DORINA";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la parte recurrente no ha fundamentado los recursos y en consecuencia no existen nuevos elementos que ameriten un cambio sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 18 de abril de 1997, que concede el registro de la marca "DORITOS", (etiqueta), Acta No. 271.690, a favor de la firma PEPSICO INC., de Estados Unidos para las clases Int. 29 y 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

32

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "GAS OIL 55 SUPER INYECCION", Acta Nº 270.943.
(1.909)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por YPF S.A contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 19 de noviembre de 1996, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "GAS OIL 55 SUPER INYECCION";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la presente solicitud violenta lo dispuesto por el Art. 2 numerales 4, 5 y 6 de la Ley No. 9.956 de fecha 4 de octubre de 1940 ya que expresa la cualidad del producto a distinguir y por carecer de los atributos de novedad y especialidad;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1996, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "GAS OIL 55 SUPER INYECCION", Acta No. 270.943, formulada por YPF S.A., de Argentina, para la clase Int. 4.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Dr. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

33

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "M.M. EXPECTORANTE", Acta Nº 284.770.
(1.910)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Laboratorio Americano de Farmacoterapia S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "M.M. EXPECTORANTE", en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 22 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca es registrable con la limitación contenida en el Art. 28 del Decreto Reglamentario del 29 de noviembre de 1940, sin derechos exclusivos sobre la expresión "EXPECTORANTE";

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejército de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "M.M. EXPECTORANTE", en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, sin derechos exclusivos sobre el término "EXPECTORANTE", a favor de Laboratorio Americano de Farmacoterapia S.A., de Brasil, Acta No. 284.770, para la clase Int. 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

34

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se consideró abandonada la solicitud de registro de "ASSY", Acta Nº 270.767.
(1.911)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Assistance S.R.L. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de octubre de 1996, por la cual se declaró abandonada la solicitud de registro de la marca "ASSY";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 3 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera abandonada dicha gestión, de acuerdo a lo establecido por el Art. 17 de la Ley 9.956 y el Art. 25 de su Decreto Reglamentario de fecha 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de octubre de 1996, por la cual se consideró abandonada la solicitud de registro de la marca "ASSY", Acta No. 270.767, formulada por Assistance S.R.L., de Argentina, para las clases Ints. 3, 5 y 21.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

35

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se tuvo por abandonada la solicitud de renovación del registro de "HUGO D'AMATO", Acta Nº 244.252.
(1.912)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Belton Ltda. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de noviembre de 1995, por la cual se tuvo por abandonada la solicitud de renovación del registro de la marca "HUGO D'AMATO";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera abandonada dicha gestión, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley No. 9.956 y el Art. 25 de su Decreto Reglamentario de fecha 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1995, por la cual se tuvo por abandonada la solicitud de renovación del registro de la marca "HUGO D'AMATO", Acta No. 244.252, formulada por Belton Ltda, de Uruguay, para las clases Ints. 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

36

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "DUPLATIC" Acta Nº 265.390.
(1.913)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Tortuga Companhia Zootecnica Agraria contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de marzo de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "DUPLATIC";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 22 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la Resolución de marras debe ser confirmada ya que los recursos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 7 de marzo de 1997, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "DUPLATIC", Acta No. 265.390, formulada por Tortuga Companhia Zootecnica Agraria, de Brasil, para la clase Int. 5 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---
37

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial por la cual se concede el registro de "PERLAS DE MENTA TRAKER", Acta N° 274.920.
(1.914)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Central Impulsora S.A. de C.V. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "PERLAS DE MENTA TRAKER", en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 22 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre el signo marcario solicitado y el prerregistrado "PERLAS" existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas que requiere el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas No. 9.956, asimismo la marca es registrable con la limitación contenida en el Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, esto es, sin derechos privativos sobre los términos "PERLAS DE MENTA";

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "PERLAS DE MENTA TRAKER", sin derechos privativos sobre los términos "PERLAS DE MENTA" (Art. 28 Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940), solicitada en Acta No. 274.920, por Bordazar y Penino, de Uruguay, para la clase Int. 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---
38

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se tuvo por abandonada la solicitud de renovación del registro de "POLARIS" (etiqueta), Acta N° 242.204
(1.915)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por China National Light Industrial Products Import y Export Corp. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de noviembre de 1995, por la cual se declaró abandonada la solicitud de renovación del registro de la marca "POLARIS" (etiqueta);

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considerará abandonada dicha gestión por encontrarse dentro de lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 9.956 y el Art. 25 de su Decreto Reglamentario de fecha 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1995, por la cual se tuvo por abandonada la solicitud de renovación del registro de la marca "POLARIS" (etiqueta), Acta No. 242.204, formulada por China National Light Industrial Products Import y Export Corporation, de China, para las clases Ints. 9, 14 y 20;

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---
39

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se tuvo por abandonada la solicitud de renovación del registro de "WELCOME", Acta N° 284.873.
(1.916)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Denino & Georgiadis (Welcome S.C.) contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 16 de mayo de 1996, por la cual se tuvo por abandonada la solicitud de renovación del registro de la marca "WELCOME";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 6 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera abandonada dicha gestión, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley No. 9.956 y el Art. 25 de su Decreto Reglamentario de fecha 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1996, por la cual se tuvo por abandonada la solicitud de renovación del registro de la marca "WELCOME", Acta No. 284.873, formulada por Denino & Giorgiadis (Fábrica de Soda "Welcome") de Uruguay, para las clases Ints. 32 y 33.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

40

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "BONDI", Acta Nº 270.487. (1.917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Mars Incorporated contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de julio de 1996, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "BONDI", por ser confundible con su prerregistrada "BOUNTY";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 27 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto, a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna no surgen posibilidades de confusión, ya que poseen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 11 de julio de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "BONDI", Acta No. 270.487, solicitada por Societe des Produits Nestle S.A., de Suiza, para la clase Int. 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

41

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se dio por abandonada la solicitud de inscripción de transferencia de "LA FAMILIA", Acta Nº 250.884. (1.918)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Granja La Familia S.R.L., Jorge Luis Bussi y Carlos Martín Both contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 3 de octubre de 1996, por la cual se declaró abandonada su solicitud de inscripción de transferencia de la marca "LA FAMILIA";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 27 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica entiende que la situación planteada encuadra en lo prescripto por el Art. 17 de la Ley 9.956 y el Art. 25 de su Decreto Reglamentario de fecha 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 3 de octubre de 1996, por la cual se dio por abandonada la solicitud de inscripción de transferencia de la marca "LA FAMILIA", Acta No. 250.884, formulada por Jorge Luis Bussi y Carlos Martín Both, de Uruguay, para la clase Int. 29.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

42

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "CASTELO" (etiqueta), Acta Nº 275.858. (1.919)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Pontyn S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 30 de junio de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "CASTELO" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Dec. Reglamentario;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la parte recurrente no ha fundamentado los recursos y en consecuencia no existen nuevos elementos que ameriten un cambio sobre el fondo del asunto, concediéndose la marca solicitada en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 30 de junio de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "CASTELO" (etiqueta), sin derechos privativos sobre las expresiones "ERVATERIA" y "PESO NETO 1 KG.", en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario, Acta No. 275.858, a favor de Fernando Marcelo Fernandes, de Brasil, para la clase int. 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

43

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "MOTOR 66 CLASSICS", Acta N° 260.431.
(1.920)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de julio de 1998

VISTO: los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por MARTEX S.A. y BERAJA Y DEWEK S.R.L., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 28 de setiembre de 1995, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "MOTOR 66 CLASSICS", por ser confundible con sus prerregistradas;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 23 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto, a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las partes recurrentes no han fundamentado los recursos y en consecuencia no existen nuevos elementos que ameriten un cambio sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de setiembre de 1995, por la cual se concede el registro de la marca "MOTOR 66 CLASSICS", Acta No. 260.431, en los términos del Art. 28 del Dec. Reglamentario del 29 de noviembre de 1940, sin derechos privativos sobre la expresión "CLASSICS" solicitada por la firma Argenblue S.A., para la clase Int. 25.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

44

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "E.N.I. ESCUELA NACIONAL DE INFORMATICA ACADEL S.A." (etiqueta), Acta N° 275.015.
(1.921)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma María de los Angeles García de Castro contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "E.N.I. ESCUELA NACIONAL DE INFORMATICA ACADEL S.A." (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 8 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada no es registrable sin la limitación del Art. 28 del Decreto Reglamentario del 29 de noviembre de 1940, sobre la expresión "ESCUELA NACIONAL DE INFORMATICA ACADEL S.A.";

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 11 de junio de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "E.N.I. ESCUELA NACIONAL DE INFORMATICA ACADEL S.A." (etiqueta), sin derechos privativos sobre la expresión "ESCUELA NACIONAL DE INFORMATICA ACADEL S.A.", que integra el conjunto, según lo establecido por el Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, a favor de Acadel S.A., de Uruguay, Acta No. 275.015, para la clase Int. 41.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

45

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "RONQUIL" Acta N° 270.991.
(1.922)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por Laboratorios Rontag S.A. contra la Resolución la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 30 de junio de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "RONQUIL";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico, subsidiariamente interpuesto, a este Ministerio;

II) la Asesoría Jurídica considera que la Resolución de marras debe ser ratificada en todos sus términos ya que la parte recurrente no ha fundamentado los recursos y en consecuencia no existen nuevos elementos que ameriten un cambio sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de

29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 30 de junio de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "RONQUIL", Acta No. 270.991, solicitada por Laboratorios Microsules Uruguay S.A., de Uruguay, para la clase Int. 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

46

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "IBIZA". Acta Nº 284.649. (1.923)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma INCEPA INDUSTRIA CERAMICA PARANA S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "IBIZA", en los términos del Art. 27 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 22 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que el término "IBIZA", identifica un punto geográfico, siendo correcto que el registro se conceda dentro de lo establecido en el Art. 27 del Decreto Reglamentario de 29 noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "IBIZA", en los términos del Art. 27 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, a favor de INCEPA INDUSTRIA CERAMICA PARANA S.A., de Brasil, Acta No. 284.649, para la clase Int. 11.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

47

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "WHISKY AÑEJO" (etiqueta). Acta Nº 276.698. (1.924)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Centro de Fabricantes de Licores contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "WHISKY AÑEJO" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la expresión es registrable en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de fecha 29 de noviembre de 1940, sin derechos privativos sobre los términos que componen el conjunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 11 de junio de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "WHISKY AÑEJO" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, sin derechos privativos sobre los términos que integran el conjunto, a favor de la firma Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Uruguay, Acta No. 276.698, para la clase Int. 33.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

48

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "TRIGGY". Acta Nº 260.685. (1.925)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 31 de julio de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma EL TRIGAL S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 11 de octubre de 1995, por la cual se concede el registro de la marca "TRIGGY", por ser confundible con sus prerregistradas;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 29 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las diferencias gráficas y fonéticas son suficientes como para que las marcas en pugna

puedan coexistir pacíficamente en el registro y en el mercado, ya que no presentan elementos razonables de confusión al consumidor medio;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 11 de octubre de 1995, por la cual se concede el registro de la marca "TRIGGY", Acta No. 260.685, a favor de la firma Nabisco Inc., de Estados Unidos para la clase Int. 30 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

49

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "SANTA CLARA", Acta N° 260.901.
(1.926)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Cooperativa Santa Clara Ltda. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 1° de julio de 1996, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "SANTA CLARA";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marca solicitada y la idéntica prerregistrada "SANTA CLARA", no existen la claras diferencias gráficas a que hace alusión el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 1° de julio de 1996, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "SANTA CLARA", Acta No. 260.901, formulada por la firma Cooperativa Santa Clara Ltda., de Brasil, para la clase Int. 29 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Dr. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

50

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que no hace lugar a la solicitud de nulidad, contra el registro de "RIVER PLATE WINGSHOOTING" (etiqueta), Acta N° 238.766.
(1.927)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de agosto de 1998

VISTO: los recursos de revocación y jerárquicos en subsidio interpuestos por la firma SOLDO HNOS. S.R.L., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 5 de octubre de 1995, la cual no hace lugar a la petición de anulación de la marca "RIVER PLATE WINGSHOOTING" (etiqueta);

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 5 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que debe confirmarse el acto recurrido en cuanto a que no existe duda de que entre los signos marcarios en pugna ("RIO DE LA PLATA" - registrada) y ("RIVER PLATE WINGSHOOTING" - solicitada) existen las diferencias gráficas y fonéticas, según constan en los antecedentes administrativos, que están de conformidad con la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a estricto derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1995, que no hace lugar a la solicitud de nulidad presentada por la firma Soldo Hnos. S.R.L., contra el registro de la marca "RIVER PLATE WINGSHOOTING" (etiqueta), Acta No. 238.766, a favor de Bren S.A.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

51

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "EL CIERVO", Acta N° 257.982.
(1.928)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por CODPE S.A contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 21 de noviembre de 1996, por la cual se desestima su solicitud de registro de la marca "EL CIERVO";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 8 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que surge con claridad la existencia de una marca similar ("CIERVO" -mixta) para prote-

ger productos de la misma clase (29) aunque sólo sea para algunos productos. Más allá de las posibles diferencias fonéticas y sobre todo gráficas no se cumple con los requisitos del Artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 21 de noviembre de 1996, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "EL CIERVO", formulada por Codpe S.A., de Argentina, Acta No. 257.982, para proteger la clase Int. 29 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Dr. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

52

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, en la parte que se desestima la solicitud de registro de "VAMIN", Acta Nº 268.482.
(1.929)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Pharmacia AB. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 6 de setiembre de 1996, por la cual se desestima su solicitud de registro de la marca "VAMIN";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 5 de junio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que al existir una marca idéntica registrada para la misma clase internacional, el signo solicitado no es registrable según lo establece el Art. 3 de la Ley 9.956 y el Art. 33 de su Decreto Reglamentario de fecha 29 de noviembre de 1940, no pudiendo coexistir pacíficamente ambos signos en el registro marcario;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 6 de setiembre de 1996, en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "VAMIN", Acta No. 268.482, formulada por Pharmacia AB., de Suecia, para la clase Int. 5: "soluciones aminoácidas para infusión intravenosa".

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

53

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de "SHEIK", Acta Nº 272.112.
(1.930)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Sudan Industria e Comercio de Cigarros Ltda. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1996 la cual desestimó su solicitud de registro de la marca "SHEIK";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la Resolución de marras debe ser confirmada ya que de los antecedentes administrativos surgen marcas similares para los mismos productos, asimismo los recursos no fueron fundamentados, no existiendo nuevos elementos que ameriten un cambio en el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 14 de noviembre de 1996, por la cual se desestima el registro de la marca "SHEIK", Acta No. 272.112, solicitada por Sudan Industria e Comercio de Cigarros Ltda., de Brasil, para la clase Int. 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Dr. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

54

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "DEEP FOREST", Acta Nº 272.296.
(1.931)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por LANCASTER GROUP AG., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de Febrero de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "DEEP FOREST";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de marzo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la Resolución de marras debe ser revocada en mérito a que entre las marcas en pugna, ("FOREST" -registrada y "DEEP FOREST" -solicitada), existen las diferencias gráficas y fonéticas que ameritan su coexistencia pacífica en el registro marcario, a su vez el signo marcario "DEEP", fue anulado por Resolución ministerial de fecha 6.12.94;

CONSIDERANDO: que procede en consecuencia revocar el acto impugnado en la instancia jerárquica, y en su lugar conceder tal solicitud de registro;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 28 de febrero de 1997, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "DEEP FOREST", Acta No. 272.296, formulada por Lancaster Group AG., de Alemania para la clase Int. 3, y en su lugar concédase tal solicitud.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Dr. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

55

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "PEPPERONI CENTENARIO", Acta N° 275.110. (1.932)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 12 de agosto de 1998

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por FRIGORIFICO CENTENARIO S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 18 de setiembre de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "PEPPERONI CENTENARIO";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 17 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que luego del análisis del signo de marras, correspondería confirmar el acto recurrido en atención a que en la especie no existen las claras diferencias que requiere el Art. 33 del Decreto reglamentario, respecto de las marcas prerregistradas;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 18 de setiembre de 1997, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "PEPPERONI CENTENARIO", Acta No. 275.110, formulada por Frigorífico Centenario S.A., de Uruguay, para la clase Int. 29.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Dr. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

56

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "ITUZAINGO", Acta N° 243.119. (1.933)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Gustavo Tejería contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 3 de setiembre de 1996, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "ITUZAINGO";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 27 de mayo de 1998 se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada y la prerregistrada, son términos idénticos para identificar productos de la misma clase, además la opositora ha usado el nombre que se pretende registrar con anterioridad al pretendido por la recurrente, asimismo, entiende que se trataría de un caso de confundibilidad indirecta en base a los Arts. 3 y 4 de la Ley No. 9956;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por lo tanto confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 3 de setiembre de 1996, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "ITUZAINGO", formulada por Gustavo Tejería, de Uruguay, Acta No. 243.119, para proteger la clase int. 42 excluye: "Análisis químicos, investigaciones sobre cosmética, de laboratorio, bacteriológicas o químicas, fabricación de medicamentos, salón de belleza, de perfumería y de tocador".

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Dr. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

57

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "MAKE UP FOR EVER", Acta N° 270.573. (1.934)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Noel Ibarra Montano y María Eulalia Freyre Riveiro contra la Resolución de la

Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 15 de julio de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "MAKE UP FOR EVER";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 17 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la Resolución de marras debe ser ratificada ya que los recursos interpuestos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de julio de 1997, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "MAKE UP FOR EVER", formulada por Noel Ibarra Montano y María Eulalia Freyre Riveiro, de Uruguay, Acta No. 270.573, para la clase int. 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Dr. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

58

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "OPTIM", Acta Nº 269.531. (1.935)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Pontyn S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 17 de mayo de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "OPTIM";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 21 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la Resolución de marras debe ser confirmada en todos sus términos, ya que entre la marca solicitada y la prerregistrada "PONTYN", existen las diferencias a que hace alusión el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Marcas de 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 17 de mayo de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "OPTIM", Acta No. 269.531, a favor de la Compañía Oleaginosa Uruguaya S.A.I.C., de Uruguay, para la clase Int. 29.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

59

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "CONCORDE", Acta Nº 266.681. (1.936)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 17 de enero de 1996, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "CONCORDE";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 20 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada y la ya registrada "CONCORD", son fonética y gráficamente confundibles al identificar productos de la misma clase internacional, asimismo ambas son denominativas lo que hace imposible su coexistencia pacífica en el registro marcario y en el mercado;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1996, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "CONCORDE", Acta No. 266.681, formulada por Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz, de Uruguay, para la clase Int. 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

60

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que desestima el registro de "I INVICTA" (etiqueta), Acta Nº 269.672. (1.937)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por la firma PROPOSTA S.R.L., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 15 de mayo de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "I INVICTA" (etiqueta);

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el

recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la Resolución de marras debe ser ratificada ya que los recursos interpuestos no fueron fundamentados, no existiendo nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de mayo de 1997, que desestima el registro de la marca "I INVICTA" (etiqueta), Acta No. 269.672, solicitada por la firma Proposta S.R.L., de Italia, para las clases Int. 18 y 25.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial para su notificación a la firma recurrente. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

61

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "INCEFRA" solicitada en Acta Nº 278.431.
(1.938)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de agosto de 1998

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma INCEPA-INDUSTRIA CERAMICA PARANA S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 26 de setiembre de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "INCEFRA", por considerarla confundible con su prerregistrada;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 21 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que los signos en pugna son gráfica y fonéticamente diferenciables, ya que el registrado es mixto y el propuesto denominativo lo que hace su pacífica convivencia en el mercado, además los recursos no han sido fundamentados, en virtud de lo cual no se agrega ningún nuevo elemento a considerar;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 26 de setiembre de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "INCEFRA" solicitada en Acta No. 278.431, por Ricardo Jorge González Addiego, de Uruguay, para la clase Int. 19.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

62

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, en la parte que se desestima la solicitud de registro de "AGROTARJETA LA TARJETA DE SUS PAGOS" (etiqueta), Acta Nº 266.562.
(1.939)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de agosto de 1998

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Banco Comercial contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 6 de febrero de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "AGROTARJETA LA TARJETA DE SUS PAGOS" (etiqueta);

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 21 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada está comprendida en las prohibiciones previstas en los numerales 5 y 6 del Art. 2 de la Ley 9.956, el término "AGROTARJETA" describe la naturaleza de los servicios que pretende identificar, careciendo de novedad y especialidad;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 6 de febrero de 1997, en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "AGROTARJETA LA TARJETA DE SUS PAGOS" (etiqueta), Acta No. 266.562, formulada por la firma Banco Comercial, de Uruguay, para las clases Ints. 16, 35, 36, 37, 39 y 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

63

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de "MAC DOG", Acta Nº 257.628.
(1.940)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de agosto de 1998

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por McDONALD'S CORPORATION, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 12 de julio de 1996, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "MAC DOG", por ser confundible con sus prerregistradas;

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 5 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca propuesta posee suficientes rasgos característicos y diferenciables de las marcas opositoras, asimismo el término "DOG", vocablo de idioma inglés que se traduce como "perro", sería descriptivo genericamente, por lo que puede concederse sin derechos privativos sobre el mismo, por tratarse de una expresión del dominio público;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 12 de julio de 1996, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "MAC DOG", sin derechos privativos sobre el término "dog", Acta No. 257.628, formulada por la firma Luasir S.A., de Uruguay para la clase Int. 31 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

64

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "CASH MANAGEMENT", Acta Nº 267.215.
(1.941)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de agosto de 1998

VISTO: los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por CITIBANK N.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1997, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "CASH MANAGEMENT";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 10 de julio de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que los recursos interpuestos no fueron fundamentados y por ende no existen nuevos elementos que ameriten un cambio de opinión sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1997, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "CASH MANAGEMENT", Acta No. 267.215, formuladad por Citibank N.A., de Uruguay, para la clase Int. 36.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

65

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió la solicitud de registro de "MAXI" (etiqueta), Acta Nº 272.654.
(1.942)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de agosto de 1998

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 19 de febrero de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "MAXI", (etiqueta), por ser confundible con su prerregistrada "MAXIMO";

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 12 de mayo de 1998, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna existen las suficientes diferencias como para poder coexistir en el mercado, la marca impugnada es mixta, la opositora es denominativa y la impugnación no ha sido fundamentada por lo cual no se cuentan con nuevos elementos de decisión que eventualmente pudieran modificar la situación;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 19 de febrero de 1997, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "MAXI" (etiqueta), Acta No. 272.654, formulada por la firma Maxinel Ltda., de Uruguay, para la clase Int. 30 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

66

Resolución.- MARCAS DE FABRICA. Modifícase el numeral 1º de la Resolución de fecha 5 de junio de 1998, en lo referente a que confirma la Resolución de fecha 11 de noviembre de 1997.
(1.943)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 3 de julio de 1998

VISTO: la Resolución de fecha 5 de junio de 1998;

RESULTANDO: en la mencionada Resolución se padeció error en el numeral 1o. de la parte resolutiva donde refiere que se confirma la Resolución de 27 de noviembre de 1998, debió decir 11 de noviembre de 1997;

CONSIDERANDO: procede, en consecuencia, modificar la Resolución de 5 de junio de 1998;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el inciso a) numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones:

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Modifícase el numeral 1o. de la Resolución de fecha 5 de junio de 1998, en lo referente a que confirma la Resolución de fecha 11 de noviembre de 1997 y no 27 de noviembre de 1998 como se estableció.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998



ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

67

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(1.945)

Agosto 14 de 1998

PRIMARIAS

CONCEDIDA 14/08/1998 226.998: CACIQUE; 228.315: CYTOTEC; 241.897: BRONKASMA; 250.685: FRESHEN-UP; 253.764: ALTOSID; 261.654: RIBENA; 263.518: AMERICA.
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

68

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(1.946)

Agosto 18 de 1998

PRIMARIAS
TRANSF. INSCR 18/08/1998: 271.315: SHOWERLUX; 291.173: NSA.
TRANSF. INSCR 19/08/1998: 216.608: PRINCETON CELLITYS; 275.876: BIRDS'N BEES; 278.612: MAX & CO.; 302.488: ENERGIA PIONEER; 302.489: PROYECTO ENERGIA PIONEER; 302.490: PROYECTO ENERGIA PIONEER.
C. NOMB. INSCR 18/08/1998: 213.740: BLINK; 291.285: SHARK.
C. NOMB. INSCR 19/08/1998: 211.071: TILADE; 293.348: PASE BANCO DE MONTEVIDEO ELECT; 300.462: LENTREK.
C. DOMI. INSCR 18/08/1998: 284.105: SADESA.
C. DOMI. INSCR 19/08/1998: 294.595.
TRANSF. INSCR 18/08/1998: 226.289: BACH.
TRANSF. INSCR 19/08/1998: 242.328: TARI; 283.183: CORONA.
C. NOMB. INSCR 18/08/1998: 271.753: LORSBAN.
C. NOMB. INSCR 19/08/1998: 228.314: NALCROM; 230.749: SPINHALER; 273.110: RYNACROM; 273.469: OPTICROM; 287.863: FISONS; 292.417: IMFERON.
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

69

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(1.947)

Agosto 20 de 1998

PRIMARIAS
TRANSF. INSCR 20/08/1998: 250.846: KENT; 250.848: 7 X 7; 264.903: MONSIEUR DE VAUVERT; 264.904: FRANCOISE DE VAUVERT.
C. NOMB. INSCR 20/08/1998: 206.803: VOGART; 269.529: STING; 269.535: ROLLING; 269.536: CHARME.
C. DOMI. INSCR 20/08/1998: 229.477: BOLSKAYA VODKA.
TRANSF. INSCR 20/08/1998: 228.050: DECCA; 233.226: DE PREAL.
TRANSF. RECHA 17/08/1998: 233.233: EL SANTISTA.
C. DOMI. INSCR 20/08/1998: 254.522: BOLS; 254.523: BOLS; 298.506: SAFARI; 302.821: BOLS; 302.822: SILVER TOP BOLS.
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

70

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(1.948)

Agosto 21 de 1998

PRIMARIAS
TRANSF. INSCR. 21/08/1998: 261.891.
TRANSF. INSCR 24/08/1998: 256.697: SAKURA; 262.142: ECTOSPRAY; 267.406: INSEGAR; 288.126: ALLEGRO VACACIONES TOTALES; 288.129: ALLEGRO VACATION CLUB; 288.130: ALLEGRO RESORTS; 264.080: ELTEX.
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

71

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(1.949)

Agosto 27 de 1998

PRIMARIAS
TRANSF. INSCR. 26/08/1998: 222.263; 256.739: SHAKESPEARE; 261.314: RECORD; 272.699: COMFEES; 283.779: RHODIA; 286.919: MONTANA SPECIAL LIGHTS; 291.171: ZEOS,
C. NOMB. INSCR. 26/08/1998: 268.545: LIFE BRAND.
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

---o---

72

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(1.950)

Agosto 27 de 1998

PRIMARIAS
TRANSF. INSCR 27/08/1998: 262.746: PLENITUD; 288.368: MONTANA.
TRANSF. INSCR 28/08/1998: 228.206: BREITLING; 234.064: MAKRO; 281.679: BOOTS; 282.306: BOOTS; 282.312: BOOTS; 282.313: BOOTS; 284.963: BOOTS LIGHTS; 284.964: BOOTS LIGHTS; 286.918: BOOTS LIGHTS; 288.958: CLASSIC SPORTS NETWORK.
TRANSF. INSCR 27/08/1998: 254.711: POVIRAL ROEMMERS; 304.058: RANDON.
TRANSF. INSCR 28/08/1998: 235.896: PETALOS AZULES / MARY STUART; 238.622: VOV; 300.992: CYNAR.
C. NOMB. INSCR 28/08/1998: 264.401: CRACKER BARREL.
Recibido por D. O. el 31 de Agosto de 1998

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOCAF

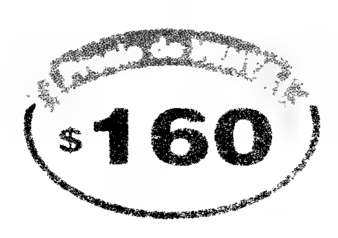
Texto Ordenado de

y Normas Concordantes y

CONCORDADO

DECRETO 194/997 del 10/06/97







RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1998

Diarios del 25.082 al 25.101

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el "Diario Oficial".

3 - Resolución. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Apruébase el Plan de Turnos Dominicales de Estaciones de Servicio de la ciudad de Canelones correspondiente al año 1998.

3 - Circular 1.602. **Banco Central del Uruguay.** Sustitúyese el Título V de la la Parte Séptima del Libro III de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, referente a Emisión de Obligaciones negociables.

3 - Resolución 821/998. **Intendencia Municipal de Montevideo.** Reglaméntase el artículo D 580 del Volumen V, "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal.

3 - Decreto 16/998. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Concédese la anuencia solicitada para aceptar la donación de la nuda propiedad del inmueble que se determina, autorizándose la concesión de servicio de Cementerio Parquizado a la empresa ROSENCAR S.A., que se instalará en el mismo.

4 - Resolución 272/998. **Dirección General Impositiva.** Desígnase a Central Lanera Uruguaya Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada, agente de retención del Impuesto a la Enajenación de Productos Agropecuarios por las operaciones de ganado bovino.

4 - Resolución 1.264/998. **Intendencia Municipal de San José.** Promúlgase el Decreto 2.797 aprobado por la Junta Departamental según Resolución 2.203/998, referente a autorizar al Ejecutivo Departamental a donar al Instituto Nacional del Menor y a la Dirección Nacional de Bomberos los inmuebles que se determinan ubicados en la 1ª y 7ª Sección Judicial del Departamento.

4 - Resolución 1.266/998. **Intendencia Municipal de San José.** Promúlgase el Decreto 2.799 aprobado por la Junta Departamental según Resolución 2.214/998, referente a la Modificación de los Artículos que se determinan de la Ordenanza de Cementerios.

4 - Resolución. **Tribunal de Cuentas de la República.** Modifícase el Artículo 137 del Reglamento del Organismo Capítulo IV "De las calificaciones" en cuanto a la adjudicación del puntaje 4 en el factor preparación.

5 - Resolución. **Tarifas.** Adecúanse las del servicio de Automóviles con Taxímetro en todo el país. (Publicado en Sección Ultimo Momento).

6 - Resolución 309/998. **Dirección General Impositiva.** Fíjanse los precios de la carne bovina, ovina y suina para el mes de agosto de 1998.

6 - Acordada 7.355. **Suprema Corte de Justicia.** Dispónese que el Servicio de Asistencia Letrada de Oficio se prestará a través de las Defensorías de Oficio de Capital e Interior en la forma que se detalla.

6 - Acordada 7.356. **Suprema Corte de Justicia.** Sustitúyese el literal "e" de la Acordada 7.341, exceptuando las actuaciones que se estructuran en determinados formularios y la no utilización de papel fanfold para la impresión de decreteros (Acordada 7.304) ni para la emisión anual de Indices.

6 - Decreto 201/998. **Intendencia Municipal de Río Negro.** Determínase forma de detención o estacionamiento de vehículos en calle 33 Orientales de Fray Bentos.

6 - Resolución 1.265. **Intendencia Municipal de San José.** Promúlgase el Decreto 2.798 aprobado por la Junta Departamental según Resolución 2.206/998, referente a declarar incorporado a zona suburbana y a autorizar el fraccionamiento del inmueble que se determina, propiedad de M.E.V.I.R. Capurro.

6 - **Instituto Nacional de Estadística.** Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de junio de 1998.

6 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 262.225 INTER MARKET.

6 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 246.205 ATLANTIDA.

6 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 252.061.

6 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 225.546. VELVEETA.

6 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 254.222 ISOPRINOSINE.

6 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 267.762. SUCESS.

6 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 302.945. ROUND UP.

10 - Ley 16.988. **Pensiones Graciables.** Concédense a Francisco Benítez, Hermes Sarli y Vicente Ferro de Rosa.

10 - Ley 16.989. **Armada Nacional.** Autorízase a las unidades Fragata ROU 02 "General Artigas", aeronave B-200T y a un helicóptero Wessex 60 a participar en la Fase II de la Operación Unitas XXXIX, que se desarrollará en aguas jurisdiccionales de la República Federativa del Brasil en las fechas que se determinan.

10 - Ley 16.990. **Ejército de los Estados Unidos de América.** Autorízase el ingreso al territorio nacional de sus efectivos integrados por personal Superior y Subalterno en las fechas que se determinan, a efectos de realizar ejercicios de campo con Unidades de infantería del Ejército Nacional y de la Fuerza Aérea.

10 - Ley 16.991. **Cooperativas de Vivienda y Fondos Sociales.** Sustitúyese el literal C) del Artículo 8º de la Ley 16.107, en la redacción dada por el Artículo 450 de la Ley 16.736, por la cual estarán exentas del pago del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales en la primera enajenación de los bienes inmuebles que realicen.

10 - Decreto 188/998. **Mercosur.** Adóptese el documento REGISTRO DE PRODUCTOS DIAGNOSTICOS DE USO IN VITRO ELABORADOS EN PAIS INTRAZONA aprobados por Resolución 79/996 del mismo.

10 - Decreto 189/998. **Mercosur.** Adóptese el documento REGLAMENTO DE BUENAS PRACTICAS DE INVESTIGACION DE FARMACOLOGIA CLINICA aprobado por Resolución 120/996 del mismo.

10 - Decreto 190/998. **Mercosur.** Adóptese el documento DEFINICION DE PRODUCTO COSMETICO aprobado por resolución 110/994 del mismo.

10 - Decreto 191/998. **Mercosur.** Adóptese el documento ESTRATEGIAS DE ADECUACION SOBRE VIGILANCIA SANITARIA aprobado por Resolución 97/994 del mismo.

10 - Decreto 196/998. **Precursores, Productos Químicos y Solventes.** Dispónese que las empresas que los fabriquen, ingresen o egresen temporariamente, importen, exporten, almacenen, distribuyan, usen o vendan, deberán inscribirse en el Registro creado por el Artículo 3º del Decreto 401/989.

10 - Decreto 197/998. **Administración Pública.** Exceptúanse de la limitación establecida en el primer inciso del Artículo 91 de TOFUP, las retribuciones nominales por todo concepto de los titulares de los cargos o funciones que se determinan de los Incisos 03 al 26 del mismo.

10 - Decreto 198/998. **Salarios.** Establécese el monto del Mínimo Nacional que regirá a partir del 1º de julio de 1998.

10 - Decreto 199/998. **Salarios.** Fíjase el monto mínimo para los trabajadores del servicio doméstico a partir del 1º de julio de 1998.

10 - Decreto 200/998. **Honores Fúnebres.** Tribútense de Presidente de la República a los restos mortales de Don Jorge Pacheco Areco, decretándose duelo oficial el día 30 de julio de 1998.

10 - Decreto 201/998. **Impuesto al Valor Agregado.** Desígnase al Tribunal de Cuentas, Agente de Retención del mismo, generado en los contratos suscritos entre el citado Organismo y consultores o firmas consultoras en los términos que se determinan.

10 - Decreto 202/998. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto.** Apruébase la estructura de cargos y contratos de función pública de la Unidad Ejecutora 004 del Inciso 02 "Presidencia de la República" que figura como anexo adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

10 - Decreto 203/998. **Carne Ovina.** Exonérase por determinado período del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones.

10 - Decreto 204/998. **Dirección General de Servicios Agrícolas.** Apruébase el Proyecto de Reglamento para la Habilitación de Laboratorios de Granos (cereales y oleaginosos) que se adjunta como anexo al presente y forma parte del mismo.

10 - Decreto 205/998. **Funcionarios Públicos.** Otórgase a partir del 1º de Julio de 1998 a los comprendidos en los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones un aumento en su remuneraciones.

10 - Decreto 206/998. **Peajes.** Fíjanse a partir de la hora cero del día 1º de agosto de 1998, las tarifas que se determinan en los puestos de recaudación operados por concesionarios o empresas adjudicatarias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales.

10 - Resolución 586/998. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Desígnase Ministro interino.

10 - Resolución 587/998. **Ministerio de Salud Pública.** Desígnase Ministro interino.

10 - Resolución 588/998. **Ministerio de trabajo y Seguridad Social.** Desígnase Ministro interino.

10 - Resolución 589/998. **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.** Desígnase Ministro interino.

10 - Resolución 590/998. **Ejército Nacional.** Autorízase la salida del país, de los efectivos que se detallan del Batallón "General L. Olivera" de Infantería Mecanizado Nº 12, a efectos de participar del desfile cívico-militar a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

10 - Resolución 591/998. **Ministerio de Defensa Nacional.** Téngase presente lo dispuesto por el Supremo Tribunal Militar -en ejercicio de su competencia- al haber acordado los puntos que se detallan.

10 - Resolución 592/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a "CONECTEL DEL URUGUAY S.A.", a instalar y poner en funcionamiento un servicio comercial de "Radiobúsqueda de Personas", en las ciudades de Montevideo, Colonia y Punta del Este.

10 - Resolución 593/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase al señor Julio C. Da Rosa a los aumentos diurnos y nocturnos de potencia que se determinan para la operación de la frecuencia 1490 Khz., en la localidad de Baltasar Brum, Departamento de Artigas.

10 - Resolución 594/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a "ANDSOS LTDA.", permisionaria de CW 158 Radio San Salvador de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, a operar con las potencias diurnas y nocturnas que se detallan.

10 - Resolución 595/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a CW 64 "Radio Tacuarembó" a los aumentos de potencia diurna y nocturna que se determinan, para la operación de la frecuencia 1280 Khz., en la ciudad de Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó.

10 - Resolución 596/998. **Comisión Asesora de Tecnología Espacial.** Establécese su integración.

10 - Resolución 597/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a "Río Uruguay TV Fray Bentos S.A.", a retransmitir las señales del Canal 12 TV Fray Bentos, por el Canal 4 de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano.

10 - Resolución 598/998. **Medalla al "Mérito Militar".** Otórgase en la calificación de Jefe y Despacho correspondiente, al extinto señor Mayor don Adolfo Scharpegge.

10 - Resolución 599/998. **Interés Nacional.** Declárase la realización de los actos culturales conmemorativos del "Día del Emigrante Uruguayo en Argentina", que se realizarán en el lugar y fecha que se determinan.

10 - Resolución 585/998. **Interés Nacional.** Declárase la realización del evento denominado JUVENALIA 98, "El Festival de la Infancia y la Juventud", a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

10 - Resolución 600/998. **Interés Nacional.** Declárase la "III BIENAL INTERNACIONAL DEL JUEGO".

10 - Instituto Nacional de Estadística. Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de julio de 1998.

10 - Decreto 4/998. **Intendencia Municipal de Cerro Largo.** autorízase en los términos que se determinan, al Intendente Municipal, a cambiar las matrículas de todos los vehículos automotores registrados en el Departamento.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que tuvo por desistida la solicitud de renovación del registro de "AREZIA", Acta Nº 273.613.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de "MINUTO MIX", Acta Nº 274.472.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de "ALGISAN", Acta Nº 269.048.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de "CORDARONE", Acta Nº 256.436.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "SCHOTT", Acta Nº 259.484.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Dispónese no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por Berch y Aram Rupenian contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, la cual desestimó la petición nulidad del registro de "LOS 40 PRINCIPALES", Acta Nº 262.285.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "MOTTO", Acta N° 272.274.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "FLUORIDE", Acta N° 275.593.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, en la parte que desestima el registro de "TELEMEDIOS", Acta N° 265.658.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "JELLY FISH" (etiqueta), Acta N° 285.767.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de "PRODYNA", Acta N° 275.389.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "SAM'S CHOICE", Acta N° 271.063.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "PREDILETO", Acta N° 259.084.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se revoca la Resolución que desestimaba la solicitud de registro de "TERMA SERRANO" (etiqueta), Acta N° 262.606.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de "BRISAS DEL PLATA" (etiqueta), Acta N° 270.227.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Ratifícase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "LLUVIA DE ORO", Acta N° 234.784.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "GUESS KIDS", Acta N° 276.998.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de "SPACE PRECINCT", Acta N° 274.054.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "LA FROMAGERIE GOURMENDISES" (etiqueta), Acta N° 254.042.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "TOSTIRROZ", Acta N° 275.342.

11 - **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "SAM S' CHOICE", Acta N° 271.064.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "SKIWORD ACCES", Acta N° 276.888.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "RAFAELLA" (etiqueta), Acta N° 250.159.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "GATES HI POWER", Acta N° 280.482.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "SUPERCINA", Acta N° 275.742.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de "HAPPY PONEY", Acta N° 275.490.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de "YOLLIT" (etiqueta), Acta N° 271.221.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "CYCRIN", Acta N° 255.863.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "TIC TAC" (etiqueta), Acta N° 270.146.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "UNIVERSAL RECORDS" (etiqueta), Acta N° 285.258.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "UNIVERSAL STUDIOS ENTERTAINMENT", Acta N° 282.522.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "CHICKEN TENDERS", Acta N° 271.548.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "TEQUILA", Acta N° 260.907.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "HOTEL SALTO GRANDE", Acta N° 245.037.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de "R REEMARK" (etiqueta), Acta N° 269.628.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de "URUGUAYAN MEAT" (etiqueta), Acta N° 239.873.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "SR-STANDARD" (etiqueta), Acta N° 269.000.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se consideró abandonada la solicitud de inscripción de cambio de nombre del titular del registro de "LYSE S", Acta N° 191.652.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de "NUVO ENERGISANT", Acta N° 260.631.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se denegó el registro de "IBERICA" (etiqueta), Acta N° 271.426.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de "MAGICOLOR", Acta N° 259.108.

11 - Resolución. **Marcas de Fábrica.** Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de "MOON WATER", Acta Nº 275.071.

11 - Circular 1.603. **Banco Central del Uruguay.** Créase dentro del Libro I, Parte I, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el Título VII, referente a Oferta Pública - elementos configurantes y a Oferta Privada - participación de intermediarios financieros y de valores.

11 - Resolución. **Tribunal de Cuentas de la República.** Díctanse normas para determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el Art. 63 del TOCAF.

11 - Resolución. **Tribunal de Cuentas de la República.** Sustitúyese el Numeral 3) y agréganse los numerales que se determinan de la parte dispositiva de la Ordenanza Nº 71, relacionada con el procedimiento seguido por algunas Juntas Departamentales respecto a las observaciones formuladas al dictaminar los Proyectos de Presupuesto y de Modificaciones Presupuestales de los Gobiernos Departamentales.

12 - Decreto 17/998. **Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** Concédese la anuencia solicitada por el Intendente Municipal, para disponer la venta de parte del archivo fotográfico que se determina, actualmente depositado en Casa de Cultura.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 238.814. FOSIL.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 303.466. TELE BANCO ACAC.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 302.790. ZEELLY.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 304.109. SUPER - CRADHERMETIC.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 285.933. TICKET ALIMENTACION TA.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 304.887. FATTEX.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 286.886. M. MILA SCHON.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 240.289. EL HORREO.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 234.584. FEARLESS.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 266.238. OCA ORGANIZACION DE CREDITO AU.

12 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 249.804. DIESEL DEL ESTE.

13 - Decreto 207/998. **Comando General del Ejército.** Sustitúyese en la forma que se determina el numeral 13.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Armas y Servicios.

13 - Decreto 208/998. **Comando General del Ejercito.** Inclúyese en el Reglamento de Uniformes (R.G. 29-4) el numeral que se determina.

13 - Decreto 209/998. **Sistema de Enseñanza Terciaria Privada.** Sustitúyase el Artículo 9º del Decreto 308/995, que quedará redactado en la forma que se determina.

13 - Decreto 210/998. **Banco Central del Uruguay.** Amplíase en la suma que se determina el monto autorizado a emitir en Bonos de Ahorro Previsional.

13 - Decreto 211/998. **Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional.** Modifícase el régimen de intervención de los apoderados en las gestiones de traspasos.

13 - Decreto 212/998. **Ministerio de Transporte y Obras Públicas.** Facúltasele a otorgar permisos y concesiones de uso de aguas para la construcción de represas destinadas a riego en los afluentes que alimentan los embalses hidroeléctricos en el Río Negro.

13 - Decreto 213/998. **Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).** Establécese servidumbres en la extensión de la línea aérea de conducción de energía eléctrica "30/60 KV - Estación 150/60/30 KV Melo hasta futura Estación Fraile Muerto".

13 - Decreto 214/998. **Administración Nacional de Usinas y trasmisiones Eléctricas (UTE).** Establécese servidumbres en la extensión de la línea aérea de conducción de energía eléctrica "30/60 KV - Estación Maldonado 150/60/30 KV a futura Estación en Rincón del Indio".

13 - Decreto 215/998. **Tarifas.** Autorízase a la firma Gaseba Uruguay S.A. (Grupo Gaz de France) el incremento que se determina a regir a partir del 1º de julio de 1998.

13 - Decreto 216/998. **Salarios.** Fíjanse a partir del 1º de julio de 1998, las retribuciones nominales mínimas para los trabajadores rurales.

13 - Decreto 217/998. **Mercosur.** Adóptanse los "Principios para la Reglamentación de las Plagas de Calidad (Nocivas) en el Comercio Regional" aprobados por Resolución 59/994 del mismo.

13 - Resolución 601/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a "RADIO DURAZNO S.A" a aumentar las potencias diurnas y nocturnas, para la operación de la frecuencia 1430 Khz., de CW 25 Radio Durazno, en la ciudad de Durazno, Departamento homónimo.

13 - Resolución 602/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase la transferencia del permiso de los señores Gustavo David Sarquis Victal y Raúl Alberto Maya Nuñez, para suministrar el servicio de televisión para abonados en la ciudad de Guichón del Departamento de Paysandú, a la sociedad "Comunicación Televisiva S.R.L."

13 - Resolución 603/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a la sociedad "Piriápolis Cable T.V. Ltda.", integrada por los señores que se determinan, a suministrar el servicio de televisión para abonados, en la ciudad de Piriápolis del Departamento de Maldonado, en sustitución de la sociedad de hecho que constituían.

13 - Resolución 604/998. **Interés Nacional.** Declárase la realización del "V Congreso de la Sociedad Ibero-Latinoamericana de Columna", a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

13 - Resolución 605/998. **Interés Nacional.** Decláranse las presentaciones de la ópera "Marta Gruni" del Maestro Jaurès Lamarque Pons, a cargo de la Asociación Cultural "Tadeo" y la "Fundación Sistema Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay" que se llevarán a cabo por todo el territorio nacional.

13 - Resolución 606/998. **Interés Nacional.** Declárase el "IX Congreso Uruguayo Médico Quirúrgico de Emergencia", que se llevará a cabo en el lugar y fecha que se determinan.

13 - Resolución 607/998. **Junta del Instituto Nacional de Carnes.** Desígnanse las personas que se determinan para integrarla en representación de la Cámara de la Industria Frigorífica del Uruguay.

13 - Resolución 608/998. **Ministerio de Defensa Nacional.** Desígnase Ministro interino.

13 - Resolución 609/998. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Desígnase Ministro interino.

13 - Resolución 610/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Exploración" otorgado a Juan Carlos Medina Martinez para la búsqueda de un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzos y demás minerales de la familia de las sílices en el Departamento de Artigas.

13 - Resolución 611/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Exploración" otorgado a Juan P. Oyenard para la búsqueda de un yacimiento de balasto en el Departamento de Canelones.

13 - Resolución 612/998. **Interés Nacional.** Declárase el "XV Congreso Latinoamericano de Químicos Textiles", que tendrá lugar en Montevideo en la fecha que se determina.

13 - Resolución 613/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Exploración" otorgado a Ricardo Ariel Acevedo para la búsqueda de un yacimiento de balasto en el Departamento de Canelones.-

13 - Resolución 614/998. **Títulos Mineros.** Otórgase a la firma Compañía Oriental de Minerales S.A. "Concesión para Explotar" sobre un yacimiento de calizas sito en el Departamento de Maldonado.

13 - Resolución 615/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Exploración" otorgado a Helena Barrandeguy Ubillos para la búsqueda de un yacimiento de arena y conchillas en el Departamento de Soriano.

13 - Resolución 616/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Prospección" otorgado a Cerámicas Maldonado Ltda., en busca de arcillas en el Departamento de Durazno.

13 - Resolución 617/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Exploración", otorgado a Wile A. Purtsher Romano y otro, sobre un yacimiento de arena en el Departamento de Colonia.

13 - Resolución 618/998. **Títulos Mineros.** Otórgase a Oscar Pedro y Silvio Cabana "Concesión para Explotar" sobre un yacimiento de balasto sito en el Departamento d Canelones.

13 - Resolución 619/998. **Títulos Mineros.** Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de marzo de 1998 respecto a la "Concesión para Explotar" otorgada a la firma Stonelux S.A., a los efectos de establecer Sección Judicial correcta del Departamento de Colonia.

13 - Resolución 620/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Prospección" otorgado a María Mercedes Elola y otro, en busca de cuarzo en el Departamento de Lavalleja.

13 - Resolución 621/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Exploración" otorgado a Raquel, Nahir y Fabian Monteghirfo Braggio, para el estudio de un yacimiento de balasto en el Departamento de Canelones.

13 - Resolución 622/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Prospección" otorgado a Roberto Bozzolo, en busca de arcillas en el Departamento de Durazno.

13 - Resolución 623/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad de la "Concesión Para Explotar" otorgada a Juan Carlos Gonzalez Silva, para el estudio de un yacimiento de ágatas, amatistas y cornealinas en el Departamento de Artigas.

13 - Resolución 624/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Exploración" otorgado a Judith Corbo Rodríguez, sobre un yacimiento de balasto en el Departamento de Canelones.

13 - Resolución 625/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Prospección" otorgado a Ema Muñoz y Flavio Alonso en busca de granito y piedra partida en el Departamento de Maldonado.

13 - Resolución 626/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se producido la caducidad de la "Concesión Definitiva" otorgada a Ganagriex Ltda., luego cedida a Clay S.R.L., sobre un yacimiento de arcillas sito en el Departamento de Durazno.

13 - Resolución 627/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Prospección" otorgado a Gondol S.A. cedido luego a favor de Compañía Minera Florida S.A., actualmente Alfastar S.A., en busca de oro, plata, plomo, zinc y cobre en el Departamento de Florida.

13 - Resolución 628/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad de la "Concesión Definitiva" otorgada a Laires Luciano Lucas, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas sito en el Departamento de Artigas.

13 - Resolución 629/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Prospección" otorgado a la firma "Davinco S.A." para la búsqueda de yacimientos de oro, plata, etc., en el Departamento de Lavalleja.

13 - Resolución 630/998. **Interés Nacional.** Declárase la realización del "Primer Encuentro de Cámaras de Anunciantes de Mercosur", a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

13 - Resolución 631/998. **Interés Nacional.** Declárase la concurrencia de los socios de la Unión de Peinadores del Uruguay al Campeonato Mundial de Peluquería denominado "Hair World ' 98 Seoul", a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

13 - Resolución 632/998. **Interés Nacional.** Declárase la "1º Expo Forraje y Muestra Permanente de Tecnología Ganadera", a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

14 - Resolución 2.490. **Intendencia Municipal de Canelones.** Adecúase a partir del 1º de Agosto de 1998, la tasa de recargos por mora aplicable a obligaciones tributarias pagadas fuera de plazo.

17 - Resolución 1.278/998. **Intendencia Municipal de San José.** Promúlgase el Decreto 2.800 aprobado por la Junta Departamental según Resolución 2.224/998, por el cual se designa con el nombre de "Plaza del Leonismo Internacional" a la plazoleta existente en Ruta Nº 1 Km. 23, entrada de Delta El Tigre.

18 - Acordada 7.357. **Suprema Corte de Justicia.** Díctanse normas respecto al régimen de determinación de turnos en Sedes Penales, para los casos de denuncias de hurto de energía eléctrica.

18 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 272.065. BABY FACTORY.

19 - Decreto 3.108/998. **Intendencia Municipal de Rivera.** Modifícase el Artículo 41 de la Ordenanza General de Tránsito en la forma que se determina.

19 - Circular 1.604. **Banco Central del Uruguay**. Sustitúyense los Artículos 63 y 72 de la Recopilación de Normas de Control de AFAP, referentes a límites por emisor y tope de disponibilidad transitoria.

20 - Decreto 218/998. **Salarios.** Determínase a regir a partir del 1º de julio de 1998, para los trabajadores rurales, en los casos que proceda el descuento por alimentación y vivienda.

20 - Decreto 219/998. **Contralor.** Establécense medidas por parte de la Administración Tributaria para quienes presten servicios de publicidad, propaganda y organización de eventos promocionales.

20 - Decreto 220/998. **Impuesto al Valor Agregado.** Díctanse normas reglamentarias para su liquidación.

20 - Decreto 221/998. **Vehículos Automotores.** Prohíbese por el plazo que se determina, la importación de vehículos usados, motociclos usados, chassis y carrocerías, con excepción de las partes y piezas de carrocerías nuevas.

20 - Resolución 633/998. **Interés Nacional.** Declárase la 7ª Edición de la Expo Integración de Soriano, a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

20 - Resolución 634/998. **Comando General de la Armada.** Autorízase la salida del territorio nacional de la delegación que se determina, a efectos de participar en los actos conmemorativos de la Independencia de la República Federativa del Brasil, a llevarse a cabo en la ciudad de Chuy el día 7 de setiembre de 1998.

20 - Resolución 635/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase al señor Nery Ramón Cabellón González, a aumentar las potencias diurnas y nocturnas, en la operación de CX 142 "RADIO FELICIDAD", de la ciudad de Paysandú.

20 - Resolución 636/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a Nelson Artigas Marroco Delmond, un aumento de potencia para la operación de la frecuencia 1410 Khz., de CX 44 "Emisora del Siglo" en la ciudad de Montevideo.

20 - Resolución 637/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a Juan José Volante Moreira, a aumentar la potencia para la operación de la frecuencia CW 43 "Radio Lavalleja" de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja.

20 - Resolución 638/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a Dora Castro de Oís, co - titular de CW-45 difusora Treinta y Tres a transferir su cuota parte en la referida emisora a la persona que se determina.

20 - Resolución 639/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a Martín Zalcberg Sitner, a aumentar la potencia para la operación de CX 46 "Radio América" en la ciudad de Montevideo.

20 - Resolución 640/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a Antonio Bolívar Benítez Veiga, permisario de CX 260 "FM Imaginación", un aumento de potencia en la frecuencia 99,9 Mhz., que opera en la localidad de La Paloma, Departamento de Rocha.

20 - Resolución 641/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Declárase que las poblaciones de Parque Miramar que se determinan en el Departamento de Canelones, están comprendidas en el área de servicio de "CABLE PLUS S.A."

20 - Resolución 642/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a Dora Castro de Oís, co titular del Canal 11 TV de la ciudad de Treinta y Tres a transferir su cuota en parte en dicho canal, a la persona que se determina.

20 - Resolución 643/998. **Interés Nacional.** Declárase el viaje de la Delegación Uruguaya de la Asociación de Estudiantes de Comunicación Social del Uruguay (A.E.C.S.U.) al "IX Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Comunicación Social" a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.

20 - Resolución 644/998. **Honores Fúnebres.** Tribútense a los restos mortales del Intendente Municipal de Cerro Largo, señor Villanueva Saravia.

20 - Resolución 645/998. **Dirección General de Comercio.** Desígnase Director General y se suprimen los cargos de particular confianza del Poder Ejecutivo, Directores de Zonas Francas y Comercio Exterior respectivamente.

20 - Resolución 646/998. **Fundación Saint Catherine 's College.** Autorízase a funcionar como Instituto Universitario.

20 - Resolución 647/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Desígnase integrante de la Comisión de Desarrollo Portuario de Puerto de Paysandú.

20 - Resolución 648/998. **Cooperativa Agraria de Young de Responsabilidad Limitada (CADYL).** Apruébase la modificación del Contrato de Explotación de la Planta de Silos de Young gestionada por la misma.

20 - Resolución 649/998. **Presidencia de la República.** Desígnase representate de la Secretaría de la Presidencia de la República en la Comisión Interministerial creada por el Decreto 164/998.

20 - Resolución 2.418/998. **Intendencia Municipal de Maldonado.** Reglaméntase algunas disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones.

26 - Decreto 20/998. **Intendencia Municipal de Tacuarembó.** Declaránse de Interés Departamental, por el término que se determina, las actividades que lleva a cabo la Cooperativa de Transportes Tacuarembó (C.T.T.).

26 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 234.894. CARUNCHO.

26 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 223.431. OXOLON.

26 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 246.053. LIDER.

26 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 232.516. SUVAXYN.

26 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 207.301. SONIA RYKIEL.

26 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 233.402. CINCO BANDEIRAS.

26 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 233.516. ANNE BOW.

26 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 266.204. STAR RAIDERS.

26 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 243.803. AGUAVIDA.

26 - **Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.** 230.148. CREDITO CIRCULAR.

27 - Decreto 28.179. **Intendencia Municipal de Montevideo.** Desígnase con el nombre de "Jaime Spektor" el espacio libre ubicado en la intersección de la Rambla Mahatma Gandhi y la calle Caracé, 15ª Sección Judicial.

27 - Circular 1.605. **Banco Central del Uruguay.** Sustitúyese e incorpórase los Artículos que se determinan de la Recopilación de normas de Control de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, referente a Valuación de Bonos Globales (Uruguay).

27 - Circular 1.606. **Banco Central del Uruguay.** Incorpóranse a la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, los Artículos que se determinan, referentes a Cesión de Depósitos y depósitos a plazo en el Banco Central del Uruguay.

27 - Circular 1.607. **Banco Central del Uruguay.** Sustitúyense e incorpóranse los Artículos que se determinan de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, referente al Registro de Accionistas, Autorización para Emisión y Transferencia de Acciones.

28 - Ley 16.992. **Feriados.** Declárase el día 24 de agosto de 1998, para la ciudad de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja.

28 - Decreto 222/998. **Comando General del Ejército.** Establécese que el Regimiento de Caballería Motorizado Nº 9 del Ejército Nacional se denominará "Regimiento de Caballería Nº 9".

28 - Decreto 223/998. **Cooperativas de Vivienda y Entidades Afines.** Establécense mecanismos de control para casos de graves irregularidades y cuando así lo peticione el Banco Hipotecario del Uruguay o el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

28 - Decreto 225/998. **Comisión de Salud Bucal.** Apruébanse las recomendaciones técnicas referentes a bioseguridad en la práctica odontológica, que se determinan.

28 - Decreto 226/998. **Tarifas.** Fíjase el precio máximo de venta para el Propano Granel entregado en la Planta de ANCAP de la Tablada en las condiciones establecidas.

28 - Resolución 650/998. **Dirección Nacional de Comunicaciones.** Autorízase a "FEDERAL FM", de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja a cambiar su frecuencia 107.3 Mhz. (Canal 297) pasando a operar en la 99.1 Mhz. (Canal 256).

28 - Resolución 651/998. **Interés Nacional.** Declárase el IV Encuentro de Estudiantes y Graduados en Relaciones Internacionales del Cono Sur denominado "Interés Regional y Relaciones Internacionales - Presente y Futuro de América Latina" a realizarse entre los días que se determinan.

28 - Resolución 652/998. **Código Civil.** Créase un Grupo de Trabajo integrado por las personas que se determinan que elaborará un anteproyecto de Ley de Derecho Internacional Privado substitutivo del apéndice del Título Final del mismo.

28 - Resolución 653/998. **Azúcar.** Déjase sin efecto la Resolución 352a/998, por la que se dispuso la desafiliación de la República al Estatuto del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores.

28 - Resolución 654/998. **Consulados.** Procédase a la reapertura de uno de Distrito de la República en la ciudad de Fortaleza Estado de Ceará, República Federativa del Brasil.

28 - Resolución 655/998. **Ministerio de Educación y Cultura.** Desígnase Subsecretario de Estado.

28 - Resolución 656/998. **Ministerio de Educación y Cultura.** Desígnase Ministro.

28 - Resolución 657/998. **Ministerio de Educación y Cultura.** Desígnase Director General de Secretaría.

28 - Resolución 658/998. **Interés Nacional.** Declárase la Carrera de Fórmula 3 a realizarse en la ciudad de Piriápolis (Departamento de Maldonado) en el día que se determina.

28 - Resolución 659/998. **Interés Nacional.** Declárase la Gira que llevará a cabo el Conjunto de Humoristas "Los Buby's" por las Repúblicas y fecha que se determinan.

28 - Resolución 660/998. **Dirección Nacional de Vialidad.** Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la misma, el bien que se determina.

28 - Resolución 661/998. **Transporte Colectivo de Pasajeros.** Prorrógase a la empresa unipersonal ADAMCA del Sr. Hugo Cáceres Varela, la concesión de los servicios de la línea que se determina.

28 - Resolución 662/998. **Interés Nacional.** Declárase la actividad del proyecto de inversión presentado por UCALER S.A.

28 - Resolución 663/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad de la "Concesión para Explotar" otorgada a la firma "Ganagriex Ltda." sobre un yacimiento de arcilla refractaria sito en el Departamento de Durazno.

28 - Resolución 664/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad del "Permiso de Exploración" otorgado a Pedro Jauregui Olmedo, sobre un yacimiento de arena sito en el Departamento de Treinta y Tres.

28 - Resolución 665/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha operado la transmisión de derechos por causa de muerte de Rinaldo Américo Rinaldi Isola a favor de Ester María del Carmen Velasco Casaravilla, respecto a la "Concesión Definitiva" concedida sobre un yacimiento de granito en el Departamento de Maldonado.

28 - Resolución 666/998. **Interés Nacional.** Declárase la actividad del proyecto de inversión presentado por SOUTHERN CROSS TIMBER S.A.

28 - Resolución 667/998. **Interés Nacional.** Declárase la actividad del proyecto de inversión presentado por RECONAL S.A.

28 - Resolución 668/998. **Interés Nacional.** Declárase el proyecto de inversión presentado por la CAJA DE AUXILIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE UTE Y ANTEL (COMPLEJO TURISTICO TERMAL CAUTE-ANTEL).

28 - Resolución 669/998. **Interés Nacional.** Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo por la que se declaró la actividad del proyecto de inversión de la empresa URUQUIM S.A.

28 - Resolución 670/998. **Interés Nacional.** Declárase la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIPUR S.A.

28 - Resolución 671/998. **Interés Nacional.** Declárase la actividad del proyecto de inversión presentado por MONBEBE S.A.

28 - Resolución 672/998. **Interés Nacional.** Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo por la cual se declaró la actividad del proyecto de inversión de la empresa EFICE CLORO SODA S.A.

28 - Resolución 673/998. **Interés Nacional.** Declárase el proyecto de inversión presentado por las empresas ODALER S.A., MENIREY S.A., FALARIS S.A., FEROSAN S.A., ALJUGA S.A. Y ALMIRE S.A. (COMPEJO TURISTICO SHOPPING DE SERVICIOS Y RECREACION PARQUE ROOSEVELT).

28 - Resolución 674/998. **Interés Nacional.** Declárase la actividad del proyecto de inversión presentado por CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A.

28 - Resolución 675/998. **Interés Nacional.** Declárase la actividad del proyecto de inversión presentado por HENDERSON & CIA.

28 - Resolución 676/998. **Títulos Mineros.** Declárase que se ha producido la caducidad de la "Concesión para Explotar" otorgada a Ganagriex Ltda., sobre un yacimiento de arcilla sito en el Departamento de Durazno.

28 - Resolución 677/998. **Interés Nacional.** Declárase la actividad del proyecto de inversión presentado por LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

28 - Resolución 678/998. **Interés Nacional.** Declárase la actividad del proyecto de inversión presentado por DANCOTEX S.A.

28 - Resolución 679/998. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Desígnase Director General de Secretaría.

28 - Resolución 680/998. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Desígnase Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.

28 - Resolución 681/998. **Interés Nacional.** Declárase la asistencia de la Sociedad Uruguaya de Artistas Intérpretes al Midem Latinoamérica y del Caribe, a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.



REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

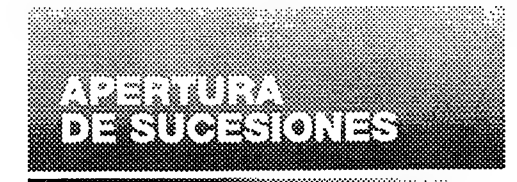
TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	----	-

AVISOS PUBLICADOS



MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

FELIX JORGE GRIFFETT MENEGAZ, (Ficha: S/174/98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31581 Ago 21 - Set 04

JUAN TODOROV, (Ficha: S/267/98).
Montevideo, 29 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31746 Ago 24 - Set 07

SEGUNDO TURNO

MERCEDES JUANA SCELZA DOMINE, (Ficha S/207/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31793 Ago 26 - Set 08

JOSE LUIS GONZALEZ FONTICELLI, (Ficha: S/197/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32203 Ago 31 - Set 11

FRANCISCA O FRANCISCA LUISA HERNANDEZ COCOREL, (Ficha: S/528/96).
Montevideo, 28 de octubre de 1996.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32351 Set 02 - Set 15

TERCER TURNO

RODOLFO JUAN PALASTHY SZILLER, (Ficha 283/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 31505 Ago 20 - Set 03

LEONIDO MARGARITO SENA O SENA ROCHA, (Ficha 113/98).
Montevideo, 17 de abril de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 31580 Ago 21 - Set 04

ANIBAL WALTER SANCHEZ DIAZ, (Ficha 132/98).
Montevideo, 12 de junio de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 31677 Ago 21 - Set 04

WASHINGTON ROOSEVELT ROCCO PEDRIDO, (Ficha 282/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 31745 Ago 24 - Set 07

EZEQUIEL CASTRO BARRIENTOS, (Ficha 289/98).
Montevideo, 17 de agosto de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 32236 Set 01 - Set 14

QUINTO TURNO

LIVIA FIORENTINI SPOSTO, (Ficha 537/96).
Montevideo, 10 de diciembre de 1996.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31541 Ago 20 - Set 03

JORGE FAUSTINO MAMONIS VIZCAY, (Ficha 294/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31678 Ago 21 - Set 04

MARIA CORINA GAMINARA ACQUARONE, (Ficha 525/96).
Montevideo, 13 de noviembre de 1996.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31837 Ago 26 - Set 08

ANA MARIA STRATTA CABAÑA.
Montevideo, 4 de junio de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31970 Ago 27 - Set 09

IRENE TAITU EPIS DELSANTI, (Ficha 174/98).
Montevideo, 2 de junio de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31994 Ago 28 - Set 10

MONTUORI DAMIAN, HUGO DIONISIO, (Ficha 196/98).
Montevideo, 28 de mayo de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32347 Set 02 - Set 15

MARIA del PILAR PEREIRA PEREZ, (Ficha 260/98).
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32410 Set 02 - Set 15

ISOLINA ROSA RECAREY MUIÑO, (Ficha 291/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32456 Set 02 - Set 15

SEXTO TURNO

CARLOS MARIA FURTADO BARABINO, (Ficha 261/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31676 Ago 21 - Set 04

ANTONIO JAVIER GARMENDIA BACIGALUZ, (Ficha 275/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31753 Ago 24 - Set 07

JOSE NUÑEZ CAMPO o CAMPOS, (Ficha 268/98).
Montevideo, 4 de agosto de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32188 Ago 31 - Set 11

SEPTIMO TURNO

HONORIO PRUDENCIO ESPINDOLA GUTIERREZ, (Ficha 252/98).
Montevideo, 4 de junio de 1998.
Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31868 Ago 26 - Set 08

JOSE DOMINGO GARALDI MATTEO, (Ficha 101/98).
Montevideo, 26 de marzo de 1998.
Daniel Vigo Paz, Actuario.
01) $ 720 10/p 31896 Ago 27 - Set 09

ADELINA ZARDAIN MENDEZ, (Ficha 172/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32406 Set 02 - Set 15

OCTAVO TURNO

ANTONIO ó ANTONIO MAX TIESO SANCHEZ, (Ficha S/208/98).
Montevideo, 29 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31549 Ago 20 - Set 03

ROSA AMELIA ADAN, (Ficha S/253/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31585 Ago 21 - Set 04

CESAR JULIO BOO GONZALEZ, (Ficha S/226/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31681 Ago 21 - Set 04

MODESTO OLIVIO MUNIZ, (Ficha S/279/98).
Montevideo, 10 de agosto de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31693 Ago 24 - Set 07

HERIBERTO ANDRES GOITIA NIEVES, (Ficha S/224/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32187 Ago 31 - Set 11

NOVENO TURNO

JORGE LUIS ETCHANDIA CRENA, (Ficha S/221/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31436 Ago 20 - Set 03

BELTRAN FLORENTINO RUBIO DECUADRA, (Ficha S/110/98).
Montevideo, 29 de abril de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31763 Ago 24 - Set 07

ANGELA IRMA ROLANDO POGGIO, (Ficha S/171/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31838 Ago 26 - Set 08

RAMON PILAR SCALA CASTRO Y TERESITA IVONNE VIEYTES O VIEITES FERRANDO de SCALA, (Ficha S/174/96).
Montevideo, 2 de mayo de 1996.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32105 Ago 31 - Set 11

ANIBAL VIERA RODRIGUEZ, (Ficha S/257/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32457 Set 02 - Set 15

DECIMO TURNO

JOSE PEDRO SALORD VIGO, (Ficha 291/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 31486 Ago 20 - Set 03

DECIMOPRIMER TURNO

ZULMA UMPIERREZ ESPEJO, (Ficha A/768/97).
Montevideo, 17 de marzo de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31429 Ago 20 - Set 03

GUILLERMA o GUILLERMINA AMORIN AYUSTO, (Ficha A/98/1998).
Montevideo, 16 de abril de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31506 Ago 20 - Set 03

ANDRADA MADRUGA CARLOS, (Ficha A 480/97).
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32454 Set 02 - Set 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

DE LEON FRIAS de MARCONI RAQUEL, (Ficha 340/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31752 Ago 24 - Set 07

IRIS NELLY ARRIOLA RAMIREZ, (Ficha 222/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31846 Ago 26 - Set 08

JUAN CARLOS CABALLERO RODRIGUEZ, (Ficha 267/1998).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31847 Ago 26 - Set 08

BRADAMANTE BETIZAGASTI, (Ficha F/406/97).
Montevideo, 18 de agosto de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 31848 Ago 26 - Set 08

MARIÑO TRIGO ROBERTO Y ACOSTA de MARIÑO ABEDULIA IRMA, (Ficha 278/98).
Montevideo, 6 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32246 Set 01 - Set 14

MARIA JOSEFA AGUIRRE LARRAÑAGA, (Ficha 309/98).
Montevideo, 12 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32387 Set 02 - Set 15

DECIMOTERCER TURNO

SUSANA TAWIGCHIAN PESHEKERIAN, (Ficha 422/96).
Montevideo, 16 de setiembre de 1996.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31542 Ago 20 - Set 03

WALTER CAMELO, (Ficha 713/97).
Montevideo, 11 de diciembre de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31661 Ago 21 - Set 04

NELSON LAGO LOPEZ, (Ficha 269/98).
Montevideo, 16 de junio de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31680 Ago 21 - Set 04

DECIMOCUARTO TURNO

JUAN VICTOR BIANCHI SPERONE, (Ficha 147/98).
Montevideo, 28 de abril de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31548 Ago 20 - Set 03

DECIMOQUINTO TURNO

JOSEFA SIGRESIA BRIDAROLLI, (Ficha A 9/94).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31579 Ago 21 - Set 04

MARIA ELFRIDEZ CABALLERO O CABALLERO LEMOS, (Ficha A/161/98).
Montevideo, 8 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31582 Ago 21 - Set 04

FRANCISCO KVITEK SELIR, (Ficha exp/382/98/A).
Montevideo, 24 de agosto de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31987 Ago 27 - Set 09

CLODOMIRO GONZALEZ y MARIA JULIETA VERO, (Ficha 631/97).
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32178 Ago 31 - Set 11

DECIMOSEXTO TURNO

SATURNINO PIEDRAHITA PONS y NICANORA PINTOS de PIEDRAHITA, (Ficha A 226/98).

Montevideo, 1º de junio de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31577 Ago 21 - Set 04

RAUL MARIA BERRIEL MAGLIA, (Ficha A 278/98).
Montevideo, 3 de agosto de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31578 Ago 21 - Set 04

ERLINDA VIALE CURBELO, (Ficha A 270/98).
Montevideo, 18 de junio de 1998.
Esc. Alfredo Villagrán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31885 Ago 26 - Set 08

DENIS O DONATO INDART DENIS CARDOZO FERREIRA Y PETRONILA LARRIERA PEÑA O PETRONILA CARDOZO, (Ficha A 309/90).
Montevideo, 16 de agosto de 1995.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32237 Set 01 - Set 14

DECIMOSEPTIMO TURNO

VIOLETA CORTAZZO de SEGALERBA y MIGUEL SEGALERBA, (Ficha A/95/95).
Montevideo, 30 de marzo de 1995.
Esc. Susana González Landeira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31493 Ago 20 - Set 03

AURELIA JUSTINA PEDEZZERT AMILIVIA, (Ficha A/65/98).
Montevideo, 18 de marzo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31540 Ago 20 - Set 03

ELIDA RAMIREZ O RAMIREZ ARBALLO, (Ficha A/37/98).
Montevideo, 15 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31663 Ago 21 - Set 04

SARA ALBA MENDEZ GIRAL y ALVARO o ALVARO CAMILO MARCHAN o MARCHAND HERNANDEZ, (Ficha A/195/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31690 Ago 24 - Set 07

SANTIAGO VICENTE LUCERNA SANGUINETTI, (Ficha A/280/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32091 Ago 28 - Set 10

FRANCISCA SELVA BARRIOS BERNADET, (Ficha A/190/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32409 Set 02 - Set 15

DECIMOCTAVO TURNO

HECTOR JOSE PABLO ó HECTOR JOSE GIANINI CARBONE, (Ficha A/252/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31584 Ago 21 - Set 04

BRUNO MASSIRONI GARGANTINI, (Ficha A/269/98).
Montevideo, 31 de julio de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31692 Ago 24 - Set 07

AMERICO ó IMRE KEREKES LUKATS ó LUKACS, (Ficha A/258/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31884 Ago 26 - Set 08

DECIMONOVENO TURNO

SATURNINA CAROLINA CABRERA CUELLO, (Ficha 214/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31494 Ago 20 - Set 03

MANUEL ADOLFREDO ALVAREZ, (Ficha 325/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32478 Set 02 - Set 15

VIGESIMO TURNO

CATALINA RIPOLL DARDER y PEDRO RULLAN RIPOLL, (Ficha 336/98).
Montevideo, 10 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31762 Ago 24 - Set 07

ALFREDO ROBERTO BRANDO GRANDE, (Ficha 217/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31993 Ago 28 - Set 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

JULIANA LABANCZ JUHASZ, (Ficha S 232/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31434 Ago 20 - Set 03

ANTONIA BLANCO MALLO, (Ficha S 259/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31583 Ago 21 - Set 04

JUAN CARLOS BURGHI CUADRA, (Ficha S 208/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32386 Set 02 - Set 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

DIEGO APOLINARIO SANCHEZ MARTINEZ, (Ficha S 136/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 29867 Ago 20 - Set 03

MARIA SILVIA O SYLVIA NIETO GROVE, (Ficha S 214/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31433 Ago 20 - Set 03

ANGELA ANDREA VERDE ARRAUN, (Ficha S 198/98).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31792 Ago 26 - Set 08

ANA DANIELA SALAZAR LOPEZ Y RAUL NOVO NOVO, (Ficha S 252/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31965 Ago 27 - Set 09

AVELINA GLADYS VEGA ROMANO DE PEREZ, (Ficha S/196/96).
Montevideo, 15 de mayo de 1996.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32057 Ago 28 - Set 10

CHAJA O JAIA O CLARA SARA FISZMAN O FISCHMAN MILLER, (Ficha S 276/98).
Montevideo, 14 de agosto de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 32189 Ago 31 - Set 11

VIGESIMOTERCER TURNO

ESTANISLAO CHMIELOWIEC KONIECZNA y MARIA TERESA DE OLIVERA, (Ficha S/262/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31431 Ago 20 - Set 03

YOLANDA ANTONIA PIERRI FABBIO o FABBI, (Ficha S/277/98).
Montevideo, 7 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31432 Ago 20 - Set 03

JUAN CARLOS MALASPINA GARRONE, (Ficha S/268/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31675 Ago 21 - Set 04

ULISES CAPO SAVIO y YOLANDA ALICIA ALVAREZ VELAZQUEZ, (Ficha S/175/98).
Montevideo, 7 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31968 Ago 27 - Set 09

FELISINDO DAVID FORNEIRO FALERO, (Ficha S/298/98).
Montevideo, 7 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32190 Ago 31 - Set 11

RAFAEL RODRIGUEZ MADRIGAL, (Ficha S/226/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32240 Set 01 - Set 14

GONZALO JOSE CASAS o CASAS VIDAL, (Ficha S/150/98).
Montevideo, 6 de mayo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32407 Set 02 - Set 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

JULIO CESAR RATH SOSA, (Ficha S/257/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31691 Ago 24 - Set 07

GUMERSINDA o GUMERCINDA LEONCIA OLIVERA ORTUZ, (Ficha S/247/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31694 Ago 24 - Set 07

LIDIA OLGA CALLORDA MAUVEZIN, (Ficha S/263/98).
Montevideo, 7 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31738 Ago 24 - Set 07

EMA LUCIA PUGLIESE MAINERO, (Ficha S/29/98).
Montevideo, 2 de marzo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31794 Ago 26 - Set 08

OLIVA LORENZA ZURRO COTERA, (Ficha S/774/97).
Montevideo, 6 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32164 Ago 31 - Set 11

ANGEL MENGHI, (Ficha S/743/97).
Montevideo, 12 de marzo de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32350 Set 02 - Set 15

WALKIRIA EMILIA BENITEZ REPETTO, (Ficha S/293/98).
Montevideo, 12 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32352 Set 02 - Set 15

MANUEL MARQUEZ ACUÑA, (Ficha S/266/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32408 Set 02 - Set 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

GLORIA ALICIA SALINARDI VISCART, (Ficha S/272/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31430 Ago 20 - Set 03

JOSE SARALEGUI PADRON, (Ficha S/309/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31503 Ago 20 - Set 03

JUAN CARLOS MEDINA D'AGOSTO, (Ficha S/241/98).
Montevideo, 9 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31679 Ago 21 - Set 04

CARMELO MANUEL BARBOZA IRRAZABAL, (Ficha S/307/98).
Montevideo, 6 de agosto de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32238 Set 01 - Set 14

MODESTO LEITES, (Ficha 120/98/S).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32239 Set 01 - Set 14

RENEE MARIA LAMOLLE PIAGGIO, (Ficha S/330/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32388 Set 02 - Set 15

BLASINDA NIEVES JORGE, (Ficha 337/98/S).
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32455 Set 02 - Set 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

ANIBAL SILVIO RIBEIRO MUSSO, (Ficha 56/98/S).
Montevideo, 18 de marzo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31336 Ago 24 - Set 07

MARIA ESTHER RIOS SERRANO, (Ficha S/285/98).
Montevideo, 1 de julio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31428 Ago 20 - Set 03

MARIA JOSEFINA BUGALLO GARCIA de AGUILAR, (Ficha S/257/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31504 Ago 20 - Set 03

MARIA CAVEZAS o CABEZAS RODRIGUEZ, (Ficha S/326/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31739 Ago 24 - Set 07

JULIO ROBERTO ABAL LORUSSO, (Ficha S/181/98).
Montevideo, 12 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31895 Ago 27 - Set 09

ELBA ROSA QUEIRO ó QUERIO, (Ficha S/275/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31934 Ago 27 - Set 09

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARTHA DELIA BOUTON CESPEDES, (Ficha 232/98/S).
Montevideo, 10 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31435 Ago 20 - Set 03

EDUARDO LUCIARDI SCORZA, (Ficha 214/98/S).
Montevideo, 17 de julio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31507 Ago 20 - Set 03

HILARIO PEREIRA DIAZ, (Ficha S/136/95).
Montevideo, 25 de abril de 1995.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31845 Ago 26 - Set 08

ELIDA QUIHILLABORDA GOLPE, (Ficha 216/98/S).
Montevideo, 17 de julio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31925 Ago 27 - Set 09

ELENA OBREGON y VICTOR NAJAR, (Ficha 233/98/S).
Montevideo, 14 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32349 Set 02 - Set 15

HEBER SISMANDI, (Ficha S/353/96).
Montevideo, 16 de agosto de 1996.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32466 Set 02 - Set 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUAN RAMON CARRASCO, (Ficha 231/98/S).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31662 Ago 21 - Set 04

OMAR JULIAN TOLEDO PINTOS, (Ficha 243/98/S).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32348 Set 02 - Set 15

LADISLAO o LASZLO o LAZLO KNOBLOVITS KALT, (Ficha 258/98/S).
Montevideo, 17 de julio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32384 Set 02 - Set 15

JUZGADO LETRADO

DE CUARTO TURNO

ALICIA MESA TISSI, (Ficha 330/98)
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32247 Set 01 - Set 14

DE QUINTO TURNO

ESTRELLA FREIRE NAVARRO O DORA ESTRELLA FREIRE NAVARRO, (Ficha Nº 678/97F).
(Cuenta con auxiliatoria de Pobreza.)
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74298 Set 01 - Set 14

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

LEMA MORA ERMINDA O HERMINDA JOBITA O JOVITA, (Ficha 286/98).
Montevideo, 12 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32245 Set 01 - Set 14

DE DECIMONOVENO TURNO

LUIS CONRADO de LEON SANTOS, (Ficha A/788/97).
Montevideo, 2 de febrero de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31744 Ago 24 - Set 07

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian

seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

NAIR MELO RODRIGUEZ Y DONALDO da SILVA SARNICOLA o DONALDO IGNACIO da SILVA SARNICOLA, (Ficha B.78.98).
Artigas, 14 de agosto de 1998.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32258 Set 01 - Set 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

JULIA SUAREZ ALVEZ (Ficha "B" N° 34/98).
Tramita con auxiliatoria de pobreza.
Bella Unión, 4 de agosto de 1998.
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74293 Set 01 - Set 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

LUCIA HERMINDA o ERMINDA ARRECHE o ARRETCHE ECHETO (Ficha Civil 91/98/V).
Canelones, 16 de julio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31788 Ago 26 - Set 08

GREGORIO ANIBAL LACRUZ o LA CRUZ CACERES (Ficha Civil 115/98/V).
Canelones, 23 de julio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31789 Ago 26 - Set 08

ROGELIA GARCIA BORCHE (Ficha V 162/1996).
Canelones, 1° de abril de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31790 Ago 26 - Set 08

LILIA GARCIA BORCHE (Ficha V 159/1997).
Canelones, 30 de setiembre de 1997.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31791 Ago 26 - Set 08

PERLA PEREIRA SALGUEIRO (Ficha Civil 110/98/V).
Canelones, 23 de julio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32099 Ago 31 - Set 11

ANTONIA CAMBIO CHARRUTI o CERRUTTI de PEREYRA (Ficha Civil 127/91/V).
Canelones, 23 de julio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32100 Ago 31 - Set 11

DOMINGO MARIO ZITTO MAGLIA (Ficha Civil 109/98/V).
Canelones, 23 de julio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32101 Ago 31 - Set 11

MARIA IRENE BRITOS YUMELLEY o GUIMELLI (Ficha Civil 113/98/V).
Canelones, 23 de julio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32102 Ago 31 - Set 11

MARIA MERCEDES ALVAREZ VALCORBA o VALLCORBA de IMBERT y ANGEL MARIA IMBERT ALVAREZ (Ficha Civil 112/98/V).
Canelones, 23 de julio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32103 Ago 31 - Set 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA ESTHER CORREA, (Ficha 281/98).
Las Piedras, 8 de junio de 1998.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta, Pasante.
01) $ 720 10/p 31452 Ago 20 - Set 03

OROSIL IPES DA SILVA, (Ficha 382/98).
Las Piedras, 4 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31453 Ago 20 - Set 03

CHERIFA o CHARIFA BLANCA AYUL GARCIA, (Ficha 372/98).
Las Piedras, 4 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31454 Ago 20 - Set 03

FRANCISCO BONIFACIO RODRIGUEZ DIAZ, (Ficha 376/98).
Las Piedras, 30 de junio de 1998.
Dra. Ana Corina García da Rosa, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32089 Ago 28 - Set 10

WASHINGTON DE LOS SANTOS, (Ficha 850/97).
Las Piedras, 24 de diciembre de 1997.
Esc. Susana Kordos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32420 Set 02 - Set 15

JOSE MARIA PACHECO ALVAREZ, (Ficha 380/98).
Las Piedras, 4 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32421 Set 02 - Set 15

FELIPA NELIDA PERALTA, (Ficha 572/97).
La misma goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 27 de julio de 1998.
Ana C. García da Rosa, Abogada Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74180 Ago 20 - Set 03

CUARTO TURNO

DANILO MARIO PEREZ ELOLA.
Las Piedras, 16 de junio de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31451 Ago 20 - Set 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ANTONIO POMBO PEÑA, (Ficha 713/A/1998).
Pando, 10 de agosto de 1998.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31870 Ago 26 - Set 08

CARLOS JOSE FERRANDO BIANCO, (Ficha 625/A/1998).
Pando, 31 de Julio de 1998.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31969 Ago 27 - Set 09

CUARTO TURNO

MARIA OLGA VIERA y ARMANDO MONTERO, (Ficha 772/A/1998).
Pando, 18 de agosto de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31871 Ago 26 - Set 08

QUINTIN JUAN GREGORIO DIAZ MONUA y RAMONA de los SANTOS, (Ficha 1752/A/1996).
Pando, 2 de abril de 1998.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32474 Set 02 - Set 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

JOSE ANTONIO IBARRONDO PEREIRA, (Ficha 75/98).
Melo, 23 de marzo de 1998.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32313 Set 01 - Set 14

DE CUARTO TURNO

LUIS ALBERTO NEVES PIREZ O LUIS ALBERTO NEVES PIRES, (Ficha 42/98).
Melo, 11 de marzo de 1998.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32312 Set 01 - Set 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

MARIA LOPEZ DAMBORIANO, (Ficha 285/1998).
Colonia, 12 de agosto de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31644 Ago 21 - Set 04

JOSE VRANICH CHARBONNIER, (Ficha 292/1998).

Colonia, 12 de agosto de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31645 Ago 21 - Set 04

MARIA BROFMAN VAISMAN Y SILVANO BERNHARDT VAN WEST, (Ficha 149/1998).
Colonia, 26 de junio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31646 Ago 21 - Set 04

REMIGIO MARTINEZ, CATALINA CETTI, REYNA JOSEFA MARTINEZ CETTI Y MARIA LUJAN MARTINEZ CETTI, (Ficha 260/1998).
Colonia, 23 de julio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31647 Ago 21 - Set 04

MATILDE PARDO, (Ficha 286/1998).
Colonia, 12 de agosto de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32467 Set 02 - Set 15

LINO ALBERTO GENEZ o GENE o GENES AVILA, (Ficha 289/1998).
Colonia, 12 de agosto de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32468 Set 02 - Set 15

JUZGADO LETRADO DE CARMELO

DE SEGUNDO TURNO

GENARO CAMILO MESTRALLET GALVAN, (Ficha 141/B/98).
Carmelo, 8 de junio de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31831 Ago 26 - Set 08

ZULEMA HORACIA GIRIBONE MELONIO O MELOGNIO (Ficha 164/B/98).
Carmelo, 16 de julio de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31832 Ago 26 - Set 08

MARIA BERNARDITA GUALA FRASCHERI, (Ficha 182/B/98).
Carmelo, 12 de agosto de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32372 Set 02 - Set 15

WALTER NELSON TORRES PLISICH, (Ficha 162/B/98).
Carmelo, 16 de julio de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32373 Set 02 - Set 15

ROBERTO LARGHER TUROLLA, (Ficha 161/B/98).
Carmelo, 16 de julio de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32374 Set 02 - Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

BLANCA ROSA MORENO ISLAS, (Ficha B 107/98).
Rosario, 13 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31834 Ago 26 - Set 08

JOSE ALBERTO MARFURT CELIO, (Ficha B 64/98).
Rosario, 6 de mayo de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31835 Ago 26 - Set 08

GERMAN ENRIQUE RIPKE FEYE, (Ficha B 116/98).
Rosario, 14 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32370 Set 02 - Set 15

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIO ORLANDO ALBERTI GRAJALES, (Ficha: 166/98).
Durazno, 31 de julio de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31621 Ago 21 - Set 04

TERCER TURNO

LUTEGUI FERNANDEZ, ARANZAZU y VOLPINI NEGRI, MARIA LUISA, (Ficha 152/98).
Durazno, 15 de junio de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32104 Ago 31 - Set 11

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

ESTEBAN CHAVEZ RODRIGUEZ, (Ficha B 31/88).
Trinidad, 22 de abril de 1988.
Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32030 Ago 28 - Set 10

DE SEGUNDO TURNO

ADELINA GARCIA RODRIGUEZ, (Ficha 190/98B).
Trinidad, 22 de julio de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 31447 Ago 20 - Set 03

PAULINA CORINA BRAVO BORGES, (Ficha 196/98B).
Trinidad, 28 de julio de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32031 Ago 28 - Set 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

ESTELA BLANCA SHIEN HARLEPPO, (Ficha B 149/1998).
Florida, 8 de junio de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31839 Ago 26 - Set 08

ASUNCION ANIBAL COLOMBO TERRA, (Ficha B 167/1998).
Florida, 18 de junio de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31840 Ago 26 - Set 08

JUAN FELIX MAFFEI MENDIZABAL, (Ficha B 129/95).
Florida, 10 de mayo de 1995.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31841 Ago 26 - Set 08

CACERES CAMEJO PEDRO POLONIO, (Ficha B 14/1998).
Florida, 21 de mayo de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31948 Ago 27 - Set 09

AGUSTINA LADISLAO BRIGNONI MEDINA, (Ficha B 253/1997).
Florida, 10 de agosto de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32259 Set 01 - Set 14

CONO ENRIQUE DELUCA TREZZA, (Ficha B 462/1997).
Florida, 10 de febrero de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32260 Set 01 - Set 14

DE TERCER TURNO

EDUARDO FELIX DOMINGUEZ FORNARI, (Ficha B 177/1998).
Florida, 16 de junio de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32166 Ago 31 - Set 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDELMA FIGUEREDO SANTOS DE GUTIERREZ, (Ficha B/531/98).
Minas, 14 de agosto de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32113 Ago 31 - Set 11

BERTA FERNANDEZ SILVEIRA de BUSTAMANTE, (Ficha B/590/98).
Minas, 14 de agosto de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32114 Ago 31 - Set 11

ESTEBAN EVERGISTO GALLO GARCIA, CARMELO O CARMELO MELITON GALLO HERNANDEZ Y EVARISTO CARMELO O EVARISTO CARMELO GALLO GARCIA, (Ficha B/644/98).
Minas, 18 de agosto de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32115 Ago 31 - Set 11

GILBERTO NORIA, (Ficha B/208/98).
Minas, 22 de abril de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32340 Set 02 - Set 15

HECTOR ROSENDO FERNANDEZ DIAZ, (Ficha B/599/98).
Minas, 14 de agosto de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32341 Set 02 - Set 15

FLORENCIO ASCORRETA o ASCORRETA PUCHALVERT, (Ficha B/588/98).
Minas, 14 de agosto de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 32342 Set 02 - Set 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FERMIN MEDINA GUTIERREZ, (Ficha 741/98).
Maldonado, 24 de julio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31592 Ago 21 - Set 04

FELICIA CANO GONZALEZ O FELICIA CANO GONZALEZ DE SILVA, (Ficha 563/98).
Maldonado, 23 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31593 Ago 21 - Set 04

TOMAS GUZMAN FLEITAS Y SARA SALOMON LAGO, (Ficha 579/98).
Maldonado, 23 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31594 Ago 21 - Set 04

FERNANDO RAMON VALDES O VALDEZ FURTADO, (Ficha 155/98).
Maldonado, 23 de marzo de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32394 Set 02 - Set 15

JUANA EUGENIA GARCIA ACOSTA, (Ficha 717/98).
Maldonado, 24 de julio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32395 Set 02 - Set 15

JUSTO RAMON SENCION OLIVERA, (Ficha 605/98).
Maldonado, 23 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32396 Set 02 - Set 15

JOSE ANTONIO GUTIERREZ DIAZ, (Ficha 809/98).
Maldonado, 7 de agosto de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32399 Set 02 - Set 15

NILA ALBERTA BONILLA CALVETTE O CALVETE O CALVETTI Y DAVID FRANCISCO ESQUIBEL FERNANDEZ, (Ficha 1173/97).
Maldonado, 8 de setiembre de 1997.
Esc. Mario Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 32400 Set 02 - Set 15

VICENTE O VICENTE REGINO MARTINEZ COPOLA, O, VICENTE O VICENTE REGINO MARTINEZ COPPOLA, (Ficha 603/97).
Maldonado, 24 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32402 Set 02 - Set 15

TERCER TURNO

HONORINA ALVAREZ, (Ficha 686/98).
Maldonado, 15 de junio de 1998.
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31595 Ago 21 - Set 04

CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ ONETO, (Ficha 850/98).
Maldonado, 5 de agosto de 1998.
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31937 Ago 27 - Set 09

LUIS ANGEL ROUX PEREIRA, (Ficha 810/98).
Maldonado, 5 de agosto de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32397 Set 02 - Set 15

ADA DELLAPIAZZA ALDAMA, (Ficha 772/98).
Maldonado, 12 de agosto de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32398 Set 02 - Set 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

IVANCHENKO KRIVCHENKO, JORGE, (Ficha B Nº 21/1998).
Young, 12 de mayo de 1998.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria
01) $ 720 10/p 31914 Ago 27 - Set 09

SILVA, ALCIDES AMADEO, (Ficha B/21/96).
Young, 13 de agosto de 1996.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32424 Set 02 - Set 15

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

SATURNINO GABINO SANCHEZ FERNANDEZ, (Ficha 143/98).
Rivera, 12 de agosto de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31718 Ago 24 - Set 07

GUADALUPE GOMEZ LARZABAL, (Ficha 149/98).
Rivera, 12 de agosto de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31719 Ago 24 - Set 07

RAQUEL DA ROSA O DA ROSAS PERDOMO O RAQUEL ROSA O ROSAS PERDOMO O RAQUEL DA ROSA O DA ROSA DE OLIVELLI O RAQUEL ROSA O ROSAS DE OLIVELLI, (Ficha 150/98).
Rivera, 14 de agosto de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31720 Ago 24 - Set 07

CLOTILDES O CLOTILDE DUTRA MADRUGA O DUTRA DE MADRUGA O CLOTILDE FONSECA DUTRA O DUTRA FONSECA, (Ficha 138/98).
Rivera, 12 de agosto de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31952 Ago 27 - Set 09

ERACLITO O HERACLITO FRAGOSO DINCA O ALVEZ FRAGOSO, (Ficha 155/98).
Rivera, 14 de agosto de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31955 Ago 27 - Set 09

MARIA ANGELICA ESPINOSA VALERIO Y WILMAR MORA ESPINOSA, (Ficha 166/98).
Rivera, 14 de agosto de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31956 Ago 27 - Set 09

ANSELMO ARDIEL AQUINO MORALES, (Ficha 152/98).
Rivera, 14 de agosto de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32250 Set 01 - Set 14

CUARTO TURNO

MARTIN BUDES y ORDALIA SANCHEZ CARDOZO, (Ficha 39/98).
Rivera, 19 de mayo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31953 Ago 27 - Set 09

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

JULIAN BALDOMERO ALMEIDA.
Rivera, 26 de marzo de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31954 Ago 27 - Set 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

LILA OLIVERA COLA, (Ficha 365/98).
Rocha, 23 de julio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31458 Ago 20 - Set 03

BELEN COTELO CEDRES DE GARCIA, (Ficha 389/98).
Rocha, 4 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31460 Ago 20 - Set 03

ISMAEL ALTINO PIRIZ PIRIZ, (Ficha 304/98).
Rocha, 11 de junio de 1998.
Esc. Blanca E. Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31461 Ago 20 - Set 03

ADORACION PEREIRA CORBO, (Ficha 375/98-BIS).
Rocha, 29 de julio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31464 Ago 20 - Set 03

CARLOS MIGUEL LOMBARDI PIOLI Y PURA NATIVIDAD PIZARRO MEGO, (Ficha 397/98).
Rocha, 11 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31649 Ago 21 - Set 04

MARIA MOLINA, (Ficha 361/98).
Rocha, 24 de julio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32255 Set 01 - Set 14

CUARTO TURNO

WALTER HUGO CAMACHO DE LEON, (Ficha 403/98).
Rocha, 5 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31459 Ago 20 - Set 03

ALDUAS PEREZ ULUADA MACELINA, (Ficha 362/98).
Rocha, 28 de julio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31462 Ago 20 - Set 03

ISIDORO RAMON GONZALEZ CENTURION, (Ficha 283/98).
Rocha, 27 de mayo de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 31463 Ago 20 - Set 03

EUGENIO ROCHA FUNES, (Ficha 320/98).
Rocha, 5 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32254 Set 01 - Set 14

ANGEL MARIA MORENO CHOCHO, (Ficha 385/98).
Rocha, 5 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32256 Set 01 - Set 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RICARDO ZUCHETTI GUIZIO, (Ficha B/ 357/98).
Salto, 13 de agosto de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 32317 Set 01 - Set 14

CHAIM o JAIME LURYNSKI o LURINSKY GASIERSKI, (Ficha B/353/98).
Salto, 13 de agosto de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 32344 Set 02 - Set 15

MANUEL ELADIO BARREIRO CRIADO, (Ficha B/287/98).
Salto, 11 de junio de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 32346 Set 02 - Set 15

VALERIO PEREZ, (Ficha A/125/95). LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA (Resolución 20/04/55 Ley 13.209).
Salto, 5 de agosto de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74238 Ago 26 - Set 08

TERCER TURNO

LUIS VALENTIN GRILLI SAVIO, (Ficha B/ 252/98).
Salto, 10 de junio de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31491 Ago 20 - Set 03

JOSE DOMINGO MILESI GONZALEZ, (Ficha B/264/98).
Salto, 16 de junio de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31859 Ago 26 - Set 08

LENIN DANILO XAMO CACERES, (Ficha B/266/98).
Salto, 16 de junio de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32345 Set 02 - Set 15

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOAQUIN ALBERTO ECHEVERRIA PEDUZZI, (Ficha 302/98).
San José, 30 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31699 Ago 24 - Set 07

RODELICO O RODLICO GUIDEN GARRACINI ALCALDE, (Ficha 226/98).
San José, 10 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32117 Ago 31 - Set 11

VICTORIA RAMONA ROMEO SABATELLA O SABBATELLA O VICTORIA RAMONA ROMEGO SABATELLA O SABBATELLA, (Ficha 294/98).
San José, 30 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32119 Ago 31 - Set 11

TERCER TURNO

CARMEN MARIA DE LEON CASTRO, (Ficha 285/98).
San José, 16 de julio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32118 Ago 31 - Set 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA FLORENTINA AGUIAR GUEREQUIZ DE PARODI, (Ficha 361/98).
Mercedes, 27 de julio de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31724 Ago 24 - Set 07

JOSE MARIA RAMIREZ LAREZ, (Ficha 404/98).
Mercedes, 28 de julio de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31725 Ago 24 - Set 07

ASUNCION VIEITO DIAZ DE CEDRES, (Ficha 335/97).
Mercedes, 5 de diciembre de 1997.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32263 Set 01 - Set 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA ELMIRA MUNGAY GALEANO, (Ficha 270/98).
Tacuarembó, 12 de agosto de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 31784 Ago 26 - Set 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

CESAR SILVA, (Ficha A/300/1997).
Paso de los Toros, 19 de febrero de 1998.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31781 Ago 26 - Set 08

RAUL YAQUE FIGAROLA, (Ficha A/74/ 1995).
Paso de los Toros, 31 de octubre de 1997.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31782 Ago 26 - Set 08

JUAN FRANCISCO FEIRER SILVEIRA, (Ficha A 45/1998).
Paso de los Toros, 19 de mayo de 1998.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 31783 Ago 26 - Set 08

TREINTA Y TRES

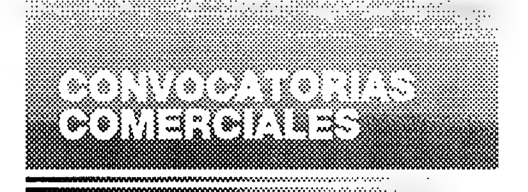
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MILTON NUMEN BAS GIMENEZ, (Ficha 387/98).
Treinta y Tres, 16 de julio de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32130 Ago 31 - Set 11

JUZGADO LETRADO DE SEGUNDO TURNO

JONSHONS PEREIRA, (Ficha 426/98).
Treinta y Tres, 16 de julio de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32177 Ago 31 - Set 11



SANATORIO RIVERA S.A.
Asamblea General Extraordinaria
Primera y Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 de los Estatutos vigentes, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse

el día sábado 12 de setiembre a la hora 10.30

en el local de la Sociedad, sito en Faustino Carámbula 1176 de la ciudad de Rivera, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura del Acta Anterior.
2) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
Se previene a los señores accionistas que: a) de acuerdo al artículo 43 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la Asamblea, en el horario de 9 a 10 hs., y b) que de acuerdo al artículo 45 de los Estatutos, la asamblea quedará validamente constituída en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria - media hora después- con los accionistas que se encuentren presentes cualquiera sea el número de acciones representadas.
Rivera, 27 de agosto de 1998.
El directorio.
03) $ 1.512 3/p 32252 Set 01 - Set 03

BESTWAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1998 en el local de la calle Florida 1467/403 a la hora 13.00 para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación, Resultados y proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31\12\94, 31\12\95, 31\12\96 y 31\12\97; así como aprobar la gestión del Directorio hasta la fecha.
2) Elección del Directorio.
3) Designación de accionistas para firmar el Acta.
Se previene a los Sres. Accionistas que si no se logra quórum, la Asamblea se constituirá media hora después de la fijada, con el número de accionistas presentes.
03) $ 1.008 3/p 32293 Set 01 - Set 03

IGNACIO PEREZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 18 de setiembre de 1998 a la hora 18 en Vedia 1013, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Venta de vehículo PEUGEOT matrícula HM 702.
2) Disposición de otros bienes muebles
3) Designación de un accionista para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 504 3/p 32458 Set 02 - Set 04



CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 12 de setiembre de 1996.-
VISTO: estos antecedentes relacionados con el Nicho nº 3 Sector B, del Cementerio de la ciudad de Sauce.
RESULTANDO: I- que en virtud que en los Arts. 174 y 176 de la Ordenanza de Necrópolis 2763/80 dispusieron la regularización de todos los títulos de sepulcros cuyos usuarios o sucesores de los mismos no tuvieran título a su nombre o éstos hubieran sido expedidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza citada.
II- que los vencimientos establecidos por dichas normas fueron ampliados otorgándose un último plazo por resol. A937/89 y 2735/96 que venció el 30.10.990 y 30.4.991 respectivamente para presentarse los interesados y culminar los trámites de regularización.
III- que las referidas resoluciones fueron debidamente publicadas en periódicos que circulan en el departamento y a través de carteles colocados en los diversos cementerios, emplazando a que se presentaran los interesados en los sepulcros bajo apercibimiento que su uso y goce pasaría al dominio municipal.
IV- que si bien se presentaron los interesados en antecedentes adjuntos no finalizaron el trámite o no demostraron sus derechos.
V- que los hechos de referencia encuadran en lo que establecen las normas citadas.
VI- los informes emitidos por la Asesoría Letrada y Secretaría General según los cuales correspondería la retroversión de la parcela.
ATENTO: a lo dispuesto en los Arts. 174 y 176 de la Ordenanza de Necrópolis 2763/80, el vencimiento de las ampliaciones de plazo otorgadas por resol. A937/89 y 2735/85.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION POR DELEGACION DEL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO CON LA RESOLUCION Nº 195 DEL 21.3.95.

RESUELVE:

1º) Declarar retrovertida al dominio municipal la Parcela Nº 3 Sector B, del Cementerio de la ciudad de Sauce, entrando la Comuna en posesión del sepulcro en ella contenido, conforme a lo dispuesto en los Arts. 646 y siguientes del Código Civil.
2º) Por el Departamento de Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, pase al Departamento de Necrópolis y División Registros Municipales para su conocimiento y siga a Junta Local de Sauce a sus efectos.
3º) Publíquese por 3 días en el Diario Oficial y en otro diario de circulación departamental.
4º) Oportunamente y con sus constancias, vuelvan estos obrados. SR. JUAN ANGEL CARDOZO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
04) (Cta. Cte.) 3/p 74288 Set 01 - Set 03

CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

Se pone en conocimiento de los interesados que ante esta Junta Local, se ha presentado la señora Aurora Eugenia Bordagorri Vega, C.I. 3.015.176-0; solicitando se le transmita la concesión de uso del Nicho serie B numero 130, ubicado en el Cementerio de Río Branco, propiedad de Eugenia Vega (fallecida). Atento a lo que establece el art. 24 letra C del Decreto 04/94, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad del mencionado nicho, para que se presenten dentro del término de 90 días, a deducir los mismos, con los justificativos correspondientes. MAURO SUAREZ, Presidente.
04) $ 1.260 5/p 32315 Set 01 - Set 07

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

RAFAEL VIDAL CORTINAS Y ANA MARIA DELBENE PERDOMO
(Ficha: D/206/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31856 Ago 26 - Set 08

QUINTO TURNO

BERNARDO ANTONIO CHIFFLET SAN PEDRO Y OLGA LILY TOME KARLEN (Ficha: 249/98).
Montevideo, 15 de marzo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31438 Ago 20 - Set 03

JORGE ALBERTO BUSTAMANTE LETTIERI Y ELDER BEATRIZ DE ARMAS CASTRO (Ficha: 301/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32298 Set 01 - Set 14

NOVENO TURNO

JUAN ALBERTO PANIZZA BRIGNARDELLO Y MARIA VERONICA BRAÑAS (Ficha: D/187/98).
Montevideo, 24 de junio de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31642 Ago 21 - Set 04

DECIMOPRIMER TURNO

ANA GABY KLEMENCO CATTIVELLI Y PABLO CARLOS WAINSTEIN LINDENBAUM (Ficha: E 220/98).
Montevideo, 18 de junio de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 30951 Ago 24 - Set 07

ALBERTO ENRIQUE FISCHER Y DINA RENEE GUETTI (Ficha: E/241/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31546 Ago 20 - Set 03

SONIA TERESITA ZANATTA Y MIGUEL LIBERMAN RIVAS (Ficha: A 108/98).
Montevideo, junio de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31716 Ago 24 - Set 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

CESAR ALEJANDRO LAVEGLIA AYESTARAN Y NORMA BEATRIZ HAIER NAIVIRT (Ficha: 224/98).
Montevideo, 6 de junio de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32299 Set 01 - Set 14

DECIMOTERCER TURNO

ENRIQUE ROBERTO ISNARDI ETCHART y MARIA AMALIA OCAMPO SUAREZ (Ficha: 227/98).
Montevideo, 9 de junio de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31855 Ago 26 - Set 08

DECIMOCUARTO TURNO

GUSTAVO LUIS VIDART Y CARMEN LOURDES BAZAN (Ficha: 13/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32204 Ago 31 - Set 11

DECIMOQUINTO TURNO

CARLOS ALEJANDRO MOOR GARCIA Y AMPARO RODRIGUEZ MENDIVIL (Ficha: D/353/98).
Montevideo, 12 de agosto de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32333 Set 01 - Set 14

DECIMOSEPTIMO TURNO

RUBEN OSCAR MENDEZ ALVES Y MERCEDES RIO MOURE (Ficha: D/189/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32231 Set 01 - Set 14

VIGESIMO TURNO

JOSE LUIS MOLINA LUCERA y GLADYS MABEL MANCO CREMONA (Ficha: 272/98).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31607 Ago 21 - Set 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDUARDO ROBERTO DEL REY MORATO y MARIA MAGDALENA CASTILLA BERRUTI (Ficha: D 635/97).
Montevideo, 15 de diciembre de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 31437 Ago 20 - Set 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JAMES WHITWORTH BOYES Y POLYANA BEATRIZ CUSTODIO GONZALEZ (Ficha: D 196/98).
Montevideo, 30 de junio de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 31547 Ago 20 - Set 03

VIGESIMOTERCER TURNO

ALEJANDRO WALTER FRONTINI MILICUA y GABRIELA LOUREIRO VILLAR (Ficha: D/418/97).
Montevideo, 23 de setiembre de 1997.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31882 Ago 26 - Set 08

NELSON GRECO PURIFICATTI y MARGARITA TERESA FOLETTI SEARA (Ficha: D/432/97).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10 /p 74213 Ago 24 - Set 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

RUBEN EDUARDO SACOMANI MOREIRA Y BEATRIZ VIDAL LASUEN (Ficha: D/175/98).
Montevideo, 26 de mayo de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 31439 Ago 20 - Set 03

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

ROSARIO GOMEZ LAURIQUE y ATILIO ISMAEL GARCIA (Ficha: F 44/98).
Bella Unión, 7 de mayo de 1998.
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
05) $ 900 10/p 31860 Ago 26 - Set 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CURBELO DEMARQUEZ, MIRTA NOEMI y ELIZECHE BARBIERI, WAGNER GERARDO (Ficha Civil F 268/97).
Canelones, 6 de octubre de 1997.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31786 Ago 26 - Set 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

DE SEGUNDO TURNO

MARIA NILDA LEAL y ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ, (Ficha B/357/98).
Ciudad de la Costa, 16 de julio de 1998.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 32403 Set 02 - Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

HECTOR RODRIGUEZ COSENTINO Y MARGOT RAMOS ANDRADA, (Ficha: 683/96).
Las Piedras, 13 de noviembre de 1996.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32422 Set 02 - Set 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

LUIS HUMBERTO VAZCONCELLOS, C.I. 3.071.873-0 y MARIA ELENA RECULUSA, C.I. 2.572.067-5 (Ficha: 205/98).
Melo, 8 de junio de 1998.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
05) $ 1.080 10/p 31611 Set 01 - Set 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

GUSTAVO ESTEBAN LONG BURGELL y NORA HAIDEE LEYS PINTALUBA (Ficha: B 104/98).
Rosario, 27 de julio de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31500 Ago 20 - Set 03

HOMERO ANIBAL RIVERO PATRON y NERY DAISY CANCELA BENOIT (Ficha: B 182/96).
Rosario, 4 de setiembre de 1996.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31501 Ago 20 - Set 03

JAVIER AMERICO BERTINAT BERTON y MARIA LAURA BUFFONI SCHMID (Ficha: B 97/98).
Rosario, 20 de julio de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31502 Ago 20 - Set 03

GERSON GERARDO MALAN JOURDAN y ROSA ESTER FERREIRA BENITEZ (Ficha: B.90/98).
Rosario, 12 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32371 Set 02 - Set 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ELBIO GUILLERMO QUINTANA COSTA Y GRACIELA ALEJANDRA ESCOBAL AMARILLA (Ficha: 567/98).
Maldonado, 19 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31939 Ago 27 - Set 09

WASHINGTON HUGO PEREZ CARDOZO Y LISEL WALTER BERNAL (Ficha: 497/98).
Maldonado, 10 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31940 Ago 27 - Set 09

ABRAHAM MAMAN GOLDSTEIN Y MARIE NOEL DUFFOUR SALVAT (Ficha: 771/98).
Maldonado, 24 de julio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32391 Set 02 - Set 15

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDILBERTO GUSTAVO AMERICO OURTHE CABALE y ANA VIRGINIA ESTEFANELL DE MARIA (Ficha: B/403/96).
Paysandú, 29 de noviembre de 1996.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32161 Ago 31 - Set 11

CARLOS MONCECCHI GONZALEZ Y MARIA MAGDALENA FERRERO BERCIANOS (Ficha: B/239/98).
Paysandú, 16 de julio de 1998.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32162 Ago 31 - Set 11

TERCER TURNO

GUY RAYMOND CROUZET DELEON y PATRICIA POMOLI RODRIGUEZ de ALMEIDA (Ficha: B/302/98).
Paysandú, 12 de agosto de 1998.
Esc. Silvia Vence, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32159 Ago 31 - Set 11

SERGIO DANIEL FRAGA BERCIANOS Y MARIA CECILIA DELLA CORTE IRIGARAY (Ficha: B/286/98).
Paysandú, 29 de julio de 1998.
Esc. Silvia Vence, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32160 Ago 31 - Set 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE QUINTO TURNO

PEDRO ASDRUBAL PRINCIPE Y MARIA OFELIA URRUTY (Ficha: B/131/98).
Está auxiliado de pobreza.
Paysandú, 16 de julio de 1998.
Escribana Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10 /p 74309 Set 02 - Set 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

RODRIGUEZ DIAZ, MYRIAM ADRIANA Y RIVERO JORGE ISMAEL, (Ficha 232/98).
Fray Bentos, 12 de agosto de 1998.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
05) $ 900 10/p 31631 Ago 21 - Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

CARLOS NICOLAN ARISTIDES Y BEATRIZ NICOLAS TECHERA (Ficha: A/53/1998).
Young, 22 de mayo de 1998.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31919 Ago 27 - Set 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROBERTO CACERES MORENO y MARTA PEREIRA HERNANDEZ (Ficha: 323/98).
Rocha, 12 de junio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 31465 Ago 20 - Set 03

CUARTO TURNO

ABEL WILKORISKI SIPILIVAN Y MARTA DI CASTRO REYES (Ficha: 56/97).
Rocha, 7 de mayo de 1997.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32257 Set 01 - Set 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FRANCISCA NANCY DIAZ MEDINA y MARCIRIO LUIS PEREZ CARDOZO (Ficha: A/44/97).
LITIGIA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, Resolución 20/4/55 Ley 13.209.
Salto, 16 de junio de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 10 /p 74187 Ago 20 - Set 03

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GREGORIO DELGADO DELGADO Y BLANCA GRICE RAMOS (Ficha: 146/98).
San José, 10 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31704 Ago 24 - Set 07

WILFREDO QUINTIN SELLANES SOTO Y LEIBI LISEE QUIAN PONCE (Ficha: 284/98).
San José, 30 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31705 Ago 24 - Set 07

TERCER TURNO

OMAR HUJEIJE o HOUJEIJE RAYA o ABOC y OLBIA RENEE RODRIGUEZ FERREIRA (Ficha: B/577/1997).
San José, 25 de setiembre de 1997.
Dr. Andrés Calderón Ruiz, Actuario.
05) $ 900 10/p 31702 Ago 24 - Set 07

SONIA GRACIELA TRAVIESO ECHEVERRI Y JULIO CESAR PEREZ ESPINO (Ficha: 165/98).
San José, 19 de mayo de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 31703 Ago 24 - Set 07

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

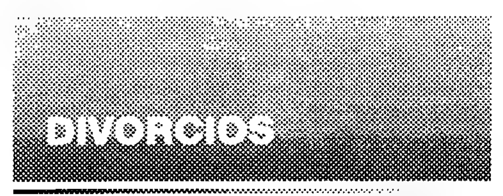
WEILER GERARDO MAZZOLINI PERESSINI y LILIA CRISTINA TARRAGONA BRAGA (Ficha: B/86/1998).
Dolores, 26 de agosto de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
05) $ 900 10/p 32460 Set 02 - Set 15

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

LUIS OLINTO da ROSA LOPEZ, Y MARIA de LOURDES MENONI FURTADO.
Tacuarembó, 5 de mayo de 1998
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
05) $ 900 10/p 32318 Set 01 - Set 14



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 5. turno, en autos caratulados: "CARDOZO, ANASTASIO C/LOPEZ, ISABEL ANGELICA- DIVORCIO SEP. DE HECHO" Ficha Nº 255/98, se cita, llama y emplaza a ISABEL ANGELICA LOPEZ, para que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Montevideo 1º de julio de 1998. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.

07) $ 720 10/p 31843 Ago 26 - Set 08

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, en autos caratulados "CHIGLIERMINO MARIA ANGELICA C/ SLAVINSKY ESTEBAN. DIVORCIO.: S/778/97" Atento al auto No. 1695 del 29 de junio de 1998, se dispuso citar a: ESTEBAN SLAVINSKY a la audiencia del día 9 de setiembre de 1998, a las 13 y 30 horas.- Montevideo, 5 de Agosto de 1998. Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

07) $ 720 10/p 31758 Ago 24 - Set 07

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, en autos caratulados "SCARONE ROBERTO AGUSTIN C/ SILVA JUANA ANA MARIA. DIVORCIO. (Fa. D/260/98). En cumplimiento con lo dispuesto por auto No. 1584 del 16 de junio de 1998, se emplaza al demandada: JUANA ANA MARIA SILVA, a estar a Derecho dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 5 agosto 1998. Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

07) $ 720 10/p 31849 Ago 26 - Set 08

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 14º Turno, caratulados: "VIGO, BEATRIZ C/CARDOZO, ANTONIO - DIVORCIO CAUSAL -" FICHA 264/98, se cita, llama y emplaza a ANTONIO RAFAEL CARDOZO para que comparezca por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. Montevideo, el dieciseis de julio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Cristina Castellanos Callaba, ACTUARIA ADJUNTA.

07) $ 720 10/p 31587 Ago 21 - Set 04

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno en autos caratulados: FERNANDEZ, LYLIAN C/ AMELIO, LUIGI - DIVORCIO - SEP. MAYOR TRES AÑOS - FICHA: D 100/95S1/98, se cita, llama y emplaza a LUIGI AMELIO CARDEÑO, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 12 de mayo de 1998. Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.

07) $ 720 10/p 31605 Ago 21 - Set 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2o. Turno dictada en autos: "SICA GIANAZZA INES LUCIA C/BOLON GALFETTI EDUARDO ANTONIO. Divorcio por Separación de Hecho. Fa. B/162/98, se cita, llama y emplaza a Eduardo Antonio BOLON GALFETTI a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y ocho. (Auxiliatoria de Pobreza). Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.

07) (Cta. Cte.) 10 /p 74326 Set 02 - Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "LABORDA, OLGA C/LUCAS, JOSE PEDRO." DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 149/98; se cita llama y emplaza a JOSE PEDRO LUCAS a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. La misma tiene beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 4 de agosto de 1998. Esc. blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10 /p 74181 Ago 20 - Set 03

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "ALMADA GOMEZ, PAULO C/MARTINEZ, ROSANA GLADYS." DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA" Ficha 153/98; se cita llama y emplaza a ROSANA GLADYS MARTINEZ a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. La misma tiene beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 4 de Agosto de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10 /p 74182 Ago 20 - Set 03

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en autos: "BENTANCOR GABRIEL C/CARDOZO JUANA - DIVORCIO" Ficha 395/97; se cita, llama y emplaza a JUANA CARDOZO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. Se deja constancia que los interesados cuentan con auxiliatoria de pobreza para el presente trámite. Las Piedras, 27 de julio de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10 /p 74179 Ago 20 - Set 03

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en autos: "CARRIBA MARINA C/RIVERO SERGIO - DIVORCIO Y SOLICITUD DE AUXILIATORIA DE POBREZA "Ficha 197/98: se cita, llama y emplaza a SERGIO RIVERO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. Se deja constancia por el presente que la parte interesada cuenta con el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 26 de agosto de 1998. ESCRIBANA VERONICA GONZALEZ GARCIA, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10 /p 74322 Set 02 - Set 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

"EDICTO"

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de 3er. Turno de Rocha, dictada en autos: PEREZ GOMEZ, Pedro/C/DE LOS SANTOS, Adriana Marlene - DIVORCIO POR CAUSALES - Fº 57/97; SE HACE SABER: Que en autos se ha presentado el actor Sr. PEDRO VIRGILIO PEREZ GOMEZ, iniciando juicio de divorcio contra la Sra. ADRIANA MARLENE DE LOS SANTOS, de la cuál desconoce domicilio o paradero, por lo que, se cita y emplaza a la mencionada a presentarse en estos autos, en el plazo legal y bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la Ciudad de Rocha los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA. Por providencia Nº 3018/98 de fecha 16.06.98, se ha concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10 /p 74189 Ago 20 - Set 03



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 67964 habilitado en Washington - Salinas Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 32334 Set 01 - Set 03

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número 401 0407 habilitado en Colonia 1845 apto. 101. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 32353 Set 02 - Set 04

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 709 95 92 habilitado en Bartolito Mitre 2586 apto. 502. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 32385 Set 02 - Set 04

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número 901 5519 habilitado en Plaza Cagancha No. 1387 Apto. 704. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 32412 Set 02 - Set 04



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECTOR EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.-
EDICTO Nº 4.- Por Decreto Nº 28123 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 9 de julio de 1998 y Resolución Nº 083 de fecha 6 de agosto de 1998 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a Espacio Público el siguiente inmueble:
PADRON Nº 41.341
SOLAR Nº 2
AREA TOTAL 291 m.c
AREA A EXPROPIAR 291 m.c
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inc. 3º del Art. 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir a la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que documentación respectiva, expediente Nº se encuentra de manifiesto por él término legal.
09) (Cta. Cte.) 8 /p 74274 Set 01 - Set 10



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

"EDICTO"

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "CASAIS DEVITTA, DIEGO RAMON. INCAPACIDAD. FICHA: S/63/97, se hace saber que por decreto No. 4373 de fecha 6 de octubre de 1995, (del Ex. Jdo. Ltdo. de Flia. de 8vo. Turno), declaró en estado de incapacidad a: DIEGO RAMON CASAIS DEVITTA, designándose curador propietario a MARIA ANTONIA DEVITTA RODRIGUEZ. Montevideo, 28 de abril de 1997. Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) $ 720 10/p 32244 Set 01 - Set 14

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º turno, en autos: "ZUNINO ANDREA NOMBRAMIENTO DE CURADOR. FA. 276/97 PV", por decreto Nº 785/98 del 29/4/98, se declaró en estado de incapacidad a ANDREA ZUNINO designándose curador propietario a MABEL SACCO. Montevideo, dos de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
10) $ 720 10/p 32139 Ago 31 - Set 11

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4to Turno, dictada en autos: VINOTTA O VENOTTA FRANCO HILDA O HELDA FICHA C 436/97 INCAPACIDAD, se hace saber que por auto Nº 1243 de fecha 26/5/98 se declaró en estado de incapacidad a HILDA O HELDA VINOTTA O VENOTTA FRANCO se nombró curador definitivo de la misma a NELSON SERGIO ALVAREZ quien acepto el cargo el 9/6/98. Montevideo a los diez dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
10) $ 900 10/p 31669 Ago 21 - Set 04

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados "GONZALEZ, VALERIA YOHANA INCAPACIDAD Ficha Nº 694/97PV, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a VALERIA YOHANA GONZALEZ RODRIGUEZ C.I. 3.013.825-1 y se designó curadora de la misma a HIMILSE TERESITA RODRIGUEZ C.I. 1.445.835-8. Montevideo, 08 de junio 1998.- Esc. Alba Echeverry, ACTUARIA.
10) $ 720 10/p 32090 Ago 28 - Set 10

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12vo turno, se hace saber que por resolución Nro. 538/96 de fecha 1ero. de marzo de 1996 se ha declarado en estado de incapacidad a MARIA DOLORES BRAÑAS RECALDE, designándose curador propietario a Carlos Julio Brañas, quien aceptó el cargo con fecha 26 de abril de 1996. Montevideo, 1ero de setiembre de 1997. Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
10) $ 720 10/p 31664 Ago 21 - Set 04

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados "HOCHMANN STEINER, NANCY - INCAPACIDAD" Ficha Nº 564/96C, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a NANCY HOCHMANN STEINER C.I. 1.890.936-7 y se designó curador del mismo a MARIA INEZ MUNIZ C.I. 1.504.499-8. Patrocinado por Defensoría de Oficio. Montevideo, 15 de junio 1998. Esc. Alba Echeverry, ACTUARIA.
10) $ 720 10/p 31995 Ago 28 - Set 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Gladys Susana Urquiola INCAPACIDAD", Ficha 1266/A/1997, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Gladys Susana Urquiola, habiéndose designado curador a María Isolina Vigliecca o Villeca. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 23 de Junio de 1998. Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10 /p 74319 Set 02 - Set 15

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Santos daRosa, Stella Maris. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 976/A/1996, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Stella Maris Santos da Rosa, habiéndose designado curador a Felicia

Juliana Villalba. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 17 de Agosto de 1998. Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74320 Set 02 - Set 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Priemra Instáncia de Río Branco, dictada en autos caratulados: "DUARTE WILSON/INCAPACIDAD/Fa. 33/97", se hace saber que por auto No. 1.698 de fecha 4 de Diciembre de 1997 se ha declarado en estado de incapacidad a WILSON DUARTE, designándose curadora a la Sra. ENILDA MARTINEZ, QUIEN aceptó el cargo el día 10 de Diciembre de 1997. Y a los efectos legales se hacen las presetnes publicaciones. Se deja constancia que la parte gestionante se encuentra auxiliada de pobreza por decreto No. 1.006 del 29 de Julio de 1998, para todo el trámite de autos, autorizándose las publicaciones solo en el Diario Oficial. Río Branco, siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74199 Ago 21 - Set 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "HARRY WASHINGTON CARBAJAL SISNANDEZ", INCAPACIDAD", Ficha B/10/1997, SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 2003 de fecha 26 de mayo 1998, SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A: Harry Washington CARBAJAL SISNANDEZ, DESIGNANDOSE CURADORA A: Lilia Nelly CARBAJAL DE COUGET, TENIENDOSELE POR DISCERNIDO EL CARGO. GOZANDO LA CURADORA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA PARA LA SOLA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL. Esc. JULIO UMPIERREZ, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74325 Set 02 - Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, dictada en autos: "ROSLI ROHRER, Ademar Alcides - INCAPACIDAD" (F.B. 153/97) 2do. Turno, se hace saber que por providencia Nº 1118 de fecha 21 de Mayo de 1998, se declaró en estado de INCAPACIDAD a ADEMAR ALCIDES ROSLI ROHRER y se designó CURADORA del mismo a INES ROHRER. Rosario, 10 de Agosto de 1998. Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 720 10/p 31499 Ago 20 - Set 03

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Florida en los autos caratulados ZEBALLOS Juan Rafael INCAPACIDAD FB 11/1998 se hace saber que por auto Nº 1477 de fecha 11 de mayo de 1998 se declaró en estado de incapacidad a Juan Rafael ZEBALLOS designándose curadora definitiva del mismo a a su madre Maria Antonio ZEBALLOS PEREZ. Se deja constancia que el presente edicto se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955. Florida 17 de Agosto de 1998. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74234 Ago 26 - Set 08

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de florida en los autos caratulados ESTECHE Nelis INCAPACIDAD FB 424/1990 se hace saber que por Resolución Nº 1707 de fecha 22 de Junio de 1992 dictada por éste Juzgado, se designó curador del icapaz Nelis Margarita ESTECHE MESSA a Julio César ESTECHE y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955. Florida 11 de Junio de 1998. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74176 Ago 20 - Set 03

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2º Turno, dictada en estos autos: "LEAL FERREIRA SILVIA MARI LUZ y ADRIANA MARILIN. INCAPACIDAD. Fa. B/10/95.- se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7/11/96 se declaró el estado de Incapacidad de SILVIA MARI LUZ y ADRIANA MARILIN LEAL FERREIRA. designándose curadora del mismo a MARIA MERCEDES FERREIRA FERRET. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Minas 23 de abril de 1998. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 73437 Set 02 - Set 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA MARIA LUZ VILA VIDAL, EN AUTOS CARATULADOS: "CUADRADO, ANDRES GILBERTO, INCAPACIDAD Fa. 302/95, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 1922 DE FECHA 1º/06/98 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A ANDRES GILBERTO CUADRADO, C.I. 4.367.542-8, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA DEL MISMO A CEFERINA CUADRADO, C.I. 3.873.498-2, AMBOS DOMICILIADOS EN JOSE PEDRO VARELA Y SARANDI DE MALDONADO, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO. MALDONADO, 10 DE JUNIO DE 1998. ESC. YUQUERI PEDREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 900 10/p 31941 Ago 27 - Set 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERNANDEZ SANABRIA, ALMILIO- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA- Fa. B/183/96", se hace saber que por Auto Nro. 2582 de fecha 04 de agosto de 1998, se declaró en estado de incapacidad a ALMILIO FERNANDEZ SANABRIA, designándose curador a ARTIGAS FERNANDEZ, quien aceptó el cargo conferido el 11 de agosto de 1998. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 11 de agosto de 1998. ESCRIBANA AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74282 Ago 31 - Set 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SORIA, DANILO JOEL- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA- Fa. B/505/97", se hace saber que por Auto Nro. 1510 de fecha 05 de mayo de 1998, se declaró en estado de incapacidad a DANILO JOEL SORIA MAYEA, designándose curadora a BLANCA MAYEA, quien aceptó el cargo conferido el 24 de junio de 1998. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 16 de julio de 1998. ESCRIBANA AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74283 Ago 31 - Set 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, dictada en autos "PEREYRA SOSA MARTA BEATRIZ. Incapacidad. Fa. 190/96" se hace saber que por decreto nº 1260 de fecha 17/3/98 se ha declarado en estado de incapacidad a Marta Beatriz Pereyra Sosa, CI 4.004.718-7, domiciliada en Ituzaingó 233 de la ciudad de Rocha, habiéndose nombrado curador definitivo a Olga Sosa Costa, igual domicilio que la anterior.

Por decreto nº 2695 de fecha 23/7/98 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/p 74250 Ago 27 - Set 09

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "PEREZ FONTANA NIVER ARIEL. INCAPACIDAD. Fa. 308/95, se hace saber que por decreto nº 724 de fecha 26/2/98 se ha declarado en estado de incapacidad a NIVER ARIEL PEREZ FONTANA, domiciliado en Ba. La Cuchilla de la ciudad de Rocha, CI 3.930.580-5, habiéndose nombrado curador definitivo a Ma. Elizabeth Fontana, CI 3.863.493-0.

Por decreto nº 2621 de fecha 17/7/98 se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 74294 Set 01 - Set 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "OLIVERA NUÑEZ, Walter H.- Incapacidad.- B/548/96, hace saber que por auto Nº 4131/97 de fecha 03/11/97", se declaró en estado de INCAPACIDAD a "WALTER HORACIO OLIVERA NUÑEZ" designándose Curadora a la Sra. "Olga María Núñez". LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20/4/55, Ley 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, a 25 de Mayo de 1998. Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/p 74237 Ago 26 - Set 08

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: "GONZALEZ, ENRIQUE PABLO. Incapacidad." FICHA Nº B/124/86, se hace saber que por auto Nº 1619 de fecha 22/9/86 de 1986, se declaró en estado de incapacidad a ENRIQUE PABLO GONZALEZ y se designó Curador Interino a Maria del Carmen González de Menoni. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20/4/55 Ley 13.209. Salto, 9 de mayo de 1995. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 74284 Ago 31 - Set 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: BLANCO SIMOIS MIRTA MARIEL INCAPACIDAD - Fa. B/207/1995, se hace saber que por auto Nº 8465 de fecha 13 de diciembre de 1996, esta Sede declaró en estado de incapacidad a MIRTA MARIEL BLANCO SIMOIS, designándose como curadora a MARTHA ELENA FIGUERON- Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.- San José, 20 de mayo de 1997. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

10) $ 900 10/p 31698 Ago 24 - Set 07

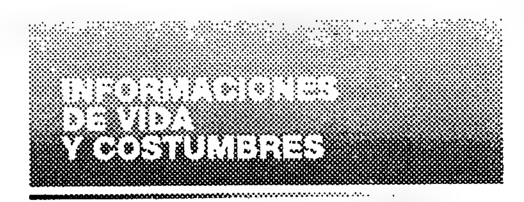
TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

"EDICTO"

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros en autos "BEDOLLA HERNANDEZ SANDRA YAQUELIN. SU INCAPACIDAD. F. A/5/96"se hace saber que por auto No. 1083 del 20 de mayo de 1996 se decretó la Incapacidad de SANDRA YAQUELINE BEDOLLA HERNANDEZ, designándose curadora a su madre Aurora Hernandez Rodao la que aceptó el cargo el 12 de junio de 1996.- Paso de los Toros, 20 de junio de 1996.- Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.

10) $ 900 10/p 32152 Ago 31 - Set 11



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8vo. Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ CASANYES (ficha 312/98), quien optó por el Título de ESCRIBANO PUBLICO, ofreció las declaraciones de Yanet Barbó Vizcarra y Jorge Sanchez Caeiros sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 17 de agosto de 1998.- Esc. SUSANA KORDOS, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 720 10/p 31689 Ago 28 - Set 10

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Capital de 8º turno en autos caratulados "CASTELNOBLE LECHA DALMA LOURDES INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES" Ficha 233/98 se hace saber que se presento Dalma Lourdes Castelnoble Lecha solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de Escribana Pública a cuyos efectos ofrece la declaración de Adriana Etcheverry Bosca y Ana Laura Correa Carreto.- Montevideo el día 18 de agosto de 1998.- Esc. SUSANA KORDOS, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 900 10/p 31736 Ago 24 - Set 07

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Paz Departamental de la Capital de 15º Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se presentó en autos "MAULELO ANTUÑA, Walter Luis, Información de vida y costumbres", Ficha: 52/98, a los efectos de la inscripción en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras (Ley 16.497) y ofreciendo la declaración de los testigos: Julio Fernández y Roberto Putrelli. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Ana Solimano, ACTUARIA.

11) $ 900 10/p 32214 Ago 31 - Set 11

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO - Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la capital de 16º turno en los autos caratulados "Bolfarini Zapata, Sandra Daniela. Información de vida y costumbre" ficha número 418/98, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sandra Bolfarini quien optando por el título de Escribano Público ofreció la declaración de Carmen Godoy y María Estrella Fernández. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo el doce de agosto de 1998. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 31747 Ago 24 - Set 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 26 Turno de Montevideo se hace saber que se presentó doña MARGOT IRIS VELATI GARCIA expresando que optando por el título de Escribana solicita interrogue a Edy PEDROZO, GLORIA RODRIGUEZ de BIA y ANA MARIA PEIRANO MARTINEZ sobre mi vida y costumbres y previos los trámites legales se me expida testimonio. 4 de agosto de 1998. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 31604 Ago 21 - Set 04

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31o. turno, en

autos caratulados "CASAL NUÑEZ, VIRGINIA, INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES. Ficha 303/98", se hace saber que ante esta sede se presentó Virginia Casal Nuñez, quien optando por el título de Procuradora y Escribana, ofrece la declaración de Cecilia Martinez y Daniel Berardo, sobre su vida y costumbres. Montevdieo, diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Gabriela Hormaisteguy, ACTUARIA.

11) $ 900 10/p 31800 Ago 26 - Set 08

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31 turno, en autos caratulados "CASAL NUÑEZ, VIRGINIA, INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES. Ficha 303/98", se hace saber que ante esta sede se presentó Virginia Casal Nuñez, quien optando por el título de Procuradora y Escribana, ofrece la declaración de Cecilia Martinez y Daniel Berardo, sobre su vida y costumbres. Montevideo, veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Gabriela Hormaizteguy. ACTUARIA.

11) $ 900 10/p 31800 Set 02 - Set 15

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36° Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANIBAL JAVIER LOSTAO DEVEZA, Ficha Nº 164/98, optando por el título de Procurador y Escribano Público, ofreciendo las declaraciones de Ana Arbeleche y Maria Esquivel, sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 30 de julio de 1998.- Dra. Karen Yandian, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 31966 Ago 27 - Set 09

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37 turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ DE LOS SANTOS Silvia Mariel. Información de vida y costumbre" ficha 1039/96, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Silvia Mariel RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, optando por el título de Procuradora, ofreciendo la declaración de Marta Cuartin y Sandra Delfino sobre su vida y costumbre. Montevideo, 26 de agosto de 1998.- Dra. Elena Russo Scarpa, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 32459 Set 02 - Set 15

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DECIMOSEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO:
Por disposición de la señora Juez de Paz de la duodecima Sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos: "VERGARA ANDRADA, German Adrián - Información de Vida y Costumbre - (Ficha No. 62/98); se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó German Adrian Vergara Andrada, optando por el título de "PROCURADOR"- y, ofreciendo las declaraciones de la Srta. Nelly Peña - Dr. Miguel Duhalde- y el Escribano Jorge Jorcin- sobre su vida y costumbre.
Tarariras, 18 de Agosto/98. MABEL BERRIEL de ENEBU, JUEZ DE PAZ.

11) $ 900 10/p 31949 Ago 27 - Set 09

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que se presentó Karina Elizabeth Clavijo Hernández (Ficha 97/98) optando por el Título de Escribana Pública, ofreciendo como testigos de su vida y costumbre a: María Virginia López Gutierrez y Claudia Alejandra Posse Rodriguez.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dr. NESTOR E. SOSA SILVERA. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno. Maldonado. 10 de junio de 1998. Rosina M. Gomeza, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

11) $ 900 10/p 32392 Set 02 - Set 15

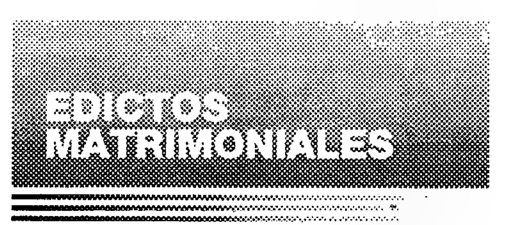


MONTEVIDEO

FARMACIA WINDSOR S.R.L.

Llama a acreedores presentarse plazo treinta días en PLAZA INDEPENDENCIA 1376 PISO 7.

13) $ 1.680 20/p 31697 Ago 28 - Set 24



Montevideo, setiembre 02 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN JOSE DIAZ, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Dunant 3789, y MONICA ISABEL CABRERA, 22 años, soltera, maestra pre-escolar, oriental, domiciliada en Dunant 3720.

14) $ 127 3/p 4167 Set 02 - Set 04

EDUARDO DANIEL ARRIOLA, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Burgues 4310, y VERONICA ANGELA TURNE, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Emancipación 4375.

14) $ 127 3/p 4170 Set 02 - Set 04

PEDRO CESAR de LEON, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Piran 2352 B/603, e IRIS AMELIA AGUILAR, 33 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Corumbé 4004.

14) $ 127 3/p 4171 Set 02 - Set 04

HUGO OSCAR ALONSO, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Mataojo Senda 4 Nº 130, y MARIA VIRGINIA de MELLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada enAparicio Saravia 2116.

14) $ 127 3/p 4180 Set 02 - Set 04

OFICINA No. 2

JORGE RAUL ESPINOSA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3631, y GRACIELA LILIAN GUERRA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Flores 2787.

14) $ 127 3/p 4174 Set 02 - Set 04

RAUL ADRIAN BLANCO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 4166, y MAGDALENA PATRICIA FAJARDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. E. 71 Torre X/103.

14) $ 127 3/p 4178 Set 02 - Set 04

CARLOS WILFREDI ELIZALDE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Quesada 3795, y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en J. J. Quesada 3795.

14) $ 127 3/p 4179 Set 02 - Set 04

OFICINA No. 3

VICTOR DANIEL CATELLI, 32 años, soltero, arquitecto, domiciliado en Juan Paullier 1648/6, y SILVANA TANIA D'AGOSTO, 29 años, soltera, méd. veterinaria, oriental, domiciliada en Sarmiento 2393/902.

14) $ 127 3/p 4176 Set 02 - Set 04

OFICINA No. 4

JOSE ALEJANDRO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fedra 7242, y SILVANA RITA DI LANDRO, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Fedra 7242.

14) $ 127 3/p 4168 Set 02 - Set 04

JUAN CARLOS LAGUNA, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ameghino 5351 Block F 104, y CRISTINA ADILIA ALONSO, 49 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Ameghino 5351/Block G/02.

14) $ 127 3/p 4169 Set 02 - Set 04

MARCELO DANIEL LAURINO, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Chimborazo Block A Senda 10/002, y LILIAN ADRIANA BRONDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Perseberano S-N.

14) $ 127 3/p 4172 Set 02 - Set 04

OFICINA No. 5

PABLO GUSTAVO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Cano 3548, y SILVIA VERONICA CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Cano 3548.
14) $ 127 3/p 4166 Set 02 - Set 04

WASHINGTON GERARDO GOMEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Javier Barrios Amorín 1129/203, y MONICA RENEE LEMA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Javier Barrios Amorín 1129/203.
14) $ 127 3/p 4175 Set 02 - Set 04

ESTANISLAO ROLANDO GALEANO, 79 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 2435/4, y SARA NOEMI MOLINA, 72 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Instrucciones 1489.
14) $ 127 3/p 4177 Set 02 - Set 04

OFICINA No. 6

JORGE MARIO MACCIO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Santos 4535, y LAURA CECILIA CRUZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Santos 4523.
14) $ 127 3/p 4156 Set 02 - Set 04

OFICINA No. 7

WILSON GUTAVO PIÑEYRO, 37 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Saenz Peña 5301, y LOURDES FABIANA FERRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Alvarez 1362.
14) $ 127 3/p 4160 Set 02 - Set 04

HEBERT HORACIO PINTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1528/203, y MARIA ALEXANDRA POLASKY, 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Yaguarón 1528/203.
14) $ 127 3/p 4173 Set 02 - Set 04

OFICINA No. 8

VICTOR ANDRES RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco 4315/4, y YOVANA DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Azotea de Lima 4437/4.
14) $ 127 3/p 4157 Set 02 - Set 04

RUBEN RICARDO ZAKARIAN, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Plutarco 3943, y SHAKE AKIRMAIAN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ma. Pérez 2931/401.
14) $ 127 3/p 4161 Set 02 - Set 04

RAFAEL ZAVALLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pilcomayo 4977/5, y MARIA VIRGINIA MARTINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pilcomayo 4977/5.
14) $ 127 3/p 4164 Set 02 - Set 04

OFICINA No. 9

WALTER ISMAEL SOSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Saravia 3028, y VERONICA ARELLANO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en A. Saravia 3028.
14) $ 127 3/p 4165 Set 02 - Set 04

OFICINA No. 10

CHRISTIAN ANDRES OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Manuel Ubeda 4514, y YANILA GISSELL PALLARES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Manuel Ubeda 4514.
14) $ 127 3/p 4158 Set 02 - Set 04

GONZALO ALEJANDRO ODIZZIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Espínola 1627, y MARIA ROSINA FUSCALDO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Montero 3084.
14) $ 127 3/p 4159 Set 02 - Set 04

EDGARDO ULISES ORTUÑO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Blanco 3304 Ap. 9, y MARIA DANIELA STINTON, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Benito Blanco 3304 Ap. 9.
14) $ 127 3/p 4162 Set 02 - Set 04

PABLO ELBIO UMPIERREZ, 46 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Homero De Gregorio 3490 Ap. 2, y ANA MARIA SILVEIRA, 40 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Homero De Gregorio 3490 Ap. 2.
14) $ 127 3/p 4163 Set 02 - Set 04

Montevideo, setiembre 01 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO ANTONIO DIAZ, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Luis De La Torre 614, y SILVIA DURAN, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en 3 de febrero 4392.
14) $ 127 3/p 4132 Set 01 - Set 03

ROBERTO del CAMPO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matías Alvarez 3816/110, y MARIA FERNANDA VALIÑAS, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Millán 3576.
14) $ 127 3/p 4138 Set 01 - Set 03

JOSE RAMON AGUIAR, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Andes 1111/806, y ALICIA MACCIO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1111/806.
14) $ 127 3/p 4141 Set 01 - Set 03

ENRIQUE DOMENICO ARAUJO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Hocquart 2098/3, y SILVIA ELIZABETH MACHADO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hocquart 2098/3.
14) $ 127 3/p 4142 Set 01 - Set 03

ANIBAL EDUARDO DE OLIVERA, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Soriano 1248/603, y ANGELA GRACIELA PINCHAK, 32 años, soltera, química, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1444/801.
14) $ 127 3/p 4143 Set 01 - Set 03

DARWIN DANIEL DUARTE, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2429 bis, y MYRIAM TERESITA SIMON, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2429 bis.
14) $ 127 3/p 4145 Set 01 - Set 03

OFICINA No. 2

GABRIEL ULISES ESPONDABURU, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Cúneo 1326, y ELIZABETH BEATRIZ SANCHEZ, 35 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Alicante 1713/002.
14) $ 127 3/p 4136 Set 01 - Set 03

OFICINA No. 3

DAVID PEDRO COLOMBO, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Pedroza 5060/3, y TERESA del CARMEN SILVERA, 53 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Canovas del Castillo 4832.
14) $ 127 3/p 4140 Set 01 - Set 03

JULIO CESAR COPPOLA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José B. y Ordóñez 6949, y ANA MARIA VINOTTO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José B. y Ordóñez 6949.
14) $ 127 3/p 4146 Set 01 - Set 03

EDUARDO CHIPARELLI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9/1659/1, y MIRIAM TERESA NAMAE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Nicolás 1296.
14) $ 127 3/p 4149 Set 01 - Set 03

FERNANDO COPPOLA, 27 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado en Talcahuano 3245 bis, y MARIA de las MERCEDES ALZAGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Talcahuano 3245 bis.
14) $ 127 3/p 4150 Set 01 - Set 03

HENRY GABRIEL CORONEL, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jacovo Varela 3770, y SANDRA RAQUEL LOPEZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Jacovo Varela 3770.
14) $ 127 3/p 4151 Set 01 - Set 03

JAVIER ALFREDO CANZANI, 28 años, soltero, bibliotecólogo, oriental, domiciliado en Coquimbo 2165, y MONICA ROCIO RAVERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Minas 1729/2.
14) $ 127 3/p 4154 Set 01 - Set 03

OFICINA No. 4

PATRICIO MARTIN LOPEZ, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Mario Casinoni 1151/7, y ANDREA VERONICA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mario Casinoni 1151/7.
14) $ 127 3/p 4147 Set 01 - Set 03

GONZALO RICARDO LONGA, 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Canelones 1562, y YOLANDA MARYS SOBOT, 30 años, soltera, Tec. administración, oriental, domiciliada en Gaboto 1362/102.
14) $ 127 3/p 4152 Set 01 - Set 03

SERGIO OMAR FERREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1492 bis, y SILVINA LORENA MAGALLANES, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ptero. Porto 3253 bis.
14) $ 127 3/p 4153 Set 01 - Set 03

OFICINA No. 6

WASHINGTON JAVIER MARTINEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en José Belloni 5937, y NANCY ROCIO BUCALO, 24 años, soltera, depiladora, oriental, domiciliada en Benito Bergés 4126.
14) $ 127 3/p 4129 Set 01 - Set 03

FERNANDO MONTES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4358, y MARIA JOSE VALERIO, 26 años, soltera, empleada, argentina C/N, domiciliada en Cayambé - Block G/001.
14) $ 127 3/p 4130 Set 01 - Set 03

JORGE MISA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aceguá 4690/302, y ERIKA GABRIELA SCHICKE, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 2970/803.
14) $ 127 3/p 4131 Set 01 - Set 03

LUIS RICARDO MONTES de OCA, 24 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Roberto Berro 2414/5, y PATRICIA JENIN ALBORNOZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4680 - Block A- Torre 6/212.
14) $ 127 3/p 4135 Set 01 - Set 03

JUAN PABLO MAGGI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1412/403, y MARIA GILDA BATTAGLIESE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Arrieta 3006.
14) $ 127 3/p 4139 Set 01 - Set 03

OFICINA No. 7

FERNANDO ADRIAN PREGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 4589, y PATRICIA CECILIA NICODELLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2491.
14) $ 127 3/p 4120 Set 01 - Set 03

JUAN ANTONIO QUEREJETA, 31 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Chaná 1840, y MARCELA LAURA TELLECHEA, 31 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Canstantt 3321.
14) $ 127 3/p 4123 Set 01 - Set 03

MARCELO ROBERTO PENA, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Novara 3390, y PATRICIA KARINA JIMENEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mateo Vidal 3244/1.
14) $ 127 3/p 4124 Set 01 - Set 03

JORGE EDUARDO POMPONIO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2319, y MONICA ANDREA LANDABURU, 26 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Domingo Basso 6229.
14) $ 127 3/p 4137 Set 01 - Set 03

BERNARDO RAUL PASCUAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plaza Independencia 848/941, y ANALIA GONZALEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Plaza Independencia 848/941.
14) $ 127 3/p 4148 Set 01 - Set 03

SEBASTIAN PERCOVICH, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Lecoq Block 13/010, y MARIA CECILIA RAMBAU, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amandau 5788.
14) $ 127 3/p 4155 Set 01 - Set 03

OFICINA No. 8

JUAN ANDRES RIVERO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Teniente Rinaldi 3883 Block D/101, y GLADYS LORELEY MORAES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Teniente Rinaldi 3883 Block D/101.
14) $ 127 3/p 4122 Set 01 - Set 03

JOSE LUIS RUIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arrieta 3282, y MARIA JIMENA CERECEDA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arrieta 3282.
14) $ 127 3/p 4128 Set 01 - Set 03

GONZALO REAL, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Prudencio Vázquez y Vega 924, y MARIA ELENA GUYNOT de BOISMENU, 30 años, soltera, bioquímica, oriental, domiciliada en Scosería 2459/904.
14) $ 127 3/p 4133 Set 01 - Set 03

RODRIGO RICARDO RABASSA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Ana Monterroso de Lavalleja 2064, y MERCEDES MARGARITA FASSANI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brandzen 2095/802.
14) $ 127 3/p 4144 Set 01 - Set 03

OFICINA No. 9

WALTER ELBIO SACCO, 35 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Rla. Rep. Perú 727/302, y GLORIA PINTO, 25 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada en Rla. Rco. Perú 727/302.
14) $ 127 3/p 4127 Set 01 - Set 03

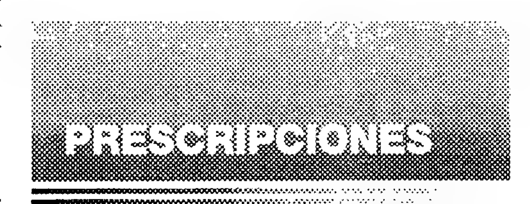
GONZALO JOSE SECCO, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3343, y CAROLINA ELEONORA BAYSSE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en H. Ruiz 3390.
14) $ 127 3/p 4134 Set 01 - Set 03

OFICINA No. 10

JAVIER ALEJANDRO NAPIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibiray 2283/2, y MARIA ALEJANDRA VALENZUELA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ibiray 2274/003.
14) $ 127 3/p 4121 Set 01 - Set 03

BERNARDO VICTOR VENTURA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Durazno 887 apto 2, y CLAUDIA JACQUELINE ROCHA, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en San Ramón 837 apto 1.
14) $ 127 3/p 4125 Set 01 - Set 03

ENRIQUE RAMON TOLEDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1932 apto 3, y MARIA ROXANA ALCALDE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1932 apto 3.
14) $ 127 3/p 4126 Set 01 - Set 03



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno en los autos: "RAUL EDUARDO CILIBERTI CARRIZO, MARIA DELIA CILIBERTI CARRIZO, DAISY ARLLEY CILIBERTI ALBINO, ANA MARIA CILIBERTI LAURINO, GRACIELA CILIBERTI LAURINO, Prescripción, treintenal," (Ficha Nº 145/96), se hace saber que ante ésta Sede se presentaron, RAUL EDUARDO CILIBERTI CARRIZO, MARIA DELIA CILIBERTI CARRIZO, DAISSY ARLLEY CILIBERTI ALBINO, ANA MARIA CILIBERTI LAURINO Y GRACIELA CILIBERTI LAURINO solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del cincuenta por ciento de las unidades de Propiedad Horizontal individualizadas como casa 001 y 002, las cuales pertenecen al edificio sito en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 106.606, las que según el plano de mensura prescripción de Propiedad Horizontal del Ingeniero Agrimensor Humberto Di Domenico de febrero de 1997, inscripto en la Dirección General de Catastro, Registro Provisorio con el Nº 61 el 21 de mayo de 1997, consta de una superficie de 440 mts 27 dms con 10 mts de frente al NE a la calle General Antonio Díaz entre las calles Coronel Olavarría y Camino Molinos de Raffo. Las citadas unidades, según el plano citado se ubican en Planta Baja, y tiene la casa 001 una superficie de 81 mts 12 dms y la casa 002 una superficie de 41 mts 19 dms.- Dichos bienes limitan con el padrón 106.607 propiedad de Pedro César Bacigalupo Falero, el pa-

drón 106.625 propiedad de Alberto Firpo y Vicenta Otero y el padrón 106.605 propiedad de Ana María Ciliberti Laurino.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, en especial a María Elena Estrada y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los veintiocho días del mes de julio de 1998.- Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 3.060 10/p 31242 Ago 27 - Set 09

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17o. Turno, dictada en autos "AGUIAR CAVIGGIA, Marcos Americo y otros.- Prescripción Adquisitiva Treintenaria.- Ficha 17o./ 333/97", se hace saber que ante esta Sede han comparecido los Sres. Marcos Alberto Aguiar Caviggia, Elbio Alberto Aguiar Caviggia, Susana Diaz Ramirez y Lidia Beatriz Aguiar Diaz, promoviendo juicio por prescripción treintenaria respecto del inmueble ubicado en la 7a. Seccion Judicial de CANELONES, empadronado con el No. 15.371 m/a, el que segun plano del Ing. Agr. Fernando Cortabarria, inscripto en la Direccion General de Catastro Oficina de Pando con el No. 64 con fecha 15.07.97, se compone de una superficie de 4 ha. 3930 m2, se deslinda de la siguiente forma: 222 m. 30 de frente al norte a Camino de los Aromos, distando su punto mas proximo a la Ruta 101, 934 m 70; 200 m. al Este y 217 m al Sur, lindando con el resto del padron 15.371; y 200 m 10 colindando con el padron No. 56.259.

EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestion, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.- Montevideo 8 de mayo de 1998.- Esc. Andrés L. Paselle. Actuario.-

16) $ 2.160 10/p 32305 Set 01 - Set 14

VIGESIMO TURNO

Edicto.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos: "GERIBON, Antonio y otros. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA 148/98" se presentaron Antonio, María Laura y Perla GERIBON CAINO, Odilia CAINO, Alberto ESPINOSA y Silvia PEREZ GERIBON, promoviendo acción de PRESCRIPCION TREINTENARIA respecto del inmueble Padrón matriz 94.374, urbano, de la 12a. Sección judicial de Montevideo, paraje "Brazo Oriental", carpeta catastral 2976, solar catastral 27, que según PLANO DE MENSURA (PRESCRIPCION) del Agrimensor Luis Gonella, de junio de 1998, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 5/6/ 98 con No. 155, consta de una supèrficie de 327 mc. 59 dmc. y se deslinda así: 7 m. 99 cm. al Sur de frente a la calle Gualberto Méndez (puertas 1809 y 1809 bis), 40 m. 07 cm. y 1 m. 51 cm. al Oeste lindando con Padrones 118.066, 118.067, 188.654, 94.375, y 147.990; 7 m. 48 cm. al Norte con parte Padrón 96.414, y 40 m. 90 cm. al Este con Padrón 94.373. Se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren asistidos de derechos respecto del inmueble objeto de este proceso, en especial al último propietario y/o sus sucesores, y a los cesionarios, a Luis Antonio CUBELLI, María Isabel MORALES, Luis Ernesto MADINI, María Renée GOMEZ, Rómulo Alberto y Nelda Iridez RODRIGUEZ, Julio Danilo MOLINARI, y/o sus sucesores, a deducirlos ante la sede en el término de 90 días bajo apercibimiento de seguirse el proceso con defensor de oficio. Montevideo, veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 2.520 10/p 32202 Ago 31 - Set 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 38º Turno en autos caratulados "BEDEK BALEK, Margarita Cristina, Prescripción 1/14 parte de la finca Nicaragua 1756" Ficha D 1146/96, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón No. 12.776 de Montevideo con una superficie de 372 mts. 30 dms., con frente al norte a la calle Nicaragua No. 1756, entre calles Arenal Grande y Bequeló, Plano del Agr. Natalio Bielli Insc. en Catastro el 5.4.65, lindera al sur padrón 12.794, al este padrón Nº 12.777 y al oeste Nº 12.775; y especialmente a Elida Aida o Aida Estela Rago Pereira, Pedro Silvestre Viña Acuña, María Cayetana Alaggia Naccaratto de Viña, Roberto Walter Jacué Viña, Delia Silva Savina Viña de Jacué, María Cristina Jacué Viña, Horacio Angel Jacué Viña, Rosario Elvira Delia Jacué Viña y Ana María Jacué Viña; Daniel Piven Pérez, Ariel Ilan Mircus Waingut, Gregorio Mircus Bordowicz, Roberto Kaszas Schwarz, Helga Juana Schwarz Winkler, así como a sus causahabientes y a todos los interesados en general, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quienes se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 28 de mayo de 1998. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.

16) $ 2.160 10/p 31497 Ago 20 - Set 03

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DE LA DECIMOCTAVA SECCION JUDICIAL

EDICTO

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la decimoctava sección de Canelones, Dra María Rosa Aguirre Sepilov en autos: "SILVIA ELVIRA DELGADO GODAN. Prescripción Adquisitiva Treintenaria, ficha 73/97, se hace saber que se presentó en esta Sede la Sra Silvia Elvira Delgado Godan iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien inmueble sito en la 18va sección de Canelones paraje y localidad Estación Atlántida, empadronado con el Nº 722 que se señala como el solar 7 de la manzana I con frente a la calle Santa Maria, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Leopoldo Weinbergeer Camaño de fecha noviembre de 1997, inscripto en la Oficina Local de Catastro de Pando con el número 99 el día 11 de diciembre del mismo año tiene una superficie de 918 metros con 88 decimetros, con frente a calle Nº 1 (Santa Maria) al suroeste, lindando al sureste 50 m 76 cm con el padrón 723, al noreste 18 ms 09 cms con parte del padrón Nº 6209 y al noroeste 50 mts 83 cms con el padrón 721. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido por el termino legal especialmente a los linderos propietarios para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Atlántida, 25 de junio de 1998. Dra. María Rosa Aguirre Sepilov, Juez de Paz.

16) $ 2.340 10/p 31872 Ago 26 - Set 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos caratulados "BELOQUI CHAVEZ HECTOR" Prescripción Adquisitiva Trientenaria (A 72/ 95). Se hace saber que ante esta Sede, se presnto el Sr. Héctor Beloqui Chávez, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Padrón 70, solar 6 de la manzana Nº 12 de la Primera Sección Judicial de Flores, según el plano de mensura del Agrimensor Luis Alberto Ibiñete, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Flores con fecha 30 de abril de 1985, y se deslinda así: al Norte padrón Nº 69, al Este con los padrones Nros. 2080 y 5934, al Sur con Padrón Nº 71 y al Oeste con calle Florencio Sánchez, consta de una superficie de 912 m2. En consecuencia se cita, llama y emplaza a aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien y en especial a los linderos y a José Fernández o sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirán dichos autos. Y a los efectos legales se hacen publicaciones en la ciudad de Trinidad a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco. Justo R. Ortiz Viña, ACTUARIO.

16) $ 1.980 10/p 31448 Ago 20 - Set 03

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

DE LA DECIMA SECCION

EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez de Paz de la 10a. Sec. de Florida, en autos caratulados "UGOLINI GUARDIA, Isabel Rita. Prescripción Treintenaria Adquisitiva. Ficha C/51/ 1998", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a quienes pretendan derechos sobre el bien urbano, padrón Nro. 486, ubicado en la 10a. Sec. Judicial Florida, manzana 60 Sarandí Grande, con frente a calle Artigas Machado Rivas, esquina calle Edina F. de Molina, con una superficie de 411 mts.2, 15 dms.2 (fracción 5 plano de mensura Agr. Sergio Gil Lerena incripto con el No 6284 el 24/1/94 en Dirección Gral. de Catastro Oficina Dptal. Flori-

da: en el plazo de NOVENTA DIAS, con apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Sarandí Grande, Julio 28 de 1998. Waldemar E. Carrerou Giribon, JUEZ DE PAZ.
16) $ 1.260 10/p 31489 Ago 20 - Set 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEPTIMO TURNO

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "CHOPITEA, MANUEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA 224/97" se hace saber que se ha presentado el Sr. Manuel Chopitea solicitando la prescripción Adquisitiva sobre la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: solar con construcciones padrón anterior Nº 3.701 y actual Nº 3970, ubicado en la 1ra sección judicial del departamento de Maldonado, zona urbana, Punta del Este, señalado con el Nº 6 de la manzana 34 en el plano del agrimensor J. A. González Uslenghi de setiembre de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 8 del mismo mes y año, con el Nº 203, compuesto según el mismo plano de una superficie total de mil trescientos veintinueve metros, diez decímetros cuadrados, con frente al Este-Sureste, a la intersección de las calles de Las Margaritas y calle S. de diez y siete metros de ancho, en una línea curva de cuarenta y seis metros, noventa y siete centímetros de desarrollo, y frente al suroreste, por ser esquina, a calle Del Océano, de igual ancho que la anterior, en una línea ligeramente curva de treinta metros de la manzana trreinta y tres, acordados ambos frentes por una ochava curva de doce metros treinta y tres centímetros de desarrollo. lindando: al noroeste en veinticinco metros noventa centímetros, con el solar cinco: y al noreste en veinticuatro metros, treinta y cinco centímetros, con el solar 7 de la misma manzana.
Por disposición de la Sra Juez Letrado se cita y emplaza a todos los que se consideren con interés en el inmueble de autos, a efectos de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que previa designación de defensor de oficio, se seguirán adelante las actuaciones, citándose especialmente a quien se denuncia como único propietario lindero Sr Raymond Bou Khazaal.
A los efectos legales se realizan las siguientes publicaciones.-
Maldonado, 27 de julio de 1998.- Esc. Eduardo Chanes, ACTUARIO ADJUNTO.
16) $ 3.600 10/p 32393 Set 02 - Set 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Subrogante, de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, dictados en autos "OLIVERA VARIN, Juan Antonio. Prescripción Adquisitiva Treintenaria, ficha C/188/97; se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre dos fracciones de campo empadronados en conjunto con el Nº 10.106, señaladas con el Nº 1 y 2 (uno y dos) en el plano del Agrimensor José Pedro Plada, de noviembre de 1973, inscripto en Catastro de Maldonado el 14/12/73 con el Nº 6.571, teniendo la número uno 45 hás. 6.736 Mts. 96 dms. y la Nº 2, 19 Hás. 4.509 Mts. 80 dmts, y se deslindan en conjunto: 1.342 Mts. 78 cms al Noroeste con parte del padrón 3.771, padrón Nº 15.464, y parte del padrón 3.790; al NORESTE: 486 Mts. 36 cmts. con padrón 10.109; al SURESTE: 1.342 Mts. 78 ctms. con parte del padrón 5.780; al SUROESTE: 483 Mts. 63 ctms. con padrón 3.770, situados en la segunda sección judicial de Maldonado, (antes cuarta), zona rural, paraje Mataojo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión y en especial a los linderos señores Ramón Casañas, Nelly Casañas, Julio Furtado, Pedro Denis y Diego Valdez Furtado; para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones que sello y firmo en San Carlos a Diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Vartan Sarkisian, JUEZ DE PAZ.
16) $ 2.880 10/p 31936 Ago 27 - Set 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA QUINTO TURNO

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil de 5to. turno de Paysandú, dictada en los autos: "CORIA, FIDEL GILBERTO c/ LUIS A. BIANCHI Y/O SUCESORES - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - A/29/98 - se hace saber que ha comparecido FIDEL GILBERTO CORIA promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble padrón 17.225 - antes padrón en mayor área Nro. 16.552 señalado con el Nro. 2, ubicado en la 1ra. sección Judicial de Paysandú, localidad catastral Paysandú, manzana 254, con un área total de 831 m2. 27 dm2, el que se según plano del Ing. Agr. Andrés Piaggio, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Paysandú con el Nro. 9364 el día 5/9/96, se deslinda así: Al O. 16.11 mts. con calle Nro. 13 - Zelmar Michelini, al N. 51.60 mts. lindando con solar Nro. 1 del padrón en m/a 16.552, propiedad de Diva Talarico; al E. 16.11 mts. con el padrón 14586 propiedad de Rodolfo Kolesnik y al S. 51.60 mts. lindando con solar Nro. 3 del padrón en M/a 16.552 propiedad de José Luis Barboza por lo que se cita, y emplaza por el término de 90 días en especial a los sucesores de Luis A. Bianchi y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Paysandú, 20 de mayo de 1998. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. ESC. CAROLINA VERCELLINO, ACTUARIA.
16) (Cta. Cte.) 10 /p 74308 Set 02 - Set 15

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, en Autos: "Albanes, Amelia - Prescripcion Adquisitiva Treintenaria, Fa/B; 48/98"; se cita llama y emplaza, por el termino de 90 días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, una fracción de terreno y cuantas mejoras contenga, ubicado en la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Paysandú Padrón Nº 332, ubicado en la quinta Sección del Departamento de Paysandú, señalado en el Plano deñ Agrimensor Rider Colombo inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el Nº 004 en fecha 11/3/97, compuesto de una superficie total de 2 Has 4820 m2 que se deslinda así: 180,60 lindando con el Padron Nº 358 propiedad de Evaristo Zapata 164.90 lindando con el Padrón 1660 propiedad de Moises Da Silva con domicilio en Camino Guayabos s/n. 49.95 lindando con el Padrón 1485 propiedad de Roberto Heins, domiciliado en Calle Gabino Azeves Barrio SINEUS, 198.60 lindando con el Padrón Nº 1638, propiedad de Alcides Sellanes domiciliado en 18 de Julio entre Progreso y Orden y 108.65 lindando con una senda de paso a camino Guayabos. Se cita llama y emplaza asimismo a los linderos detallados en el Edicto y al ultimo propietario Sr. Jacinto Albanez Ramos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con el cual se seguiran los procedimientos ante esta Sede, situada en la ciudad de Guichón en la quinta Sección Judicial de Paysandú. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Está auxiliado de Pobreza. Guichón 16 de julio de 1998. DR. JORGE E. RIOS ESTEVES, JUEZ DE PAZ 5ta. Secc. Pdú.
16) (Cta. Cte.) 10 /p 74310 Set 02 - Set 15

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

-E D I C T O-

Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Fray Bentos Doctora Grisel Amaro Erasun, dictado en los autos caratulados: "Jose Luis Roverano - Prescripción Adquisitiva Treintenaria (Fa. B 67/98). Se hace constar que ante este Juzgado de Paz Departamental de Fray Bentos, se presento José Roverano, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre padrón 4994 de esta ciudad, ubicado en la 1a. Sección Judicial de Río Negro, sito en Roger Ballet 1622, que segun plano del agrimensor Luis Aldecocea, inscripto en catastro con el Nº. 2420 el día 22/2/74, cuyas características son: solar de terreno con construcciones y mejoras Nº. 30, manzana 434 que consta de un área de 253 mts. 80 dem. con 9 mts. al noreste frente a calle Roger Ballet, 28 mts. 18 cms. al sureste lindando con padrón 5614 y 9 mts. al suroeste lindando con padrón 4451 y 28 mts. 22 cms al noreste lindando con padrón 5615: Que el compareciente esta en poseción desde hace mas de treinta años, en forma pacífica,

pública e ininterrumpida. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho, especialmente a los linderos sucesores Bartesagui y o sucesores a cualquier título y a los linderos de padrones: 4451 Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, padrones 5614 y 5615 Sucesores Bartesagui, asi como a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta Prescripción pare que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días (90 días) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual seguiran los procedimientos en caso de imcomparecencia art. 89 - 123 - 127.3 y 338.1 del CGP a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Fray Bentos junio 4 de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Grisel Amaro Erasun, Juez de Paz.

16) $ 2.880 10/p 32133 Ago 31 - Set 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Young, Dr. Santiago Paravís HACE SABER: Que ante esta Sede se ha presentado: "NAUMOV, PABLO.- Prescripción Adquisitiva Treinteñal.- Ficha A 20/98", iniciando sobre el padrón No. 1273 del plano del Agrimensor Antonio R. Arçioni con un área de doscientos metros cuadrados, ubicado en la 5ta. sec. judicial de Río Negro, numerado según su título con el No. 22 inscripto con el No. 11 en la Oficina de Catastro y corresponde a la manzana No. 121 y sus mejoras con el siguientes deslinde: al NW. 10 mts. de frente a calle José Martirenée, al N. 20 mts. con el solar 21, hoy padrón No. 1274, al NE 10 mts. con el solar 24, hoy padrón No. 1100, propiedad de Jorge Daniel Francolino Molina; al S. 20 mts. con el solar 23, hoy padrón No. 1226 propiedad de Ernesto Campero. En consecuencia se cita y emplaza genericamente por el término legal a cualquier interesado en comparecer a hacer valer sus derechos evetuales sobre el inmueble Padrón 1273, solar 22 de la manzana No. 121; linderos en particular propietario del padrón No. 1274 y especialmente al último titular del certificado registral, la Sra. María Irma Nis o sus sucesores a cualquier título a que comparezcan en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos. Young, 17 de marzo de 1998. Dr. Santiago Paravís Martínez, JUEZ DE PAZ.

16) $ 2.340 10/p 31920 Ago 27 - Set 09

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Primer Turno, dictado en autos caratulados "SILVEIRA VIERA ELIDA C/DELLEPIANE JUAN Y OTRO. PRESCRIPCION TREINTENARIA. FICHA A/380/98", se hace saber que se presentó Elida Silveira Viera a iniciar acción de prescripción adquisitiva treintenaria del padrón Nº 779, zona rural, 3a. Sección Catastral de Rivera, el que según plano del Ing. Agr. Juan C. Dellepiane de Noviembre de 1995, inscripto el 29 de noviembre de 1995 con el Nº 7685, tiene una superficie de 15 Hás. 7963 metros y se deslinda así: 267 mts. 20 cm. de frente al Sureste con padrón 756, 575 mts. 40 cm. al Suroeste con padrón 6836, 266 metros 60 cms. al Noroeste con parte del padrón 778 y 575 mts. 40 cms. al Noreste con padrón 553. En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble de autos, y especialmente a Juan B. Dellepiane; Gabina María Aída Tortoza y/o sus herederos, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Expídase edictos para 10 publicaciones en días hábiles y continuos. Rivera, 13 de agosto de 1998. Dra. Rossana Canclini, Juez de Paz Departamental de Rivera de Primer Turno.

16) $ 2.160 10/p 31722 Ago 24 - Set 07

DE LA QUINTA SECCION JUDICIAL

EDICTO: El Señor Juez de Paz de la 5ta. Sección de Rivera (Villa Minas de Corrales), HACE SABER que en este Juzgado se ha presentado en autos caratulados: "MIGUEL LEONEL BRESSO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", Ficha B-32/98, iniciando el gestionante juicio de prescripción adquisitiva treintenal sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno y mejoras, ubicado en la localida catastral Minas de Corrales (ex 5º), Quinta Sección Judicial del departamento de Rivera, parte de la manzana Nº 35 de la zona urbana de Minas de Corrales, empadronado con el Nº 245 (parte) que tiene plano de mensura realizado por el Ing. Agrimensor Juan Carlos Dellepiane e inscripto en la Oficina Dep. de Catastro de Rivera con el Nº 93 el 30 de abril de 1998, según el cual tiene una superficie de 7277 m 05 dm y linda: 23m 30cm al norte con calle Cuñapirú; 149m 18cm al oeste con padrones 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441 y 315; 67m al sur con padrón 950 (ex 991) y al este tres tramos de rectas de 50m 50cm, 27m 80cm y 92m 85cm lindando con el resto del padrón 245. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende prescribir y en especial a sucesores de Miguel Bresso a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el Juicio. Minas de Corrales, 17 de Agosto de 1998. OMAR LOPEZ CAPORALE, JUEZ DE PAZ.

16) $ 2.520 10/p 31957 Ago 27 - Set 09

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de Rocha en autos caratulados "De Leon Piriz, Wildener. Prescripcion de bien mueble" Ficha No 83/98, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede deduciendo accion de prescripcion sobre el siguiente bien mueble: un vehiculo automotor, marca Chevrolet Monza SLE, motor No 18 LVU, 31000879, matricula CA 13258, modelo 1987, color azul, sedán, 4 puertas, padron 01.102345. En consecuencia se cita y emplaza por el termino de 90 dias a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto y muy especialmente a Maria Elena Olivera Pla y a Elisa Florentina Pla Sosa y a sus sucesores a titulo universal y o singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habrá de designar Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los veintitres dias del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Laura Rosiello Cuende, Juez de Paz Departamental.

16) $ 1.620 10/p 31467 Ago 20 - Set 03

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal de Salto de 2º Turno se hace saber que se presentó NATIVIDAD AGUILAR SAMIT. Fa. 314/98 a iniciar acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA Del bien inmueble padrón Nº 11.854 de la 2a. Sección Catastral de Salto, manzana Nº 411 de trescientos nueve metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados de superficie que se deslinda de la siguiente forma: 27 Mts. con 73 dm. al norte sobre calle Bolivia; al Este 10 Mts. con 70 Dms a calle Luis A. de Herrera; al Sur 27 Mt. con 84 dm. con padrón 17.384; al Oeste 12 mt. con 03 dm. con padrón 17845. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días especialmente a Elbio Reina y Delia Olga Martínez y/o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren interesados sobre el referido bien en el término ya estipulado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. Se deja constancia que liyiga con Auxiliatoria de Pobreza. Salto 5 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Beatriz Larrieu Juez de Paz Deptal de Salto de 2º Turno.

16) (Cta. Cte.) 10 /p 74188 Ago 20 - Set 03

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, Subrogante en autos: DE SOSA ALEJANDRA Y PADILLA RODRIGUEZ ANGELICA.- Prescripción Adquisitiva Trintenaria.- Ficha C/133/98, se cita, y emplaza a todos los que se consideren en derecho al siguiente bien: Inmueble urbano padrón Nº 485, ubicado en Dolores, Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, en la manzana Nº 91, compuesto de una superficie de un mil ochocientos setenta y siete metros, lindando al sur con Ricardo Geymonat, al este, desconocemos titulares del inmueble, ubicado en la esquina formada por las calles 25 de mayo y Elena López de Bertullo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán es-

tos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dolores, 3 de agosto de 1998. María Celia Graña de Hernández, Juez de Paz Subrogante.
16) $ 1.440 10/p 32280 Set 01 - Set 14

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de primer Turno en los autos caratulados: "COITINHO NUÑEZ, EUDALDO FLORENCIO" PRESCRIPCION ADQUISITIVA" FICHA Nº 197/92, promovida la acción sobre el bien inmueble que se detallará: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA especialmente a MARCELO COITINHO y/o a sus sucesores; GONZALES Y FORMOSO HNOS; HIPOLITO IDIARTE o sus sucesores a cualquier título y a los Sucesores de LEOPOLDO COITINHO y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se proseguirán estas actuaciones: INMUEBLE OBJETO DE ESTA ACCION: Padrón Nº 4144, ubicado en la Segunda Sección Catastral de Tacuarembó, Paraje Batoví, zona rural, con una superficie de 9 Hás, 1026 mts. cuadrados, según plano del Ing. Agrimensor Iván Ríos de fecha 7/5/92, inscripto en la oficina Dptal. de Catastro con el Nº 7231 el 19/5/92.- Y SE DESLINDA ASI: 373 mts 22 con límite a padrón 3185; 338 m. 29 con padrón 6760; 304 m. 85 con padrón 8339 y 114 m. 10 y 113 m. 43 con frente a Ruta 5 Brigadier Gral. Fructuoso Rivera. Dicho inmueble salió del dominio municipal a favor del Sr. Marcelo Coitinho por escritura pública.- SE HACE CONSTAR que el accionante percibió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, Ficha Nº 197/92 S1/98 de esta Sede. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, agosto 12 de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Mariana Silva Isasmendi, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) (Cta. Cte.) 10 /p 74296 Set 01 - Set 14

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

DE LA NOVENA SECCION

EDICTO: Por disposición del Suscrito, Juez de Paz de la Novena Seccion del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: "SILVA JUAN CARLOS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.(Lº 4º - Fº 352 - Nº 80)", se hace saber que en esta Sede se ha presentado el Señor Juan Carlos Silva, iniciando trámite de prescripción del seguiente bien inmueble: Un solar ubicado en la Novena Seccion Judicial de Treinta y Tres (Ciudad de Vergara), y demás mejoras que según plano de los Agrimensores Pedro Omar Machado y Jose Pedro Núñez, inscripto con el Nº 15 en el Registro Nacional de Catastro el 2 de Marzo de 1936, empadronado con el Nº 1455, antes Padron Nº 598, de la Manzana 144. Se compone de una superficie de 619 mc. 20 dmc. que se deslinda así: Al Noroeste 14 m. 32 cms. de frente a calle Gorosito Tanco; al Suroeste 43 m. 85 cms. que linda con Padrón 1465; al Sureste 14 m. 5 cms. lindando con Padron 1454, al Noreste 43 m. 50 cms. que linda con Padrón 990. EN CONSECUENCIA: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse en esta gestión, a los linderos del mismo, y en forma especial a los Secesores de María Duplatt, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirá este proceso. Vergara, Julio 27 de 1998. Jorge H. Rodríguez Madarro, Juez de Paz.
16) $ 2.160 10/p 32131 Ago 31 - Set 11



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALBA GLORIA TRAVERSO, solicita la inscripción del album musical titulado "EL ULTIMO ALBUM", del cual se declara autora. Montevideo 28 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 32320 Set 01 - Set 14

ALVARO RONCO, solicita la inscripción de la obra titulada "EL SISTEMA DE SCREENING INTELIGENTE", de la cual se declara autor. Montevideo 20 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31750 Ago 24 - Set 07

BEATRIZ SILVEIRA BRUFAU, solicita la inscripción de los siguientes Programas de Computación: "GESTION DE GASTOS", "SEGUIMIENTO OPERATIVO" y "ACUERDOS DIRECTORIO", de los cuales se declara autora. Montevideo 18 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 31544 Ago 20 - Set 03

CARLOS PEREZ solicita la inscripción de la letra de canción titulada "TE PROPONGO CANTAR" de la cual se declara autor. Montevideo, 18 de agosto de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 32295 Set 01 - Set 14

CECILIA ELIZALDE y MARISA ELIZALDE, solicitan la inscripción de la siguientes obras: "MICROSOFT OFFICE PARA WINDOWS 95 LA NUEVA OFICINA EN PC", "WORD 7.0 LA ULTIMA PALABRA", "EXCEL 7.0 TODO BAJO CONTROL", "WORD 97 PALABRA POR PALABRA", "EXCEL 97 ASI DE FACIL", "WORD 97 ASI DE FACIL", de las cuales se declaran autoras. Montevideo 26 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 32033 Ago 28 - Set 10

CHILON S.A. (GINKGO SAATCHI & SAATCHI ADVERTISING) solicita la inscripción de la obra "ALBUM DE AFICHES No. 1", de la cual se declara propietaria, y de la que es autor Gabriel Román. Montevideo, 6 de agosto de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10/p 31145 Ago 26 - Set 08

CONRADO ARBIZA, solicita la inscripción de la Obra de teatro titulada "DIA DE LA MADRE", de la cual se declara autor. Montevideo 14 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31688 Ago 24 - Set 07

DIEGO DANIEL SOCA OSORIO solicita la inscripción del Instrumental titulado "SEGUNDERO", del cual se declara autor. Montevideo 17 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, Director General.
17) $ 420 10/p 31484 Ago 20 - Set 03

ELEONORA SCOSERIA, solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "C.C. ADMIN 1.0", del cual se declara autora. Montevideo 18 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31613 Ago 21 - Set 04

FREDY PABLO PACIELLO PICERNO y ENRIQUE DE SIMONE solicitan la inscripción de la obra titulada "ENSAYO METODO ORBIS NOSTRUM COMO INTEGRAR EL PET Y LOS DESECHOS DE RESINAS PLASTICAS A LA CADENA PRODUCTIVA", de la cual se declaran autores. Montevideo 21 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 31898 Ago 27 - Set 09

GABRIEL IPUCHE ZIMARIOFF solicita la inscripción de la obra titulada "AXE MUNDIAL" (Letra y Música), de la cual se declaró autor. Montevideo, 28 de agosto de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 32322 Set 01 - Set 14

JESUS ALFONSO CARBAJALES SANTA EULALIA Y JAVIER BENITO CARBAJALES SANTA EULALIA, solicitan la inscripción del Catálogo de 6 muñecas en cerámica, talladas y pintadas a mano, denominado "SILK COLLECTION - CREATED BY J & J CARBAJALES - RINCONADA DESIGN.", del cual se declaran autores. Montevideo, 20 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 31973 Ago 27 - Set 09

JOSE LUIS SANTIAGO, solicita la inscripción de la obra titulada "LA IZQUIERDA PRAGMATICA", de la cual se declara autor. Montevideo 31 de agosto de 1998 - LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 32463 Set 02 - Set 15

JUAN PABLO REBELLA THUT y PABLO STOLL WARD solicitan la inscripción del Guión cinematográfico titulado "25 WATTS" del cual se declaran autores. Montevideo, 26 de agosto de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Direstor General.
17) $ 420 10/p 32303 Set 01 - Set 14

MARIA CONDENANZA, solicita la inscripción de la obra titulada "EL NAUFRAGIO", de la cual se declara autora. Montevideo 13 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 32048 Ago 28 - Set 10

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA VILLAR, solicita la inscripción de la obra titulada "LIBRO INSTITUCIONAL", de la cual se declara autora. Montevideo 11 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31455 Ago 20 - Set 03

MARIA ELIDA RODES DE CLERICO, solicita la inscripción del Seudónimo denominado "MARIEL RODES - CLERICO", o "MARIEL CLERICO", o "MARIEL RODES" del cual se declara autora. Montevideo 17 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 31457 Ago 20 - Set 03

NIDIA HERNANDEZ y SELVA CHIRICO, solicitan la inscripción de la obra titulada "INVESTIGACION HISTORICA SOBRE ANA PACKER", de la cual se declaran autoras. Montevideo 19 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 32249 Set 01 - Set 14

PABLO PETRIDES, solicita la inscripción de la obra titulada "FOUL DE ATRAS Y OTROS CUENTOS", de la cual se declara autor. Montevideo 21 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 32140 Ago 31 - Set 11

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Carlos Maggi - LA INVENCION - cuento
Alberto Ferrés Terra - BASES PARA UN ESTUDIO DEL CLIMA - científico.
Eduardo D'angelo - VEINTE LEGUAS DE VIAJE SUBMARINO - comedia infantil, versión basada en la novela de Julio Verne.
Eduardo D'angelo - MARIPOSAS - comedia
Fernando Schmidt - GASTOS COMUNES - guión humorístico para televisión.
Laura Antognazza Pirelli - CRIATURAS MECANICAS - texto para largometraje de ficción.
Laura Antognazza Pirelli - MAS ALLA DE LAS PUPILAS - texto para largometraje de ficción.
Eduardo Rodríguez Umpierrez, Germán Moreira, Juan Pedro Hernandez Rocha y Ramón Rivadavia Otero - AMARGUEANDO - álbum musical
Martín Rodríguez Abal - PORINERCIA - álbum musical.
Esteban Klisich, Washington Benavidez, Monica Nion y Eduardo Darnauchans - VIEJAS COSAS NUEVAS - álbum musical.
Ruben Altez - QUE LASTIMA ME DA R.A. - canción.
Nelson Oxley - 14 DIAS SIN TI - LLEGANDO AL CIELO - canción.
NOMBRE SEUDONIMO
Sebastián Gómez - SYANN
Montevideo 17 de agosto de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1.680 10/p 31601 Ago 21 - Set 04



MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

DE CUARTO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4to. Turno en estos autos caratulados "RODRIGUEZ PIREZ RUBEN DARIO FICHA A 522/97 RECTIFICACION DE PART.. Se hace saber que se ha solicita la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN DARIO nacido el 14/2/97 e inscripto el 28/2/97 en la Oficina Nº 11 de Montevideo Acta Nº 1552 en el sentido que donde dice "RODRIGUEZ PIREZ" debe decir "ALARCON PIREZ" por así corresponder. Montevideo a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10 /p 74312 Set 02 - Set 15

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE turno en autos caratulados: "BONINI ALVAREZ, EMILIANO PABLO. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 181/97" se hace saber que se solicitó la rectificación del acta de: 1) NACIMIENTO. Acta 1697 de EMILIANO PABLO BONINI ALVAREZ del 18/11/93 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Montevideo, en el sentido que donde dice "VALLES" como apellido de la abuela materna debe decir "VALLS" y en relación a la nacionalidad de los abuelos maternos donde dice "ORIENTALES" debe decir "ESPAÑOLES", en la nacionalidad del abuelo paterno donde dice "ORIENTAL" debe decir ARGENTINO, por así corresponder.
Montevideo, 4 de abril de 1997. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10 /p 74270 Ago 28 - Set 10

DE DECIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados: "MATTA IGARZA, MARIA ELENA - Rectificación de Partidas" - Ficha: 67/98.
SE HACE SABER: que se solicito la Rectificacion de la Partida de Defunción de MARIA ELENA MATTA IGARZA ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 908. En el sentido de que donde dice: "N.N." debe decir: "MARIA ELENA MATTA IGARZA", por así corresponder. Montevideo, tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Cristina Castellanos Callaba, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10 /p 74324 Set 02 - Set 15

DE VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 20 Turno en autos caratulados "BARTNIKAS, Aldona y ZALYNAS BARTNIKAS, Roberto José Rectificación de Partidas - FICHA 252/98, se hace saber que se solicitó ante ésta Sede, la rectificación de las siguientes partidas: 1º) Partida de matrimonio de Aldona BARTNINKAS.- Que contrajo matrimonio en Montevideo el 23 de febrero de 1952 ZALYNAS José con BARTNINKAS Aldona Acta 39 en la 13a. Sección y en el sentido que en el apellido de Aldona BARTNINKAS no es correcto en virtud que en donde dice BARTNINKAS debe decir BARTNIKAS por así corresponder. 2º) Partida de nacimiento de Roberto José ZALYNAS BARTNINKAS.- Que nació el 7 de junio de 1953, en la 8va. Sección de Montevideo, Acta 420, en el sentido que en donde dice su apellido materno BARTNINKAS debe decir BARTNIKAS por así corresponder.- Montevideo 16 de julio de 1998. Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10 /p 74205 Ago 21 - Set 04

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos: DE MARIA VALADAN, SANDRA - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: V 233/98, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS ALVARO FEDELE y MARIA TERESA VALADAN (Acta Nº 355 de fecha: 20 de mayo de 1994, Oficina Nº 4 del Departamento de Montevideo), en el sentido que donde dice: SANDRA VALADAN debe decir SANDRA DE MARIA VALADAN, por así corresponder. Montevideo, 3 de agosto de 1998. Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10 /p 74289 Set 01 - Set 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados: "FIUMARELLI SUAREZ, Francisca Miroslava - Rectificación de partidas de Matrimonio, Defunción y Nacimientos" - Fa. 291/98/V, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones: PARTIDA DE MATRIMONIO Nº 81 DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO - 1a. SECCION DE FECHA 28.04.1971 entre José FIUMARELLI y Leonelda SUAREZ; de NACIMIENTOS: Nos. 204, 205, 206 y 207, todas del departamento de MALDONADO, 1a. SECCION DE FECHA 28.04.1971 de Berta Ninowska, María Valesca, Francisca Miroslava y Isabel Ester FIUMARELLI SUAREZ en el sentido que donde dice: nieta por línea paterna de "B. Ninowska RATNOSKY" debe decir: "RATNOVSKY" por así corresponder. Asimismo la PARTIDA DE DEFUNCION Nº 1066 DE MONTEVIDEO - OF. Nº 4 DE FECHA 23.08.1988 en el sentido que donde dice: "FUMARELLI RATROVISKY" debe decir: "FIUMARELLI RATNOVSKY" por así corresponder.
Se hace saber que esta publicación está amparada a la Ley 13.209 de 17.12.1963 - PUBLICACION GRATUITA).- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10 /p 74315 Set 02 - Set 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "FORCONI, Alfredo, "RECTIFICACION DE PARTIDAS". Fa. 187/1998 SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA DE NACIMIENTO DE ALFREDO JOSE FURCONI, (ACTA DE NACIMIENTO No. 276, de FECHA 13 de DICIEMBRE de 1920. ANTE EL OFICIAL DEL ESTADO CIVIL DE LA 1era. SECCION DEL DPTO. DE COLONIA), YA QUE: AL MARGEN Y EN EL CUERPO DE DICHA PARTIDA, DONDE DICE: FURCONI, DEBE DECIR: "FORCONI"
COLONIA, 11 de Junio de 1998.- Esc. Julio UMPIERREZ, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74301 Set 01 - Set 14

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en lo Civil de Flores, se hace saber, que en esta Sede se tramita la rectificación de partida de defunción de GABINA PAULA ALBARRACIN, Fa. 167/98B, donde dice que el nombre de la causante era SABRINA PAULA ALBARRACIN, debe de decir, "GABINA PAULA ALBARRACIN" por así corresponder. Trinidad, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Justo R. Ortiz Viña, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74178 Ago 20 - Set 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en lo Civil de Flores, se hace saber, que en esta Sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA GONZALEZ, Fa. 193/98B, Donde dice que nació en mil novecientos cuarenta y siete, debe decir que nació en "mil novecientos cuarenta y dos, por así corresponder. Trinidad, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74177 Ago 20 - Set 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "LAZO ROIG, JOSE - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA C/1049/97, se comunica de que se ha solicitado la Rectificación de la partida de matrimonio correspondiente a JOSE ELIAS LAZO con MARINELA CABRERA de fecha 26/07/97 de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 201; en el sentido que donde dice: "comparecen Don JOSE ELIAS LAZO..." debe decir: "JOSE BLAS LAZO", por así corresponder. Maldonado, 23 de setiembre de 1997. ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74200 Ago 21 - Set 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CESILIA MARINO CASAL, Ficha 79/98, en el siguiente sentido: en el margen y en el cuerpo del Acta, donde dice: "Cesilia", debe decir: "Cecilia", por ser lo correcto. Rivera, 17 de agosto de 1998. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74251 Ago 27 - Set 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer de Salto, en autos caratulados: "KUSMINSKY Fabian Enrique y KUSMINSKY Fabio David. Rectificación de Partidas. Fa. B/271/98", se hace saber que se presentaron ante esta Sede Fabian Enrique Kusminsky y Erica Gisnelda Alvez Lopez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:
1) de matrimonio de Fabian Enrique Kusminsky y Erica Gisnelda Alvez Lopez, Acta Nº 9 de fecha 26/01/1990, de la 3ra. Sección Judicial de Salto, en el sentido que donde dice en el cuerpo y en el margen "KUSMINSKI" debe decir "KUSMINSKY": de nacimiento de Fabio David Kusminsky Alvez Acta Nº 479 de fecha 28/02/1994 de la 1ra. sección judicial de Salto, en el sentido de que al margen y en el cuerpo donde dice "KUSMINSKI" debe decir "KUSMINSKY", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, a quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74235 Ago 26 - Set 08

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "BENEDITTO CORBELLA Hugo Miguel y LLUBERAS PEREIRA Ana Carolina. Rectificación de Partida. Fa. B/201/98", se hace saber que se presentaron ante esta Sede Hugo Miguel Beneditto Corbella y Ana Carolina Lluberas Pereira solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Milagros Beneditto Corbella, Acta Nº 2031 de fecha 23 de Agosto de 1996, de la 1a. Sección Judicial de Salto, en el sentido que en el texto y en el margen donde dice "MARIA MILAGROS" debe decir "VICTORIA", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, a doce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74236 Ago 26 - Set 08

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tercer de Salto, en autos caratulados: "CASTRO de MORA, Christian Adrian. Rectificación de Partidas. Fa. B/94/98", se hace saber que se presentaron ante esta Sede "Manuel Castro Rodríguez y María Magali de Mora, solicitando la rectificación de las siguientes partida: de nacimiento de Christian Adrián Castro de Mora, Acta nº 53 de fecha 15/01/86, de la 1ra. Sección Judicial de Salto, en el sentido que en el cuerpo y en el margen donde dice "DE MORA" debe decir "de MORA", por así correspnoder. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20/4/55 Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto a dieciseis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74311 Set 02 - Set 15

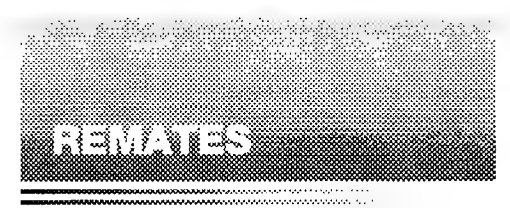
TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno en autos: "SILVA RODRIGUEZ Gladys Diamilot y otros" - Rectificación de Partidas" F. 6.569/97, se hace saber que se solicitó la Rectificación de Partida de nacimiento de JULIO CESAR SILVA RODRIGUEZ, acta Nº 7 de la cuarta sección judicial de Tacuarembó del doce de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en el sentido de que donde dice: Rodríguez como apellido materno, debe decir BENITEZ, por ser lo correcto.
A los efectos pertinentes se realizan estas publicaciones. Tacuarembó, 16 de julio de 1998. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74297 Set 01 - Set 14



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados "BANCO DE CREDITO c/ MARIA DEL ROSARIO OTEGUI URRUELA" Accion Ejecutiva Hipotecaria, ficha 185/97/2, se hace saber que el proximo 10 de setiembre a las 14 y 30 horas en la Asociacion Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procedera por intermedio del martillero ROBERTO BACHINO BELTRAME, matricula 1000 Ruc. 090003960019, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene sito en zona urbana de la localidad Catastral de Minas, departamento de Lavalleja, empadronado con el No. 12.570 (antes 11839 y 947 parte), que segun plano del Agr. Tabaré Farina, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 29.8.96, con el No. 7687, tiene una superficie de 5.415 mts. 12 dcms., con 14 mts. 50 cms. de frente al Noreste a la Avenida Doctor Javier Barrios Amorin. SE PREVIENE: 1) Que la subasta se realizará en dólares americanos. 2) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña. 3) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demas que la ley pone a su cargo, asi como la comision del martillero 4,02%, el impuesto a las ventas forzadas 2% y el impuesto municipal 1%. 4) Que sera de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comision e impuesto sobre venta. 5) Que se desconoce el estado de ocupación del bien a subastarse. 6) Que se desconoce la existencia de deudas por eventuales modificaciones en las construcciones frente al B.P.S. las que en caso de existir, serán de cargo del adquirente. 7) Que los titulos y demas documentacion de este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 2do. a disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, agosto 18 de 1998. MARIA LUISA LEVRERO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1.890 5/p 32218 Ago 31- Set 04

DE DECIMOPRIMER TURNO

Esc. SALVADOR LTAIF
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en autos caratulados "B.R.O.U. C/ CARRERE CHIARINO, ANTONIO", Ejecución Hipotecaria, ficha 128/94, se hace saber que el próximo 21 de setiembre de 1998 a las 15 horas en el local de la ANRCI Zabala 1328, se procederá por intermedio del Rematador SALVADOR LTAIF Mat. 1086, RUC. 050006760011, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y demás mejoras, sito en la 6a. Sección Judicial del departamento de Durazno, paraje "Puntas de Herrera" empadronado con el Nº 5460, fracción 1, zona rural, en el plano del Agr. José A. de Souza, inscripto en la oficina de Catastro de Durazno con el Nº 5311 el 05/07/88, según el cual, tiene una superficie de 359 Has. 7154 m. y se deslinda de la siguiente manera: al Norte con los padrones Nos. 6657, 5448, 2209; al Este con la fracción 2 del mismo plano; al Oeste con el padrón Nº 6237; y al Sur con la fracción 3 del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que la subasta se hará en dólares estadounidenses. 2) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en concepto de seña. 3) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero mas impuestos o sea el 7.02%. 4) Que será de cargo del expediente el 1.34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 5) Que se desconoce la existencia de deudas con el B.P.S. por eventuales obras o reformas que se hubieren efectuado en el bien, y por la explotación agropecuaria que se hubiere llevado a cabo en el inmueble. 6) Que toda la documentación relativa a este juicio se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 Piso 2do. a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 31 de agosto de 1998. MARIA LUISA LEVRERO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1.080 3/p 32380 Set 02- Set 04

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 12do. Turno, dictada en los autos caratulados: "Surraco Caviglia, German c/Graniero Paradiso, Nancy - ejecución de hipoteca - Fa. 371/97", se hace saber que el próximo 14 de setiembre de 1998 desde las 14.30 hs. en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero ABRIL PEREZ ALVES (Mat. 3772, R.U.C. 211489470015), asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: solar y edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 12da. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nro. 81.110 el que según plano de mensura del agrimensor Enrique W. Abba de junio de 1983 inscrito en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 2913 el 14 del mismo mes, consta de una superficie de 222 mts. 12 dmts., con 10 mts. 31 cmts. al frente a la calle Ingeniero Manuel Rodríguez Correa puerta número 3894, entre las calles Guillapí y Bulevar José Batlle y Ordoñez, distanto el punto extremo de su frente 10 mts. 31 cmts. a la esquina con la primera citada. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios y certificados, impuestos y demás que la ley pone a su cargo; así como la comisión e impuestos del martillero 4,02%, más el impuesto a las ventas forzadas 2% sobre venta. 3) Que será de cargo del demandado el 1,34% por concepto de comisión e impuestos sobre venta. 4) Qûe los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, sita en 25 de mayo 523 piso 3ro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintiseis de agosto de 1998. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.

20) $ 1.620 5/p 32205 Ago 31- Set 04

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE DECIMOQUINTO TURNO

Fernando Olariaga López
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "PUCHETA, Nelson" - Herencia Yacente - Ficha A 10/91 se hace saber que el próximo 10 de Setiembre, a las 14,oo horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (Zabala 1328) y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula nº 4421, RUC 212097110015 y asistido por el Señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad 103 que forma parte del Edificio construido en un solar ubicado en la 19º Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el nº 150.876 que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Jorge A. Colacce de Octubre de 1974, inscripto en la D. G. de Catastro el 16/12/74 con el nº 76.436 tiene una superficie de 301,98 mts. con 12 mts. de frente al S.E. a la calle Monte Caseros 2987 y 2987 bis entre las calles Jaime Cibils y Mariano Moreno. La Unidad 103 está empadronada individualmente con el nº 150.876/103, se ubica en el primer piso a cota vertical + 3,41 metros y consta de una superficie de 34,07 metros cuadrados.
BASE: $ 54.488.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de seña como garantía de su oferta y abonar el 6,02% por concepto de comisión más impuestos al Rematador. Todo en el acto y en efectivo. 2) Que serán de cuenta del comprador los gastos ocasionados en la posterior escritura; así como también los generados por la compra de sellados, timbres, certificados y demás impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que el bien se encuentra ocupado según surge del documento agregado a fs. 259. 4) Que no surge si con posterioridad al permiso de construcción 11.811 hubieran modificaciones, así como su situación frente al BPS. 5) Que se desconoce la situación del bien respecto a posibles deudas con la IMM, Enseñanza Primaria, Consumos; en especial OSE y la vigencia del Seguro contra Incendio. 6) Se desconoce si la unidad está al día con el pago de los Gastos Comunes ordinarios y extraordinarios. 7) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria

del Juzgado, Mercedes 953 Planta Baja. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, agosto 14 de 1998. Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 2.070 5/p 32220 Ago 31- Set 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 15° Turno dictada en Autos Caratulados "ADM PROSUR c/MARIA ROSA PAGANO y OTRO "Juicio Ejecutivo - (Ficha 675/96/1S/96 se hace saber que el día 9 de setiembre de 1998 a las 15 Hs. en el salón de la Bolsa de Comercio sito en Rincón 454 Piso 5to. el martillero OSCAR CASTRO FERNANDEZ (Mat. 5259) RUC 211900880013, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, rematará sobre la base de $U 42.080.- (2/3 partes de su tasación) el siguiente bien: Solar con construcciones y mejoras sito en la 9a. sección judicial de Montevideo, Padrón 49661, que según plano del Agrimensor Manuel Avilés de Marzo de 1934, inscripto con el N° 140 el 14 de marzo de 1934 en la Oficina Dirección de Avalúos, se compone de una superficie de 550 m. que se deslinda así: 10 mts. de frente al S.E. a la calle Dieulafoy, distando su punto medio 65 m. de la esquina con la calle José María Silva, por 55 m. de fondo lindando al S.O. con el solar A, al N.O. con los padrones 49672 y 49673 y al N.E. con el solar C padrón 49660.
Se previene 1°) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del Rematador (4.02 más 2% del impuesto a las ventas forzadas (Ley 16320) calculado sobre el valor del remate.- 2°) Que serán de cargo de la parte compradora los gastos de escrituración, impuesto y demás que la Ley pone a su cargo.- 3°) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedora e impuestos del Rematador o sea el 1.34% del precio del remate. 4°) Que se desconoce la existencia de deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Primaria y Departamentales.- 5°) Que no surge de autos si existen construcciones, refacción o ampliaciones posteriores al año 1971.- 6°) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 26 de Agosto de 1998.- Esc. Cristina Gatti, Act. Adj.
20) $ 1.080 3/p 32219 Set 02- Set 04

DE TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimosexto Turno, dictada en autos "DE SALTERAIN, PATRICIO c/ ECHEGARAY CAPRA, MIGUEL ANGEL" JUICIO EJECUTIVO, FICHA B/69/1/94, se hace saber al público que el día 9 de setiembre de 1998 a las 15 horas en el local de Garzón 2103, se procederá porintermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573 - ruc 080000270014, a la venta en pública subasta y por las 2/3 partes de su tasación como base o sea $ 279.801 del siguiente bien: inmueble y mejoras que le acceden ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón N° 96851, el que consta de una superficie de 216 m 80 dm, según plano del Agr. Jaime A. Botet inscripto en Topografía el 17/12/19, con frente a la calle Tomás Giribaldi Nº 2264.- SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado y en efectivo al serle aceptada la misma.- II) Serán de cargo del adquiriente la comisión e impuestos del rematador que es el 6.02% sobre la venta, como así mismo los gastos, certificados y honorarios de escribano para la titulación del bien.- III) Que la demandada abonará el 1.36% sobre el precio martillado.- IV) No están agregados al expediente los planos ni el permiso de construcción.- V) No está inscripta la cancelación de la hipoteca que afectaba al bien.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, Agosto 24 de 1998.- Dra. Karen Yandian, ACTUARIA.
20) $ 1.350 5/p 32283 Set 01- Set 07

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO - PANDO

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de 2o. Turno de Pando, en los autos: "Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito c/ Sergio Bernardino Viglizzo De León, Ficha 60/95, Ejecución de Prenda", se rematará por intermedio del martillero Luis Zammarelli, Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 17 de Setiembre de 1998 a las 14 horas, en calle Menezes 803 de Pando, sin base y al mejor postor, el vehículo tipo camión, marca Mercedes Benz, modelo 1114, del año 1970, empadronado y matriculado en la Intendencia Municipal de Paysandú con el No. 54.951, de 145 HP, 6 cilindros, a gas oil, motor No. 34494209119263. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará la comisión del rematador e impuestos, que asciende a 16,51% del precio martillado, en el acto y en efectivo. 3) Que el expediente abonará el 2% de comisión más IVA e impuesto a las comisiones sobre el precio de remate. 4) Que no surge del expediente la existencia de adeudos por impuesto a los ejes, patentes y/o multas, siendo de cargo del comprador si los hubiere. 5) Que serán de cargo del comprador los gastos de titulación, honorarios y todo lo que la ley pone a su cargo. 6) Que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la caja de seguridad de la Sede depositados, a disposición de los interesados. Pando, 26 de Agosto de 1998. Dra. Caren Lidice Seoane Petito, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 756 3/p 32452 Set 02- Set 04

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de 2o. Turno de Pando, en los autos: "Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito c/Billar e hijos Ltda., Ficha 310/93, Ejecución de Prenda" se rematará por intermedio del martillero Luis Zammarelli, Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 17 de Setiembre de 1998 a las 14 horas en calle Meneses 803 de Pando, sin base y al mejor postor, el vehículo camioneta rural marca Suzuki 10 V, modelo Carry Van, año 1991, de 4 cilindros, de 14 HP, motor No. F10A956499, a nafta, empadronado con el No. 134.180, matrícula AG 32151 de Canelones. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará la comisión del rematador e impuestos, que asciende a 16,51% del precio martillado, en el acto y en efectivo. 3) Que el expediente abonará el 2% de comisión más IVA e impuesto a las comisiones sobre el precio de remate. 4) Que no surge de autos si existen deudas por patentes y/o multas, que serán de cargo del mejor postor si los hubiere. 5) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios y todo lo que la ley pone a su cargo. 6) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, depositados en la caja de seguridad de la Sede. Pando, 19 de Agosto de 1998. Dra. Caren Lidice Seoane Petito, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 756 3/p 32453 Set 02- Set 04

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

DE LA SEXTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Sexta Sección de Cerro Largo, según Oficio N° 236 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 2do. Turno dictada en autos: CAETANO, FULMIA C/A NAUAR MANZUR, LUIS ALBERTO -MEDIDAS CAUTELARES- Fa. 22/90 (Pieza Mandada Formar) Fa. 1/98, se hace saber que el día 4 de setiembre del corriente año a las 14 horas en el local ubicado en calle 3 de enero y Circunvalación de AFE se procederá por parte del martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, RUC 030035870011 a la subasta de todos los bienes del Comercio como ser tienda, papelería, ferretería, bazar, pinturas, bebidas, muebles, todo tipo de útiles y herramientas, electrodomésticos, útiles de campo, sanitarios y gran cantidad de implementos, por las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar la totalidad de su oferta más comisión e impuestos que la Ley pone a su cargo. Fraile Muerto, 20 de agosto de 1998. Jorge A. Bird Cortinas - Juez de Paz.
20) $ 486 3/p 32314 Set 01- Set 03

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

DE LA NOVENA SECCION JUDICIAL

EDICTO:
Por disposición de la Sra Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Dpto de Durazno, en autos caratulados "COFAC c/ BERRONDO RODRIGUEZ, André Wilfredo - Juicio Ejecutivo" Fa "C" 68/97, se hace saber que el día 24 de setiembre de 1998 a las 15 horas, frente a la puerta de esta Sede, el Martillero Walter Hugo Rodriguez, matricula 3336, procederá a subastar sin base, un vehículo Camioneta,

Rastrojero Diesel, modelo P 68, año 1973, padrón Nº 6031, Matrícula Q A A 369 de Durazno, motor Nº 414826. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 15% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma más comisión y tributos. 2) Que serán de cargo del comprador gastos de transferencia, títulos y demás que la ley pone a su cargo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Sarandí del Yi, 25 de junio de 1998. Dra. María Fernanda Morales - Juez de Paz.

20) $ 486 3/p 32284 Set 01- Set 03

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por Resolución de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: - "BANCO ACAC S.A. c/ MAYA AZAMBUYA Alvaro Miguel. - Juicio Ejecutivo" - (Ficha Nro. 454/1997), se hace saber que el día 10 de setiembre de 1998, a las 15 horas en el local de calle Cerrito Nro. 1309, el martillero Elbio M. Fernández, Matrícula Nro. 613, RUC Nro. 120003800017, asistido del Sr. Alguacil procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un automóvil marca TOYOTA - Año 1980 Modelo Starlet, Matrícula y Padrón de Paysandú Nro. 107.522 con motor a nafta de 10 H.P. Nro. 2 K-0820165 de 4 cilindros.- Se previene: -1) - Que la subasta se realiza en dólares americanos, al contado y en efectivo, pagadero al finalizar el remate; -II) -Que el comprador abonará, además, en dicho acto, el 15.51% del precio por comisión e impuestos, incluído el 2% a las ventas forzadas; -III)- Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que originen la transferencia municipal y título, así como cualquier otra deuda por concepto de patentes y multas que estuvieren pendiente de pago.- Paysandú, 21 Agosto de 1998.- Dra. MAGELA OTERO ZABALETA, Juez".

20) $ 792 4/p 32154 Ago 31- Set 03

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "BANCO COMERCIAL C/ DANIEL ANTONIO LAZZARONI MONTALDO Y OTRA. Juicio Ejecutivo. Fa. Nº 902/96/C", se hace saber que el día 4 de setiembre de 1998, a la hora 15.00, en puertas del Juzgado Letrado de Fray Bentos, el Sr. rematador ALBERICO AUNDI, mat. 5124, R.U.C. No 180104140016, sacará a la venta en pública subasta con la base de las 2/3 partes de su tasación que luce a fojas 37 de autos, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno, construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 1ra. Secc. Jud. de Río Negro, manzana 39 de la ciudad de Fray Bentos, zona urbana, empadronado con el Nº 2434, que según plano del Agr. Antonio Arcioni, inscripto en la Oficina Dptal. de Empadronamiento de Río Negro, con el Nº 5, el día 29 de enero de 1938, que se señala con el Nº 3, y se compone de una superficie de 214 mts. 50 dms., y se deslinda así: 10 mts. de frente al Noreste a calle España, entre las de 25 de Mayo y 33 Orientales, distando el punto medio de dicho frente 35,65 mts. de la ochava formada entre las 2 primeras; 21,45 mts. al Sureste con la fracción Nº 2 del plano; 10 mts. al Suroeste con parte de la propiedad de Argentino Descalzi y 21,45 mts. al Noroeste con la propiedad de Santiago Cardina.. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y demás gastos que por ley le corresponde. 2) Que la titulación, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, no está completa puesto que en autos sólo se ha agregado la 1ra. copia de escritura de Compra Venta por los demandados y la de hipoteca, faltando documentación que completa los últimos 30 años. 3) Se desconoce el estado de ocupación del bien, así como la situación de las obras existentes en el mismo, tanto en lo que refiere al plano de construcción como en deudas por aportes al B.P.S., deudas que de existir no serán de cargo de la ejecución. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 17 de Agosto de 1998. Esc. Cristina Zefferino, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2.250 5/p 32028 Ago 28- Set 03



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº 306180 07 AGO. 1998 con esta fecha LUMA CONSTRUCCIONES SRL Solicito la marca

verde — LUMA CONSTRUCCIONES S.R.L. — verde

de la clase 37. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 1.680 10/p 31468 Ago 20 - Set 03

Acta 306392 Agosto 17 de 1998. FOX por ITXC Corporation Marca: "WWEXCHANGE" Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 75/435.907 de fecha 17/2/98. Clase: 38.

23) $ 840 10/p 31477 Ago 20 - Set 03

Acta 306391 Agosto 17 de 1998 FOX por ITXC Corporation Marca: "ITXC" Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 75/435.907 de fecha 17/2/98. Clase : 38.

23) $ 840 10/p 31478 Ago 20 - Set 03

ACTA 306344 Agosto 14 de 1998.- FOX, por ALCON PHARMACEUTICALS LTD. Solicita: "OCUCEL" Clase 10 (Detalle).

23) $ 420 10/p 31479 Ago 20 - Set 03

Acta 306343 Agosto 14 de 1998. FOX por HILCOR I.A.S.A. Marca: "HILCOR" Clase: 7.

23) $ 420 10/p 31480 Ago 20 - Set 03

Acta 306322 Agosto 13 de 1998 FOX por MONSANTO COMPANY Renovacion: "HARNESS" Clase: 5.

23) $ 420 10/p 31481 Ago 20 - Set 03

ACTA Nro. 306415 agosto 18/1998 JORGE MACHIÑENA (Montevideo) solicita marca LA REINA clase 29.

23) $ 420 10/p 31488 Ago 20 - Set 03

Acta 306286 agosto 12, 1998 MACIEL por Bruce Foods Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: CASA FIESTA clases: 29, 30 y 42.

23) $ 840 10/p 31523 Ago 20 - Set 03

Acta 306325 agosto 13, 1998 VANRELL por MANUEL ALBERTO DOTTA POMBO (URUGUAY) Solicita: LOS CARDENALES clase: 30.

23) $ 840 10/p 31524 Ago 20 - Set 03

Acta 306326 agosto 13, 1998 VANRELL por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: MULTICREM clase: 3.

23) $ 420 10/p 31525 Ago 20 - Set 03

Acta 306327 agosto, 13 1998 VANRELL por L'OREAL (FRANCIA) Solicita: STRIPTEASE Clase: 3.

23) $ 420 10/p 31526 Ago 20 - Set 03

Acta 306328 agosto, 13 1998 VANRELL por Fresenius AG (ALEMANIA) Solicita: Aminomix Clase: 5.

23) $ 420 10/p 31527 Ago 20 - Set 03

Acta 306329 agosto, 13 1998 VANRELL por COMPAQ COMPUTER CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) Solicita: STORAGEWORKS Clase: 9.

23) $ 420 10/p 31528 Ago 20 - Set 03

Acta 306331 agosto 13, 1998 VANRELL por WACKER-WERKE GMBH & CO KG. (ALEMANIA) Solicita:



clase: 7.

23) $ 2.100 10/p 31529 Ago 20 - Set 03

Acta 306332 agosto, 13 1998 VANRELL por Bayer Aktiengesellschaft (ALEMANIA) Solicita:



Clase: 5.
23) $ 1.680 10/p 31530 Ago 24 - Set 07

Acta 306351 agosto, 14 1998 VANRELL por L'OREAL (FRANCIA) Solicita:

L'OREAL
I D

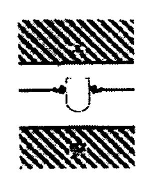
Clase: 3.
23) $ 1.260 10/p 31531 Ago 20 - Set 03

Acta 306352 agosto, 14 1998 VANRELL por L'OREAL (FRANCIA) Solicita: ROUGE VIRTUALE Clase: 3.
23) $ 420 10/p 31532 Ago 20 - Set 03

Acta 306353 agosto 14, 1998 ESPALTER por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: FIESTA DE FLORES clases: 3 y 5 s/d.
23) $ 840 10/p 31533 Ago 20 - Set 03

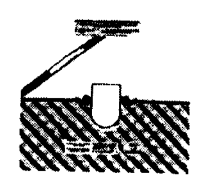
Acta 306354 agosto, 14 1998 VANRELL por RASIC HNOS. S.A. (ARGENTINA) Solicita: LINEA DORADA Clase: 29 s/d.
23) $ 840 10/p 31534 Ago 20 - Set 03

Acta 306388 agosto, 17 1998 VANRELL por RASIC HNOS. S.A. (ARGENTINA) Solicita:



Clase: 29.
23) $ 1.680 10/p 31535 Ago 20 - Set 03

Acta 306389 agosto, 17 1998 VANRELL por RASIC HNOS. S.A. (ARGENTINA) Solicita:



Clase: 29.
23) $ 2.100 10/p 31536 Ago 20 - Set 03

Acta 306355 agosto, 14 1998 VANRELL por SEAGRAM DE ARGENTINA S.A. (ARGENTINA) Solicita: CUESTA DEL MADERO Clase: 33.
23) $ 840 10/p 31537 Ago 20 - Set 03

Acta 306390 agosto 17, 1998 VANRELL por ARMANDO GOSTANIAN (URUGUAY) Solicita: CASABLANCA clase: 42.
23) $ 420 10/p 31538 Ago 20 - Set 03

Acta 306330 agosto 13, 1998 VANRELL por WACKER WERKE GMBH & CO KG. (ALEMANIA) Solicita:

WACKER

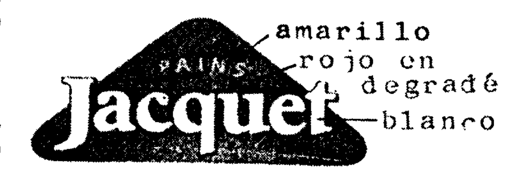
clase: 7.
23) $ 1.680 10/p 31539 Ago 20 - Set 03

ACTA 306247 AGOSTO 10, 1998 FISCHER por Jorge KRÖNER y Daniel CARBAJAL solicita marca:



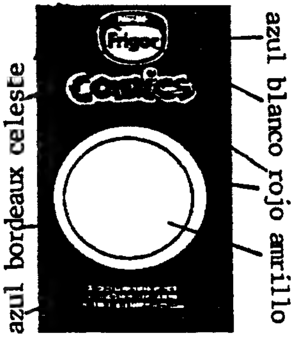
Clases: 35, 38.
23) $ 1.680 10/p 31553 Ago 20 - Set 03

ACTA 306249 AGOSTO 10, 1998 PIÑEYRO por Joël ROUEIL PERTHUES (UY) solicita marca:



Clase: 30.
23) $ 1.680 10/p 31554 Ago 20 - Set 03

Acta 306417 Agosto 18 de 1998. FOX por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. Marca:



Clase: 30.
23) $ 2.940 10/p 31598 Ago 21 - Set 04

Acta 306418 Agosto 18 de 1998. FOX por AVEDA CORPORATION Marca: "AVEDA" Clase: 3.
23) $ 420 10/p 31599 Ago 21 - Set 04

ACTA 306419 Agosto 18 de 1998. FOX, por URULAN S.R.L. Solicita: "FRATTINI" Clase 25.
23) $ 420 10/p 31600 Ago 21 - Set 04

Acta 306245 Agosto 10, 1998. SASCH S.p.A. solicito marca

SASCH

clase 25.
23) $ 1.260 10/p 31614 Ago 21 - Set 04

Acta: 306232 Agosto 10, 1998. Fernández Secco por DATASUL S.A. Solicita:

Datasul

Clase: 9.
23) $ 1.260 10/p 31617 Ago 21 - Set 04

Acta: 306231 Agosto, 10 1998. Fernández Secco por DATASUL S.A. Solicita:

datasulEMS
framework

Clase: 9.
23) $ 1.260 10/p 31618 Ago 21 - Set 04

Acta: 306253 Agosto, 11 1998. Fernández Secco por HECTOR GUTIERREZ Solicita:

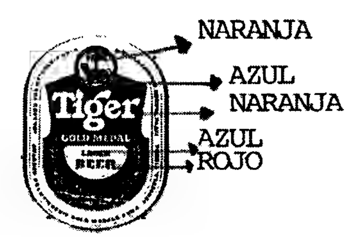


Clase: 30.
23) $ 1.260 10/p 31619 Ago 21 - Set 04

Acta 306446 19 AGO. 1998. SCIARRA POR AMERICAN HOME PRODUCTS CORP. (US) Solicito ROTASHIELD clase INT. 5.
23) $ 840 10/p 31624 Ago 21 - Set 04

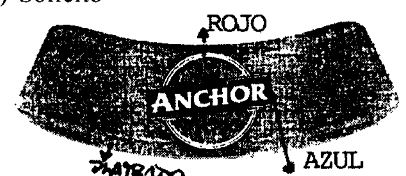
Acta Nº 306413 18 AGO. 1998. SCIARRA POR BMG URUGUAY S.A Solicito Los Exitos del 24 de Agosto clase INT. 9.
23) $ 840 10/p 31625 Ago 21 - Set 04

Acta 306412 18 AGO. 1998. SCIARRA POR ASIA PACIFIC BREWERIES LTD (SG) Solicito



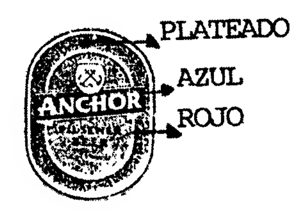
clase INT. 32.
23) $ 2.100 10/p 31626 Ago 21 - Set 04

Acta 306316 13 AGO. 1998. SCIARRA POR ASIA PACIFIC BREWERIES LTD (SG) Solicito



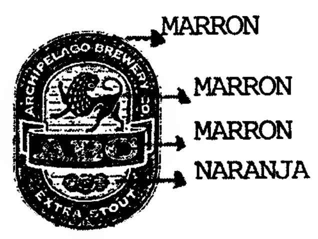
clase INT. 32.
23) $ 2.100 10/p 31627 Ago 21 - Set 04

Acta 306315 13 AGO. 1998. SCIARRA POR ASIA PACIFIC BREWERIES LTD (SG) Solicito



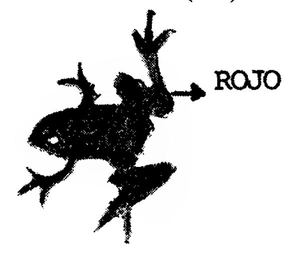
clase INT. 32.
23) $ 2.100 10/p 31628 Ago 21 - Set 04

Acta 306314 13 AGO. 1998. SCIARRA POR ASIA PACIFIC BREWERIES LTD (SG) Solicito



clase INT. 32.
23) $ 2.100 10/p 31629 Ago 21 - Set 04

Acta 306313 13 AGO. 1998. SCIARRA POR AGRO NEGOCIOS S.R.L (UY) Solicito



clase INT. 35.
23) $ 2.100 10/p 31630 Ago 21 - Set 04

Acta 306299 12 AGO. 1998. RODOLFO PILAS POR MONSUL SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA marca LOA CLASE: 3.
23) $ 420 10/p 31637 Ago 21 - Set 04

Acta 306297 12 AGO. 1998. NASSO Y VIGO (SOCIEDAD DE HECHO) URUGUAY SOLICITA marca: TOPSY CLASE: 32.
23) $ 420 10/p 31638 Ago 21 - Set 04

Acta 306298 12 AGO. 1998. NASSO Y VIGO (SOCIEDAD DE HECHO) URUGUAY SOLICITA marca: ALKIN CLASE: 32.
23) $ 420 10/p 31639 Ago 21 - Set 04

Acta 306372 14 AGO. 1998. PILAS - FONOTEL SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA marca



CLASES: 35 - 37 - 38 - 42.
23) $ 1.260 10/p 31640 Ago 21 - Set 04

Acta 306373 14 AGO. 1998. RODOLFO PILAS POR DISTRIBUCIONES FAJARDO S.L. (ESPAÑA) SOLICITA MARCA



CLASE: 20.
23) $ 1.260 10/p 31641 Ago 21 - Set 04

ACTA 306337 13 AGO. 1998. GONZALEZ por Calzados Ferli S.A. (AR.) SOLICITA: "F E R L I" CLASE(S) 25.
23) $ 420 10/p 31653 Ago 21 - Set 04

ACTA 306308 12 AGO. 1998. GONZALEZ por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (UY). SOLICITA: "SAUDIT CELSIUS" CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31654 Ago 21 - Set 04

ACTA 306307 12 AGO. 1998. GONZALEZ por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (UY). SOLICITA: "GERON CELSIUS" CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31655 Ago 21 - Set 04

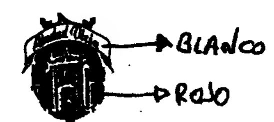
ACTA 306306 12 AGO. 1998. GONZALEZ por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (UY). SOLICITA: "NALGESIC CELSIUS" CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31656 Ago 21 - Set 04

ACTA 306305 12 AGO. 1998. GONZALEZ por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (UY). SOLICITA: "ICONIX CELSIUS" CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31657 Ago 21 - Set 04

ACTA 306303 12 AGO. 1998. GONZALEZ por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (UY). SOLICITA: "CELEXIM CELSIUS" CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31658 Ago 21 - Set 04

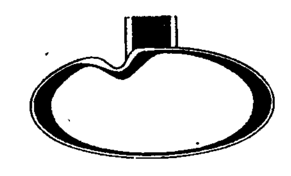
ACTA 306302 12 AGO. 1998. GONZALEZ por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (UY). SOLICITA: "ALAMEN CELSIUS" CLASE 5.
23) $ 420 10/p 31659 Ago 21 - Set 04

Acta Nº 306338 Montevideo, 13 AGO. 1998. con esta fecha ANDAN S.R.L. Solicito la marca



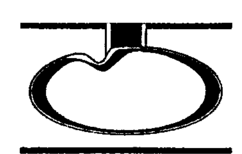
de la clase 30 - 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 31660 Ago 21 - Set 04

Acta 306378 Agosto 14, 1998. UNILEVER N.V. Solicita:



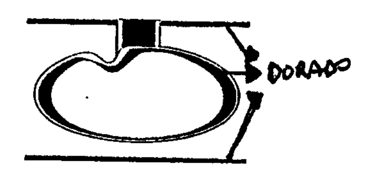
clases 29, 30 detalle.
23) $ 1.680 10/p 31706 Ago 24 - Set 07

Acta 306379 Agosto 14, 1998. UNILEVER N.V. Solicita:



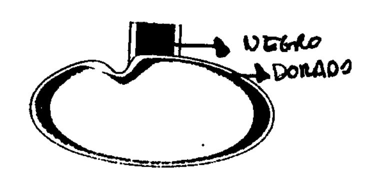
clases 29, 30 detalle.
23) $ 1.680 10/p 31707 Ago 24 - Set 07

Acta 306377 Agosto 14, 1998. UNILEVER N.V. Solicita:



clases 29, 30 detalle.
23) $ 1.680 10/p 31708 Ago 24 - Set 07

Acta 306376 Agosto 14, 1998. UNILEVER N.V. Solicita:



clases 29, 30 detalle.
23) $ 1.680 10/p 31709 Ago 24 - Set 07

Acta 306375 Agosto 14, 1998. UNILEVER N.V. Solicita: HIDRAESFERAS CLASE 3 detalle.
23) $ 420 10/p 31710 Ago 24 - Set 07

Acta 306426 Agosto 18, 1998. THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P. Solicita:



clases 8, 9, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 42 (detalle).
23) $ 1.680 10/p 31711 Ago 24 - Set 07

Acta 306427 Agosto 18, 1998. EDITORA GLOBO S/A Solicita:



clase 16.
23) $ 1.680 10/p 31712 Ago 24 - Set 07

Acta 306438 Agosto 18, 1998. UNILEVER N.V. Solicita:



clase 30 detalle.
23) $ 1.680 10/p 31713 Ago 24 - Set 07

Acta: 306367 Agosto 14, 1998. J. & P. COATS LTD. Solicita: RENOVACION J.P.C. Clase: 23 DETALLE.
23) $ 420 10/p 31714 Ago 24 - Set 07

ACTA Nro 306266 agosto 10 1998. WINSTON BENITEZ (Montevideo) solicita marca



clase 16, 35.
23) $ 1.260 10/p 31728 Ago 24 - Set 07

Acta 306242 Montevideo, Agosto 10, 1998. MILTON ARIEL MENDIETA AVELLANEDA (Uruguay) solicito LA GITANA clase 33.
23) $ 420 10/p 31730 Ago 24 - Set 07

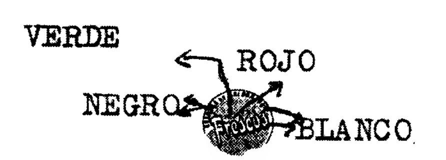
Acta 306243 Montevideo, Agosto 10, 1998. MERCK KGaA (Alemania) solicito SYMBION clase 5.
23) $ 420 10/p 31731 Ago 24 - Set 07

Acta Nº 306491 Montevideo, 20 AGO. 1998 con esta fecha ODASOL S.A. Solicito la marca



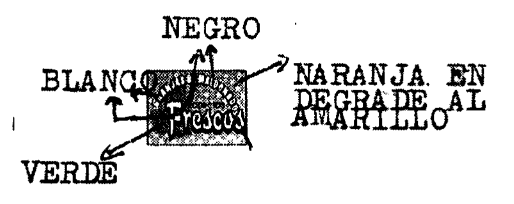
de la clase 35 - 38 - 39 - 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 31741 Ago 24 - Set 07

Acta Nº 306284 Montevideo, 11 AGO. 1998 esta fecha JORGE LUIS AMORIN, JOSE ALFREDO DIAZ, CARLOS SILVEIRA Y JACQUES MARIO HENRY DE GROOTE. Solicito la marca



la clase 31 y 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 31754 Ago 24 - Set 07

Acta Nº 306283 Montevideo, 11 AGO. 1998 esta fecha JORGE LUIS AMORIN, JOSE ALFREDO DIAZ, CARLOS SILVEIRA Y JACQUES MARIO HENRY DE GROOTE. Solicito la marca



la clase 31 y 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.520 10/p 31755 Ago 24 - Set 07

ACTA 306252 10 AGOSTO 1998 FERNANDEZ por FERRUM S.A. RENUEVA: PLASTICOS MURILLO CLASES INT: 16, 17.
23) $ 420 10/p 31760 Ago 24 - Set 07

ACTA 300251 10 AGOSTO 1998 FERNANDEZ por NIREA S.A. RENUEVA: MERCARNES CLASES: 29, 31, 35, 39.
23) $ 420 10/p 31761 Ago 24 - Set 07

ACTA 306477 Agosto 20 de 1998.- FOX, por Progeral Industria de Artefatos Plásticos Ltda. Solicita: "PROGERAL" Clases 7, 12.
23) $ 840 10/p 31769 Ago 26 - Set 08

ACTA 306476 Agosto 20 de 1998.- FOX, por TEM Solicita: "ALLIANCE" Clases 7, 11 (Detalle).
23) $ 420 10/p 31770 Ago 26 - Set 08

ACTA 306475 Agosto 20, 1998.- FOX, por WORLD INVESTMENT COMPANY LIMITED Solicita: "OLA BELMONT" Clase 41 (Detalle).
23) $ 420 10/p 31771 Ago 26 - Set 08

Acta 306474 Agosto 20 de 1998. FOX por BRANDT S.A. Marca: "SPHERIS" Clase: 11 (detalle).
23) $ 420 10/p 31772 Ago 26 - Set 08

Acta 306473 Agosto 20 de 1998. FOX por BRANDT S.A. Marca: "BRIO" Clase: 11 (detalle).
23) $ 420 10/p 31773 Ago 26 - Set 08

Acta 306472 Agosto 20 de 1998. FOX por BRANDT S.A. Marca: "PREMIA" Clases: 7, 11 (detalle).
23) $ 420 10/p 31774 Ago 26 - Set 08

Acta 306457 Agosto 19 de 1998. FOX por ANDROS S.R.L. Marca:

IVONNE

Clases: 25, 35.
23) $ 1.260 10/p 31775 Ago 26 - Set 08

ACTA 306456 Agosto 19 de 1998.- FOX, por Schering-Plough Ltd. Solicita: "PEGTRON" Clase 5.
23) $ 420 10/p 31776 Ago 26 - Set 08

ACTA 306455 Agosto 19 de 1998.- FOX, por Schering-Plough Ltd. Solicita: "PEG-INTRON" Clase 5.
23) $ 420 10/p 31777 Ago 26 - Set 08

ACTA 306454 Agosto 19, 1998.- FOX, por Bellsouth Corporation Solicita: "BELLSOUTH" Clases 9, 16, 35, 38, 42.
23) $ 420 10/p 31778 Ago 26 - Set 08

Acta Nº 306407 Montevideo, 17 AGO. 1998 con esta fecha 17 de Agosto de 1998 Solicito El Registro la marca



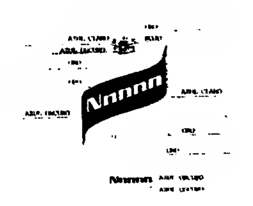
de la clase 36. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 31801 Ago 26 - Set 08

ACTA 306395 Agosto 17, 1998. MORGADE, por EDITORIAL COYUNTURA SAC (ARGENTINA) solicita "MERCADO GLOBAL" clase 16, 35, 38, 41.
23) $ 840 10/p 31804 Ago 26 - Set 08

ACTA 306350 Agosto 14, 1998 MORGADE, por COVUNCO SA. (ARGENTINA) solicita "IMAGEN CORPORATIVA" clase 25.
23) $ 420 10/p 31805 Ago 26 - Set 08

ACTA 306349 Agosto 14, 1998 NORA MORGADE, por LABORATORIOS ELEA S.A.C.I.F. y A. (ARGENTINA) solicita "TRIEVELEA" clase 5.
23) $ 840 10/p 31806 Ago 26 - Set 08

Acta 306374 Agosto 14, 1998 CIAMERICA - CIGARROS AMERICANA LTDA. solicito marca



clase 34.
23) $ 2.100 10/p 31809 Ago 26 - Set 08

Acta 306336 13 AGO. 1998 HANS SCHWARZKOPF GmbH & Co. KG solicito marca



clase 3.
23) $ 1.680 10/p 31810 Ago 26 - Set 08

Acta 306335 13 AGO. 1998 BERRY BROS. & RUDD LIMITED solicito marca



clases 18, 25, 28.
23) $ 1.680 10/p 31811 Ago 26 - Set 08

Acta 306425 agosto 18, 1998 VANRELL por Scambia Industrial Developments A.G. (Liechtenstein) Solicita: BOSAL clase: 12.
23) $ 840 10/p 31812 Ago 31 - Set 11

Acta 306421 agosto 18, 1998 VANRELL por ARAJA HERMANOS (URUGUAY) Solicita: BED TIME clase: 24.
23) $ 420 10/p 31813 Ago 26 - Set 08

Acta 306422 agosto 18, 1998 VANRELL por ARAJA HERMANOS (URUGUAY) Solicita: SUEÑOS DE ORO clase: 24.
23) $ 420 10/p 31814 Ago 26 - Set 08

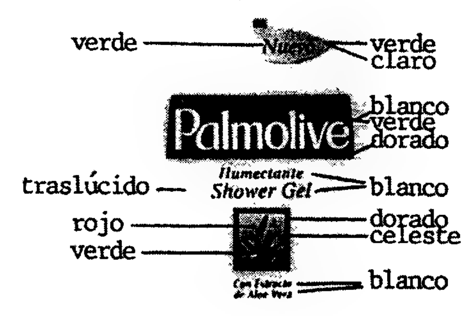
Acta 306423 agosto 18, 1998 VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: CAJITA FELIZ, LA COMIDA PREFERIDA DE LOS NIÑOS clase: 42.
23) $ 840 10/p 31815 Ago 26 - Set 08

Acta 306424 agosto 18, 1998 VANRELL por ALGORTA S.A. (URUGUAY) Solicita: ESTELAR clase: 3.
23) $ 420 10/p 31816 Ago 26 - Set 08

Acta 306458 agosto 19, 1998 VANRELL por H-D Michigan, Inc. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: FATHEAD clases: 12, 16, 25 s/d.
23) $ 840 10/p 31817 Ago 26 - Set 08

Acta 306459 agosto, 19 1998 VANRELL por Laboratorio Athena S.A. (URUGUAY) Solicita: INSIDON Clase: 5.
23) $ 420 10/p 31818 Ago 26 - Set 08

Acta 306460 agosto 19, 1998 ESPALTER por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



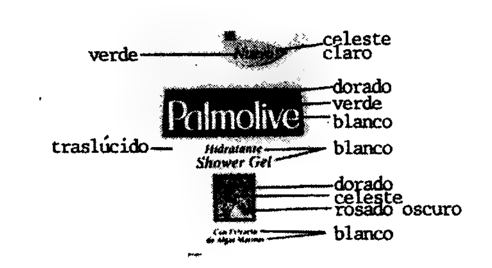
clase: 3.
23) $ 2.520 10/p 31819 Ago 26 - Set 08

Acta 306420 agosto 18, 1998 VANRELL por CAISSE CENTRALE DE REASSURANCE (CCR) (FRANCIA) Solicita:

CCR

Reivindica prioridad francesa Ac. No. 98/ 719979 del 25/2/98 clase: 36 s/d.
23) $ 1.680 10/p 31820 Ago 26 - Set 08

Acta 306461 agosto 19, 1998 ESPALTER por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 3.
23) $ 2.520 10/p 31821 Ago 26 - Set 08

Acta 306380 Montevideo, 14 agosto 1998 GUSTAVO MARTINONI por LEMAC LTDA. solicita:



clase 42.
23) $ 1.260 10/p 31822 Ago 26 - Set 08

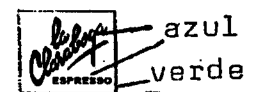
Acta 306333 Montevideo, 13 agosto 1998 GUSTAVO MARTINONI por ALBERTO GARCIA TELESCA solicita:



clases 9, 41, 42.
23) $ 1.260 10/p 31823 Ago 26 - Set 08

Acta 306301 Montevideo, 12 agosto 1998 MARTINONI por ANDRES MAÑOSA, ALBERTO LAMAS solicita: CIUDAD BOLICHE clase 41.
23) $ 420 10/p 31824 Ago 26 - Set 08

Acta: 306341 Agosto, 14 1998 Fernández Secco por LA CLARABOYA S.A. Solicita:



Clase: 42.
23) $ 1.260 10/p 31827 Ago 26 - Set 08

Acta: 306342 Agosto, 14 1998 Fernández Secco por METALURGICA ODIS S.A. Solicita:



Clase: 6.
23) $ 1.260 10/p 31828 Ago 26 - Set 08

Acta Nº 306465 Montevideo, 19 de Agosto de 1998 con esta fecha C. y L.D. srl Solicito la marca



de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 31829 Ago 26 - Set 08

ACTA 306309 Montevideo, 12 AGO 1998 RAFAELLO FACCIOLO solicita marca:



Clases: 18, 23, 24 y 25.
23) $ 1.260 10/p 31867 Ago 26 - Set 08

Acta 306478 agosto 20, 1998 VANRELL por FREDY PABLO PACIELLO (URUGUAY) Solicita: CESPRO clase: 9.
23) $ 420 10/p 31899 Ago 27 - Set 09

Acta 306479 agosto 20, 1998 VANRELL por BASICOS S.A. (ARGENTINA) Solicita: CHOCOLATE clases: 9, 14, 18.
23) $ 840 10/p 31900 Ago 27 - Set 09

Acta 306480 agosto 20, 1998 VANRELL por AL-CON S.R.L. (URUGUAY) Solicita: CAFE DEL MERCADO clase: 42.
23) $ 840 10/p 31901 Ago 27 - Set 09

Acta 306481 agosto 20, 1998 VANRELL por Acindar Uruguay S.A. (URUGUAY) Solicita: PentaWall clase: 6.
23) $ 840 10/p 31902 Ago 27 - Set 09

Acta 306482 agosto, 20 1998 VANRELL por Acindar Uruguay S.A. (URUGUAY) Solicita: FIBRACERO Clase: 6.
23) $ 420 10/p 31903 Ago 27 - Set 09

Acta 306483 agosto, 20 1998 VANRELL por Acindar Uruguay S.A. (URUGUAY) Solicita: DN A-420 Clase: 6.
23) $ 840 10/p 31904 Ago 27 - Set 09

Acta 306484 agosto, 20 1998 VANRELL por Acindar Uruguay S.A. (URUGUAY) Solicita: DN A-500 Clase: 6.
23) $ 840 10/p 31905 Ago 27 - Set 09

Acta 306485 agosto, 20 1998 VANRELL por Acindar Uruguay S.A. (URUGUAY) Solicita: ESTRIX Clase: 6.
23) $ 420 10/p 31906 Ago 27 - Set 09

Acta 306486 agosto, 20 1998 VANRELL por Acindar Uruguay S.A. (URUGUAY) Solicita: ARMALOGIC Clase: 6.
23) $ 420 10/p 31907 Ago 27 - Set 09

Acta 306487 agosto, 20 1998 VANRELL por Acindar Uruguay S.A. (URUGUAY) Solicita: TRILOGIC Clase: 6.
23) $ 420 10/p 31908 Ago 27 - Set 09

Acta 306488 agosto, 20 1998 VANRELL por Acindar Uruguay S.A. (URUGUAY) Solicita: FERROLOGIC Clase: 9.
23) $ 420 10/p 31909 Ago 27 - Set 09

ACTA 306403 17 AGO. 1998 GONZALEZ por CARLOS HUGO BIELAWSKI GRINSTEIN Y JULIO EDUARDO ROTHER KATARYNIARZ (UY) SOLICITA:

Landlite™

CLASE(S) 11.
23) $ 1.680 10/p 31927 Ago 27 - Set 09

ACTA 306404 17 AGO. 1998 GONZALEZ por GRECO LTDA. (UY). SOLICITA: "Todo Moda" CLASE(S) 14.
23) $ 420 10/p 31928 Ago 27 - Set 09

ACTA 306441 18 AGO. 1998 GONZALEZ por IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. compañía española (ES). SOLICITA:



CLASE(S) 39.
23) $ 2.100 10/p 31929 Ago 27 - Set 09

ACTA 306442 GONZALEZ por IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. compañía española (ES) SOLICITA



CLASE(S) 39.
23) $ 2.100 10/p 31930 Ago 27 - Set 09

ACTA 306443 18 AGO. 1998 GONZALEZ por Ericsson Inc. (US). SOLICITA: "CYBERGENIE" CLASE(S) 9 PRIORIDAD US 75/436748 del 19/02.1998.
23) $ 840 10/p 31931 Ago 27 - Set 09

Acta 306292 Montevideo, Agosto 12, 1998. NIDERA URUGUAYA S.A. (Uruguay) solicito SUNSET clase 29, 30.
23) $ 420 10/p 31944 Ago 27 - Set 09

Acta 306291 Montevideo, Agosto 12, 1998. NIDERA URUGUAYA S.A. (Uruguay) solicito CLEO clase 29, 30.
23) $ 420 10/p 31945 Ago 27 - Set 09

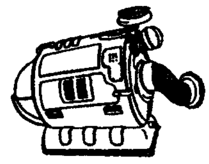
Acta 306290 Montevideo, Agosto 12, 1998. NIDERA URUGUAYA S.A. (Uruguay) solicito CAMPO GRANDE clase 29.
23) $ 420 10/p 31946 Ago 27 - Set 09

Acta Nº 306444 Montevideo, 18 AGO. 1998. con esta fecha Elena del Rosario Alvarez Solicito la marca



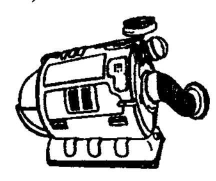
de la clase 41 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 31947 Ago 27 - Set 09

ACTA 306385 17 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



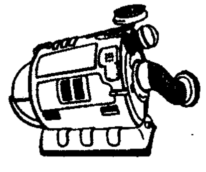
CLASE 25.
23) $ 1.680 10/p 31958 Ago 27 - Set 09

ACTA 306386 17 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



CLASE 16.
23) $ 1.680 10/p 31959 Ago 27 - Set 09

ACTA 306387 17 AGO. 1998. CIKATO por RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED (GB) solicita



CLASE 28.
23) $ 1.680 10/p 31960 Ago 27 - Set 09

Acta 306398 17 AGO. 1998. ALEJANDRO RUBEN OLAIZOLA BENVENUTO (Uruguay) solicita "ZEN" Clase 7 (detalle).
23) $ 420 10/p 31961 Ago 27 - Set 09

Acta Nº 306592 Montevideo, 24 AGO. 1998. con esta fecha María Marta Plá de Cervini por MANATIL S.A. solicito la marca

MHSA

de la clase int. 35 y 39. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 31964 Ago 27 - Set 09

ACTA 306399 17 AGO. 1998. FISCHER por GRANJA 4 ESTACIONES S.R.L. (UY) solicita marca: GRANJA CUATRO ESTACIONES Clases: 29, 30.
23) $ 840 10/p 31988 Ago 27 - Set 09

ACTA 306400 AGOSTO 17, 1998. FISCHER por FILDIN S.A. (UY) solicita marca: HOTROD Clase: 12.
23) $ 420 10/p 31989 Ago 27 - Set 09

Acta 306508 Agosto 21 de 1998. FOX por CORDIS CORPORATION Marca: "HYDRONOL" Clase: 10 (detalle).
23) $ 420 10/p 32002 Ago 28 - Set 10

Acta 306509 Agosto 21 de 1998. FOX por CORDIS CORPORATION Marca: "S.M.A.R.T. PALMAZ" Clase: 10 (detalle).
23) $ 840 10/p 32003 Ago 28 - Set 10

Acta 306510 Agosto 21 de 1998. FOX por CORDIS CORPORATION Marca: "S.M.A.R.T." Clase: 10 (detalle).
23) $ 840 10/p 32004 Ago 28 - Set 10

Acta 306511 Agosto 21 de 1998. FOX por CORDIS CORPORATION Marca: "PRECISE" Clase: 10 (detalle).
23) $ 420 10/p 32005 Ago 28 - Set 10

Acta 306512 Agosto 21 de 1998. FOX por CORDIS CORPORATION Marca: "DURAMAX" Clase: 10 (detalle).
23) $ 420 10/p 32006 Ago 28 - Set 10

Acta 306513 Agosto 21 de 1998. FOX por CORDIS CORPORATION Marca: "SPEEDPASS" Clase: 10 (detalle).
23) $ 420 10/p 32007 Ago 28 - Set 10

Acta 306514 Agosto 21 de 1998. FOX por CORDIS CORPORATION Marca: "CROSSFLEX" Clase: 10 (detalle).
23) $ 420 10/p 32008 Ago 28 - Set 10

ACTA 306515 Agosto 21 de 1998. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita:



Clase 3 (Detalle).
23) $ 1.260 10/p 32009 Ago 28 - Set 10

ACTA 306516 Agosto 21 de 1998. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita:

o.b. NATURAL FIT

Clase 5 (Detalle).
23) $ 1.260 10/p 32010 Ago 28 - Set 10

ACTA 306517 Agosto 21 de 1998.- FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita: "CALMICLEAN" Clase 3 (Detalle).
23) $ 420 10/p 32011 Ago 28 - Set 10

ACTA 306518 Agosto 21 de 1998.- FOX, por ASTA Medica Aktiengesellschaft Solicita: "CETROTIDE" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 32012 Set 02 - Set 15

ACTA 306519 Agosto 21 de 1998. FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita:



Clase 3 (Detalle).
23) $ 1.680 10/p 32013 Ago 28 - Set 10

ACTA 306520 Agosto 21 de 1998 FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita: "MEGABITE" Clase 21 (Detalle).
23) $ 420 10/p 32014 Ago 28 - Set 10

ACTA 306521 Agosto 21 de 1998.- FOX, por FORD MOTOR COMPANY Solicita: "ESCAPE" Clase 12 (Detalle).
23) $ 420 10/p 32015 Ago 28 - Set 10

ACTA 306522 Agosto 21 de 1998.- FOX, por SCHERING CORPORATION Solicita: "AERO-QUADRIDERM" Clase 5.
23) $ 420 10/p 32016 Ago 28 - Set 10

Acta 306523 Agosto 21 de 1998 FOX por ZENECA Limited Marca: "CHIROCAINE" Clase: 5 (detalle).
23) $ 420 10/p 32017 Ago 28 - Set 10

Acta 306576 Agosto 24 de 1998 FOX por GALDERMA, S.A. Marca: "METROGEL" Clase: 5 (detalle).
23) $ 420 10/p 32018 Ago 28 - Set 10

ACTA 306577 Agosto 24 de 1998.- FOX, por GENERAL MOTORS CORPORATION Solicita: "DELPHI" Clases: 7, 9, 11.- 12, 37, 42 (Detalle).
23) $ 840 10/p 32019 Ago 28 - Set 10

ACTA 306578 Agosto 24 de 1998. FOX, por CLUETT, PEABODY & CO., INC. Solicita:

ARROW

Clase 25 (Detalle).
23) $ 1.260 10/p 32020 Ago 28 - Set 10

Acta 306490 20 AGO. 1998 BRASS-CRAFT MANUFACTURING COMPANY solicito marca "BRASS CRAFT" clase 11.
23) $ 420 10/p 32023 Ago 28 - Set 10

Acta 306489 20 AGO. 1998. GLOBAL SPORTS, I.P., INC. solicito marca



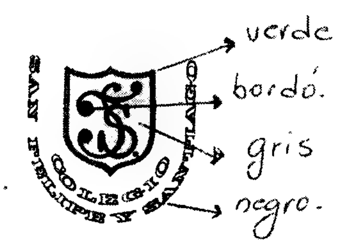
clase 25.
23) $ 1.260 10/p 32024 Ago 28 - Set 10

Acta 306397 Agosto 17, 1998. 31, INC. solicito marca

clase 1.
23) $ 1.260 10/p 32025 Ago 28 - Set 10

ACTA Nro. 306406 17 AGO. 1998. PLASTIKEN S.L. (España) solicita marca P L A S T I K E N clase 21.
23) $ 420 10/p 32026 Ago 28 - Set 10

Acta Nº 306445 Montevideo, 18 AGO. 1998. con esta fecha Dora Inés GUERRA ALVAREZ y Roberto GORGOROSO RIGUEIRO Solicito la marca



de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.520 10/p 32035 Ago 28 - Set 10

ACTA 306450 19 AGO. 1998. CIKATO por J.C. PENNEY COMPANY, INC. (US) solicita



CLASE 25.
23) $ 1.260 10/p 32036 Ago 28 - Set 10

ACTA 306451 19 AGO. 1998. J.C. PENNEY COMPANY, INC. (US) solicita LITTLE ARIZONA CLASE 25.
23) $ 420 10/p 32037 Ago 28 - Set 10

ACTA 306452 19 AGO. 1998. CIKATO por J.C. PENNEY COMPANY, INC. (US) solicita ZONZ CLASE 25.
23) $ 420 10/p 32038 Ago 28 - Set 10

ACTA 306449 19 AGO. 1998. TORRES ANDRADA, MARCOS (UY) solicita SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL CONSTRUCTIVO CLASE 41.
23) $ 420 10/p 32039 Ago 28 - Set 10

ACTA 306448 19 AGO. 1998. TORRES ANDRADA, MARCOS (UY) solicita CAFE, CIRCULO Y CUADRADO CLASE 42.
23) $ 420 10/p 32040 Ago 28 - Set 10

ACTA 306447 19 AGO. 1998. CIKATO por TORRES ANDRADA, MARCOS (UY) solicita MON REPOS CLASE 42.
23) $ 420 10/p 32041 Ago 28 - Set 10

Acta 306582 agosto 24, 1998. VANRELL por Sociedad de Criadores de Hereford del Uruguay y DELTA S.A. (URUGUAY) Solicita:



Clase: 29.
23) $ 1.680 10/p 32042 Ago 28 - Set 10

Acta 306583 agosto 24, 1998. VANRELL por Sociedad de Criadores de Hereford del Uruguay y DELTA S.A. (URUGUAY) Solicita:



Clase: 29 s/d.
23) $ 2.100 10/p 32043 Ago 28 - Set 10

Acta 306584 agosto 24, 1998. VANRELL por VITI VINICOLA CERESER S/A (BRASIL) Solicita:



Clase: 33.
23) $ 2.100 10/p 32044 Set 01 - Set 14

Acta 306585 agosto 24, 1998. VANRELL por PROFERTIL S.A. (ARGENTINA) Solicita:



Clase: 1.
23) $ 1.260 10/p 32045 Ago 28 - Set 10

Acta 306586 agosto 24, 1998. VANRELL por AVL LIST GmbH (AUSTRIA) Solicita:

AVL

Clase: 1 y 10.
23) $ 1.260 10/p 32046 Ago 28 - Set 10

Acta 306587 agosto 24, 1998. VANRELL por AVL LIST GmbH (AUSTRIA) Solicita:



Clase: 7, 9, 12, 37, 41 y 42.
23) $ 1.680 10/p 32047 Ago 28 - Set 10

Acta 306505 Agosto 21, 1998. ANACOMP, INC. Solicita:



clases 1, 9, 35 (detalle) Prioridad USA Acta 75/439,205 23-02-98.
23) $ 1.680 10/p 32120 Ago 31 - Set 11

Acta 306506 Agosto 21, 1998. SOLEX INTERNATIONAL (THAILAND) Co., Ltd. Solicita:



clase 6 detalle.
23) $ 1.260 10/p 32121 Ago 31 - Set 11

ACTA 306497 20 AGO. 1998. CIKATO por COSTA ORIENTAL S.A. (UY) solicita



CLASE 35, 39.
23) $ 1.680 10/p 32122 Ago 31 - Set 11

ACTA 306502 20 AGO. 1998. CIKATO por NOBELAND S.A. (UY) solicita



CLASE 35, 36.
23) $ 1.260 10/p 32123 Ago 31 - Set 11

ACTA 306500 20 AGO. 1998. CIKATO por ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A. (UY) solicita SEDUCCION CLASE 33.
23) $ 420 10/p 32124 Ago 31 - Set 11

ACTA 306498 20 AGO. 1998. CIKATO por ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A. (UY) solicita PASION CLASE 33.
23) $ 420 10/p 32125 Ago 31 - Set 11

ACTA 306501 20 AGO. 1998. CIKATO por CERAMICA ALBERDI S.A. (AR) solicita ALBERDI CLASE 19.
23) $ 420 10/p 32126 Ago 31 - Set 11

ACTA 306537 21 AGO. 1998. LEFT POINT MARKETING GROUP INC. (UNA CORPORACION DE CALIFORNIA) solicita



CLASE 3.
23) $ 1.680 10/p 32127 Ago 31 - Set 11

ACTA 306536 21 AGO. 1998. CIKATO por PHARMOS S.A. (UY) solicita TOTALFER CLASE 5.
23) $ 420 10/p 32128 Ago 31 - Set 11

ACTA 306535 21 AGO. 1998. CIKATO por PHARMOS S.A. (UY) solicita FOLIFER CLASE 5.
23) $ 420 10/p 32129 Ago 31 - Set 11

Acta: 306411 Agosto 18, 1998. María Inés Giambruno por ALBERTO YAMANDU VIDART Solicita:



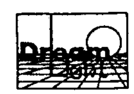
Clase: 30.
23) $ 1.680 10/p 32142 Ago 31 - Set 11

Acta: 306532 Agosto 21, 1998. CINEMAS DE LA REPUBLICA S.A DE C.V. Solicita:



Clase: 41.
23) $ 1.260 10/p 32143 Ago 31 - Set 11

Acta: 306530 Agosto 21, 1998. María Inés Giambruno por INDUSTRIA COMERCIO BARCHA LTDA. Solicita:



Clase: 9.
23) $ 1.260 10/p 32144 Ago 31 - Set 11

Acta: 306531 Agosto 21, 1998. María Inés Giambruno por INDUSTRIA COMERCIO BARCHA LTDA. Solicita:



Clase: 9.
23) $ 1.260 10/p 32145 Ago 31 - Set 11

ACTA 306524 Agosto 21, 1998. MORGADE, por IVAN LTDA. (URUGUAY) solicita



clase 30.
23) $ 2.100 10/p 32146 Ago 31 - Set 11

ACTA 306414 Agosto 18, 1998. NORA MORGADE, por HOMERO GARAT E HIJO SRL. (URUGUAY) solicita: "COLONIAL" clase 29 detalle.
23) $ 840 10/p 32147 Ago 31 - Set 11

ACTA 306462 Agosto 19, 1998. NORA MORGADE, por SOUND SHOP LTDA. (URUGUAY) solicita "REBEL" clase 12.
23) $ 420 10/p 32148 Ago 31 - Set 11

ACTA 306463 Agosto 19, 1998. MORGADE, por BACARDI-MARTINI URUGUAY SA. (URUGUAY) solicita



clase 32, 33.
23) $ 1.680 10/p 32149 Ago 31 - Set 11

ACTA 306464 Agosto 19, 1998. MORGADE, por EMME SRL. (URUGUAY) solicita



clase 1, 9, 16, 37.
23) $ 2.100 10/p 32150 Ago 31 - Set 11

ACTA 306603 Agosto 26, 1998. CASULO por CARLOS TRELLES (UY) Solicita marca:



Clase: 39.
23) $ 1.260 10/p 32163 Ago 31 - Set 11

ACTA 306439 Agosto 18, 1998. NUMEROSKY por DYMAC SA, solicita marca: "GIANMARCO VENTURI" Clase: 25.
23) $ 420 10/p 32168 Ago 31 - Set 11

ACTA 306440 Agosto 18, 1998. NUMEROSKY por DOL SRL, solicita marca:



Clase: 35.
23) $ 1.260 10/p 32169 Ago 31 - Set 11

ACTA 306467 Agosto 19, 1998. NUMEROSKY por Luis Alberto y Ana María STERLICCHIO, solicita marca:



Clase: 25.
23) $ 1.260 10/p 32170 Ago 31 - Set 11

ACTA 306468 Agosto 19, 1998. NUMEROSKY por Sociedad de Fomento Rural de Colonia Valdense y Sociedad de Fomento Rural de Colonia Suiza, solicita marca:



Clases: 29 y 31.
23) $ 1.680 10/p 32171 Ago 31 - Set 11

Acta 306494 Montevideo, 20 agosto 1998. GUSTAVO MARTINONI por FAMILCO S.A. solicita:

clase 35 y 42.
23) $ 1.680 10/p 32172 Ago 31 - Set 11

Acta 306534 Montevideo, 21 agosto 1998. GUSTAVO MARTINONI por Fernando Pedro MAGA CANALES, Alejandro Jacinto AMARILLA CORRALES y Fredy Valeriano FERNANDEZ MEDEROS. solicita: REMISES PUNTA DEL ESTE clase 39.
23) $ 840 10/p 32173 Ago 31 - Set 11

Acta 306394 Montevideo, Agosto 17, 1998. LA CIGALE S.A. (Uruguay) solicito DINO clase 42.
23) $ 420 10/p 32175 Ago 31 - Set 11

Acta 306581 Montevideo, Agosto 24, 1998. JORGE CARLOS BLENGIO

PERDOMO (Uruguay) solicito OTHER PLANET clase 25.
23) $ 420 10/p 32176 Ago 31 - Set 11

ACTA Nro. 306416 agosto 18 1998. GUSTAVO RODRIGUEZ (Montevideo) solicita marca



clase 29.
23) $ 1.260 10/p 32191 Ago 31 - Set 11

Acta Nº 306504 Montevideo, 20 AGO. 1998. con esta fecha EMILIO CASSONI Solicito la marca EMPLOYMENT de la clase 35. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 32198 Ago 31 - Set 11

Acta 306608. Agosto 26 de 1998. FOX por Mindshare Media Worldwide Limited Marca: "MINDSHARE" Clase: 35 (detalle).
23) $ 420 10/p 32225 Set 01 - Set 14

ACTA 306643. Agosto 27 de 1998.- FOX, por ASTA Medica Aktiengesellschaft Solicita: "PREVENTAN" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 32226 Set 01 - Set 14

Acta 306644. Agosto 27 de 1998. FOX por British American Tobacco (Brands) Limited Marca: "JOCKEY, COMPAÑERO DE EMOCIONES" Clase: 34 (detalle).
23) $ 840 10/p 32227 Set 01 - Set 14

Acta 306645. Agosto 27 de 1998. FOX por British American Tobacco (Brands) Inc. Marca: "LUCKY STRIKE, EL AUTENTICO AMERICANO" Clase: 34 (detalle).
23) $ 840 10/p 32228 Set 01 - Set 14

ACTA 306492. 20 AGO. 1998. GONZALEZ por SUSANA ALEJANDRA KLEINER (AR.) SOLICITA



CLASE(S) 18 y 25.
23) $ 1.260 10/p 32265 Set 01 - Set 14

ACTA 306493. 20 AGO. 1998. GONZALEZ por RAPENOR S.A. (UY) SOLICITA



CLASE(S) 29 y 30.
23) $ 2.100 10/p 32266 Set 01 - Set 14

ACTA 306539. 21 AGO. 1998. GONZALEZ por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) compañía española (ESPAÑA) SOLICITA: "ZARA BASIC" CLASE(S) 18 y 25.
23) $ 840 10/p 32267 Set 01 - Set 14

ACTA 306538. 21 AGO. 1998. GONZALEZ por GRAMON BAGO DE URUGUAY S.A. (UY). SOLICITA: "SAIKEL" CLASE(S) 5.
23) $ 840 10/p 32268 Set 01 - Set 14

ACTA 306631. 26 AGO. 1998. GONZALEZ por GDC ALIMENTOS S.A. (BR) SOLICITA



CLASE(S) 29.
23) $ 1.260 10/p 32269 Set 01 - Set 14

ACTA 306632. 26 AGO. 1998. GONZALEZ por GDC ALIMENTOS S.A. (BR) SOLICITA "GOMES DA COSTA" CLASE(S) 29.
23) $ 840 10/p 32270 Set 01 - Set 14

ACTA 306633. 26 AGO. 1998. GONZALEZ por Perez Companc S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: "PEREZ COMPANC" CLASE(S) 1, 4, 7, 37, 39 y 42.
23) $ 840 10/p 32271 Set 01 - Set 14

ACTA 306634. 26 AGO. 1998. GONZALEZ por Pegamax S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: "Secotech" CLASE 1, 2.
23) $ 420 10/p 32272 Set 01 - Set 14

ACTA 306635. 26 AGO. 1998. GONZALEZ por Pegamax S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: "Pegamax" CLASE 1, 2, 19.
23) $ 420 10/p 32273 Set 01 - Set 14

ACTA 306636. 26 AGO. 1998. GONZALEZ por Pegamax S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: "Konfino" CLASE 1, 2, 19.
23) $ 420 10/p 32274 Set 01 - Set 14

ACTA 306637. 26 AGO. 1998. GONZALEZ por AMERICAN EXCHANGE S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: "MAMMA LINA" CLASE 30.
23) $ 420 10/p 32275 Set 01 - Set 14

ACTA 306638. 26 AGO. 1998. GONZALEZ por Perez Companc S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: "PECOM" CLASE(S) 1., 4, 7, 37, 39 y 42.
23) $ 840 10/p 32276 Set 01 - Set 14

ACTA 306639. 26 AGO. 1998. GONZALEZ por GRIMOLDI S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: "FANCY FASHION" CLASE 25.
23) $ 420 10/p 32277 Set 01 - Set 14

ACTA 306640. 26 AGO. 1998. GONZALEZ por SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: "SAN ANTONIO" CLASE(S) 1, 4 y 42.
23) $ 840 10/p 32278 Set 01 - Set 14

ACTA Nro. 306496. agosto 20/1998. JORGE LEOPOLD (Montevideo) solicita marca T A N C clase 25.
23) $ 420 10/p 32281 Set 01 - Set 14

ACTA 306495. agosto 20/1998. BLANCO Y AZUL S.R.L. (Uruguay) solicita marca



clase 38, 39.
23) $ 1.260 10/p 32282 Set 01 - Set 14

Acta Nº 306541 21 AGO. 1998 con esta fecha Diego Santi y Claudia Hern andez Solicito la marca ELT NEW PROJECT de la clase 9 y 41. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 32304 Set 01 - Set 14

Acta Nº 306675 Montevideo, 27 AGO. 1998 con esta fecha SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO Solicito la marca PESMUL de la clase 13 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 32321 Set 01 - Set 14

Acta 306624 agosto 26, 1998 VANRELL por Bonifacio Manuel LASTRA (ARGENTINA) Solicita:

London Tie

Clase: 25.
23) $ 1.260 10/p 32323 Set 01 - Set 14

Acta 306623 agosto 26, 1998 VANRELL por PROMO TEXTILES S.A. (FRANCIA) Solicita:



clase: 24.
23) $ 1.260 10/p 32324 Set 01 - Set 14

Acta 306617 agosto 26, 1998 VANRELL por ABNE S.A. (URUGUAY) Solicita: FOKY Clases: 32.
23) $ 420 10/p 32325 Set 01 - Set 14

Acta 306616 agosto 26, 1998 VANRELL por CARMINEL S.A. (URUGUAY) Solicita:

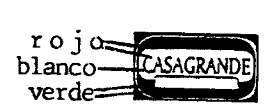


clase: 25.
23) $ 2.100 10/p 32326 Set 01 - Set 14

Acta 306615 agosto 26, 1998 BACOT por Corporación General de Alimentos S.A. (ARGENTINA) Solicita: MOROCCO Clase: 30.
23) $ 840 10/p 32327 Set 01 - Set 14

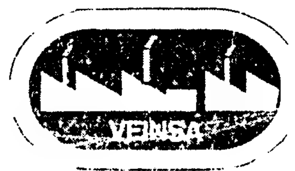
ACTA 306466 19 AGO. 1998 PIÑEYRO por RIDACOR S.A. (UY) solicita marca: ECOCAR Clase: 16.
23) $ 420 10/p 32339 Set 01 - Set 14

Acta 306704 Agosto 28, 1998 FOX por Parke, Davis & Co. Limited Marca:



Clases: 5, 30. (detalle).
23) $ 1.260 10/p 32367 Set 02 - Set 15

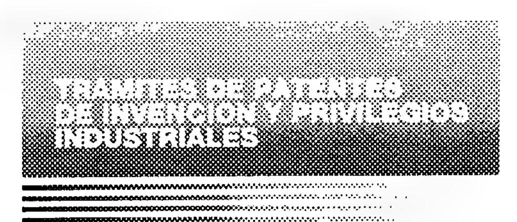
Acta 306703 Agosto 28 de 1998. FOX por PIG URUGUAY S.A. Marca:



Clase: 29.
23) $ 1.260 10/p 32368 Set 02 - Set 15

ACTA 306702 Agosto 28 de 1998 FOX, por GLAXO GROUP LIMITED Solicita: "HEPTOVIR" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 32369 Set 02 - Set 15

Acta Nº 306282 Montevideo, 31 AGO. 1998. con esta fecha VEINSA LTDA Solicito Renovar la marca



de la clase 11 y 37. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.520 10/p 32442 Set 02 - Set 15

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U 3622 Julio 15, 1998. CAROLINA MARIA WIEDER (ARGENTINA) solicita Modelo de Utilidad "FUNDA FILTRANTE PARA BOMBILLA DE MATE". Publíquese conforme Ley 14.549. LA DIRECCION.
24) $ 630 10/p 31545 Ago 20 - Set 03

ACTA 24906 Montevideo, 25 de febrero, de 1998. NORMAN A. FOX por, MONDEX INTERNATIONAL LIMITED (Reino Unido) Patente de invencion sobre: "ESCRITURA DE DATOS A MEMORIA NO VOLATIL" Se pide como reválida de la patente nigeriana No. R.P. 12002 concedida el 23/2/95. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10/p 31596 Ago 21 - Set 04

ACTA 24907 Montevideo, 25 de febrero, de 1998. NORMAN A. FOX por, MONDEX INTERNATIONAL LIMITED (Reino Unido) Patente de invencion sobre: "LECTURA DE DATOS DE TARJETA INTELIGENTE" Se pide como reválida de la patente nigeriana No. R.P. 12003 concedida el 23/2/95. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10/p 31597 Ago 21 - Set 04

Acta 24.917 Marzo 5, 1998. Guichón por RIELDA s.r.l. (IT) solicito Patente de Invención para "CERRADURA DE CILINDRO PROGRAMABLE PROVISTA DE LLAVES MAESTRAS" Reivindica prioridad en Italia el 10.3.97 No. TO 97 A 000 192. Publíquese conforme Ley 10.089.
24) $ 945 10/p 31615 Ago 21 - Set 04

ACTA 24.925 Marzo 13, 1998 NUMEROSKY por WARNER LAMBERT COMPANY, solicita Patente de Invención: "SISTEMA DE PROCESAMIENTO CONTINUO DE BASES DE GOMA CON TORRES DE REFRIGERACION".
24) $ 630 10/p 31764 Ago 24 - Set 07

ACTA U-3591 Marzo 12, 1998 NUMEROSKY por Ariel LUKSENBURG WIERNIK, solicita Modelo de Utilidad: "DISPOSITIVO PORTATIL PARA LA APLICACION LOCALIZADA DE FRIO O CALOR EN EL CUERPO HUMANO".
24) $ 630 10/p 31765 Ago 24 - Set 07

Acta No. 3.092 Montevideo, 18 de agosto, 1998. NORMAN A. FOX por SILTAR S.A. (Uruguay) solicita Modelo Industrial sobre: "BOTELLA" De acuerdo con la Ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 630 10/p 31779 Ago 26 - Set 08

Acta Nº 25136 Montevideo, 12 de agosto de 1998. Con esta fecha, Valentin Crosa Dorado solicita patente de invención para DISPOSITIVO DOSIFICADOR DE VACIO y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 31796 Ago 31 - Set 11

Acta Nº 25.132 Agosto 11 de 1998. NORA MORGADE por SOREMARTEC S.A. (BELGICA) solicita patente de invención "UN CONTENEDOR, POR EJEMPLO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS" denunciando prioridad Solicitud Europa Nº 97113857.3 de fecha 11/8/97 publíquese conforme Ley Nº 10.089.
24) $ 945 10/p 31807 Ago 31 - Set 11

Acta Nº 25.141 Agosto 14 de 1998. NORA MORGADE COMINCO ENGINEERING SERVICES LTD. (CANADA) solicita patente de invención "EXTRACCION HIDROMETALURGICA DE METALES, FACILITADA CON CLORURO" denunciando prioridad Solicitud U.S. Nº 08/911.797 de fecha 15/8/97. publíquese conforme Ley Nº 10.089.
24) $ 945 10/p 31808 Ago 26 - Set 08

ACTA: 25000 Mayo 14, 1998 Fernández Secco por PIRELLI CAVI E SISTEMI S.p.A. (IT) solicita Patente de Invención "CABLE CON CAPA PROTECTORA RESISTENTE AL IMPACTO" reivindicando prioridad Europea Nº 97 107969.4 de fecha 15 de mayo de 1997. Publíquese de acuerdo a la Ley 10.089.
24) $ 945 10/p 31878 Ago 26 - Set 08

Acta U 3599 Montevideo, 24 abril 1998 GUSTAVO MARTINONI por SACeI NICOLAS VAN HAAREN. solicita modelo de utilidad: NUEVO PROCEDIMIENTO DE EMBALAJE. de acuerdo a la ley 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 630 10/p 31879 Ago 26 - Set 08

Acta 25.125 5 AGO. 1998. RODOLFO PILAS POR IVAT S.R.L. (ITALIA) SOLICITA Patente Invención TAPON EXTRAIBLE PARA RECIPIENTES CON ALETA DE MANIOBRA DE LA TAPA Y ANILLO DE GARANTIA EXTERIOR.
24) $ 630 10/p 31942 Ago 27 - Set 09

Acta 3061 Marzo 30, 1998. Guichón por PROSEGUR, COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A. (ES) solicito Modelo Industrial para "ORNAMENTACION DE PLACAS INFORMATIVAS Y PUBLICITARIAS". Reivindica prioridad en España No. 24.937 el 2.10.97. Publíquese conforme Ley 14.549.
24) $ 945 10/p 32022 Ago 28 - Set 10

Acta Nº U 3.629 Montevideo, 21 de agosto de 1998. con esta fecha, JUAN CARLOS FUENTES PEREZ DE UY solicita patente de invención para "ASA APLICABLE A RECIPIENTES" y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 32027 Ago 28 - Set 10

Acta Nº U-3609 Montevideo, 14 de mayo de 1998. con esta fecha Jorge Ciocca Vidal solicita patente de invención para Modelo Utilidad Cisterna Electrónica Digital Automática y de acuerdo con la Ley Nº 14549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 32034 Ago 28 - Set 10

Acta Nº 25.126 Agosto 6 de 1998. NORA MORGADE por THE NUTRASWEET COMPANY. (EUA) solicita patente de invención "PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE 3,3-DIMETILBUTIRALDEHIDO MEDIANTE OXIDACION DEL 3,3-DIMETILBUTANOL" denunciando prioridad Solicitud US Nº 08/907.048 de fecha 6/8/97. publíquese conforme Ley Nº 10.089.
24) $ 945 10/p 32151 Ago 31 - Set 11

ACTA No. 24.920 Montevideo, marzo 10, de 1998.- NORMAN A. FOX por, PFIZER INC. (USA) Solicita Patente de Invención sobre: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE FORMAS DE DOSIFICACION FARMACEUTICA QUE ENMASCARA EL SABOR Y QUE SE LIBERA RAPIDAMENTE" Reivindicando prioridad solicitudes PCT Acta No. PCT/IB97/00003, fecha de Sol. 06/01/97.- y uruguaya Acta No. 24.835, fecha de Sol. 02/01/98. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 1.575 10/p 32223 Set 01 - Set 14

ACTA No. 24.923 Montevideo, marzo 12 de 1998. NORMAN A. FOX por, PFIZER INC. (USA) Solicita Patente de Invención sobre: "PROCEDIMIENTO PARA PREPA-

RACION DE PIRAZOLES PARASITICIDAS" Reivindicando Prioridad solicitudes del REINO UNIDO Actas Nros. 9625290.3; 9702235.4 y 9712045.5 fechas de Sol. 05/12/96; 04/02/97 y 10/06/97 respectivamente.- y uruguaya Acta No. 24.798 solicitada el 3/12/97. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.

24) $ 1.575 10/p 32224 Set 01 - Set 14

Acta 24.931. Montevideo, marzo 23 de 1998. VANRELL por DEGREMONT (Francia) solicita patente de invención sobre: "PROCEDIMIENTO DE ELIMINACION DE COMPUESTOS NITROGENADOS Y DE REMINERALIZACION DE AGUAS ESCASAMENTE MINERALIZADAS" de acuerdo a la ley No. 10.089 se ordena esta publicación.

24) $ 945 10/p 32423 Set 02 - Set 15



LEY N° 2904, DECRETO LEY N° 14433 CONTRATO DE 13/5/1998
"EMISORA MAGICA SRL" antes "FANTASIA SRL" transfiere a "AMOR S.R.L." hoy "K-LOVE S.R.L." la "RADIO FANTASIA" o "EMISORA MAGICA" FM 93.5 Mhz. Canal CX 228 A de Conchillas, COLONIA. SE CITA Y EMPLAZA A LOS ACREEDORES A PRESENTARSE EN MERCEDES 1452 MONTEVIDEO.

25) $ 3.360 20/p 30207 Ago 06 - Set 03

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MIGUEL BENTANCOUR CORREA, MIRIAM VAZQUEZ GUERRERO, MONICA NUÑEZ MACIEL prometieron vender a Luis Lombardi Marzo, y Elsa Alicia Perez Lalinde, salón en Ramón Anador 3705. Acreedores en 18 de Julio 1805 Esc. 302.

25) $ 1.680 20/p 30275 Ago 06 - Set 03

LEY 26-09-1904
JOSE PABLO GESTOSO CUTRIN PROMETIO VENDER A NOELIA FABIANA ERASO PEREZ LA PENSION ROY UBICADA EN LA CALLE SARANDI 437 DE MONTEVIDEO. ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.

25) $ 1.680 20/p 30330 Ago 07 - Set 04

LEY 26-09-1904.- DECRETOS 14.333/75 y 347/992.- LUIS OSMAR ANDRIOLO SASSO PROMETI CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y EXPLOTACION A CABLE COLOR OESTE LIMITADA LICENCIA DE TELEVISION POR CABLE EN LA CIUDAD DE DOLORES. CARLOS P. PUIG. No. 1712. Acreedores Allí.

25) $ 2.520 20/p 30442 Ago 10 - Set 07

Ley 26/9/1904. Mape SRL prometio vender a Miguel, Francisco y Javier Sanguinetti Gallinal, la Estación de Servicio ANCAP sita en Cerro Colorado, 9a. S. Judicial de Florida. Acreedores a Zabala 1542, esc. 18, Mdeo.

25) $ 1.680 20/p 30447 Ago 10 - Set 07

Ley 26 de setiembre de 1904. ALBERTO VERGARA ECHETTO prometió vender a GRACIELA FARTO FARALDO, Salón "Vergara" sito en la calle Silvestre Pérez N° 2595 de Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1.680 20/p 30714 Ago 12 - Set 09

Ley 1904.
"Ludel Limitada", prometió vender a Ignacio Yamandú Del Río Maldonado carnicería sita en Colman esquina Municipio, de Las Piedras; donde deberán concurrir los acreedores.

25) $ 1.680 20/p 30918 Ago 14 - Set 11

Ley 26/09/04. Prometí vender a José Enrique Olivera salón Toucán. Avda. Brasil 2538. Acreedores allí. María Isabel Orcasberro Gómez De Freitas.

25) $ 1.680 20/p 30949 Ago 14 - Set 11

LEY 26 SETIEMBRE 1904. ALFREDO RIET vende a Marcelo Dorner Pereira Fernández, almacen Sarmiento 2416. Acreedores allí.

25) $ 840 20/p 30963 Ago 14 - Set 11

CESION

José Enrique Mariño Ubilla prometió ceder los derechos sobre CV 156 Radio Vichadero a "MARIÑO Y MARIÑO S.R.L. Acreedores presentarse en Bulevar Artigas s/n, Vichadero.

25) $ 1.680 20/p 31174 Ago 18 - Set 15

EDICTO

PROMESA DE COMPRAVENTA DE FARMACIA "LIBRA"
LEY 26/9/1904
VENDE: FARTI SRL
COMPRA: RIOGOLD SA
PRECIO: U$S 30.000
ACREEDORES: Yí 1445/5, Montevideo.

25) $ 1.680 20/p 31603 Ago 21 - Set 18

LEY 26 SETIEMBRE 1904. ANTONIO LOPEZ ALVARIÑO, ELIDA RENEE MATEUS FIRPO, prometieron vender a VARALLOVRE S.R.L. la Panadería sita en 8 de Octubre 4446. Acreedores allí.

25) $ 1.680 20/p 31696 Ago 24 - Set 21

Ley 26/9/904
LASCANO TV CABLE COLOR de Horacio Abadie Malet prometio Vender a LASCANO TV CABLE S.A. (EN FORMACION) establecimiento Comercial sito en la calle Libertad 1317 de Lascano. Departamento de Rocha. Acreedores en Zabala 1422, Piso 1ero. Montevideo.

25) $ 2.520 20/p 31836 Ago 26 - Set 22

Prometí vender Farmacia "Santa Isabel". Acreedores al mismo.

25) $ 840 20/p 31951 Ago 27 - Set 23

LEY 26 SETIEMBRE 1904. FUPER S.R.L. prometió vender a INCHFER S.R.L. (en formación) parrillada y restorante "LA CHACRA" en Juan María Perez 2957, Acreedores allí.

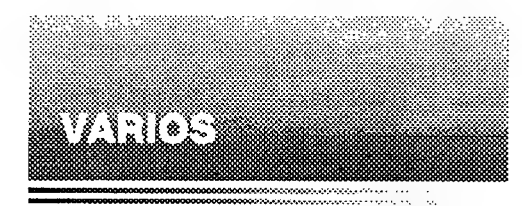
25) $ 1.680 20/p 31972 Ago 27 - Set 23

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904
FARMACIA DEL BOSQUE S.R.L. PROMETIERON VENDER A WALTER GUILLERMO SILVA MARCHISIO LA FARMACIA SKORPIOS EN AVENIDA GIANNATTASIO KILOMETRO 24 (SOLYMAR) ACREEDORES ALLI.

25) $ 1.680 20/p 32230 Set 01 - Set 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. PEIS LTDA. prometió vender a Beatriz Samaniego Rodriguez, kiosco "Bonami" sito en Pérez Castellano No. 1444. Acreedores allí.

25) $ 1.680 20/p 32297 Set 01 - Set 28



MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) notifica a la firma ITANOL S.A., la Resolución de Directorio N° 389/7/998 de fecha 1° de julio de 1998 recaída en el Expediente 227.760 Anexo 2 que dice: "Modificar la resolución de Directorio N° 43/1/991 de 10 de enero de 1991, estableciendo una suspensión de las relaciones comerciales con las firmas ELAZAR S.A. e ITANOL S.A. y con las firmas eventualmente integradas por los señores Juan Carlos Navas Da Silva y María Perla Da Silva Sánchez, por 10 años a contar de la fecha de la presente."

27) (Cta. Cte.) 3 /p 74276 Set 02 - Set 04

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) notifica a la firma SOIM LTDA., la Resolución de Directorio N° 389/7/998 de fecha 1° de julio de 1998 recaida en el Expediente 227.760 Anexo 2 que dice: "Modificar la resolución de Directorio N° 923/9/993 de 16 de setiembre de 1993, estableciendo una suspensión de las relaciones comerciales con la firma SOIM LTDA, y con las firmas eventualmente integradas por los Señores Alfredo y Fernando Sosa Imaz, por un período de 10 (diez) años a contar de la fecha de la presente."

27) (Cta. Cte.) 3 /p 74277 Set 02 - Set 04

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORLTAND (ANCAP) notifica a la firma GEMIVE S.R.L. y al Señor FERNANDO MESONES la Res. (GG) N° 183/998 de fecha 11 de agosto de 1998 recaída en el Expediente N° 227.295 que dice:
"1°) Suspender por el término de 2 (dos) años del Registro de Proveedores del Organismo a la firma GEMIVE S.R.L. y a todas aquellas que pudieran revestir el carácter de sucesoras y/o colaterales de la misma, por las resultancias de las actuaciones obrantes en el expediente N° 227.295.
2°) Establecer que durante el tiempo señalado, el Organismo se abstendrá de mantener relaciones comerciales con las firmas integradas por el Señor FERNANDO MESONES.
3°) Establecer que la presente resolución se adopta en base a las atribuciones delegadas por la Res. (D) N° 127/2/997.

27) (Cta. Cte.) 3 /p 74278 Set 02 - Set 04

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) notifica al Sr. Hermes E. Avelino, la Resolución de Directorio N° 389/

7/998 de fecha 1º de julio de 1993 recaida en el Expediente 227.760 Anexo 2 que dice: "Modificar la resolución de Directorio Nº 800/8/992 de 20 de agosto de 1992, estableciendo una suspensión de las relaciones comerciales con la firma IMPERIAL S.R.L. y con las firmas eventualmente integradas por los señores Hermes E. Avelino, Raúl Bauzá y Alicia Bauzá, por el término de 10 años a contar de la fecha de la presente."

27) (Cta. Cte.) 3 /p 74280 Set 02 - Set 04

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) notifica a la firma METALURGICA WILKORISKI S.A., la Resolución de Directorio Nº 389/7/1998 de fecha 1º de julio de 1998 recaida en el Expediente 227 760 Anexo 2 que dice:
"Modificar la resolución de Directorio Nº 682/4/991 de 18 de abril de 1991, estableciendo una suspensión de las relaciones comerciales con la firma METALURGICA WILKORISKI S.A. y con las firmas eventualmente integradas por los señores Oscar y Juan Wilkoriski, por 10 años a contar de la fecha de la presente."

27) (Cta. Cte.) 3 /p 74281 Set 02 - Set 04

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de JUAN CARLOS SILVA RIVERO para regularizar un represamiento que embalsará las aguas de una Cañada que aporta aguas al Arroyo Quebracho, tributario del Arroyo Tupambaé, en la cuenca del río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica sobre los padrones Nos. 257 y 261, su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 257, 261, 223, 6879 y 6864, todos de la 7mna. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.- Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 23 de Setiembre de 1998 a las 13.oo horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro 409, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. RAFAEL ROBATTO, JEFE REGIONAL CERRO LARGO

27) $ 1.134 3/p 32311 Set 01 - Set 03

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de ORIOL ALCIBIO TAÑO BERMUDEZ, para aprobar un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de la cañada Tacurú Chico, tributario del arroyo Caraguatá, afluente del río Tacuarembó, en la cuenca del río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente sobre el padrón Nº 12.719, de la 12a sección catastral del departamento de Tacuarembó.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 25 de Setiembre de 1998 a las 16.00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera 286, de dicha ciudad. Ing. Agrim. RAMON LLUVIERA, JEFE REGIONAL TACUAREMBO - MARIO PEREIRA, INGENIERO AGRONOMO.

27) $ 1.134 3/p 32426 Set 02 - Set 04

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 7 de julio de 1998 en el Asunto 467/96, se dispuso otorgar a MONTEMURA S.A. el Permiso de Prospección solicitado en busca de: plata, cobre, oro, platino, plomo, zinc, tantalio, niobio, cromo, tungsteno, estaño, molibdeno y diamantes, afectando a los padrones Nos. 1813, 1815, 1821, 1895, 1896, 3348, 3626, 3629, 7885 y 10283, ubicados en la 8a. Sección Catastral del Departamento de Rivera en un área de 6218 hás. 5499 m.c. El presente Permiso de Prospección tendrá vigencia por un plazo de 24 meses. Establécese Servidumbre de Estudio sobre los inmuebles referidos en un área de 6218 hás. 5499 m.c.

27) $ 882 3/p 32464 Set 02 - Set 04

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por Resolución de la DINAMIGE de fecha 8 de julio de 1998, en el expediente Asunto 699/96 se otorgó a MONTEMURA S.A. un Permiso de Prospección para explotar un yacimiento de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tantalio, estaño, niobio, platino, tungsteno y molibdeno, afectando los predios padrones Nº 1119p, 1135, 1262, 1333, 1420, 1453, 1469, 1483, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1496, 1506, 1515, 1516, 1517, 1518, 1523, 1532, 1660, 2367, 2376, 2428, 2461, 2543, 2545, 2546, 2551, 2552, 2564, 2864, 2953, 3249, 3574, 3804, 3863, 3993, 4201, 4594, 4595, 4717, 4718, 4992, 5225, 5418, 5652, 5685, 5966, 6031, 6042, 6093, 6198, 6199, 6304, 6583, 6584, 6585, 6589, 6590, 6591, 6597, 6691, 6696, 6697, 6846, 7255, 7395, 7400, 7413, 7503, 7504, 7505, 7506, 7726, 7900, 8009, 8010, 8011, 8836, 8845, 9004, 9005, 9083, 9093, 9094, 9095, 9145, 9157, 9199, 9247, 9486, 9537, 9538, 9539, 9585, 9586 y 10146 todos de la 6a. sección catastral del departamento de Rivera en un área de 7.555 Hás 0531 m.c. El presente permiso tendrá vigencia por el plazo de 24 meses. Se establece Servidumbre de Estudio sobre los predios mencionados anteriormente en una superficie de 7.555 hás 0531 m.c.

27) $ 1.386 3/p 32465 Set 02 - Set 04

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION PATENTES
Montevideo, 31 AGO. 1998
La presente solicitud debe publicarse por tres días seguidos.
Se intima la concurrencia a las Oficinas de esta División ubicadas en Rincón 719 (Montevideo) de los solicitantes de las siguientes Patentes de Invención en el plazo de 3 días hábiles desde la última publicación, a los efectos de notificarse de las resoluciones recaídas sobre las mismas bajo apercibimiento de tenerse por Abandonadas dichas solicitudes: Actas: 24.807 El Padrino S.R.L.
Se intima la concurrencia a las Oficinas de esta División ubicadas en Rincón 719 (Montevideo) de los solicitantes de los siguientes Modelos de Utilidad en el plazo de 3 días hábiles desde la última publicación, a los efectos de notificarse de las resoluciones recaidas sobre las mismas bajo apercibimiento de tenerse por Abandonadas dichas solicitudes: Actas: U 3.266 Andres R. Hermida Barreira; U 2.655 María Juana Farina; U 2.710 María Juana Farina.
Se intima la concurrencia a las Oficinas de esta División ubicadas en Rincón 719 (Montevideo) de los solicitantes de los siguientes Modelos Industriales en el plazo de 3 días hábiles desde la última publicación, a los efectos de notificarse de las resoluciones recaidas sobre las mismas bajo apercibimiento de tenerse por Abandonadas dichas solicitudes: Actas: 2.638 Vicabel Ltda.; 2.604 Marcos Antonio Cardoso.

27) (Cta. Cte.) 3 /p 74314 Set 02 - Set 04

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Unidad Ejecutora de Saneamiento
EMPLAZAMIENTO

EDICTO Nº 75 - Conforme a lo e stablecido en la Ley Nº 14.859 "Código de Aguas", del 15 de diciembre de 1978, en el Capítulo III - De las Servidumbres Administrativas - en el artículo 115 inc. 5º está prevista la Servidumbre de "Colectores de Saneamiento".-
En el Art. Nº 117 se establece la forma de imponerla, sus fundamentos legales y técnicos surgen desarrollados en el contrato de Préstamo BID 948/OC-UR, los pliegos que rigen los llamados para las obras que el plan de Saneamiento Etapa III requiere y la estimación pecuniaria de los perjuicios que la servidumbre ocasionará se establece al final.
El art. 118 de la mencionada Ley establece que a los efectos de tomar vista del expediente, previo dictado de la Resolución, y ante la imposibilidad de notificar personalmente al propietario del inmueble afectado, se cita y emplaza al mismo a presentarse en un plazo de 30 días a contar de la primera publicación.
PADRON: AREA AFECTADA: (en m2.) ESTIMACION (U.R.)
35.519 3.690,96 759.7216.

27) (Cta. Cte.) 3 /p 74304 Set 02 - Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposicion de la Señora Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2o. Turno, en autos caratulados: "SAINT HNOS. S.A. Y OTROS, Concordato Preventivo Judicial, Ficha 126/98", se hace saber que por resolución No. 1359/98 de fecha 7 de agosto de 1998, se ha dispuesto convocar a Junta de Acreedores para el dia 15 de setiembre de 1998 a las 14 y 30 hs. Se previene a los interesados que la documentación presentada podrá ser

examinada en la oficina del Juzgado y que las observaciones deberán ser formuladas dentro del plazo previsto por los arts. 1532 y 1533 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Montevideo, 24 de agosto de 1998. Esc. JOSE Ma. CESTAU DOPESO, ACTUARIO.

27) $ 1.260 10/p 32182 Ago 31 - Set 11

DE DECIMOPRIMER TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 11º turno, en autos caratulados "Gentile Súarez, Milton c./ Depaulo Hoffman Esteban" -JUICIO EJECUTIVO-, Ficha 6/98, y de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 466/98 del expediente referido, se dispuso emplazar a ANGELA DEPAULO GONZALEZ, y a todos los sucesores del señor Esteban Diafar Depaulo Hoffman por 90 días a estar conforme a derecho en autos. Montevideo, 16 de julio de 1998. Esc. Jose Ma. Cestau Dopeso, Actuario.

27) $ 2.700 30/p 29171 Jul 28 - Set 09

DECIMOCTAVO TURNO

Cobro de pesos

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, dictada en autos "CARGAS Y SERVICIOS S.A. c/CINAVE S.A. y CLAVEMAR S.A. - Cobro de pesos.- Ficha 18o./174/98", CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a CINAVE S.A. y CLAVEMAR S.A. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Montevideo, 11 de agosto de 1998. Esc. Andrés L. Paselle, ACTUARIO.

27) $ 900 10/p 31926 Ago 27 - Set 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 21º Turno, en los autos caratulados: Nelly Amelia Quesada Leivas y Otros con Horacio Juan Pagliari y Héctor Fondado Ramírez- Cobro de Pesos" Ficha 240/97, se cita, llama y emplaza a los sucesores de HORACIO JUAN PAGLIARI, y a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.- Montevideo, 15 de Junio de 1998.- Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.-

EN DE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 15 de Junio de 1998. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) $ 1.260 10/p 31440 Ago 20 - Set 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

Concurso Civil

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22º Turno, dictada en los autos caratulados "Nelly CARDEO.- Concurso Civil Voluntario.- Ficha 110/98", se hace saber que por providncia No. 1791 de fecha 16.07.98 se CONVOCA a la Junta de Acreedores a realizarse en esa Sede, sita en la calle San José No. 1132 Piso 7, el día 14 de setiembre de 1998 a las 14 horas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de agosto de 1998. EN FE DE ELLO expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 900 10/p 31606 Ago 21 - Set 04

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22º turno, se ha dispuesto en autos "VEIROJ SA - CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL Y MORATORIA PROVISIONAL", ficha 116/98, según lo ordenado por auto 1028 de 30/4/98, de se dio por admitida la gestión de concordato preventivo de Veiroj SA, comunicando que por auto 1606 de 6/7/98 se convocó a los acreedores a la Junta a realizarse el día 2 de setiembre de 1998 a las 14 horas en la calle San José 1132 piso 7. Haciendo constar que la documentación está a disposición de los interesados en este Juzgado y que la Junta se realizará cualquiera sea el número de acreedores presentes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) $ 1.440 10/p 32229 Set 01 - Set 14

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º turno, en autos caratulados "SAMSA GNAZZO AIDA C/ SAMSA GNAZZO M. FILOMENA, OLGA Y FRANCISCO LEONARDO. PARTICION FA. 50/98S1/98", se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a FRANCISCO LEONARDO SAMSA GNAZZO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.- Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.

27) $ 900 10/p 32338 Set 01 - Set 14

DE QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos: "López Valdez, Olga Norma, María Alicia y María Eugenia, López Laitano con López Chufardo, María Asunción, Ricardo Alberto y Nidia Edith y otros. Cesación de condominio". Ficha F 133/88/1/96, se cita y emplaza a los condóminos Señores Oscar Mario, Danubio Ramón, Evert Ricardo, Walter Oscar Dorado Rimoldi, Thilda Ruba, Anahí Lizet, Nora Isabel, Peter Luis, José Aníbal Damiano Bracco, Adriana María, María Elvira Dorado Berón a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de julio de 1998. Esc. Alba Echeverry, ACTUARIA.

27) $ 1.260 10/p 32056 Ago 28 - Set 10

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16 Turno, dictada en autos: "MANGINI, LUIS MARIA, Ficha: A 49/98" Herencia Yacente, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA MANGINI, haciéndole saber a los interesados para que concurran en el plazo de NOVENTA DIAS a deducir sus derechos. Montevideo, marzo 5 de 1998. Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 30/p 74020 Ago 11 - Set 22

Alfredo Viña Durán Actuario Adjunto de los Juzgados Letrados de Familia de 15 y 16 Turno, certifica haber expedido el siguiente EDICTO:

DECIMO SEXTO TURNO

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Sexto Turno, Providencia Nro. 1.550/98 del 3 de agosto de 1998, en autos caratulados "MACHADO BARBEITO, RUBEN", Declaratoria de Ausencia / Auxiliatoria de Pobreza"- Ficha A/388/96, se hace saber que habiendo dado cumplimiento a los requisitos legales y atento a lo dispuesto en el art. 60 del Código Civil, se declaró en estado de ausencia a Ruben Machado Barbeito, oriental, mayor de edad, casado con María Vicenta Morales. Actúa con auxiliatoria de pobreza. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, firmo y signo en la ciudad de Montevideo el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 74318 Set 02 - Set 15

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 19 Turno en los autos caratulados "ZARATE MARQUEZ Alicia Nelson Humberto c/ Sucesores de SANTANA Atanasildo Ficha 126/98 Posesión Notoria de Estado Civil, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Atanasildo SANTANA y/o a todos quienes se consideren con derecho a deducir oposición a la presente gestión, a estar a derecho y/o contestar la demanda iniciada a efectos que se declare que Carmen Elena MARQUEZ ha sido reconocida tácitamente como hija natural suya por Atanasildo SANTANA, por posesión notoria de dicho estado civil, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio.- Montevideo 24 de junio de 1998.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.

27) $ 1.260 10/p 31668 Ago 21 - Set 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, dictada en autos "IRIGOYEN PAGOLA Pedro c/ CAMPANA SA" Ficha 978/97, se hace saber que se ha iniciado trámite de escrituración judicial contra CAMPANA SA. por lo que se cita, llama y emplaza a la mismos y/o a la sucesora a cualquier título a estar a derecho respecto de la demanda de

escrituración judicial planteada en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Montevideo, 24 de agosto de 1998. Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.
27) $ 1.080 10/p 32378 Set 02 - Set 15

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 13 Turno, dictada en autos "Stepaniuk o Stepanic Gelsinsky Esteban y otros c/ Alejandro Becú y otra" Ficha 963/95, se hace saber que se ha iniciado trámite de escrituración judicial contra Alejandro Becú y Angélica Riglos por lo que se cita, llama y emplaza a los mismos y/o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho respecto de la demanda de escrituración judicial planteada en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Montevideo, 31 de julio de 1998.- Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
27) $ 900 10/p 32377 Set 02 - Set 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 25 Turno, en expediente caratulado "Altamar SPILMAN Y OTRA c/ Josefa GONZALEZ Y OTROS - Escrituración Judicial", ficha 655/97, y a los efectos del artículo 367 del Código General del Proceso, se cita de excepciones y se hace saber a Josefa Beatriz GONZALEZ GARCIA, Guido José SIMETO GRANESE, Carola María SIMETO GRANESE, José Alejandro SIMETO TELLECHEA, María Nilda TELLECHEA y en general a todos los que se consideren con derechos, que por auto 1507 del 10/06/98 se decretó la escrituración judicial del bien padrón 1.967, antes en mayor área con los números 692 y 10.156, señalado con el número 34, ubicado en la décimo sexta sección judicial y décimo sexta localidad catastral del departamento de Canelones (Toledo), zona suburbana, el que según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougué inscripto en la Dirección de Topografía el 24/02/55 con el número 8.708, tiene una superficie de 558 metros 7.637 centímetros y se deslinda: 14 metros 51 centímetros al SUROESTE de frente a calle Número Cuatro; 38 metros 51 centímetros al NOROESTE con solar 35; 14 metros 51 centímetros al NORESTE con solar 17; y 38 metros 51 centímetros al SURESTE con solar 33, a fin de que se presenten a deducir sus derechos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, 26 de agosto de 1998. Dra. Carolina Alvez, Juez de Paz Departamental. Dra. Analía Martin Nemer Actuaria.
27) $ 2.340 10/p 32199 Ago 31 - Set 11

CONVOCATORIAS

COPERATIVA BANCARIA CONVOCATORIA A ELECCIONES

La COMISION ELECTORAL convoca a Elecciones a los señores asociados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nro. 12.179 del 4 de Enero de 1955, el Decreto Reglamentario del 31 de Agosto de 1955 y los Arts. 28, 39 y 41 de los Estatutos Sociales a efectos de elegir: CUATRO TITULARES para integrar el Consejo Directivo para el período 1998/2002, TRES MIEMBROS de la Comisión Fiscal y TRES MIEMBROS de la Comisión Electoral, para el período 1998/2000, todos ellos con sus respectivos suplentes.
El Acto Eleccionario se realizará el DIA 10 de SETIEMBRE de 1998 de 14 a 21 horas, en el Local Social de COOPERATIVA BANCARIA, calle Zabala 1367, Planta Baja.
COMISION ELECTORAL.
27) $ 1.470 5/p 32153 Ago 31 - Set 04

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

CONSTITUYENTE: Margarita María Sanchis Aiscar.
BENEFICIARIOS: Diego Germán Mazzone Sanchis y Gastón Andrés Mazzone Sanchis.
INMUEBLE PADRON: 61.058/101 Localidad Catastral Montevideo.
ESCRITURA: 1/7/98. Escribana Haydée Basterrech Ríos.
INSCRIPCION: Nº 23128, 14/7/98.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 74255 Ago 27 - Set 09

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

DIVISION JURIDICA

Intímase a Alberto Ferreira propietario de ALKATRAS DISCOTECA sita en Rincón 1145, Maldonado, el cumplimiento de la deuda equivalente a 65 U.R. que mantiene con el I.NA.ME., según Resol. 166/96, en el plazo de 72 horas perentorias en Oficinas de Jef. Dptal. De Maldonado Av. 18 de julio 550 bajo apercibimiento de iniciar vía judicial una vez vencido en mismo.
Intímase a OMA S.R.L. propietaria de JOY SLAVA DISCOTECA sita en Lorenzo Batlle Parada 19 Maldonado, deuda equivalente a 100 U.R. que mantiene con el I.NA.ME., según Resol. 60/96 del 5 de febrero de 1996 plazo de 72 horas perentorias en Oficinas de Jef. Dptal. de Maldonado 18 de julio 550 bajo apercibimiento de iniciar vía judicial una vez vencido el mismo, intímase también según Resol. 167/96 de fecha 7 de marzo de 1996 la deuda equivalente a 40 U.R. que mantiene con el I.NA.ME., en un plazo de 72 horas perentorias en la Oficina de la Jef. Dptal. De Maldonado.
Intímase a Roberto Lamas C.I. 1.263.867-7 propietario de ZOCUALPAN S.A FEVER DISCOTECA sita en Rbla. de los Ingleses y Pedro Vizca, Dpto. Maldonado, el cumplimiento de la deuda equivalente a 35 U.R. que mantiene con el I.NA.ME., según Resol. 192/96 del 15 de marzo de 1996, en un plazo de 72 horas perentorio en Oficinas de la Jef. Dptal. de Maldonado sita en 18 de Julio 550 bajo apercibimiento de iniciar vía judicial una vez vencido el mismo.
Intímase a Alberto Grinonio encargado de COYOTE DISCOTECA, C.I. 926.766-7 el cumplimiento de la deuda equivalente a 45 U.R. según Resol. 89/98 de fecha 27 de enero de 1997, que mantiene deuda con el I.NA.ME. en el plazo de 72 horas perentorias bajo apercibimiento de iniciar vía judicial una vez vencido el mismo.
Intímase a Juan Carlos Valencia, C.I. 2.335.514 propietario de BAR-PUB BARTOLOME, sito en ruta 10 el cumplimiento de la deuda equivalente a 10 U.R. que mantiene con el I.NA.ME. según Resol. 181/98 del 20 de febrero de 1998, en el plazo de 72 horas perentorias en oficinas de la Jef. Dptal. de Maldonado sita en 18 de julio 550 bajo apercibimiento de iniciar vía judicial una vez vencido el mismo.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 74295 Set 01 - Set 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "GARCIA BORCHE, Rogelia - Sucesión." F.C.V. 162/96, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de Rogelia GARCIA BORCHE: Julieta Rita y Manuel Hugo Ramón ACOSTA GARCIA a manifestar si aceptan o repudian la herencia, por el término y en las condiciones previstas en los artículos 414 y 89 del Código General del Proceso, por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con el que seguirá el proceso (artículo 127 del C.G.P.) Canelones, 1º de abril de 1997. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1.080 10/p 30728 Ago 21 - Set 04

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dispuso la apertura judicial de la sucesión testamentaria de: LAUDELINO o ANAUDELINO GARCES SUNINO o ZUNINO (Ficha Civil 111/98/V), haciéndolo saber a todos los interesados: Canelones, 23 de julio de 1998. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 31787 Ago 26 - Set 08

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dispuso la apertura judicial de la sucesión testamentaria de: IRMA AVELINA LANZ SALGUEIRO (Ficha Civil 31/98/V), haciéndolo saber a todos los interesados: Canelones, 23 de julio de 1998. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32098 Ago 31 - Set 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Primer Turno, DRA. ANA GABRIELA RIVAS, se hace saber que ante esta Sede se presentó: ANA MARIA EGUES SOSA, en autos caratulados: "EGUES SOSA, ANA MARIA C/JOSE M. CURBELO Y OTRO. OBLACION Y CONSIGNACION", Ficha 201/98 y desconociéndose el actual domicilio de las personas JOSE MIGUEL CURBELO RODRIGUEZ y CARMEN LIDIA RAGGHIANTI, por lo que se cita, llama y emplaza a estas dos personas o a sus sucesores a cualquier tipo, a estar a derecho en autos por el término de sesenta días, ante este Juz-

gado, sito en Gral. Flores casi la vía férrea. EN FE DE ELLO: y de mandato judicial se expide el presente que sello signo y firmo en la cíudad de Las Piedras, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Ana Gabriela Rivas, JUEZ DE PAZ DPTAL. LAS PIEDRAS DE 1o. TURNO.

27) $ 1.440 10/p 32419 Set 02 - Set 15

COLONIA

JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO.- Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Carmelo, dictado en autos: INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA C/ARIAS EDUARDO JUICIO EJECUTIVO: Fa 124/97, se hace saber que por auto 544 del 8 de octubre de 1997 se trabó embargo sobre el inmueble padrón 2215 ubicado en la 6a. sección de Colonia. Por este medio se cita de excepciones a Eduardo Arias, emplazándosele por el término de 90 días a comparecer en estos autos. Carmelo 30 de junio de 1998. DRA. MARIA HELENA MAINARD,JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 74219 Ago 24 - Set 07

EDICTO.- Por disposición de la Dra. María Helena Mainard Juez de Paz Departamental de Carmelo, dictado en autos: INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA C/ VIDARTE NESTOR. JUICIO EJECUTIVO, Fa 5/98, se hace saber que por providencia Nº 18 del 5 de febrero de 1998 se trabó embargo sobre el inmueble padrón Nº 16.038, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia. Por este medio se cita de excepciones al Sr. Néstor Vidarte, emplazándose por el término de 90 días a comparecer en estos autos. Carmelo, 30 de junio de 1998. DRA. MARIA HELENA MAINARD, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 74220 Ago 24 - Set 07

EDICTO.- Por disposición de la Dra. María Helena Mainard Juez de Paz Departamental de Carmelo, dictado en autos: INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA C/ PHILIPPENS EMILIA. JUICIO EJECUTIVO. Fa 4/98, se hace saber que por providencia Nº 13 de fecha 3 de febrero de 1998 se trabó embargo sobre los siguientes inmuebles: padrón 16.355 y 16.354 ubicados en la Sexta Sección Judicial del Dpto de Colonia. Por este medio se cita de excepciones a la Sra. Emilia PHILIPPENS emplazándose por el término de 90 días a comparecer en estos autos. Carmelo, 30 de junio de 1998. DRA. MARIA HELENA MAINARD, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 74221 Ago 24 - Set 07

EDICTO.- Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Carmelo dictado en autos: INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA C/CAMPOT ANTONIO JUICIO EJECUTIVO FISCAL Fa 3/98, se hace saber que por auto Nº 2 del 2 de febrero de 1998 se trabó embargo sobre el padrón Nº 16.194 ubicado en la 6a. sección Catastral y Judicial de Colonia (paraje Balneario Zagarzazú). Por este medio se cita de excepciones al Sr. Antonio Francisco Campot Campot Rivoir, emplazándosele por el término de 90 días a comparecer en estos autos. Carmelo, 30 de junio de 1998. DRA. MARIA HELENA MAINARD, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 74222 Ago 24 - Set 07

EDICTO.- Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Carmelo, dictado en autos: INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA C/ZAGARZAZU SARA JUICIO EJECUTIVO FISCAL Fa 2/98, se hace saber que por auto Nº 5 del 3 de febrero de 1998 se trabó embargo sobre el padrón Nº 16.321 ubicado en la 6a. sección Judicial y Catastral de Colonia (paraje Balneario Zagarzazú). Por este medio se cita de excepciones a la Sra. Sara Zagarzazú, emplazándosele por este medio por el término de 90 días a comparecer en estos autos. Carmelo, 30 de junio de 1998. DRA. MARIA HELENA MAINARD, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 74223 Ago 24 - Set 07

EDICTO. Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Carmelo, dictado en autos: INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA C/FASSI LAVALLE JOSE OMAR E INZAURRALDE WILMA ITATI JUICIO EJECUTIVO. Fa 123/97, se hace saber que por auto Nº 535 del 6 de octubre de 1997 se trabó embargo sobre el inmueble padrón 1821 ubicado en la 6a. sección Judicial de Colonia. Por este medio se cita de excepciones a José Omar Fassi Lavalle y Wilma Itati Inzaurralde emplazándoseles por el término de 90 días a comparecer en estos autos. Carmelo, 30 de junio de 1998. DRA. MARIA HELENA MAINARD, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 74224 Ago 24 - Set 07

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, se hace saber que se presentó la INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES promoviendo juicio ejecutivo contra PEDRO RAMOS MAÑE Y OTROS (Ficha A-161/96) por concepto de Tributo de Contribución Inmobiliaria correspondiente al padrón 3600 ubicado en la 5a. sección catastral y 2a. judicial de Flores. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de HORTENSIA MAÑE DE RAMOS a estar a derecho en el plazo de 10 días días de conformidad con los arts. 89 y 127 del CGP. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 26 de junio de 1998. DRA. ELENA SALABERRY, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

27) $ 1.260 10/p 32032 Ago 28 - Set 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO
APERTURA SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de AMELIA DEL CARMEN ABREGU O MARIA DEL CARMEN ABREGU FA. 737/98 citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos.
Maldonado, 24 de julio de 1998. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 31938 Ago 27 - Set 09

EDICTO
APERTURA SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de MARTIN JUSTO CIPRIANO REYNAL 635/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos.
Maldonado, 24 de junio de 1998. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 32401 Set 02 - Set 15

DE TERCER TURNO

EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de las sucesión de JOSE ANTONIO PARISI. Fa. 894/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos.
Maldonado, 11 de agosto de 1998.- ESC. YUQERI PEDREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 31591 Ago 21 - Set 04

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "SARDI FERNANDEZ, CLAUDIA BEATRIZ C/ SOSA, JOSE PEDRO Y BENTANCOR BAUHOFFER, ALIKA PATRICIA GUARDA Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" FA. 746/98, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A JOSE PEDRO SOSA Y ALIKA PATRICIA BENTANCOR BAUHOFFER A COMPARECER EN ESTOS AUTOS POR EL PLAZO LEGAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO.-
MALDONADO, 31 DE JULIO DE 1998. ESC. YUQUERI PEDREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 74201 Ago 21 - Set 04

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ANGELICA LUJAN Fa. B/243/98, citándose a herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 16 de julio de 1997. ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 32157 Ago 31 - Set 11

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MATTIAUDA RUIZ Fa. B/255/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 06 de agosto de 1998. ESC. AZUCENA LRENZI, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 32158 Ago 31 - Set 11

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos: DA SILVA TEXEIRA, LIDER - DENUNCIA DE YACENCIA Y MEDIDAS CAUTELARES-" ficha B/87/98, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de la causante SANTA LUCIA CUELLO OLIVERA de estos autos, a que comparezcan a deducir los mismos en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Paysandú, 16 de julio de 1998.- Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
27) $ 900 10/p 32364 Set 02 - Set 15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FACIO BUENAHORA Fa. B/217/98, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Paysandú, 15 de junio de 1998
ESCRIBANA AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 32366 Set 02 - Set 15

DE TERCER TURNO

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN JUAN ARNALDI FERRERO. Ficha B/292/98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Agosto de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 32156 Ago 31 - Set 11

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de ALFREDO TOMAS MALUGANI VALLIVO o BAGLIVO y JUANA EMILIA INNELLA CAPORALE. Ficha B/304/98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Agosto de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 32365 Set 02 - Set 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de YOUNG dispuso la apertura de la sucesión de BELTRACHINI, ESTEBAN LORENZO (Ficha B. Nº 27/1998) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte (20) días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Ciudad de Young, 12 de Agosto de 1998. GRISELDA CULELA MASDEU, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 31915 Ago 27 - Set 09

EDICTO

El Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de YOUNG.- dispuso la apertura de la sucesión de AYALA SANCHEZ, AMELIA.- (Ficha B. No 16/1998) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte (20) días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se deja constancia que este trámite se encuentra auxiliado de pobreza. Ciudad de Young, 26 AGOSTO DE 1998. GRISELDA CULELA MASDEU, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74323 Set 02 - Set 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

"E D I C T O"

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Tercer Turno de Rocha, dictada en autos; "PRIETO BRUN, Daniela/C/SUCS. DE REQUIEN SANTOS RODRIGUEZ - INV. DE PATERNIDAD (ART. 241 C.C.) - Fº 381/97"; SE HACE SABER: Que en autos se ha presentado Daniela Prieto Brun-iniciando investigación de paternidad por su menor hija Yulia Patricia, nacida en la 3era. Sección de Rocha el 25.07.1997, contra el causante de autos Requien Santos Rodríguez fallecido en la 2da. Sección de Rocha el 23.05.1997, por lo que se cita y emplaza por el término legal, a sus hijos legítimos VERONICA, DARWIN Y REQUIEN SANTOS PEREIRA, cuyos domicilios se desconocen, a presentarse en estos autos a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la Ciudad de Rocha a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid. Actuaria. Por providencia Nº 3095/98 de fecha 23.06.98, se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74190 Ago 20 - Set 03

DE CUARTO TURNO

EDICTO

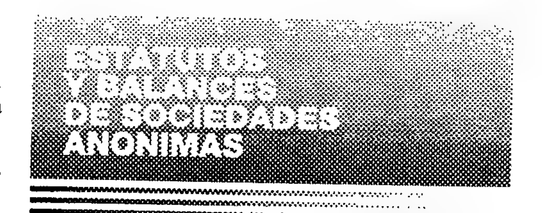
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "TECHERA OZANO, Miriam Niver y otra c/Sucesores de Araújo De León, Carlos Julio. Nulidad de Contrato. Fa. 355/98" SE HACE SABER QUE: Por decreto nº 2444 de fecha 18/6/98 se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Carlos Araújo De León así como a cualquier otro interesado a comparecer en autos en el término de 90 días a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien continuarán las actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Blanca ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
27) $ 1.260 10/p 31963 Ago 27 - Set 09

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: JOSE RAMON GONZALEZ ALFONSO Y EULALIA IRENE PEREZ ALFONSO, Ficha: 283/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.- Tacuarembó, 26 de Agosto de 1998.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
27) $ 720 10/p 32319 Set 01 - Set 14



MANUFACTURA DE ALGODON Y TINTORERIA S.A.

(Art. 362 Ley 16.060)
La asamblea de accionistas de 3.,8.98 resolvió prórroga plazo hasta 3.8.2098, ampliar objeto con industrialización, comercialización diferentes ramos, importaciones, exportaciones, comisiones, servicios, operaciones con inmuebles, aumento capital a $ 2.000.000. El Directorio.
28) $ 7.410 10/p 31610 Ago 26 - Set 08

AVISOS DEL DIA



MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

ENRIQUE BARAIBAR AZPIROZ, (Ficha 179/98).
Montevideo, 16 de junio de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32481 Set 03- Set 16 (0001)

NOVENO TURNO

VICTORIANO FERNANDEZ IGLESIAS, (Ficha S/247/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32482 Set 03- Set 16 (0002)

FRANCISCA ECILDA NUÑEZ ABELLA, (Ficha S/283/98).
Montevideo, 27 de agosto de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32569 Set 03- Set 16 (0003)

ROBERTO MACHADO MONTAÑA, (Ficha S/651/97).
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 74347 Set 03- Set 16 (0004)

DECIMO TURNO

DELFIN ANTONIO PIETRAFESA HORJALES, (Ficha 294/98).
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 32570 Set 03- Set 16 (0005)

MOISES COURIEL LAJNI Y VICTORIA CURIEL, (Ficha 314/98).
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 32573 Set 03- Set 16 (0006)

DECIMOSEGUNDO TURNO

BLANCO AGNETTI MARIA ANGELICA (Ficha 339/98).
Montevideo, 31 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32520 Set 03- Set 16 (0007)

DECIMONOVENO TURNO

GRACIANA NELLY BRITO, (Ficha A/594/97).
Montevideo, 12 de junio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32528 Set 03- Set 16 (0008)

VIGESIMO TURNO

BERTA O BERTHA AHRONHEIM HIRSCH, (Ficha 312/98).
Montevideo, 12 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32509 Set 03- Set 16 (0009)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

BEATRIZ STRINGANO TABET, (Ficha S/598/97).
Montevideo, 4 de noviembre de 1997.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32571 Set 03- Set 16 (0010)

OFELIA DOROTEA GIMENEZ DIAZ (Ficha S 269/98).
Montevideo, 14 de agosto de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 32574 Set 03- Set 16 (0011)

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA ESTHER RUMBO PAZ, (Ficha S/278/98).
Montevideo, 7 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 32572 Set 03- Set 16 (0012)

VIGESIMOSEXTO TURNO

GREGORIO CHOGEL OBSZATKIN, (Ficha S/293/98).
Montevideo, 1° de julio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32483 Set 03- Set 16 (0013)

MARIA MAGDALENA ETCHEVERRY CAMPOMAR, (Ficha S/277/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32490 Set 03- Set 16 (0014)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ROMULO ERNESTO ROSSI PALOMBO, (Ficha 244/98/S).
Montevideo, 14 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32491 Set 03- Set 16 (0015)

JERONIMO CAVIGLIA DAMONTE, (Ficha 226/98/S).
Montevideo, 14 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32556 Set 03- Set 16 (0016)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSE VALENTIN VAZQUEZ GUADALUPE, (Ficha 661/98).
Maldonado, 24 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32507 Set 03- Set 16 (0017)

EMILIANO VAZQUEZ GUADALUPE, (Ficha 659/98).
Maldonado, 24 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32508 Set 03- Set 16 (0018)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EVA ESTHER MELO O MELLO Y ELBIO MELLO UMPIERREZ, (Ficha B/72/97).
Rivera, 11 de noviembre de 1997.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 32523 Set 03- Set 16 (0019)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

RICONOVALDO SANTIAGO OLIVERA RIVERO, (Ficha 382/98).
Rocha, 4 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32515 Set 03- Set 16 (0020)

CUARTO TURNO

EULOGIA JULIA PINTOS PARDOS, (Ficha 350/98).
Rocha, 30 de junio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32513 Set 03- Set 16 (0021)

MERCEDES OLIVERA ACEVEDO Y ZOILA SILVERA DE OLIVERA O SILVERA ACOSTA, (Ficha 366/98).
Rocha, 28 de julio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32514 Set 03- Set 16 (0022)



PATRIOTSTAR SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de setiembre de 1998 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria para el 22 de setiembre de 1998 a las 12:00 horas, en el local social de la calle Juncal 1327 apto. 1801, donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio finalizado el 31.05.98.
2) Ratificación de todo lo actuado por el Directorio vigente.
3) Designación del Directorio.
4) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Pr esidente de la misma.-
Registro de Acciones en dicho local, hasta la hora fijada para la Asamblea.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 294 1/p 32544 Set 03- Set 03 (0023)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

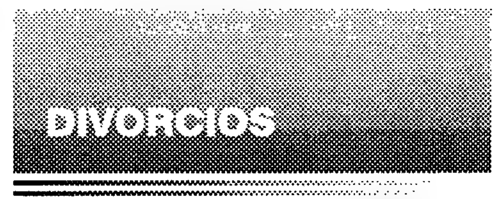
MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOCTAVO TURNO

DOLLY CALCAGNO DE LOS SANTOS Y GIDEMAR CASCALLARES IGUINIZ O IGUINI (Ficha: D/171/98).
Montevideo, 17 de agosto de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 32486 Set 03- Set 16 (0024)



ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

E D I C T O.-

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO BEASLEY para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "FERNANDEZ GONZALEZ, Miriam c/BEASLEY, Guillermo. Divorcio" (Ficha "F" Nº 161/97), -dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con auxiliatoria de pobreza.- Bella Unión, agosto 11 de 1998.- Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
07) (Cta. Cte.) 10/p 74340 Set 03- Set 16 (0025)



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Montevideo, 1º de setiembre de 1998.-
EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico Número 707.17.09 habilitado en Alfredo BALDOMIR 2400, MONTEVIDEO,. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 (treinta) días calendario.
08) $ 252 3/p 32512 Set 03- Set 07 (0026)

EMPLAZAMIENTO, al titular del servicio telefónico número 6825768 habilitado en San José de Carrasco.- Deberá presentarse en Centro Comercial de Antel por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 32553 Set 03- Set 07 (0027)



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA: 6 TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 108
PADRON: 92.177 (p)
AREA: 0 Hás. 2.985 mc. 96 dmc.
PROPIETARIA: Ana Maria ADANO.-
RUTA: 6 TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 131
PADRON: 405.342 (p)
AREA: 0 Hás. 858 mc. 61 dmc.
NUDA PROPIEDAD: Patricia Raquel ESCUDERO RODRIGUEZ.-
USUFRUCTUO: Oscar Orlando ESCUDERO MARTINEZ y otros.-
RUTA: 6 TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 116
PADRON: 196.483 (p)
AREA: 0 Hás. 122 mc. 53 dmc.
PROPIETARIO: Sergio SALVIA.-
RUTA: 6 TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 161
PADRON: 182.352 (p)
AREA: 0 Hás. 184 mc. 74 dmc.
PROPIETARIO: Jose BLANCO MARTINEZ.-
RUTA: 6 TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 125
PADRON: 177.133 (p)
AREA: 0 Hás. 438 mc. 64 dmc.

POSEDOR: Audemar MARTINEZ.-
RUTA: 6 TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km 31
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 187
PADRON: 44.544 (p)
AREA: 0 Hás. 18 mc. 22 dmc.
PROPIETARIO: Jose Pablo COSTA.-
RUTA: 6 TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE. 98 - 6 - 217
PADRON: 47.284 (p)
AREA: 0 Hás. 440 mc. 75 dmc.
PROPIETARIO: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ORIENTAL.

09) (Cta. Cte.) 8/p 74346 Set 03- Set 14 (0028)





MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 14º Turno, dictada en autos "CARAVALLO RAMOS, JAVIER ENRIQUE Incapacidad" - (FICHA 583/96); por auto Nº 522/98 del dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se declaró en estado de incapacidad a JAVIER ENRIQUE CARABALLO RAMOS, designandose Curador Propietario a Mirtha Lilian Ramos Macedo.-
Este expediente cuenta con Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo al diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Cristina Castellanos Callaba, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 74333 Set 03- Set 16 (0029)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA MARIA LUZ VILA VIDAL, EN AUTOS CARATULADOS: "RODRIGUEZ SUAREZ, CLAUDIA ANDREA. INCAPACIDAD" Fa. 698/96, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 1110 DE FECHA 15/4/97 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A CLAUDIA ANDREA RODRIGUEZ SUAREZ, C.I. 4.517.809-6, CON DOMICILIO EN 25 DE AGOSTO Nº 809 DE SAN CARLOS, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA A LA SRA. MYRIAM ELINA SUAREZ IBAÑEZ, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO.- POR AUTO Nº 1252 DE 24/4/98 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA, A LOS EFECTOS DE LA PUBLICACION DE EDICTOS.
MALDONADO, 08 DE MAYO DE 1998. ESC. ADRIANA GRAZIUSO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 74337 Set 03- Set 16 (0030)

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de Sr. Juez de Paz de la Capital de 6º Turno, ficha 442/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó SANDRA RODRIGUEZ ANTUNEZ, optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofreciendo las declaración de Andres Carachuelo Filomeno y Enrique Vaccaro, sobre su vida y costumbres. Montevideo, de 1998. Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.

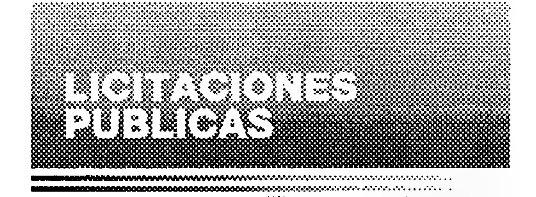
11) $ 720 10/p 32568 Set 03- Set 16 (0031)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 32º Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó GABRIELA ANALIA LATTOF SUAREZ (Ficha 193/98), optando por el Título de Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de María Lina Fazio y Laura Fernández, sobre su vida y costumbres.
Montevideo, doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. y Dra. Ana María Arias Rondán, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 32554 Set 03- Set 16 (0032)



MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA No 01/99 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

APERTURA 27/8/98 - HORA 14 - RETIRAR PLIEGOS SECC. COMPRAS

VALOR 3 U.R. - LAS HERAS 2085 - T.E. 487-07-72 - FAX 480-11-54

HORARIO DE 1 A 15.



12) (Cta. Cte.) 1/p 74342 Set 03- Set 03 (0033)

LICITACION PUBLICA No 01/99 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS se prorroga la apertura para el día 21/09/98 - Hora 10 - Retirar Pliegos en Secc. Compras - Valor Pliego 3 U.R. - Las Heras 2085 - T.E. 487-07-72 Fax 480-11-54 - Horario de 11 a 15 - Montevideo.-

Se prorroga la Licitación No 01/99 Suministro de Medicamentos para el período 1999.

Con cambios en los siguientes Items: (modificación de Pliego)

-7 Nutrición enteral líquida hipercalórica

-7 Nutrición enteral rica en fibras

-7 Nutrición enteral líquida para pacientes con intolerancia a la glucosa

-7 Nutrición enteral líquida normocalórica.

12) (Cta. Cte.) 1/p 74341 Set 03- Set 03 (0034)



LICITACION PUBLICA No 08/99 SUMINISTRO DE ROPA DE BLOCK Y LAVADERO INTEGRA. APERTURA 18/09/98 - HORA 11 - RETIRAR PLIEGOS EN SECCION COMPRA, VALOR 3 U.R. - LAS HERAS 2085 - TEL: 487.07.72. FAX: 480.11.54. HORARIO DE 11 A 15 hs.

12) (Cta. Cte.) 1/p 74349 Set 03- Set 03 (0035)



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA 14.921
PRORROGA

OBJETO: ADQUISICION DE PREDIOS Y/O FINCAS APTOS PARA LA CONSTRUCCION Y/O RECICLAJE DE VIVIENDAS EN AREAS CENTRALES - AGUADA- ADYACENCIAS. GOES, RETIRO CORDON NORTE.
APERTURA: 14 DE SETIEMBRE DE 1998
HORA: 14.00
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 13 y 15 a 18 y 30 horas, SIN COSTO.
REPARTICION SOLICITANTE: SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 74291 Set 03- Set 03 (0036)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

M.S.P - A.S.S.E

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PCA. DE LAVALLEJA
HOSPITAL DR. ALFREDO VIDAL Y FUENTES
AVDA. VARELA S/N MINAS
TELEFAX (044) 22058
CONTRATACION DE SERVICIOS DE CTI
CONTRATO Nº 6/99 LICITACION PUBLICA

Apertura 30/9/98 Hora: 14:00

El Hospital Dr. Alfredo Vidal y Fuentes llama a Licitación Pública para contratar internación en CTI para adultos y niños para el período Enero-Abril de 1998.
Los pliegos podrán ser adquiridos en la Oficina de Licitaciones y Compras de este Centro de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
12) $ 210 1/p 32494 Set 03- Set 03 (0037)

MS.P - A.S.S.E

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE LAVALLEJA
HOSPITAL DR. ALFREDO VIDAL Y FUENTES
AVDA. VARELA S/N MINAS
TELEFAX: 044 (22058)
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
Contrato 9/99 Licitación Pública

Apertura: 2/10/98 Hora: 14:00

El Hospital Dr. Alfredo Vidal y Fuentes llama a Licitación Pública para contratar servicio de suministro de oxígeno medicinal para el periodo Enero - Abril de 1998.
Los pliegos podrán ser adquiridos en la Oficina de Licitaciones y Compras de este Centro de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
12) $ 210 1/p 32495 Set 03- Set 03 (0038)

HOSPITAL REGIONAL SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nro. HRS. 09/98.-
OBJETO: CONTRATACION DE ESTUDIOS MEDICOS Y DE LABORATORIO DURANTE EL EJERCICIO 1999.-
RECEPCION DE OFERTAS HASTA EL 30/09/98 HORA 8,45'
APERTURA DE SOBRES EL DIA 30/09/98 A LA HORA 9,00'
Los pliegos de condiciones respectivos ya se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudaciones del Hospital Regional Salto, calle J. P. Varela esq. 18 de Julio.-
Por consultas dirigirse, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, al Depto. de Compras, Cervantes Nro. 1100 Salto, en forma personal, telefónicamente al (073) 3.37.61 ó por Fax al (073) 2.31.48 de la ciudad de Salto.
12) (Cta. Cte.) 1/p 74338 Set 03- Set 03 (0039)

LICITACION PUBLICA No 09/99 SUMINISTRO DE SERVICIO DE C.T.I. APERTURA 25/09/98 HORA 11 - RETIRAR PLIEGOS EN SECCION COMPRAS VALOR 3 U.R. - LAS HERAS 2085 - TEL: 487.07.72 FAX: 480.11.54. - HORARIO DE 11 A 15 hs.

12) (Cta. Cte.) 1/p 74350 Set 03- Set 03 (0040)



LICITACION PUBLICA No 10/99 CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA

APERTURA 26/09/98 - HORA 11 - RETIRAR LOS PLIEGOS EN SECCION COMPRAS, VALOR 3 U.R. - LAS HERAS 2085 - TEL: 487.07.72.- FAX: 480.11.54 - HORARIO DE 11 A 15 hs.

12) (Cta. Cte.) 1/p 74351 Set 03- Set 03 (0041)



HOSPITAL PASTEUR

El Hospital Pasteur llama a Licitación Pública para el Período Enero - Abril de 1999 de Medicamentos y Material Menor Médico Quirúrgico.
Día 28/09/98
L.P. N° Hora
01/99 Sueros 09.00
02/99 Sicofármacos 10.00
03/99 Antibióticos
Ampollas 11.00
04/99 Antibióticos 12.00
05/99 Ampollas 13.00
06/99 Especialidades 14.00
Día 29/09/98
L.P. N° Hora
07/99 Material 09.00
08/99 Productos Químicos 13.00
Retirar el Pliego en la oficina de Licitaciones 3er. Piso
Horario de 8.00 a 13.00 hs.
Valor de cada Pliego 3 (tres) Unidades Reajustables.
LUIS SPOSITO, DIRECTOR HOSPITAL PASTEUR
LUIS MARIA LENCE, Administrador (E) HOSPITAL PASTEUR
MONICA MENDEZ, ENCARGADA LICITACIONES, HOSPITAL PASTEUR

El Hospital Pasteur llama a Licitación Pública para el período Enero - Abril de 1999 de acuerdo al siguiente detalle:
Día 30/09/98
L.P. N° Servicios Varios Hora
9/99 Limpieza 09.00
10/99 Vigilancia 10.30
11/99 Servicio Integral de Lavadero 12.00
12/99 Suministro de Ropa de Uso Hospitalario 13.00
13/99 Contrato de 1 Coche con chofer 14.00
Día 01/10/98
L.P. N° Servicios Varios Hora
14/99 Camas de C.T.I. 09.00
15/99 Equipo Médico Traumatológico 10.30
16/99 Camilleros 11.30
17/99 Estudios 13.00
18/99 Estudios 14.00
19/99 Estudios 15.00
Retirar el Pliego en la oficina de Licitaciones 3er. Piso
Horario de 8.00 a 13.00 hs.
Valor de cada Pliego 3 (tres) Unidades Reajustables.
LUIS SPOSITO, DIRECTOR HOSPITAL PASTEUR
LUIS MARIA LENCE, Administrador (E) HOSPITAL PASTEUR
MONICA MENDEZ, ENCARGADA LICITACIONES HOSPITAL PASTEUR.
12) (Cta. Cte.) 1/p 74339 Set 03- Set 03 (0042)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 3 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ALVEAR de AVILA, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Chuy 3492 bis/3, y NEY MABEL SELLANES, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Chuy 3492 bis-3.
14) $ 127 3/p 4181 Set 03- Set 07 (0043)

OSVALDO MARCELO ACOSTA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Asilo 3765, y ANA LAURA BALICIA, 24

años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avellaneda 4610/2.
14) $ 127 3/p 4191 Set 03- Set 07 (0044)

MARIO CESAR DA SILVA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Rodríguez 3892 bis, y MARTA MABEL MUÑOZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Osvaldo Rodríguez 3892 bis.
14) $ 127 3/p 4192 Set 03- Set 07 (0045)

OFICINA No. 2

LEVI BATISTA, 30 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Liga Federal 1931, y TANIA MARGOT LEITES, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cno. Anaya Nº 14.
14) $ 127 3/p 4048 Set 03- Set 07 (0046)

OFICINA No. 3

ESTEBAN DANIEL CARDOZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fernando Menk 5952, y PATRICIA CLAUDIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4187.
14) $ 127 3/p 4190 Set 03- Set 07 (0047)

OFICINA No. 4

JOSE LUIS FLORIO, 37 años, viudo, médico, oriental, domiciliado en Agraciada 2956/801, y MARIA GISSEL CURBELO, 34 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Agraciada 2956/801.
14) $ 127 3/p 4195 Set 03- Set 07 (0048)

OFICINA No. 5

MARCOS JAVIER GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 5589, y ROSA MIRIAM MEDINA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 5589.
14) $ 127 3/p 4183 Set 03- Set 07 (0049)

JUAN EDUARDO IZETTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco Plá 3349, y SILVIA GISEL ARISMENDI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje Vecinal 5282 A.
14) $ 127 3/p 4193 Set 03- Set 07 (0050)

CESAR ENRIQUE GARCIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tompson 3095=006, y LETICIA RENEE MARTINEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tompson 3095=006.
14) $ 127 3/p 4194 Set 03- Set 07 (0051)

OFICINA No. 6

LUIS ARIEL MARTINEZ, 23 años, soltero, serigrafista, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 4265, y PATRICIA LOURDES MARTINEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Euskal Erría CH 71-Block U/302.
14) $ 127 3/p 4182 Set 03- Set 07 (0052)

JULIO OSCAR MACHADO, 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Garibaldi 2464, y MARIA CELIA CABALEIRO, 48 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2464.
14) $ 127 3/p 4187 Set 03- Set 07 (0053)

ADRIAN NICOLAS MALAGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 728/2, y MARIA JOSE ALVES de OLIVEIRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Real 4124.
14) $ 127 3/p 4189 Set 03- Set 07 (0054)

OFICINA No. 8

EDUARDO ADEMAR ROBATTO, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en César Bianco 2553, y CLAUDIA SILVIA VALLEJO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en César Bianco 2553.
14) $ 127 3/p 4188 Set 03- Set 07 (0055)

GUSTAVO DANIEL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. A/5904 Nuevo Colón, y GRACIELA MARISA GARIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje. G/1621 Nueva Esperanza.
14) $ 127 3/p 4196 Set 03- Set 07 (0056)

OFICINA No. 9

GERARDO ENRIQUE SASIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Saravia 3815, y ROXANA ISABEL GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Saravia 3815/204.
14) $ 127 3/p 4184 Set 03- Set 07 (0057)

CARLOS SANCHEZ, 31 años, soltero, analista, oriental, domiciliado en D. y Alvarez 3292, y SILVIA ALEJANDRA VILA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en D. y Alvarez 3292.
14) $ 127 3/p 4185 Set 03- Set 07 (0058)

OFICINA No. 10

MARIANO VERDE, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Santiago Rivas 1450 apto 113, y PAULA LOMBIDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Peryra 3114 apto 002.
14) $ 127 3/p 4186 Set 03- Set 07 (0059)



MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

DE LA SEGUNDA SECCION

JUDICIAL

EDICTO.- En San Carlos, a los once días del mes de agosto de mil noveientos noventa y ocho, en los autos cartulados ORREGO FACELLI, SANTIAGO EMILIO c/ De CASTRO, INOCENCIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Fa. Nº C/103, por disposición del Sr. Juez Dra. Sylvia Rodríguez Batista, por decreto Nº 477 del 24/7/98, se ha dispuesto EMPLAZAR para que se presenten en este Juzgado y comparezcan en estos autos a quienes se consideren con derechos sobre el vehículo marca Chevrolet Nº de padrón 01.7773, Nº de motor K.B.M. 230906, matriculado en el departamento de Rocha con el Nº CA - 12892 y, especialmente, a Inocencio de Castro y/o sus sucesores a cualquier título, a fin de deducirlos en un lapso de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Dra. SYLVIA RODRIGUEZ BATISTA, Juez de Paz.
16) $ 1.440 10/p 32506 Set 03- Set 16 (0060)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "BULMINI CARDOZO, RAUL.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL". Fa. 281/98, se hace saber que se han presentado las personas nombradas en autos, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el bien padrón Nº 1512, ubicado en la 1º Sección Catastral de Tacuarembó, se compone de una superficie de 589 mts. 32 dcmts. según plano del Agrimensor PABLO HUGO DA ROSA, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 8357 el 6/12/96, que se deslinda de la siguiente manera: quedando fraccionado en los padrones 13110 con una superficie de 193 mts. 44 dmts. y el 13109 con una superficie de 395 mts., 47 dmts.
En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir y en especial a los sucesores y causa habientes a cualquier títulos de TEODORA TRINIDAD DE LOPEZ, por el término 90 días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio.
Tacuarembó, 26 de Agosto de 1998. Esc. Gregorio Ríos, Actuario.
16) $ 1.980 10/p 32543 Set 03- Set 16 (0061)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANABEL COUCHET, solicita la inscripción de la obra titulada "REPORTAJE A KALISZ 5.6", de la cual se declara autora. Montevideo 17 de agosto de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 32519 Set 03- Set 16 (0062)

PABLO ZECCA, solicita la inscripción de la canción titulada "DAME UNA OPORTUNIDAD", de la cual se declara autor. Montevideo 27 de agosto de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 32550 Set 03- Set 16 (0063)



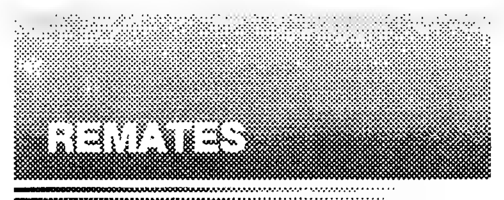
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25° turno, en autos caratulados: "BERON, Marianela - Rectificación de Partidas - Ficha 224/92/V - decreto 144/94 de 11 de febrero de 1994, se dispuso la rectificación de las siguientes partidas: I) de matrimonio N° 847 celebrado en Montevideo el día 10.11.1986 en la Oficina N° 4 entre Gustavo Gerardo LLADO y Mariannela Alejandra NAVARRO; en el sentido que: donde dice: "Marianela Alejandra NAVARRO" debe decir: "Mariannela Alejandra BERON NAVARRO" y donde dice: "hija de: ..." debe decir: "Hija de Roberto BERON y de Yolanda NAVARRO", por así corresponder. II) de nacimiento en Montevideo - N° 1756 - inscripta con fecha 19.10.1987 - Oficina N° 4 de Laura Alejandra LLADO NAVARRO, en el sentido que donde dice: "y de Mariannella Alejandra NAVARRO"; debe decir: "y de: "Mariannela Alejandra BERON NAVARRO por así corresponder.
Corresponde señalar que por decreto N° 2371/98, de 11.08.1998, le fue concedido el beneficio de: AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE ESTA GESTION. Montevideo, 14 de agosto de 1998. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74344 Set 03- Set 16 (0064)



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR



Dirección General de Secretaría
EDICTO

El Ministerio del Interior comunica el remate de veículos automotores pertenecientes a las Jefaturas de Policía de Lavalleja, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres a realizarse el 19 de setiembre a las 14 horas en Ruta Nacional N° 39, kilómetro 10,500, departamento de Maldonado.
Montevideo 3 de setiembre de 1998.
20) (Cta. Cte.) 1/p 74348 Set 03- Set 03 (0065)

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

PRIMER TURNO

MICHEL MAUAD
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana de PRIMER Turno, dictada en los autos caratulados "FISCO C/JORGE CAMBRE. IMP. DE INFRACCION ADUANERA" Fa. 250/97, se hace saber que el próximo 9 de setiembre desde las 15 hrs, en el salón de Bmé. Mitre 1567, el Rematador Michel Mauad, matr. 3950 RUC 211385220012, sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor la siguiente mercaderia: 2.281 fundas de 24 latas c/u de Ritz Cola, 2.022 fundas de 24 latas c/u de Soda Saurus y 2.687 fundas de 24 latas c/u de Ritz Cola, Soda Saurus y White Rock. SE PREVIENE: 1o) Que los mejores postores deberan consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo y moneda nacional. 2o.) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 15.51% s/venta. 3o.) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2.78% s/venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 31 de agosto de 1998. Esc. Nelly García de Cestau, ACTUARIA.
20) $ 648 3/p 32498 Set 03- Set 07 (0066)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE DECIMOPRIMER TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11° Turno, dictada en autos caratulados "CITIBANK N.A. y otros C/ SILVEIRO MARTINEZ, JOSE y otros - Concurso Civil - Fa. 88/93", se hace saber que el día 16 de Setiembre de 1998 a las 16:00 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Zabala 1328, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta partiendo de una base de $ 313.837.00 (2/3 partes del valor de tasación) del siguiente bien inmueble: Solar con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 12° Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el N° 86.084 y que según plano de mensura del Agr. Joaquín Spinak de Noviembre de 1980 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 93.384, el 28 de igual mes y año y se compone de una superficie de 462 metros y 69 decímetros y se deslinda de la siguiente manera: 9 mts 12 cm de fente al Norte a la calle Rivadavia con número de puerta 2078, distando el punto más próximo a la esquina con Martín C. Martínez 54 mts 57 cm; 51 mts 26 cm al Oeste con padrón 86.085; 9 mts 5 cm al Sur con parte de los padrones 86.060 y 86.061 y 50 mts 88 cm al Este con padrón 86.083.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) calculado sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, certificados que la Ley pone de su cargo. 3) Que se desconoce el estado de ocupación del bien 4) Que se desconoce la existencia deuda por concepto de Tributos Domiciliarios a la Intendencia Municipal de Montevideo y Construcciones frente al BPS que en caso de existir serán de cargo del comprador 5) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 31 de agosto de 1998. MARIA LUISA LEVRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 432 1/p 32497 Set 03- Set 03 (0067)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE SEXTO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 6° Turno, en autos "MIGUEL DICANCRO Y OTROS c/ EL PORTAL DE LOS POCITOS LTDA." - Juicio Ejecutivo - (2/85/96/A/96), el próximo 17 de Setiembre de 1998, desde las 14.00 horas, en Agraciada 2506/08, se procederá por el martillero JORGE TORRENS, al remate sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: Vitrina refrigerada, Equipo de música "Aiwa", Compresor "Cornelius", Heladeras comerciales, Cocina super gas 5 horn., y demás bienes embargados en autos. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de garantía, la comisión de compra e impuestos del Rematador 13,51% más el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (2,78%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Agosto 13 de 1998. Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
20) $ 324 2/p 32551 Set 03- Set 04 (0068)

DE TRIGESIMOPRIMER TURNO

RAFAEL L. LADAGA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 31° Turno, dictada en los autos caratulados "U.T.E. c/REYES, Gustavo. Juicio Ejecutivo." Fa. 250/97, se hace saber que el 8 de setiembre desde las 15 hs. en el local de Yaro 1121, el Rematador RAFAEL L. LADAGA (matr. 1351 RUC: 210354410016) sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación los siguientes bienes muebles: 1 Teléfono con facsímil marca BROTHER Inteli fax 600 ($ 800,oo), 1 Equipo de aire acondicionado marca FRIGIDAIRE s/n visible ($ 2.600,oo), 1 Heladera marca WARING ($ 1.200,oo), 1 Microondas PHILIPS ($ 1.000,oo). SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo y en

moneda nacional. 2º) Que serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 13.51% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s/venta. 3º) Que será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2.78% s/precio venta. Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de agosto de 1998. Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.

20) $ 234 1/p 32499 Set 03- Set 03 (0069)

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ PRADERIL S.A.; FLETCHER GAMBOA, Juan Eduardo y José Enrique; MARTINEZ CRUZ, Lia Stella; FLETCHER IBARGOYEN, José Enrique y GAMBOA, Antonia - Juicio Ejecutivo" (Ficha D. Nº 1/98), se ha dispuesto la venta, en pública subasta, sin base y al mejor postor, por el martillero Jorge FELIX, el día 28 de setiembre de 1998, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, de los siguientes inmuebles: a)- fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras, situada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Artigas, manzana número veinte del Pueblo Tomás Gomensoro, empadronada con el número ochenta y seis, señalada con el número uno en el plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche, de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y según el cual tiene una superficie de un mil seiscientos cinco metros treinta y un decímetros, incluyendo seis metros veintitrés decímetros de la ochava, que se deslindan así: Al Noreste, cincuenta y un metros treinta centímetros, en parte con propiedad padrón número ochenta y cinco, de Zulema Francisca IRASTORZA de CAMARA, Juan José y Hermenegildo IRASTORZA y en parte de frente a calle pública, que circunda la plaza principal; al Sureste, una primera línea de diecinueve metros doce centímetros, que la separa de fracción número dos de Pascalina Aída IRIÑIZ; del extremo y perpendicular a ésta otra línea de quince metros diez centímetros, y del extremo de este último, una tercera línea de diecisiete metros dieciséis centímetros, que separan, igual que la anterior, de fracción número cuatro de Josefa IRIÑIZ de MONZON; al Suroeste, en un total de treinta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, de frente a calle Gral. Rivera; y, al Noroeste, treinta y seis metros dieciocho centímetros, con frente a calle 25 de Agosto, que forma esquina con la anterior; b)- fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Artigas, parte de la manzana número cuatro, de la planta urbana de Pueblo Tomás Gomensoro, empadronada con el número setecientos setenta y dos, según título y que según plano del Agrimensor Miguel Saldaña, de diciembre de mil novecientos setenta y siete, está empadronada con el número setecientos setenta y tres, consta de una superficie de cuatrocientos dos metros setecientos treinta y ocho centímetros, que se deslindan así: Al Noroeste, trece metros setenta y dos centímetros, de frente a calle 25 de Agosto; al Noreste, veintinueve metros treinta y cuatro centímetros, con padrón número doscientos cincuenta y nueve; al Sureste, trece metros setenta y dos centímetros, con fracción número dos del mismo plano; y, al Suroeste, veintinueve metros con treinta y cuatro centímetros, con fracción tres del mismo plano.- SE PREVIENE QUE: 1)- El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2)- Los gastos de escrituración e impuestos, que la ley pone a cargo del comprador, deberán ser afrontados por el adquirente. 3)- Serán de cargo del comprador, la comisión e impuestos del rematador más el impuesto a las ventas forzadas y de cargo del expediente las que la ley pone a su cargo. 4)- Los títulos de propiedad de los inmuebles, se hallan en la Oficina del Juzgado, para su contralor por los interesados.- Y a los efectos legales se hacen cuatro publicaciones.- Bella Unión, 18 de agosto de 1998. Esc. Juan M. Sarasúa, ACTUARIO.

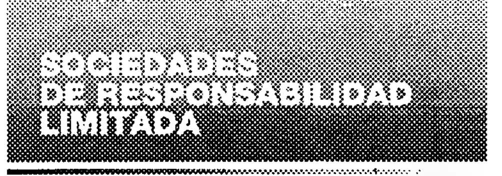
20) $ 2.160 4/p 32526 Set 03- Set 08 (0070)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE CUARTO TURNO, DICTADO EN AUTOS. BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/A LOPEZ PEREIRA, MARIA ELIETTE Y OTROS. EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECARIA, FICHA 170/97, SE HACE SABER QUE EL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 1998, A LAS 15 HORAS, EN PUERTAS DEL JUZGADO LETRADO, JUSTINO MUNIZ 632, MELO, CERRO LARGO, POR EL MARTILLERO DESIGNADO EBER JESUS MIRANDA POSE, MAT. 4.200, RUC 030071770013, SE PROCEDERA A LA VENTA EN REMATE PUBLICO SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR EN DOLARES AMERICANOS DE UNA PROPIEDAD INMUEBLE URBANO PADRON 400, MANZANA 111, TERRENO CONSTRUCCIONES Y DEMAS MEJORAS, CIUDAD DE MELO 1RA. SECCION JUDICIAL DE CERRO LARGO, SUPERFICIE 347 METROS 25 DECIMETROS SEGUN PLANO DEL AGRIMENSOR ALFONSO DUQUE DEL 28/08/1950. SE PREVIENE. I) QUE EL MEJOR POSTOR DEBERA ABONAR EN EL ACTO DE SER ACEPTADA SU OFERTA EL 30% DE LA MISMA Y SERA DE SU CARGO COMISION DEL REMATADOR E IVA E IMPUESTO A LAS VENTAS FORZADAS LEY 16.320. II) SERA DE CARGO DEL EXPEDIENTE COMISION DEL REMATADOR IVA, E IMPUESTO MUNICIPAL 1%. III) QUE LOS TITULOS SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN EL JUZGADO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS. A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. MELO 31 DE AGOSTO DE 1998. Esc. Fernando Torres Brayer.

20) $ 1.080 3/p 32548 Set 03- Set 07 (0071)



DALK LTDA.

Contrato: 6.8.98
Inscripcion: No. 1551 Fo. 2460 Lo. 4
Socios: Adriana Konik Barasch
Daniel Lichtenstein Ertag
Plazo: 25 años
Domicilio: Montevideo
Administración: indistinta
Capital: $ 12.000
Objeto: Importación y comercializacion de Relojería, accesorios, artículos de optica y todo articulo de uso personal. Toda actividad civil o comercial.

22) $ 741 1/p 32215 Set 03- Set 03 (0072)

CENTRO DE INFORMATICA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 9/7/1998.
CEDENTE: GERARDO ANDRES GANDARA TICINO. (Totalidad).
CESIONARIA: EMILIA UBBRIACO BAFFA.
INSCRIPCION: 22/7/1998. Nº 1408 Fº 2295 Lº 4.

22) $ 494 1/p 32329 Set 03- Set 03 (0073)

ORIGEN S.R.L.

Contrato 12-8-1998
insc. No. 1631 Fo. 2577 Lo. 4 -20-8-1998
SOCIOS: ALICIA DOMINGUEZ TABO
NATALIA ALEJANDRA REVOLEDO DOMINGUEZ
Objeto: farmacia, perfumería, supermercado, bijouteria, venta de artículos de limpieza, y articulos alimenticios, y afines.-
administración: ALICIA DOMINGUEZ TABO
domicilio: Montevideo
plazo: 30 años
capital: $ 12.000 (12 cuotas de $ 1000 cada una) por partes iguales.

22) $ 988 1/p 32480 Set 03- Set 03 (0074)

PAFEMA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 31/07/98
Inscripción: No. 1520, Fo. 2424, Lo. 4.
Cedentes: María del Rosario MONTAÑO PAZ y Ademar Raúl BIAZZI BIDONDO.-
Cesionarios: Yanett Ivonne SILVERA CAMACHO y Julio Eduardo MACHADO.

22) $ 494 1/p 32484 Set 03- Set 03 (0075)

ECO URUGUAY LTDA
MODIFICACION

contrato: 15/6/98
inscripción: Nº 1223 Fº 1545 Lº 3
Cambia el nombre de ECO URUGUAY LTDA a URUECO LTDA.

22) $ 494 1/p 32485 Set 03- Set 03 (0076)

URUITALIA S.R.L.

FECHA: 17.4.98
INSCRIPCION: Nº 1512 Fº 2414 Lº 4
SOCIOS:
ANDREA RIMOLDI UHALDE
CARLO TOURREILLES SCHIAVONE
OBJETO: Importación en general. Industrialización, comercialización, representación, distribución, exportación.
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACION: Carlo Tourreilles; (para afectación y disposición firma de los dos socios.)
CAPITAL: $ 12.000.- (45 cuotas cada socio)
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 741 1/p 32488 Set 03- Set 03 (0077)

JUAN EDISON DORES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO: 13.3.98
INSCRIPCION No. 1419, Fo. 1792, Lo. 3.
PLAZO: 20 años desde 13.3.98.
22) $ 494 1/p 32489 Set 03- Set 03 (0078)

DATASUR INFORMATICA S.R.L.

Contrato: 12/08/1998.
Socios: Néstor Pedemonti, Gabriel Baya, Nelson Charquero.
Objeto: Consultoría informática.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 12.000.- dividido en 30 cuotas de $ 400, cada una, correspondiendo a cada socio 10 cuotas sociales.
Plazo: Treinta años.
Administración: Néstor Pedemonti.
Inscripción: Nº 1613, Fº 2552, Lº 4.
22) $ 741 1/p 32504 Set 03- Set 03 (0079)

MITLA S.R.L.
(Antes: MITLA S.A.)

Transformación
Documento: 01/01/1998.
Socios: Nélida Rosa Giráldez Costa (30 cuotas), y Beno Franklin Rucanski Stolowicz (30 cuotas).
Objeto: Propietaria de inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 60.000.-
Administración: Beno Rucanski.
Inscripción: Nº 1529, Folio 1928, Lº 3, el 07/08/1998.
22) $ 741 1/p 32505 Set 03- Set 03 (0080)

MEDIPRAC S.R.L.

CONTRATO: 10/agosto/1998.
INSCRIPCION: Nº 1584, Folio 2506, Libro 4.
SOCIOS: ALICIA ESTELA OZER AMI GIMENEZ - MIRTHA HENRIETTE MORANTE TORRES.
OBJETO: Prestación de Servicios en el Area de la Salud.
CAPITAL: $ 11.500 (50 cuotas cada socio)
ADMINISTRACION: MIRTHA HENRIETTE MORANTE TORRES.
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 741 1/p 32510 Set 03- Set 03 (0081)

GALLINAL Y BOIX NEGOCIOS RURALES S.R.L.-

CONTRATO: 12 de agosto de 1998.-
INSCRIPCION: No. 1623 Fo. 2053 Lo. 3.-
SOCIOS: ALBERTO ALFONSO GALLINAL CARRAU (59 cuotas) y ALVARO EMILIO BOIX ESTRADA. (41 cuotas)
OBJETO.- Prestación de servicios en la compra, venta, comisión y consignación de semovientes y frutos del país.- Importación y exportación.-
CAPITAL.- $ 200.000.- (200 cuotas de $ 1.000).-
PLAZO: 30 años.-
DOMICILIO: Montevideo.-
ADMINISTRACION: ambos socios indistintamente.
22) $ 988 1/p 32511 Set 03- Set 03 (0082)

"RUSER LIMITADA"

Capital: $ 20.000. 80 cuotas de $ 250 c/u
Socios: Enrique Da Silva y
Rumaldo Antunez Rodriguez 40 cuotas c/u
Adm.: Sergio Cuello Silveira
Objeto: industrialización de madera, compra venta al por mayor y menor, importación y exportación.
Plazo: 30 años.
Registro: Nº 1595 Fº 2012 Lº 3.
22) $ 741 1/p 32521 Set 03- Set 03 (0083)

LETRAS S.R.L.

CESION CUOTAS: ADMINISTRACION CONTRATO 19/05/1998.
INSCRIPCION 2/7/1998, Nº 1231; Fº 2073; Lº 4.
ÑUBER DAMIR PIÑEIRO RECULUSA Y MARGARITA CARMEN AZPIROZ DEVINCENZI, cedieron la totalidad de las cuotas Sociales a: SERGIO EDGARDO MARTINEZ VUSEVICH Y ROSANNA MARIA ESCARDO ARDINGHI.
ADMINISTRADOR: SERGIO EDGARDO MARTINEZ VUSEVICH.
22) $ 741 1/p 32522 Set 03- Set 03 (0084)

ADRI LIMITADA
CESION CUOTAS - MODIFICACION

Contrato: 1/6/1998
Registro: Nº 1297 Fº 2150 Lº 4
Cedentes: Alejandro Alvariño, Rutler Martinez, Manuel Sobrado, José Berbia: 5 cuotas cada uno.
Cesionarios: Artigas Rodriguez, Carlos Chiessa: 10 cuotas cada uno.
Representación: Artigas Rodriguez y Carlos Chiessa conjuntamente.
22) $ 741 1/p 32555 Set 03- Set 03 (0085)

"INDUSTRIAS FOLLEY LTDA."

Contrato: 15 julio 1998
Inscripción: Nº 1489 Fº 1875 Lº 3
Socios: Ana Inés Echeverría Etchemendy (50 cuotas)
Josemaría González Echeverría (50 cuotas)
Capital: $ 13.000
Objeto: Elaboración y comercialización de quesos, exportación.
Plazo: 5 años y prórrogas iguales
Domicilio: San José
Administración: Conjunta.
22) $ 741 1/p 32562 Set 03- Set 03 (0086)

CHAER RIOS LIMITADA

MODIFICACION CHAER RIOS LIMITADA

No. 452 Fo. 599 Lo. 4
Socios: Aquiles Chaer Ríos y Mara Daniela Mora.
Domicilio: 18 de Julio No. 196 Tacuarembó.
Modificación: a) La firma social podrá garantir operaciones de particulares de los socios o de terceras personas; b) domicilio se establece en 18 de julio 196 Tacuarembó.
22) $ 741 1/p 32564 Set 03- Set 03 (0087)

"DON CARMELO S.R.L."

Cesión de cuota social y modificación

Contrato: 16/06/1998
Inscripción: Nº 1568 Fº 1978 Lº 3
Cedente: Iris Nedi Freitas Etchar
Cesionarios: Sergio Miguel y Julio César Cabrera Freitas
Administración: Emilio César Cabrera Rodríguez.
22) $ 741 1/p 32565 Set 03- Set 03 (0088)

RADEN LIMITADA

Contrato: 19 junio 1998
Inscripción: Nº 1284, Fº 2137, Lº 4.
Socios: CARLOS SABAS BLANCO SARACHO (50 cuotas)
ESTELA MARCHETTI BLANCO (50 cuotas)
Capital: $ 16.000.
Objeto: Servicios generales en metalúrgica, calderería y anexos, arrendamiento obras y servicios, comisiones, representaciones, intermediación, importaciones, exportaciones.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carlos Blanco.
22) $ 741 1/p 32566 Set 03- Set 03 (0089)

R.G.B. PRODUCCION Y PUBLICIDAD LTDA.

Cesión - Modificación

Contrato: 28 mayo 1998.
Inscripción: Nº 1163 Fº 1468 Lº 3
Cedente: LETICIA BEATRIZ GAMBETTA ABELLA
(Totalidad cuotas)
Cesionaria: Juana Alba Pérez Baldovino
Administración: Juana Pérez Baldovino.
22) $ 494 1/p 32567 Set 03- Set 03 (0090)

SENTINEL REPRESENTACIONES URUGUAY S.R.L.

ACLARACION
En el Diario Oficial Nº 25100, del 28/8/1998, página 4041-C, Aviso 32096, se publicó un extracto del Contrato Social de SENTINEL REPRESENTACIONES URUGUAY S.R.L., habiéndose padecido el siguiente error:
Donde dice: SENTINEL REPRESENTACIONES URUGUAY S.A.
Debe decir: SENTINEL REPRESENTACIONES URUGUAY S.R.L.
22) $ 741 1/p 32575 Set 03- Set 03 (0091)



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 306584 agosto 24, 1998. VANRELL por VITI VINICOLA CERESER S/A (BRASIL) Solicita:



Clase: 33.
23) $ 2.100 10/p 32044 Set 03- Set 16 (0092)

Acta 306625 26 AGO. 1998. SCIARRA POR DESCARTABLES ARGENTINOS S.A.I.y C. (AR) Solicito MIMITO SECO TOTAL clase INT. 5 y 16.
23) $ 840 10/p 32493 Set 03- Set 16 (0093)

ACTA 306629 Agosto 26, 1998. NUMEROSKY por COMPIMAQ SRL, solicita marca: "PUNTOAUTO" Clase: 37.
23) $ 420 10/p 32516 Set 03- Set 16 (0094)

ACTA 306628 Agosto 26, 1998. NUMEROSKY por Justino González González, solicita marca: "BIOXID GAL" Clase: 3.
23) $ 420 10/p 32517 Set 03- Set 16 (0095)

ACTA 306627 Agosto 26, 1998. NUMEROSKY por Ariel Fernando Tarditti Alvarez, solicita marca: "ALYCTA" Clase: 25.
23) $ 420 10/p 32518 Set 03- Set 16 (0096)

Acta 306626. 26 AGO. 1998. Melgar por Angel Rodríguez solicito Vivero Ginkgo clase 31.
23) $ 420 10/p 32524 Set 03- Set 16 (0097)

ACTA 306598. 24 AGO. 1998. CLARIMEX S.A. DE C.V. (MX) solicita CLARIMEX CLASE 1.
23) $ 420 10/p 32529 Set 03- Set 16 (0098)

ACTA 306597. 24 AGO. 1998. ASOCIACION URUGUAYA DE MUSICOS (UY) solicita



CLASE 9.41.
23) $ 1.680 10/p 32530 Set 03- Set 16 (0099)

Acta 306596. 24 AGO. 1998. Cikato por CADBURY STANI S.A.I.C. (AR) solicita renovar: MULTIMINT Clase: 30.
23) $ 840 10/p 32531 Set 03- Set 16 (0100)

Acta Nº 306771. Montevideo, 31 AGO. 1998. con esta fecha ALEJANDRO ALANIS NIEVES Solicito el registro la marca EPA de la clase 40 y 42 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 32532 Set 03- Set 16 (0101)

Acta 306679. agosto 28, 1998. VANRELL por TERRY S.A. Solicita: DR. SELBY DERMOPROTECTOR clase: 3.
23) $ 420 10/p 32533 Set 03- Set 16 (0102)

Acta 306680. agosto 28, 1998. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: DERMOCONTROL clase: 3.
23) $ 420 10/p 32534 Set 03- Set 16 (0103)

Acta 306678. Agosto 28, 1998. VANRELL por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) Solicita: NIQUITIN Clase: 16 s/d, 41 y 42.
23) $ 840 10/p 32535 Set 03- Set 16 (0104)

Acta 306677. Agosto 28, 1998. VANRELL por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) Solicita: NIQUITIN CQ Clase: 16 s/d, 41 y 42.
23) $ 840 10/p 32536 Set 03- Set 16 (0105)

Acta 306676. Agosto 28, 1998. VANRELL por GREGORIO NOECHWICZ SCHUEBEL (URUGUAY) Solicita: PACO SCARFACE Clase: 25.
23) $ 420 10/p 32537 Set 03- Set 16 (0106)

Acta 306673. Agosto 27, 1998. VANRELL por BAUTISTA DUHAGON SERRAT y GASTON BENTOS (URUGUAY) Solicita:

blanco anaranjado amarillo
beach-negro
seven-blanco

Clase: 41.
23) $ 1.680 10/p 32538 Set 03- Set 16 (0107)

Acta 306658. Agosto 27, 1998. VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



Clase: 42.
23) $ 2.100 10/p 32539 Set 03- Set 16 (0108)

Acta 306657. Agosto 27, 1998. VANRELL por GENERAL BISCUITS ESPAÑA, S.A. (ESPAÑA) Solicita: YAYITAS Clase: 29 y 30 s/d.
23) $ 840 10/p 32540 Set 03- Set 16 (0109)

Acta 306656. agosto 27, 1998. VANRELL por Empresas CMPC S.A. (CHILE) Solicita:



Clase: 16.
23) $ 1.680 10/p 32541 Set 03- Set 16 (0110)

Acta 306655. agosto 27, 1998. BACOT por REFINEMENT INTERNATIONAL CORPORATION (PANAMA) Renueva: MUCOPREDNIBRON clase: 5.
23) $ 420 10/p 32542 Set 03- Set 16 (0111)

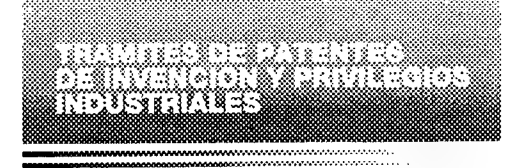
Acta Nº 306641. Montevideo, 26 AGO. 1998. con esta fecha MARIA CECILIA CATALDO Solicito la marca

de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 32549 Set 03- Set 16 (0112)

Acta Nº 305803. Montevideo, 22 de julio de 1998. con esta fecha ROSSI DURAN Elbio Solicito la marca



de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 32576 Set 03- Set 16 (0113)



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 24951. Abril 3, 1998. NUMEROSKY por GENERAL MILLS INC., solicita Patente de Invención: "MEZCLA SECA PARA GELATINA DE POSTRE".
24) $ 630 10/p 32558 Set 03- Set 16 (0114)

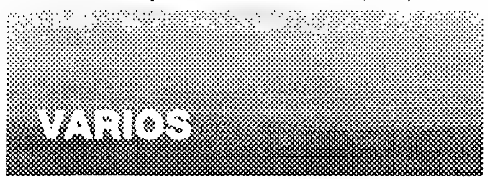
ACTA U- 3595. Abril 8, 1998. NUMEROSKY por Pablo De Paolis, Sergio y Edward Gnazo, solicita Modelo de Utilidad: "NUEVO SISTEMA DE RETICULADO PARA ESTRUCTURAS METALICAS".
24) $ 630 10/p 32559 Set 03- Set 16 (0115)

ACTA 24.967. abril 21, 1998. DAVIS, JOSEPH & NEGLEY, solicita Patente-Invención: "PREPARACION DE PELICULAS DE PRECURSOR DE DISELENIURO DE COBRE-INDIO-GALIO POR ELECTRODEPOSITO PARA FABRICAR CELULAS SOLARES DE ALTA EFICIENCIA".
24) $ 630 10/p 32560 Set 03- Set 16 (0116)

ACTA 24.988. abril 30, 1998. GENERAL MILLS Inc. solicita Patente Invención: "EQUIPO ALIMENTICIO PARA LA FORMACION DE MOLDEADOS DE COLORES MULTIPLES Y METODO DE PREPARACION" Reivindicando Prioridad Estadounidense 08/847.078 - 01/05/97.
24) $ 945 10/p 32563 Set 03- Set 16 (0117)



Ley 26/9/1904
Ana Ruiz Romero prometió vender salón "COSITAS" a Marina Russillo Noroya establecimiento comercial sito en Germán Barbato 1363, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1.680 20/p 32557 Set 03- Set 30 (0118)



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
6 cargos de Representante de A.D.A.E. 2do., Clase C.44.2, con destino División Explotación de Montevideo.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
Cualquier clase y serie.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado.
Grado 3 en cada factor.
SELECCION:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCION:
-Los interesados deberán presentarse personalmente en Fernandez Crespo 1534, 8vo. piso, Sector 5, hasta el 16/9/98
-El personal del interior se comunicará por el Teléfono 409.69.99 o por Fax 400.93.65.
27) (Cta. Cte.) 1/p 74328 Set 03- Set 03 (0119)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

REGLAMENTO GENERAL DE ACTUACION ADMINISTRATIVA ANTEL (APROBADO POR RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 1338/93 DE 12/8/93)
LIBRO I
Del Procedimiento administrativo en general

SECCION I
Disposiciones generales
TITULO UNICO
Reglas generales de actuación administrativa
Artículo 1o.- Las disposiciones de este reglamento alcanzan al procedimiento administrativo común, desenvuelto en la actividad de los órganos de la administración y a los especiales o técnicos en cuanto condigan con su naturaleza.
Art. 2o.- Las jerarquías de cada dependencia o repartición podrán dirigir con carácter general la actividad de sus funcionarios, en todo cuanto no haya sido objeto de regulación por los órganos jerárquicos, mediante instrucciones que harán conocer a través de circulares, ú órdenes de servicio.
Art. 3o.- La Administración debe servir con objetividad los intereses generales con sometimiento pleno al Derecho y debe actuar de acuerdo con los siguientes principios generales:
a) imparcialidad
b) legalidad objetiva
c) impulsión de oficio
d) verdad material
e) economía, celeridad y eficacia
f) informalismo en favor del administrado
g) flexibilidad, materialidad y ausencia de ritualismos
h) delegación material
i) debido procedimiento
j) contradicción
k) buena fe, lealtad y presunción de verdad salvo prueba en contrario
l) motivación de la decisión .
m) gratuidad
Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento.
Art. 4o.- Corresponde a las distintas dependencias o reparticiones de la Administración, sin perjuicio de los casos de delegación de atribuciones, resolver aquellos asuntos que consistan en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, tales como libramiento de certificados, anotaciones e inscripciones, instrucción de expedientes, cumplimiento y traslado de los actos de las autoridades superiores, devolución de documentos, etc.
Art. 5o.- No podrán, en cambio, rechazar escritos ni pruebas presentadas por los interesados, ni negar el acceso de éstos y sus representantes o letrados a las actuaciones administrativas, salvo los casos de excepción que se establecen más adelante; ni remitir al archivo expedientes sin decisión expresa firme emanada de autoridad superior competente, notificada al interesado, que así lo ordene.
Art. 6o.- El superior podrá, en cualquier momento, suspender el trámite de las actuaciones y ordenar la elevación de los antecedentes a fin de avocarse a su conocimiento.
Art. 7o.- El órgano superior podrá disponer que en determinados asuntos o trámites el inferior se comunique directamente con él, prescindiendo de los órganos intermedios.
Art. 8o.- Los funcionarios intervinientes en el procedimiento administrativo podrán excusarse y ser recusados cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad por interés en el procedimiento en que intervienen o afecto o enemistad en relación a las partes, así como por haber dado opinión concreta sobre el asunto en trámite (prejuzgamiento). La excusación del funcionario o su recusación por los interesados no produce suspensión del procedimiento ni implica la separación automática del funcionario interviniente; no obstante, la autoridad competente para decidir puede disponer preventivamente la separación, cuando existan razones que, a su juicio, lo justifiquen. Con el escrito de excusación o recusación se formará un expediente separado, al cual se agregarán los informes necesarios y se elev ará dentro de los cinco días al funcionario jerarca inmediatamente superior, el cual decidirá la cuestión. Si admitiere la excusación o recusación, designará en el mismo acto qué funcionario deberá continuar con la tramitación del procedimiento de que se trate.
Las disposiciones anteriores alcanzarán a toda persona que, sin ser funcionario, pueda tener participación en los procedimientos administrativos, cuando su imparcialidad sea exigible en atención a la labor que cumpla (peritos, asesores especialmente contratados, etc).
Art. 9o.- La Administración está obligada a ajustase a la verdad material de los hechos, sin que la obliguen los acuerdos entre los interesados acerca de tales hechos ni la exima de investigarlos, conocerlos y ajustarse a ellos, la circunstancia de no haber sido alegados o probados por las partes.
Art. 10o.- Los interesados en el procedimiento administrativo gozarán de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la República, las leyes y las normas de Derecho Internacional aprobadas por la República.
Estos derechos implican un procedimiento de duración razonable que resuelva sus pretensiones.
Art. 11o.- Las partes, sus representantes y abogados patrocinantes, los funcionarios públicos y, en general, todos los partícipes del procedimiento, ajustarán su conducta al respeto mutuo y a la lealtad y buena fe.
Art. 12o.- Los vicios de forma de los actos de procedimiento no causan nulidad si cumplen con el fin que los determina y si no se hubieran disminuído las garantías del proceso o provocado indefensión. La nulidad de un acto jurídico procedimental no importa la de los anteriores ni la de los sucesivos que sean independientes de aquél. La nulidad de una parte de un acto no afecta a las otras que son independientes de ella, ni impide que el acto produzca los efectos para los que es idóneo.
Art. 13o.- En el procedimiento administrativo deberá asegurarse la celeridad, simplicidad

y economía del mismo y evitarse la realización o exigencia de trámites, formalismos o recaudos innecesarios o arbitrarios que compliquen o dificulten su desenvolvimiento. Estos principios tenderán a la más correcta y plena aplicación de los otros principios enunciados en el artículo 3o.

Art. 14o.- En el procedimiento administrativo se aplicará el principio del informalismo en favor del administrado, siempre que se trate de la inobservancia de exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente.

Art. 15o.- Es de interes público para el mejor cumplimiento de los servicios, el intercambio permanente y directo de datos e información entre todas las unidades y reparticiones de la Administración sea cual fuere su posición dentro de la misma, a través de cualquier medio hábil de comunicación, sin más limitación que lo dispuesto en el Art. 94.

A efectos de implantar sistemas de libre flujo de información, se propenderá a la interconexión de los equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Asimismo podrá la Administración brindar el servicio de acceso electrónico a sus bases de datos a las personas físicas o jurídicas, estatales, paraestatales o privadas que así lo solicitaren.

SECCION II

Del Trámite Administrativo

TITULO I

De la iniciación del procedimiento administrativo

Capítulo I

Disposiciones generales.

Art. 16o.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse a petición de persona interesada o de oficio. En este último caso la autoridad competente puede actuar por disposición de su superior, por proia iniciativa, a instancia fundada de los correspondientes funcionarios o por denuncia.

Art. 17o.- Iniciado el procedimiento, la autoridad competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieren elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios graves o irreparables.

Art. 18o.- Si de la petición resultara que la decisión puede afectar derechos o intereses de otras personas, se les notificará lo actuado a efecto de que intervengan en el procedimiento reclamando lo que les corresponde.

En el caso de comparecer, deberán hacerlo en la misma forma que el peticionado y tendrán los mismos derechos que éste.

Art. 19o.- En caso de ser varios los interesados, podrán comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito con el que se formará un único expediente, o de un mismo formulario, según corresponda, siempre que pretendan un único acto administrativo.

Capítulo II

De la forma de los escritos.

Art. 20o.- Toda petición o exposición que se formule ante cualquier órgano administrativo, se efectuará en papel simple (florete, fanfold o de similares características), de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 48 del presente reglamento. Podrán utilizarse formularios proporcionados por la Administración, admitiéndose también los impresos que presenten las partes siempre que respeten las reglas referidas en el inciso anterior.

Asimismo las dependencias de la Administración podrán admitir, en los casos que así se determine, la presentación de los particulares por fax u otros medios similares de transmisión a distancia.

Art. 21o.- Los apoderados y, en general, todo el que actúe en virtud de una representación deberán expresar en todos sus escritos, la calidad de tales y el nombre o nombres de las personas o entidades que representan.

Art. 22o.- Los particulares que efectúen gestiones ante la Administración, suscribirán sus escritos con su firma usual, repitiendo a máquina, sello o manuscrito tipo imprenta en el renglón o línea inmediatamente siguiente y debajo de la firma, sus nombres y apellidos, siempre que éstos no consten claramente en el exordio del escrito.

Cuando los particulares presenten documentos extendidos por terceros, en los cuales no se haya repetido a máquina, sello o manuscrito tipo imprenta las firmas que luzcan, en que lo presenta deberá establecer en el escrito de gestión que acompañe el instrumento, quién es el firmante.

Art.23o.- Los particulares que presenten escritos en las oficinas de ANTEL deberán hacerlo estableciendo la correspondiente ligazón en todas las hojas de su respectivo escrito, así como también con los documentos que acompañan.

Cuando dicho escrito conste de varias hojas de papel simple, el particular que lo presente deberá registrar su firma usual al margen de cada una de ellas. El funcionario receptor del escrito estampará el sello de la oficina en cada hoja, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo siguiente.

Los funcionarios encargados de recibir escritos no aceptarán ninguno en que no se hayan cumplido los requisitos establecidos por este artículo.

Capítulo III

De la presentación y recepción de los escritos.

Art. 24o.- Todo escrito que se presente a las autoridades administrativas deberá acompañarse de copia o fotocopia firmada, la que será devuelta al interesado con la constancia de la fecha y hora de la presentación, de los documentos que se acompañan y de la oficina receptora.

Art. 25o.- En toda actuación administrativa, los documentos cuya agregación exijan las normas legales o reglamentarias correspondientes, o aquéllos que el gestionante agregue como prueba, podrán presentarse en fococopia, copia facsímil o reproducción similar, cuya certificación realizará en el acto el funcionario receptor, previo cotejo con el original que exhibirá el interesado y que le será devuelto una vez efectuada la certificación.

En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a certificar, la oficina receptora podrá retener los originales, previa expedición de los recaudos correspondientes al interesado, por el término máximo de cinco días hábiles, a efectos de realizar la certificación de las correspondientes reproducciones. Cumplida, devolverá a la parte los originales mencionados.

Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, el órgano administrativo podrá exigir, en cualquier momento, la exhibición del original o de fotocopia certificada notarialmente (Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, Art. 651).

Art. 26o.- En todas las oficinas de ANTEL, los interesados deberán acreditar identidad presentando la documentación personal correspondiente.

Art. 27o.- Cuando el interesados no se encuentre inscripto en el Registro Cívico Nacional ni posea cédula de identidad en virtud de no estar obligado a poseer tales documentos, deberá hacer constar esta circunstancia en el escrito que presente, con expresión de motivo. En tal caso deberá registrarse el documento que presente (pasaporte, cédula de identidad extrajera, etc.).

Art. 28o.- Cuando se actúa en representación de otro, se acompañará mandato o documento que la acredite. La primera copia de los poderes o documentos que acrediten representación podrá ser suplida por reproducciones en la forma señalada en el artículo 25.

Si la personería no es acreditada en el acto de la presentación del escrito, el mismo igualmente será recibido, pero el funcionario receptor requerirá a quien lo presente que en el plazo de diez días hábiles salve la omisión, bajo apercibimiento de disponerse su archivo, de lo que se dejará constancia en el escrito con la firma de ambos.

Art. 29o.- Todo funcionario que reciba un escrito deberá anotar bajo su firma en el propio escrito, la fecha en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la mención de los documentos que se acompañan y copias que se presentan. Como constancia de la recepción del mismo, se entregará al interesado la copa a que se refiere el artículo 24 del presente reglamento, sin perjuicio de otras formas de constancia que por razón del trámite sea conveniente extender.

Art. 30o.- En los casos en que el escrito presentado por el administrado mereciere observaciones del funcionario receptor, se las hará conocer de inmediato al interesado y, sí éste no las aceptase, igualmente admitirá el escrito, consignando a su pié las referidas observaciones con las alegaciones de la parte y con la firma de ambos.

Si el jerarca correspondiente estimare fundadas las observaciones formuladas, dispondrá se requiera a quien hubiese firmado el escrito para que salve las mismas, bajo apercibimiento de archivarlo, salvo las disposiciones especiales al respecto.

Art. 31.- No se admitirán los escritos cuyo contenido no pueda leerse correctamente y los que contengan enmendaduras entrerrenglones o testaduras no salvadas en forma.

TITULO II

De la documentación y del trámite

CAPITULO I

De las formas de documentación

Art. 32.- La forma es el modo o manera de documentar y dar a conocer la voluntad administrativa.

Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando la norma lo disponga expresamente, o la importancia del asunto o su trascendencia jurídica así lo impongan. Los actos administrativos contendrán lugar y fecha de emisión, el órgano de quien emanan, funcionario interviniente y su firma.

Art. 33o.- Podrá prescindirse de la forma escrita, cuando correspondiere, si mediare urgencia o imposibilidad de hecho. En el caso, sin embargo, deberá documentarse por escrito el acto en la primera oportunidad posterior en que sea posible salvo que se trate de actos cuyos efectos se hayan agotado y respecto de los cuales la comprobación no tenga razonable justificación, caso en el cual tal documentación no será necesaria.

Art. 34o.- Siempre que en un trámite escrito se dicten órdenes verbales, el funcionario que las reciba deberá agregar, en la etapa del trá-

mite en que se encuentre, la anotación correspondiente, bajo su firma, mediante la fórmula "De mandato verbal de..."

Art. 35o.- Los procedimientos administrativos que se sustancien por escrito, se harán a través de expedientes o formularios según lo establecido en los capítulos siguientes.

Art. 36o.- Las comunicaciones escritas entre las distintas reparticiones de la Administración, se harán por medio del oficio, la circular, el memorando, el telegrama, el fax, el télex y la carta, sin perjuisio de lo dispuesto por el artículo siguiente.

Art. 37o.- La documentación emergente de la transmisión a distancia, por medios electrónicos, entre dependencias oficiales, constituirá, de por sí, documentación auténtica y hará plena fe a todos sus efectos en cuanto a la existencia de original transmitido.

El que voluntariamente transmitiere a distancia entre dependencias oficiales un texto del que resulte un documento infiel, incurrirá en los delitos previstos por los artículos 236 a 239 del Código Penal, según corresponda. (Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988, Art. 129 y 130).

Art. 38o.- En aplicación de lo disuesto por el Art. 15, la Administración propiciará el uso de soportes de información electrónicos, magnéticos, audiovisuales, etc., que faciliten la gestión del Servicio.

CAPITULO II

De los expedientes

Art. 39o.- Se formará expediente con aquellos asuntos que se documentan por escrito siempre que sea necesario mantener reunidas todas las actuaciones para resolver. Se iniciarán a instancia de persona interesada o por resolución administrativa, las que formarán cabeza del mismo.

Cuando un expediente tenga como antecedente otra pieza y esta sirva a los fines de ilustrar para mejor proveer, se le agregará por cordón en tanto no obste a la normal sustanciación del que es agregado.

Si obstare, se extraerá testimonio total o parcial, según lo necesario, agregándoselo.

Art. 40o.- Los expedientes se formarán siguiendo el ordenamiento regular de los documentos que lo integran, en forma sucesiva y por orden de fechas.

Art. 41o.- No se formará expediente con aquellos documentos que por su naturaleza no tengan relación directa con un acto administrtivo ni lo hagan necesario, ni sea de ellos menester para la sustanciación de un trámite.

Especialmente quedan comprendidos en esta prohibición las cartas, las circulares y los memorandos.

Tampoco se formará expediente con aquellos asuntos que se tramiten exclusivamente a través de formularios.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de la agregación de esos documentos a los expedientes que se formen de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, cuando así corresponda.

Art. 42o.- Todos los expedientes que se gestionen en la Administración, pasaran por la Unidad Trámite y Archivo tanto al iniciar su movimiento, a los efectos de su identificación, como al final del mismo para su archivo.

Dicha Unidad realizará, trimestralmente, un informe referente a los expedientes terminados y lo elevará a la Gerencia General para que esta controle, sin perjuicio de los controles establecidos en el Art. 128, el cumplimiento de los plazos consagrados en este reglamento.

CAPITULO III

De los formularios

Art. 43o.- Los procedimientos de trabajo debreán ser diseñados y revisados con arreglo a las reglas de racionalización administrativa. En los procedimientos administrativos reiterativos se procurará el uso de formularios. Su diseño, así como el trámite al que pertenecen, deberán ser aprobados por el jerarca correspondiente para su puesta en práctica, previa determinación de la necesidad de su existencia, de la evaluación de la relación costo-beneficio, de la congruencia de los datos que el formulario contiene en relación al procedimiento al que sirve, de su vinculación con otros formularios en uso y de la evaluación del diseño, formato y calidad propuestos para su confección.

Art. 44o.- Especialmente se emplearán formularios para: a) las gestiones de los funcionarios y la formulación de las documentaciones técnicas o administrativas rutinarias (licencias, solicitud de materiales, partes de personal, control de vehículos, control de documentos, informes de avance de obras, etc); b) las gestiones de los particulares relativas a prestaciones de servicios, cumplimiento de exigencias legales o reglamentarias (certificaciones, inscripciones, etc.), permisos, autorizaciones y otros actos de trámite directo o inmediato entre las dependencias competentes y los administrados.

Art. 45o.- Los formularios se individualizarán por su denominación, código identificatorio de la unidad emisora y número correlativo anual asignado por la unidad que centralice el sistema de formularios o en su defecto, por la dependencia emisora.

Art. 46o.- Los formularios no requerirán carta o memorando de presentación ni expediente para su tramitación.

Se tramitarán directamente entre la persona o entidad interesada y la dependencia competente para actuar o proveer.

Art. 47o.- Es de aplicación para los trámites realizados a través de formularios lo dispuesto por los artículos siguientes, en cuanto corresponda.

CAPITULO IV

De los aspectos materiales del trámite

Art. 48o.- Todos los expedientes que tramiten las oficinas de ANTEL deberán estructurarse respetando el formato oficio, de la siguiente manera:

a) Como primera foja se utilizará una carátula donde conste el número de individualización, fecha de iniciación, nombre de la oficina originante y asunto que lo motiva, expresado en forma concisa.

b) A continuación de la carátula se colocará una ficha de contralor de trámite a los efectos descriptos en el Art. 128.

c) A continuación de esa ficha se agregarán las fojas y los documentos necesarios para el diligenciamiento del expediente, dispuestos en orden cronológico.

d) Cuando el orden cronológico dispuesto dé lugar a que quede como última foja un elemento poco resistente o de menor tamaño como una copia, una carta, etc., deberá agregarse, como finalización del expediente, un papel protector, de tamaño oficio, hasta que una nueva actuación lo sustituya.

e) Las copias de los informes que se produzcan en el expediente, si las hubiere, irán al final y no deberán quedar intercaladas con las fojas o documentos, ni deberán ser foliadas.

Art. 49o.- Las fojas llevarán al frente y en su parte superior, una numeración que no excederá de seis cifras, precedida por una letra que oficiará de serie. Contendrán un lugar adecuado para efectuar la numeración correlativa de todas las fojas. Al dorso de cada una se deberá dejar constancia con letras y números de la numeración y serie de la foja que sigue en orden correlativo o una descripción del documento que se incorpora a continuación.

Art. 50.- La oficina encargada del abastecimiento de artículos de escritorio proveerá, a todas las oficinas de la Administración, los diferentes tipos de hojas que sean necesarias para armar los expedientes, las que llevarán impreso el membrete de ANTEL.

CAPITULO V

De la compaginación, formación y agregación de piezas y desgloses

Art. 51o.- La correlación de fojas y documentos se efectuará en forma manuscrita (a tinta o bolígrafo) o mecánica, expresando la numeración con letras y números. Al funcionario que agregue una foja o un documento al expediente, corresponderá efectuar la correlación.

Art. 52o.- Los diagnósticos médicos de carácter reservado, contratos, credenciales, libretas de casamiento, certificados, etc., que constituyan anexos ilustrativos transitorios, serán agregados, por cordón, en un sobre en el que luzca constancia de su contenido. El Agregado de este sobre, así como su desglose, se registrará bajo firma en la foja que corresponda, observando siempre el orden cronológico del expediente. El sobre no se correlacionará con las fojas, precedentes ni siguientes. Estas se correlacionarán como si no existiera el sobre.

Art. 53o.- Cuando deba agregarse un escrito con el que se adjuntan documentos, éstos precederán el escrito con el que han sido presentados.

Art. 54o.- Cuando a un expediente se agrega algún elemento a título ilustrativo (impreso, revista, etc.) la anexión deberá hacerse por cordón como primer cuerpo del legajo.

Art. 55o.- Los estados, planos, cuadros, cartas, copias, Etc., que formen parte integrante del expediente con carácter definitivo, serán colocados en el orden cronológico que les corresponda, debidamente correlacionados entre sí, o con las fojas numeradas precedentes o siguientes. Cada hoja de estos documentos será numerada siguiendo la foliatura del expediente.

Los planos y documentos de mayor tamaño serán plegados de manera de adaptarlos al formato oficio.

Art. 56o.- Cuando haya que enmendar la foliatura, se testará la existente y se colocará a su lado la que corresponda, dejándose constancia de ello bajo la firma del funcionario que la realice, en nota marginal, en la primera y última foja objeto de la enmienda.

Art. 57o.- Todo expediente administrativo de más de cuarenta hojas, deberá ser debidamente cosido.

Art. 58o.- Cuando un expediente administrativo alcance a cien hojas de formará una segunda pieza o las que sean necesarias con las subsiguientes, que tampoco deberán pasar el número de cien, siempre que no quedaren divididos escritos o documentos que constituyan un solo texto, en cuyo caso se deberá mantener la unidad de los mismos, prescindiendo del número de hojas. Las piezas correrán agregadas por cordón. Cada pieza llevará una carátula en donde se repetirán las características del expediente y se indicará el número que le corresponda a aquélla.

Art. 59o.- En cada expediente debe tratarse solamente un determinado asunto. Si la naturaleza de la cuestión en trámite requiere enca-

rar problemas diferentes, se abrirán los expedientes necesarios, los que serán citados en el expediente original, si corresponde y ello es posible.
Art. 60o.- Los informes se escribirán a máquina; para trámites de rutina se admite estampar, mediante sellos de goma, fórmulas y textos, los que podrán complementarse manuscritos (a tinta o bolígrafo).
Art. 61o.- En las comunicaciones, decretos, solicitudes, etc., se repetirá a máquina o por medio de un sello, debajo de la firma, el nombre de la persona o personas que los suscriben. A los interesados que se presenten por escrito se les exigirá lo mismo, siempre que sea posible.
En toda copia de nota que se redacte en la Administración se hará constar de igual manera, el nombre y el cargo del funcionario que firmó el original.
Art. 62o.- Toda vez que haya que justificar la publicación de avisos, éstos o sus fotocopias se pegarán en una hoja de papel numerado, certificando el funcionario que haga la agregación el número, fecha y nombre del diario o periódico al que pertenecen los avisos.
Art. 63o.- En todo informe en el que deba hacerse referencia a cualquier antecedente en el que haya recaído Resolución del Directorio, se citará el número y la fecha de la misma, pudiéndose acompañar, si es necesario, copia íntegra de su texto, salvo que dicha resolución haya sido publicada en el Boletín, en cuyo caso bastará indicar el número de éste, en sustitución de la copia.
Art. 64o.- Siempre que existan fojas en blanco, tanto en su cara anterior como posterior, la providencia administrativa deberá escribirse utilizando las mismas y sólo se agregarán nuevas cuando no existan espacios disponibles. En caso de quedar entre actuaciones espacios en blanco, éstos se anularán mediante una línea cruzada.
Se exceptúa de esta norma las Resoluciones definitivas. El orden de colocación citado en artículos anteriores no obsta a que se continúen escribiendo informes, decretos, constancias, etc., con fecha posterior a la de los anexos.
Art. 65o.- Queda prohibido enmendar informe ajeno y aún propio si hay actuación posterior. Si se comete error en un informe y esto se constata antes de dar curso al expediente, se cruzará su texto con la palabra "ERROSE" seguida de la firma de quien anula el informe.
Art. 66o.- Queda prohibido escribir y hacer anotaciones al margen del papel numerado o en cualquier actuación que exista en el expediente.
Art. 67o.- Toda vez que deba agregarse un expediente, se hará por cordón, precediendo al principal así como a los anteriormente agregados, los que conservarán sus respectivas carátulas y foliaturas.
Si la agregación por cordón de un expediente a otro obstare a la normal sustanciación del que es agregado, se extraerá testimonio total o parcial, según lo necesario, agregándoselo.
Art. 68o.- Cuando un expediente deba ser agregado a otro, se dejará constancia de tal hecho al pie de la ficha de Contralor de Trámite, anotándose la fecha en que se procede a su agregación.
Art. 69o.- Toda vez que haya que realizar algún desglose se dejará constancia del motivo en el expediente, firmada por el jerarca actuante, colocándose una hoja en el lugar ocupado por el documento o la actuación desglosada, poniéndole la misma foliatura de las actuaciones que se separan y sin alterar la del expediente.

CAPITULO VI
De la sustanciación del trámite

Art. 70o.- La impulsión del procedimiento se realizará de oficio por los órganos intervinientes en su tramitación, a cuys efectos la autoridad correspondiente practicará las diligencias y requerirá los informes y asesoramientos que correspondan, sin perjuicio de la impulsión que puedan darle los interesados.
La falta de impulsión del procedimiento por los interesados no produce la perención de las actuaciones, debiendo la Administración continuar con su tramitación hasta la decisión final.
Art. 71o.- Cuando la autoridad administrativa disponga de oficio determinado acto individual y concreto, deberá indicar la persona o personas físicas o jurídicas a las cuales el acto se refiera, o en su defecto, los elementos necesarios para su debida identificación.
Art. 72o.- La instrucción del asunto deberá quedar terminada dentro del término de treinta días a contar del día siguiente a la fecha en que se formuló la petición. (Ley 13.032, de 7 de diciembre de 1961, Art. 406; Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Art. 676; Ley 15.869, de 22 de junio de 1987, Art. 11).
Art. 73o.- Los funcionarios técnicos y asesores deberán expedir sus dictámenes o informaciones dentro de los cinco días de recibido el expediente. Este plazo podrá extenderse hasta diez días, con la constancia fundada, en el expediente, del funcionario consultado.
Cuando la complejidad del asunto lo justifique, el funcionario asesor podrá solicitar ante su superior una nueva prórroga, estándose a lo que éste resuelva.
Art. 74o.- Para dar al procedimiento la mayor rapidez, se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea, y se concentrarán en una misma audiencia todas las diligencias y medidas de prueba pertinentes.
Art. 75o.- Cuando dos o más asuntos puedan ser resueltos por un mismo acto formal, se les sustanciará conjuntamente, salvo disposición contraria y fundada de aquél a quien la resolución corresponda.
Varios asuntos podrán ser resueltos por un mismo acto formal cuando sea posible decidir sobre ellos por medio de un acto regla o cuando, aún requiriéndose una pluralidad de actos subjetivos o de actos condición, la identidad sustancial de las resoluciones posibles permita la unidad de su formulación.
Es condición fundamental para que varios asuntos sean resueltos por un mismo acto formal, que ello pueda ocurrir sin quebrantar los términos legales o reglamentarios que tenga la autoridad administrativa para sustanciar el trámite y pronunciarse. Por tanto, no podrá postergarse la sustanciación y resolución de un asunto so pretexto de procurar la formulación unitaria en una pluralidad de actos.
Cada asunto de los que son resueltos por un mismo acto formal deberá formar un expediente; salvo que se tratase de designaciones, promociones, sanciones u otro tipo de asunto que tenga similares características formales a estos aquí mencionados a vía de ejemplo, en cuyo caso se podrá formar un solo expediente.
En cada uno de los expedientes de aquellos en que correspnda dictar un solo acto formal se dejará testimonio de la resolución adoptada cuyo original obrará en actuación especial, con la que se formará expediente aparte, relacionándolo con sus antecedentes.
Aquellos expedientes que sean conjuntamente sustanciados con el fin de resolver en ellos mediante un único acto formal, correrán unidos por cordón.
Art. 76o.- Cuando en el transcurso de la tramitación de un asunto derive otro que no pueda sustanciarse conjuntamente porque obsta al principal, se extraerán los testimonios del caso o se harán los desgloses en la forma indicada por el Art. 69 con los que se formarán piezas que correrán por cuerda separada.
Art. 77o.- El expediente sólo podrá remitirse a otros órganos o entes administrativos siempre que les corresponda dictaminar o lo requiera el correspondiente procedimiento especial.
Todo pedido de informaciones o datos necesarios para sustanciar las actuaciones, se hará directamente a través de las formas de comunicación admitidas por el presente reglamento.
Art. 78o.- Las unidades de administración documental, una vez registradas y cursadas las actuaciones, no tendrán otra intervención respecto a ellas que la de consignar en los registros respectivos los pases entre unidades.
En ningún caso se hará duplicado de los expedientes; si en el transcurso de la tramitación fuere necesaria la recomposición de uno de éstos, se estará a las copias de las actuaciones que cada una de las unidades intervinientes mantendrá identificadas por número de expediente.
Art. 79o.- En cualquier etapa de la sustanciación de un expediente podrá solicitarse el informe técnico que se estime conveniente.
Art. 80o.- Cuando se requiera informe de los asesores, deberá indicarse con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.
El técnico que deba pronunciarse podrá devolver sin informe todo expediente en el que no se señale con precisión y claridad el punto sobre el que se solicita su opinión.
Cuando la cuestión revele ineptitud, negligencia o desconocimiento de la función por parte del funcionario que solicita el asesoramiento, el técnico devolverá el expediente con la información requerida, pero con la constancia del caso debidamente fundada.
Art. 81o.- Salvo lo que se establezca a texto expreso en los procedimientos especiales, en cualquier etapa del procedimiento administrativo, las oficinas técnicas donde se encuentre radicado el trámite podrán solicitar por cualquier medio idóneo la concurrencia de los directamente interesados en él, sus representantes o sucesores a cualquier título.
El pedido de concurrencia, del que deberá quedar constancia en autos, se efectuará a los solos fines de una mejor instrucción del asunto y de lo tratado o acordado se podrá dejar minuta en el expediente, firmada por el funcionario y la o las partes que hayan concurrido.
La no concurrencia no aparejará ningún perjuicio a la parte y no podrá alegarse por el funcionario técnico como eximente de su obligación de expedirse, ni por la Administración para decidir en tiempo y forma.
Art. 82o.- Cuando se produzcan informes en los expedientes administrativos y haya que citar actuaciones del mismo expediente, deberá citarse la foja en donde se encuentra la actuación respectiva.
Art. 83o.- Todo funcionario, cuando eleve solicitudes, proyectos o produzca informes, dictámenes, etc., fundamentará su opinión en forma sucinta. Procurará en lo posible no incorporar a su texto el extracto de las actuaciones anteriores, ni reiterar datos, pero hará referencia a todo antecedente que permita ilustrar para su mejor resolución. Suscribirá aquéllos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo.
Art. 84o.- Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba no prohibido por la ley.
La valoración de la prueba se efectuará de conformidad con las reglas contenidas en el Código General del Proceso.

Art. 85o.- La Administración podrá disponer de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos acerca de los cuales debe dictar resolución. Si mediare pedido de parte, podrá disponer la apertura de un período de prueba por un plazo prudencial no superior a los diez días, a fin de que puedan practicarse cuantas sean legalmente admisibles y juzgue conducentes o concernientes al asunto en trámite. La resolución de la Administración que rechace el diligenciamiento de una prueba por considerarla inadmisible, inconducente o impertinente será debidamente fundada y podrá ser objeto de los recursos administrativos correspondientes.

Las partes tienen derecho a controlar la producción de la prueba; a tal efecto, la Administración les comunicará con antelación suficiente el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba y les hará saber que podrán concurrir asistidos por técnicos.

Art. 86o.- El proponente de la prueba de testigos tiene la carga de la comparecencia de los mismos en el lugar, fecha y hora fijados por la Administración. Si el testigo no concurriera sin justa causa, se prescindirá de su testimonio.

La Administración, sin perjuicio del pliego presentado por la parte, podrá interrogar libremente a los testigos y en caso de declaraciones contradictorias podrá disponer careos, aún con los interesados.

Las partes o sus abogados patrocinantes podrán impugnar las preguntas sugestivas, tendenciosas o capciosas y al término de las deposiciones de los testigos podrán hacer repreguntas y solicitar las rectificaciones que consideren necesarias para conservar la fidelidad y exactitud de la declaración. El funcionario actuante conservará en todo momento la dirección del procedimiento, pudiendo hacer nuevas preguntas, rechazar cualquier pregunta que juzgare inconducente, innecesaria, perjudicial o agraviante para el testigo, así como dar por terminado el interrogatorio.

Art. 87o.- Los administrados podrán proponer la designación de peritos a su costa, debiendo en el mismo acto acompañar el cuestionario sobre el que éstos deberán expedirse.

La Administración se abstendrá de contratar peritos por su parte, debiendo limitarse a recabar informes de sus agentes y oficinas técnicas, salvo que ello resultare necesario para la debida sustanciación del procedimiento.

Art. 88o.- Los gastos que ocasione el diligenciamiento de la prueba serán de cargo de la Administración ó de las partes por el orden causado, sin perjuicio de que pueda conferirse el beneficio de auxiliatoria de pobreza en casos debidamente justificados mediante una información sumaria.

Art. 89o.- Terminada la instrucción o vencido el término de la misma, cuando de los antecedentes resulte que pueda recaer una decisión contraria a la petición formulada, o se hubiere deducido oposición, antes de dictarse resolución, deberá darse vista por el término de diez días a la persona o personas a quienes el procedimiento refiera.

Al evacuar la vista, el interesado podrá pedir el diligenciamiento de pruebas complementarias que deberán cumplirse dentro del término de cinco días de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes.

Cuando haya más de una parte que deba evacuar la vista, el término será común a todas ellas y correrá del día siguiente al de la última notificación.

Art. 90o.- En los procedimientos administrativos seguidos de oficio, con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposición de un perjuicio a determinado administrado, no se dictará resolución sin previa vista al interesado por el término de diez días para que pueda presentar sus descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa.

Art. 91o.- La exhibición de los expedientes administrativos a los fines de su consulta es permitida en todos los casos, salvo con respecto a las piezas que posean carácter confidencial, reservado o secreto y sólo se llevará a cabo en las respectivas Oficinas de radicación de los mismos, bastando para ello la simple solicitud verbal de la parte interesada, de su apoderado constituido en forma o de su abogado patrocinante. En el caso de que la solicitud se formulare por un abogado, si su calidad de patrocinante no surgiere de las actuaciones relativas, deberá previamente denunciarse por el interesado la existencia del patrocinio con indicación del profesional que lo haya tomado a su cargo, lo que podrá efectuar aquél por simple manifestación verbal, cuyos extremos se harán constar por nota.

Art. 92o.- El derecho a tomar vista de las actuaciones reconocido a los interesados o sus patrocinantes, comprende no sólo la facultad de revisar y leer las actuaciones, sino también la de copiar o reproducir por cualquier medio, todo o parte de ellas.

Art. 93o.- Excepcionalmente, podrá el interesado retirar el expediente de la oficina para su estudio, y siempre que tal retiro no represente un obstáculo para el trámite normal que se esté cumpliendo o un perjuicio cierto para los derechos de otros interesados o se entienda que resulta inconveniente el retiro. En tal caso, se deberá dar fotocopia del expediente a costa del peticionante. El retiro del expediente será en todos los casos bajo la responsabilidad del abogado patrocinante individualizado en la forma prescripta por el artículo 91, quien deberá firmar recibo en forma.

El término durante el cual el expediente puede ser sacado de la oficina no excederá de dos días hábiles, que podrán ser prorrogados por el mismo término, previa soicitud fundada de la parte interesada.

Se exceptúa del plazo establecido en el inciso anterior, el retiro de expedientes que tenga por finalidad el cumplimiento de trámites o la evacuación de vistas que tengan término para la parte interesada, señalado por ley o reglamento. En estos casos, el término para la saca del expediente expirará con el establecido para aquéllos efectos.

Art. 94o.- Los documentos o piezas podrán ser calificados como secretos, confidenciales o reservados, de acuerdo con las normas legales o reglamentarias vigentes o a dictarse.

La referida calificación puede asignársela el funcionario o la persona que lo origine, pudiendo ser modificada en cualquier sentido por el jerarca del servicio, salvo cuando intervinieren dos o más jerarcas de servicios, en cuyo caso se requerirá la previa conformidad de los mismos.

El mero hecho de que los informes o dictámenes sean favorables o adversos a los interesados no habilita a darles carácter de reservados.

Art. 95o.- Las normas de procedimiento a las que se ajustará el trámite de los documentos o piezas a que se refiere el artículo anterior, se establecerán en las reglamentaciones respectivas.

Art. 96o.- En cualquier etapa del procedimiento administrativo, el abogado firmante, en su calidad de patrocinante de la parte interesada y siempre que así se conviniere mediante escrito o acta administrativa, quedará investido en especial y para ese trámite del carácter de representante de aquélla, pudiendo seguirlo en todas sus etapas; notificarse, evacuar vistas, presentar escritos, asistir a todas las diligencias, aún cuando no se encuentren presentes sus patrocinados; en tales casos, podrá formular las observaciones que considere pertinentes, ejercer la facultad de repreguntar y todas aquellas adecuadas para el mejor desempeño del derecho de defensa.

Para que la autorización sea válida la parte deberá establecer en el escrito su domicilio real, así como comunicar en la misma forma los cambios que el mismo experimentare.

Deberá instruirse especialmente al interesado de la representación de que se trata y de sus alcances, dejándose constancia expresa de ello en el escrito o acta administrativa pertinente.

Art. 97o.- Los jefes o funcionarios que tuvieren a su cargo el despacho de los asuntos serán directamente responsables de la tramitación, debiendo adoptar las medidas oportunas para que no sufran retraso.

Art. 98o.- En cualquier etapa de la sustanciación el interesado podrá reclamar contra los defectos de tramitación y en especial los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámite, que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

La reclamación debidamente fundada, con mención expresa del precepto infringido, deberá presentarse ante el jerarca del organismo, quien previa vista de los funcionarios señalados en el artículo anterior, dispondrá las medidas administrativas o disciplinarias pertinentes.

CAPITULO VII

De la terminación del trámite

Art. 99o.- Una vez concluida la sustanciación del expediente, la autoridad competente deberá dictar resolución. En ningún caso el vencimiento de los plazos previstos a esos efectos eximirá a dicha autoridad de su obligación de emitir un pronunciamiento.

Art. 100o.- Todo interesado podrá desistir de su petición o renunciar a su derecho. Si el escrito de petición se hubiere presentado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectará a aquéllos que la hubieren formulado.

Art. 101o.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por escrito o verbalmente. En este último caso se formalizará con la comparecencia del interesado ante el funcionario encargado de la instrucción del asunto, quien conjuntamente con aquél suscribirá la respectiva diligencia.

Art. 102o.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluido el procedimiento, salvo lo previsto en el artículo 100, o que se hubieren presentado en el mismo terceros interesados que insten a su continuación, en el plazo de diez días a contar de la vista que del desistimiento otorgará la Administración.

Si la cuestión en trámite fuese de interés general, la Administración seguirá el procedimiento de oficio.

Art. 103o.- Paralizado un trámite por causas imputables al interesado por un término de treinta días, la Administración intimará su comparecencia en un plazo prudencial, que fijará de acuerdo con la naturaleza del asunto.

En caso omiso y no mediando causa debidamente justificada, la Administración dejará la respectiva constancia y podrá continuar el procedimiento hasta dictar resolución.

Si el interesado compareciere antes de que ésta sea dictada, tomará intervención en el estado en que se encuentre el procediminto.

Cuando la inactividad del interesado impida a la Administración continuar la sustanciación

del expediente, vencido el plazo a que se refiere el inciso 1o., se decretará el archivo.
Art. 104o.- Autorízase la copia fotográfica y microfilmada de los expedientes y demás documentos archivados y la destrucción de los documentos originales cuando ello sea indispensable, de conformidad con las normas reglamentarias vigentes o a dictarse. Dichas copias tendrán igual validez que los antecedentes originales a todos los efectos legales, siempre que fueren debidamente autenticadas.

CAPITULO VIII
De las notificaciones

Art. 105o.- Las resoluciones que den vista de las actuaciones, decreten la apertura a prueba, las que culminen el procedimiento y, en general, todas aquellas que causen gravamen irreparable o que la autoridad disponga expresamente que así se haga, serán notificadas personalmente al interesado en la oficina o en el domicilio que corresponda, de acuerdo con el artículo 111.
La notificación personal en la oficina se practicará mediante la comparecencia del interesado, su apoderado, o persona debidamente autorizada para estos efectos.
Si el interesado no compareciese espontáneamente, se intimará su concurrencia a la oficina dentro del plazo de tres días hábiles, mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, carta certificada con aviso de retorno o por cualquier otro medio idóneo.
Si al vencimiento de dicho plazo el interesado no hubiese concurrido, se practicará la notificación personal en el domicilio correspondiente por medio de un funcionario comisionado, entendiéndose con el interesado o persona hábil que acreditará su identidad mediante el documento respectivo. La persona con quien se practique la diligencia deberá firmar la constancia respectiva. En el caso de no encontrarse ninguna de las personas indicadas, así como cuando éstas se negaren a firmar la constancia, el funcionario comisionado dejará cedulón en lugar visible, del modo que mejor asegure su recepción por el interesado, levantando acta de la diligencia.
También podrá practicarse la notificación a domicilio por telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, por carta certificada con aviso de retorno, télex, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como en cuanto a la persona a la que se ha practicado.
Art. 106o.- Las notificaciones se practicarán en el plazo máximo de quince días, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación.
Art. 107o.- Las resoluciones no comprendidas en el inciso primero del artículo 105, se notificarán en la oficina, a cuyos efectos se establece la carga de asistencia para todos los interesados que actúen en el procedimiento respectivo. Si la notificación se retardare tres días hábiles por falta de comparecencia del interesado, se tendrá por hecha a todos los efectos, poniéndose la respectiva constancia en el expediente.
Si el día en que concurriera el interesado la resolución no se hallare disponible, la oficina donde se encontrare expedirá constancia, si aquél lo solicitare.
Art. 108o.- Cuando corresponda notificar un acto administrativo y se desconozca el domicilio de quien deba tener conocimiento de él, o no sea posible efectuar la notificación por los medios establecidos en el Art. 105, se le tendrá por notificado del mismo mediante su publicación en el "Diario Oficial" durante tres días seguidos.
El emplazamiento, la citación, las notificaciones e intimaciones a personas inciertas o a un grupo indeterminado de personas, podrá además realizarse por difusión a través de las televisoras y radiodifusoras estatales, de conformidad con las directivas contenidas en el presente Capítulo.
Art. 109o.- Los emplazamientos, citaciones y notificaciones e intimaciones a que se refiere este Capítulo, se documentarán mediante copia del documento utilizado y el correspondiente aviso de recibo en el que deberá constar, necesariamente, fecha y hora de recepción. Cuando hayan sido hechas por publicación en el "Diario Oficial", se estará a lo dispuesto en el artículo 62. Si además se realizó por radiodifusión, se dejará también constancia de ello, certificándose el medio utilizado, fechas de propalación y contenido del texto difundido.
Art. 110o.- En las notificaciones por medio de telegrama colacionado con aviso de entrega, publicación en el Diario Oficial o radiodifusión, se reproducirá la parte dispositiva del acto íntegra o parcialmente. En este último caso se hará en forma suficiente para que el interesado tenga cabal conocimiento del acto de que se trata. La publicación incluirá la expresa mención de la persona con la que se entiende practicada la diligencia y de los antecedentes en que el acto fue dictado.
En los demás casos se proporcionará al notificado el texto íntegro del acto de que se trata.
Art. 111o.- Se entiende por domicilio a los efectos de este Capítulo, el constituído por el interesado en su comparecencia, o el real de éste si no lo hubiere constituído, o el lugar que haya designado (artículo 131).
Tratándose de procedimientos administrativos seguidos de oficio, respecto de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, se estará al último domicilio denunciado por aquél y anotado en su legajo personal.
Art. 112o.- Las citaciones y notificaciones que se hicieren serán firmadas por las personas citadas o notificadas, sin insertar en la diligencia alegatos ni respuesta alguna, a no ser que la resolución administrativa los autorice para ello.
Art. 113o.- Si el interesado no supiera o no pudiera firmar, lo expresará así, firmando un testigo por el notificado.
Si la parte se resistiera a firmar la notificación de la resolución administrativa en la oficina, el funcionario encargado del trámite deberá hacer la anotación correspondiente, firmándola con su jerarca inmediato.
Art. 114o.- La Administración podrá disponer que las notificaciones a domicilio en las zonas rurales se practiquen por intermedio de la policía.
Art. 115o.- Las notificaciones defectuosas surtirán, sin embargo, efecto a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa en tal sentido por el interesado o se interponga el recurso pertinente.
Art. 116o.- Todo peticionario o recurrente podrá autorizar para examinar el expediente a un letrado a su elección, sin su presencia, o para retirarlo en confianza, en la forma prevista en los artículos 91 y 93, siempre que se hubiere notificado debidamente del acto administrativo que correspondiere en dicha oportunidad procesal; o, en su caso, puede el interesado darse por notificado de lo actuado, conjuntamente con la autorización dada a su letrado para el examen del expediente, en la oficina correspondiente.
Art. 117o.- Los procedimientos de notificación a que se refiere el presente Capítulo se seguirán sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones constitucionales y legales.

CAPITULO IX
De los términos y plazos

Art. 118o.- Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, previo los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable. Se entenderá desechada la petición si la autoridad no resolviera dentro del término indicado. (Constitución Art. 318). En ningún caso el vencimiento de este plazo exime a la autoridad correspondiente de su obligación de pronunciarse expresamente sobre el fondo del asunto. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, Art. 8).
Art. 119o.- Los trámites para la debida instrucción del asunto, a los que se refiere el artículo anterior, deberán cumplirse en el caso de las peticiones, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se formuló la petición (Ley 13.032 de 7 de diciembre de 1961, Art. 406; Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Art. 676 y Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, Art. 11).
Art. 120o.- Las peticiones que el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo formule ante cualquier órgano administrativo, se tendrán por desechadas si al cabo de ciento cincuenta días siguientes al de su presentación no se dictó resolución expresa sobre lo pedido.
El vencimiento de dicho plazo no exime al órgano de su obligación de pronunciarse expresamente sobre el fondo del asunto.
La decisión expresa o ficta sobre la petición, podrá ser impugnada de conformidad con las disposiciones vigentes.
Cuando el peticionario sea titular de un derecho subjetivo contra la Administración, la denegatoria expresa o ficta no obstará al ejercicio de las acciones tendientes a hacer valer aquel derecho. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, Art. 8).
Art. 121o.- Los plazos señalados precedentemente se cuentan por días corridos y se computan sin interrupción, y si vencen en día feriado se extenderán hasta el día hábil inmeaidto siguiente. El plazo de que disponen las autoridades administrativas para resolver las peticiones se suspenderá solamente durante la Semana de Turismo. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, Art. 10).
Art. 122o.- Los términos y plazos señalados en este reglamento obligan por igual y sin necesidad de apremio a las autoridades y funcionarios competentes para la instrucción de los asuntos y a los interesados en los mismos.
Art. 123o.- Siempre que se tratare de plazos exclusivamente reglamentarios, esto es, que no fueren impuestos por una norma constitucional o legal, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.
Si la Administración no se expidiera sobre la solicitud de prórroga en el plazo de tres días, se reputará concedida.
Podrá solicitarse prórroga por una sola vez y en ningún caso ésta excederá de la mitad del plazo original.
Art. 124o.- Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.
Art. 125o.- Cuando los plazos reglamentarios se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles.

Los días son hábiles o inhábiles según funcionen o no, en ellos, las oficinas de la Administración. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las respectivas oficinas de la Administración.
Si el plazo se fija en meses, éstos se computarán de fecha a fecha. Si en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Si en años, se entenderán naturales en todo caso.
Art. 126o.- Los plazos vencen en el último momento hábil del horario de la oficina del día respectivo. Los términos o plazos administrativos que vencieren en día feriado se extenderán hasta el día hábil inmediato siguiente. (Ley 12.243, de 20 de diciembre de 1955, apartado 2o.; Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, Art. 10).
Art. 127o.- Las providencias de trámite, deberán dictarse en el término máximo de tres días a contar del siguiente al de la recepción del documento o expediente por el órgano respectivo.
Las diligencias o actuaciones ordenadas se cumplirán dentro del plazo máximo de cinco días, el que se podrá ampliar, a solicitud fundada del funcionario, por cinco días más.
Art. 128o.- En todos los casos, los jefes o encargados de las dependencias u oficinas, deberán fiscalizar si se han cumplido los términos y plazos señalados. Si comprobara su incumplimiento por parte del funcionario actuante, deberán dar cuenta al jerarca de quien dependan para que sancione la omisión.
Al funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión, se le sancionará con la anotación del hecho en su legajo personal.
La reiteración dará lugar a sanciones más graves que se graduarán teniendo en cuenta la medida en que la falta se haya reiterado y el lapso de la demora.
La omisión en la fiscalización será sancionada de la misma manera y en las mismas condiciones señaladas precedentemente.
SECCION III
De las Peticiones y de los actos y Recursos Administrativos
TITULO I
Del Derecho de Petición.

CAPITULO I
De la titularidad del derecho y de la obligación de la Administración

Art. 129o.- Todo habitante tiene derecho de petición ante la Institución debiendo dirigirse a la autoridad pertinente.
Art. 130o.- Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo en que se dicte o ejecute un determinado acto administrativo. (Constitución, Art. 318).

CAPITULO II

De las formalidades de las peticiones

Art. 131o.- La petición debe presentarse ante la autoridad competente para decidir o propnoer una decisión sobre lo pedido.
Esa petición debe contener:
1) Nombre y domicilio del peticionario, con indicación del lugar donde deben realizarse las notificaciones, dentro del radio de la ciudad, villa o pueblo donde tenga su asiento aquella autoridad.
Si el escrito estuviese firmado por varios interesados, se establecerá en él la persona con quien deben entenderse las actuaciones.
Cuando se actúa en representación de otro, se procederá de conformidad a lo establecido en los Arts. 21 y 28 del presente Reglamento.
2) Los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya, expuestos con claridad y precisión.
El peticionario podrá acompañar los documentos que se encuentren en su poder, copia fehaciente o fotocopia simple que certificará la Administración de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 e indicar las pruebas que deben practicarse para acreditar lo que estime pertinente. Si ofreciere prueba testimonial designará el nombre y domicilio de los testigos y acompañará el interrogatorio respectivo.
3) La solicitud concreta que efectúa, formulada con toda precisión.
Si la petición careciere de alguno de los requisitos señalados en los numerales 1) y 3) de este artículo o, si del escrito no surgiere con claridad cuál es la petición efectuada, se requerirá a quien la present e que, en el plazo de diez días salve la omisión o efectúe la aclaración correspondiente, bajo apercibimiento de mandarla archivar, de lo que se dejará constancia en el escrito con la firma de aquél.
TITULO II
De los actos administrativos en general

CAPTITULO I

De la definición y nomenclatura de los actos

Art. 132o.- Acto administrativo es toda manifestación de voluntad de la Administración que produce efectos jurídicos.
Llámase Reglamento, a las normas generales y abstractas creadas por acto administrativo.
Llámase Resolución, a las normas particulares y concretas creadas por acto administrativo.
Llámase Reglamento Singular, a las normas particulares y abstractas creadas por acto administrativo.
Art. 133o.- Las designaciones y promociones de funcionarios deben dictarse bajo la forma de resoluciones. En general, los actos administrativos dictados en un expediente a petición de parte son resoluciones. Las resoluciones pueden dictarse en un expediente como consecuencia y culminación de su trámite, o pueden dictarse in que existan antecedentes que posean la forma de expediente.

CAPITULO II
De la estructura formal de los actos y de algunas formalidades especiales

Art. 134o.- Todo acto administrativo deberá ser motivado, explicándose las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan. No son admisibles fórmulas generales de fundamentación, sino que deberá hacerse una relación directa y concreta de los hechos del caso específico en resolución, exponiéndose además las razones que, con referencia a él en particular, justifican la decisión adoptada.
Art. 135o.- Todo acto administrativo debe constar de una parte expositiva y una dispositiva.
La parte expositiva debe contener:
1) Un "Visto". La finalidad del "Visto" es situar la cuestión que va a ser objeto del acto.
2) Uno o varios "Resultandos" puestos a continuación del "Visto", en los que se deben exponer los hechos que constituyan los antecedentes del acto administrativo de que se trate.
3) Uno o varios "Considerandos", en los que se desarrollan los fundamentos de derecho, las doctrinas aplicables, las razones de mérito y la finalidad perseguida.
4) Un "Atento", en el que se citan o se hace referencia a las reglas de derecho y a las opiniones o asesoramientos recabados en que el acto se fundamenta.
En ciertos casos pueden ser sustituídos los "Considerandos" por el "Atento". Ello es pertinente en los siguientes casos:
a) cuando como solo fundamento del acto se citan una o varias disposiciones legales o reglamentarias, o se expresan en forma muy breve sus fundamentos; b) cuando se hacen constar una o varias opiniones emitidas en el expediente que constituye el antecedente del acto administrativo.
Cuando no existe ninguna cuestión de hecho ni se plantea ningún problema de derecho puede prescindirse de los "Resultandos" y de los "Considerandos" y consistir la parte expositiva en un "Visto" y un "Atento".
La parte dispositiva debe ir numerada en las resoluciones y articulada en los reglamentos.
El acápite de la parte dispositiva debe mencionar al órgano que adopta el acto administrativo, a lo que seguirá un "Resuelve". No se admitirá en la parte expositiva ninguna otra expresión que las citadas precedentemente.
Art. 136o.- Toda vez que un funcionario o particulares, en la actuación administrativa, hagan referencia a las leyes o decretos del Poder Ejecutivo, o Resoluciones del Directorio, deberán citarlas con la expresión del número y fecha. En el caso de los decretos, su número se citará cuando lo tuviere.

CAPITULO III

De la individualización y numeración de las resoluciones

Art. 137o.- Las resoluciones que expida el Directorio serán numeradas correlativamente en series que abarcarán cada una, un año completo.
Cada serie se iniciará con el número uno y cada resolución se individualizará anteponiendo al número la abreviatura "Resol." y posponiendo las dos últimas cifras del año separadas por una barra diagonal. (Ejemplo Resol. 1/93).

CAPITULO IV

De las prescripciones administrativas de orden interno

Art. 138o.- Las prescripciones administrativas de orden interno (directivas, órdenes e instrucciones de servicio) no obligan a las personas ajenas a la Administración, pero éstas pueden invocar en su favor el contenido de las mismas, en tanto establezcan para los órganos administrativas o para los funcionarios obligaciones con relación a dichas personas.
Art. 139o.- Los actos administrativos dictados en contravención a las prescripciones administrativas de orden interno están viciados con los mismos alcances que si contravinieren disposiciones relamentarias, cuando dichas prescripciones fueren en beneficio de los interesados.
TITULO III
De los Recursos Administrativos

CAPITULO I

De las clases y denominaciones y de los plazos para interponerlos y resolverlos.

Art. 140o.- Los actos administrativos expresos o tácitos, podrán ser impugnados con el recurso de revocación, ante el mismo órgano que los haya dictado, dentro los diez días corridos y siguientes al de su notificación personal, si correspndiera o de su publicación en el "Diario Oficial".
Si el acto administrativo no ha sido notifica-

do personalmente ni publicado en el "Diario Oficial" según corresponda, el interesado podrá recurrirlo en cualquier momento.

Cuando el acto administrativo haya sido dictado por una autoridad sometida a jerarquía podrán interponerse, además, en forma conjunta y sucesivamente subsidiaria al de revocación, el recurso jerárquico para ante el Directorio y el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo.

Cuando el acto administrativo haya sido dictado por el Directorio podrá interponerse además, en forma conjunta y subsidiaria al de revocación, el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo el que deberá fundarse en las mismas causas de nulidad previstas en el Art. 309 de la Constitución de la República (Constitución, Art. 317; Ley No. 15.869 del 22 de junio de 1987, Art. 4o.).

Art. 141o.- De conformidad con el principio general señalado en el inciso segundo del artículo anterior, en ningún caso el conocimiento informal del acto lesivo por parte del interesado suple a la notificación personal o a la publicación en el Diario Oficial, según correspnda, por lo que no hace correr el cómputo del plazo para recurrir. No obstante, el interesado, si lo estimare del caso, podrá ejercitar sus defensas jurídicas dándose por notificado.

Art. 142o.- El plazo para la interposición de los recursos administrativos se suspende durante las Ferias Judiciales y la Semana de Turismo, y si vence en día feriado se extiende al día hábil inmediato siguiente (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, Art. 10).

Art. 143o.- Toda autoridad administrativa está obligada a resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus decisiones, previo los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de cumpimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable.

Si no lo hiciere, se entenderá rechazado el recurso administrativo. En ningún caso el vencimiento de los plazos respectivos exime al órgano competente para resolver el recurso de que se trate, de su obligación de dictar resolución sobre el mismo.

Este plazo se contará por días corridos y se computará sin interrupción: se suspenderá durante la Semana de Turismo y si vence en día feriado se extenderá al día hábil inmediato siguiente. (Constitución, Art. 318; Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, Arts. 6 y 10).

Art. 144o.- Los trámites para la debida instrucción del asunto, deberán cumplirse dentro del término de treinta días contados en la siguiente forma:

a) En los recursos de revocación, a partir del día siguiente a la fecha en que se interpuso el recurso; b) En los recursos subsidiarios jerárquicos o de anulación, a partir de los ciento cincueta días a contar del día siguiente a la fecha en que se interpusieron los recursos, o a partir del día siguiente a la fecha en que se notificó la decisión expresa, resolviendo el recurso de revocación. c) En el recurso subsidiario de anulación, cuando se hubiere interpuesto en forma conjunta con los de revocación y jerárquico, según corresponda, a partir de los trescientos días a contar del día siguiente a la fecha en que se interpusieron los recursos, o a partir de los cientos cincuenta días siguientes a la fecha en que se notificó la decisión expresa resolviendo el recurso de revocación, o a partir del día siguiente a la fecha en que se notificó la decisión expresa del recurso jerárquico.

Estos plazos se cuentan por días corridos y se computan sin interrupción y si vencen en día feriado se extenderán hasta el día hábil inmediato siguiente. No se suspenden por la Semana de Turismo (Ley 13.032 de 7 de diciembre de 1961, art. 406; Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Art. 676; Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, Arts. 10 y 11).

Art. 145o.- A los trescientos días siguientes a la interposición conjunta de los recursos de revocación y anulación, y a los cuatrocientos cincuenta días siguientes al de la interposición conjunta de los recursos de revoación, jerárquico y de anulación, si no se hubiere dictado resolución sobre el último recurso se tendrá por agotada la vía administrativa (Ley No. 15.869 del 22 de junio de 1987, Art. 5o.).

Art. 146o.- Vencido el plazo de ciento cincuenta días o el de trescientos, en su caso, se deberán franquear automáticamente, los recursos subsidiariamente interpuestos reputándose fictamente confirmado el acto impugnado.

El vencimiento de los plazos a que se refiere el inciso anterior no exime al órgano competente para resolver el recurso de que se trate, de su obligación de dictar resolución sobre el mismo (Constitución, Art. 318).

Si los órganos competentes no resuelven esos recursos de revocación o jerárquicos seguidos del subsidiario, dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que se configuró la denegatoria ficta, la omisión se tendrá como presunción simple a favor de la pretensión del administrado en el momento de dictarse sentencia por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para el caso que se promoviere acción de nulidad. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, Art. 6).

Art. 147o.- Si la resolución expresa del último recurso correspndiente interpuesto, fuere notificada personalmente al recurrente o publicada en el Diario Oficial, según sea procedente, antes del vencimiento del plazo total que en cada caso correspnda, la vía administrativa quedará agotada en la fecha de la notificación o de la publicación. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, Art. 7).

Art. 148o.- Fuera de los casos preceptivamente fijados por la ley, en los recursos administrativos interpuestos ante la Administración, ésta podrá, a petición de parte interesada o de oficio, disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de la ejecución del acto impugnado, siempre que la misma fuere susceptible de irrogar a la parte recurrente daños graves y que de la mencionada suspensión no se siga perturbación grave a los intereses generales o de los derechos fundamentales de un tercero.

La reglamentación podrá asimismo preveer la suspensión para todos o para determinada clase de actos, en las condiciones que se establezcan.

Del mismo modo, se podrá disponer toda otra medida cautelar o provisional que, garantizando la satisfacción del interés general, atienda al derecho o interés del recurrente durante el término del agotamiento de la vía administrativa, con el fin de no causarle injustos e inútles perjuicios.

Art. 149o.- Al Poder Ejecutivo (Ministerio de Defensa Nacional), corresponde el conocimiento del recurso subsidiario de anulación interpuesto conjuntamente con el de revocación, cuando el acto administrativo impugnado haya sido dictado por el Directorio, o cuando haya sido interpuesto en forma conjunta y sucesivamente subsidiaria con los de revocación y jerárquico, cuando el acto administrativo haya sido dictado por un órgano sometido a jerarquía.

El recurso de anulación deberá fundarse en que dicho acto es contrario a una regla de derecho o implica desviación, abuso o exceso de poder.

El recurrente podrá fundar su impugnación en cualquier momento, mientras el asunto esté pendiente de resolución, indicando la norma o principio de derecho que, en el caso, considere violada, o las razones de la desviación, abuso o exceso de poder que vician el acto impugnado.

CAPITULO II

De las disposiciones que regulan especialmente el trámite

Art. 150o.- Podrán interponer recursos administrativos, los peticionarios y las personas que se consideren directamente lesionadas en sus derechos o intereses por el acto administrativo impugnado.

Art, 151o.- Cuando los recursos se interpusieren contra un acto administrativo declarativo o consitutivo de una situación jurídica subjetiva, se dará intervención en los procedimientos al interesado en que el acto impugnado se mantenga.

En el caso de comparecer deberá hacerlo en la misma forma que el recurrente y tendrá los mismos derechos que éste.

Art. 152o.- Cualquiera sea la forma documental utilizada para la interposición de los recursos (escrito en papel simple, formulario o impreso, telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, télex, fax, o cualquie otro medio idóneo), siempre deberá constar claramente el nombre y domicilio del recurrente y su voluntad de recurrir traducida en la manifestación de cuáles son los recursos que se interponen y la designación del acto administrativo que impugna.

Si se actúa en representación de otro, se procederá de conformidad con lo establecido en los arts. 21 y 28 del presente reglamento.

Si la autoridad que dictó el acto estuviera radicada en los departamentos del Interior, el recurrente deberá, en caso de franquearse el recurso subsidiario, establecer domicilio en el radio de la Capital de la República, donde se realizarán los emplazamientos, citaciones, notificaciones e intimaciones que puedan disponerse en la tramitación del recurso jerárquico o de anulación correspondiente.

Art. 153o.- La fundamentación del recurso constituye un derecho del recurrente, que podrá cumplir posteriormente a la presentación del recurso, en cualquie momento, mientras el asunto esté pendiente de resolución.

La omisión del recurrente, no exime a la Administración de su obligación de dictar resolución, de conformidad con los principios generales señalados en el presente reglamento.

Art. 154o.- Levarán firma de letrado los escritos en que se interpongan recursos administrativos y los que se presenten durante su tramitación. (Decreto-Ley 15.524 de 9 de enero de 1984, Art. 37). En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá a quien lo presente que en el plazo de diez días hábiles salve la omisión de la firma letrada, bajo apercibimiento de mandarlo archivar, de lo que se dejará constancia en el escrito con la firma de aquél.

Art. 155o.- En caso que los recursos se hayan interpuesto mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, télex, fax, u otro procedimiento similar, por razones de conservación de la documentación y seguridad jurídica, la Administración procederá de inmediato a su reproducción a través de los medios pertinentes y formará el correspondiente expediente. El jefe o encargado de la unidad de administración documental extenderá la correspondiente certificación de la reproducción realizada.

En los casos señalados precedentemente, el recurrente o su representante, dispondrá de un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la recepción del correspondiente documento por la Administración, para comparecer en la oficina a efectos de ratificar por escrito su voluntad de recurrir, de cumplir con la exigencia legal de la firma letrada, para la agregación del mandato respectivo en caso de representación y, en general, para cumplir con todo otro requisito que para el caso sea exigible. Si no lo hiciere dentro del plazo señalado, sin justa causa, la Administración tendrá el recurso por no presentado.

Art. 156o.- En los casos de utilización del procedimiento del telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, se tendrá por fecha y hora de interposición del recurso la que estampe la oficina telegráfica al recibir el texto a remitir. En los demás procedimientos referidos en el artículo anterior, se tendrá por fecha y hora de recepción, la que luzca el reporte emitido por el equipo utilizado o, en su defecto, la que estampe el funcionario receptor. Se entenderá que el recurso no fue presentado en tiempo cuando sea interpuesto el último día del término fijado por el artículo 140 después de vencido el horario de la oficina donde deba presentarse.

Art. 157o.- Cualquiera sea la forma documental utilizada para la interposición de los recursos (Art. 152), el funcionario receptor deberá anotar la fecha de recepción del documento, bajo su firma.

Si se tratare de un escrito en papel simple, dejará constancia además, del número de fojas que contenga y la mención de los documentos que se acompañan y copias que se presentan. Deberá, asimismo, devolver una de las copias que acompañan al escrito, dejando constancia de la fecha de presentación, de los documentos que se acompañan y de la oficina receptora.

Art. 158o.- En los casos en que se hayan interpuesto en forma conjunta y subsidiaria los recursos de revocación y jerárquico, o de revocación y de anulación, o de revocación, jerárquico y de anulación, el recurrente podrá presentarse ante los órganos competentes para resolver los recursos subsidiarios a efectos de urgir la resolución de los recursos en trámite, a medida que se vayan operando las correspondientes confirmaciones fictas del acto impugnado.

Recibido el petitorio, el órgano referido requerirá, sin más trámite, al órgano que dictó la resolución recurrida o, en su caso, al órgano competente para decidir el recurso subsidiario siguiente al de revocación, que cumpla con lo preceptuado en el artículo 146.

Art. 159o.- La resolución del recurso jerárquico confirmará, modificará o revocará total o parcialmente el acto impugnado. Cuando el jerarca estime que existe vicio de forma podrá convalidar el acto impugnado, subsanando los defectos que lo invaliden.

Art. 160o.- La resolución que haga lugar al recurso interpuesto contra una norma de carácter general, implicará la derogación, reforma o anulación de dicha norma según los casos. Sus efectos serán generales y, en los casos de anulación o derogación o reforma por razones de legitimidad serán además con efectos retroactivos ("ex-tunc"), sin perjuicio de que subsistan:

a.- los actos firmes y estables dictados en aplicación de la norma impugnada; y b.- los derechos adquiridos directamente al verificarse el supuesto de hecho previsto en dicha norma sin necesidad de acto de ejecución alguno que no resulten incompatibles con el derecho del recurrente.

En todos los casos previstos en este artículo, la resolución del recurso deberá publicarse en el Diario Oficial.

Art. 161o.- La resolución del Poder Ejecutivo sobre el recurso de anulación se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin reformarlo.

CAPITULO III

De la remisión de antecedentes a la jurisdicción contencioso administrativa y de las consecuencias de su omisión.

Art. 162o.- El trámite de los mensajes que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dirija a la Administración, solicitándole la remisión de informes, antecedentes o expedientes, se regirá por las disposiciones que subsiguien.

Art. 163o.- El Directorio requerirá el expediente a la oficina o repartición donde se radique. Dentro del plazo de diez días el expediente deberá ser elevado. Si hubiere impedimento legítimo se explicará debidamente, indicando, si fuere del caso, la fecha en que quedará habilitado para su envío.

Ar. 164o.- El plazo que menciona este Título respecto a las obligaciones de los funcionarios es perentorio. Su incumplimiento por primera vez se considerará falta grave. La reiteración dará lugar a suspensión de los funcionarios responsables sin perjuicio de las demás sanciones que podrían ser aplicadas por la omisión.

LIBRO II

Del procedimiento disciplinario

SECCION I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 165o.- El procedimiento disciplinario es el conjunto de trámites y formalidades que debe observar la Administración en el ejercicio de sus poderes disciplinarios. Se regulará por las normas del presente Libro, sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de las contenidas en el anterior.

Art. 166o.- La falta susceptible de sanción disciplinaria, es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales.

Art. 167o.- El funcionario sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, y se presumirá su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad por resolución firme dictada con las garantías del debido proceso. (Convención Americana de Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", Arts. 8 numeral 2 y 11).

Art. 168o.- Declárase que el artículo 66 de la Constitución de la República, es aplicable en todos los caso de imputación de una irregularidad, omisión o delito, sin que la notoriedad objetiva del hecho imputado exima a la autoridad respectiva de dar al interesado la oportunidad de presentar prueba de descargo sobre los aspectos objetivos o subjetivos del caso y de articular su defensa aduciendo circunstancias atenuantes de responsabilidad o causas de justificación u otras razones. (Consitución de la República, artículos 66 y 72).

Art. 169o.- Las faltas administrativas prescriben:

a.- cuando además constituyen delito, en el término de prescripción de ese delito; b.- cuando no constituyen delito, a los ocho años.

El plazo de prescripción de la falta administrativa empieza a correr de la misma forma que el previsto para el de la prescripción de los delitos en el artículo 119 del Código Penal.

La prescripción establecida en este artículo se suspende por la resolución que disponga una investigación administrativa o la instrucción de un sumario por la falta administrativa en cuestión.

Art. 170o.- Ningún funcionario será llamado a responsabilidad disciplinaria más de una vez por un mismo y único hecho que haya producido ("non bis in idem"), sin perjuicio de las responsabilidades penal, civil o política coexistentes.

Art. 171o.- Todos los procedimientos a que se refiere el presente Libro serán de carácter secreto. La obligación de mantener el secreto alcanza a todo funcionario que por cualquier motivo o circunstancia tuviese conocimiento de aquéllos. Su violación será considerada falta grave.

SECCION II

De las denuncias y de las Informaciones de Urgencia

Art. 172o.- Todo funcionario público está obligado a denunciar las irregularidades de que tuviera conocimiento por razón de sus funciones, de las que se cometieren en su repartición o cuyos efectos ella experimentara particularmente. Asimismo, deberá recibir y dar trámite a las denuncias que se le formulen al respecto. En uno y otro caso, las pondrá en conocimiento de sus superiores jerárquicos.

Art. 173o.- Lo dispuesto en el artículo anterior, es sin perjuicio de la denuncia policial o judicial de los delitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Código Penal.

Art. 174o.- La omisión de denuncia administrativa y policial o judicial configurará falta grave.

Art. 175o.- La denuncia podrá ser escrita o verbarl. En el primer caso, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de este reglamento.

Tratándose de denuncia verbal, se labrará acta, que será firmada por el denunciante y por el funcionario ante quien se formule. Si aquél no supiese o no pudiere firmar lo hará otra persona a su ruego, ante dos testigos.

Art. 176o.- La denuncia deberá contener en forma clara y precisa, en cuanto sea posible, la siguiente información:

a) Los datos personales necesarios para la individualización del denunciante, denunciado y testigos, si los hubiere; b) Relación circunstanciada de los actos, hechos u omisiones que pudieran configurar la irregularidad; c) Cualquier otra circunstancia que pudiera resultar útil a los fines de la investigación.

Art. 177o.- En conocimiento de alguna irregularidad administrativa, el jefe o encargado de la repartición dispondrá la realización de una información de urgencia. Esta consiste en los procedimientos inmediatos tendientes a individualizar a los posibles autores, cómplices y testigos y para evitar la dispersión de la prueba. A tales efectos, personalmente o por el funcionario que designe, interrogará al personal directamente vinculado al hecho, agregará la documentación que hubiere y ocupará todo otro elemento que pueda resultar útil a los fines de ulteriores averiguaciones.

Art. 178o.- En todos los casos, la denuncia, con la información de urgencia, deberá ser puesta en conocimiento del jerarca del servicio dentro de las cuarenta y ocho horas. Ello sin perjuicio de la comunicación inmediata si la gravedad del hecho así lo justificare.

SECCION III

De los Sumarios e Investigaciones Administrativas

TITULO I

Disposiciones Generales

Art. 179o.- La investigación administrativa es

el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos dentro del serivicio o que lo afecten directamente aún siendo extraños a él, y a la individualización de los responsables.
Art. 180o.- El sumario administrativo es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa (artículo 166) y a su esclarecimiento.
Art. 181o.- Si en el curso de la investigación administrativa fueran individualizados uno o más imputados, se solicitará que por la autoridad pertinente se decrete a su respecto el sumario y se adopten las medidas a que se refiere el artículo 184, sin que por ello se suspendan los procedimientos. Las actuaciones cumplidas se considerarán incorporadas al sumario, el que se continuará sustanciando en los mismos autos.
Si la individualización ocurriere al finalizar la instrucción será suficiente dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 212 a 221 del presente reglamento.

TITULO II
De la iniciación de los sumarios e investigaciones adminsitrativas y de las suspensiones preventivas

Art. 182o.- Todo sumario o investigación administrativa se iniciará por resolución del Directorio o, en caso de urgencia, del Presidente, quien dará cuenta a aquél en la primera reunión subsiguiente a ese hecho, debiendo esa resolución formar cabeza del proceso respectivo.
El sumario o investigación administrativa se instruirá por la Asesoría Letrada (Asesoría Sumarial) pudiendo el Directorio si lo estima conveniente, designar directamente al funcionario encargado de la instrucción.
Art. 183o.- Al decretarse un sumario, se establecerán en la misma resolución, las medidas preventivas que correspondan, determinando según las circunstancias:
a) La permanencia del funcionario en el cargo o el cambio de funciones dentro de la repartición donde presta servicios.
b) El traslado a otra dependencia de la Institución.
c) La suspensión preventiva sin remuneración o con el cincuenta por ciento (50%) de la misma.
Los funcionarios comprendidos en los incisos b) y c) no podrán entrar en las Oficinas o dependencias de su servicio, sin autorización del Instructor Sumariante o del Jerarca.
Art. 184o.- La suspensión preventiva en el desempeño del cargo de los funcionarios sumariados es preceptiva cuando los hechos que motivan la información constituyan omisión o falta grave. Deberá decretarse con la resolución que ordena el sumario. Cuando el sumario se haya originado por las inasistencias del funcionario, no será preceptiva la suspensión.
La suspensión preventiva y la retención de los sueldos o medios sueldos no podrán exceder de seis meses contados a partir del día en que se notifique al funcionario la resolución que disponga tales medidas. En cualquier estado del sumario, el Directorio podrá dejar sin efecto la suspensión preventiva.
Art. 185o.- En caso de suspensiones preventivas en función de las cuales se descuenten o retengan haberes, los beneficios sociales incluida la prima por hogar constituído, no serán descontados ni retenidos.
Art. 186o.- Cumplidos los seis meses de suspensión preventiva, el superior inmediato del sumariado deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Estatuto del Funcionario de Antel.
Art. 187o.- Todos los antecedentes relacionados con los hechos que habrán de investigarse, se pasarán de oficio al funcionario instructor.
El funcionario sumariante no deberá desprenderse del expediente por ningún motivo, a fin de no interrumpir su labor, y todo informe o trámite que su actividad requiera, ha de sustanciarlos por requisitoria cuya contestación o cumplimiento, una vez recibido su comunicado, agregará en el orden cronológico en que lo reciba.

TITULO III
Del procedimiento para la instrucción de los sumarios e investigaciones administrativas

Art. 188o.- El Instructor sumariante deberá, como primera medida, notificar la resolución que dispone el sumario o la investigación al Gerente de la División respectiva, o en su caso, a las autoridades que tengan la representación del servicio.
La misma notificación se practicará a los funcionarios sumariados si los hubiere.
Art. 189o.- Si lo estimase necesario, el Instructor Sumariante solicitará el nombramiento de un Escribano para que lo asista en calidad de Actuario.
Igualmente podrá solicitar el nombramiento de uno o más técnicos para que actúen en calidad de asesor o asesores.
Art. 190o.- El instructor Sumariante podrá aplicar cualquiera de las medidas preventivas a que se refiere el Art. 183, a funcionarios a quienes no se les hubiera aplicado por la resolución respectiva, contra los que resultare semiplena prueba de cualquier forma de participación dolosa en el hecho o hechos investigados.
En todos los casos, el Instructor Sumariante deberá, por intermedio de la Asesoría Letrada, poner en conocimiento inmediato del Directorio -a cuya decisión se estará en definitiva- las medidas preventivas adoptadas.
Art. 191o.- Cuando el Instructor Sumariante juzgue suficientemente avanzado el trámite del sumario o investigación a su cargo, o cuando la naturaleza de las irregularidades indagadas lo permitan, podrá solicitar del Directorio, por intermedio de la Asesoría Letrada si de ello no deriva perjuicio para la normal investigación, que sean repuestos los funcionarios suspendidos preventivamente de sus cargos o alguno de ellos.
Si el Directorio adoptare resolución favorable, no supondrá ella pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario.
Art. 192o.- El diligenciamiento del sumario o investigación lo efectuará el Instructor Sumariante adoptando todas las medidas que considere necesarias y convenientes, tendiendo al mejor y más completo esclarecimiento de los hechos.
Todas las diligencias que dispusiera el Instructor Sumariante para el debido cumplimiento de sus cometidos deberán ser instrumentadas en forma de acta, que será firmada, en su caso por las personas, intervinientes en aquéllas.
Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento disciplinario podrán acreditarse por cualquier medio lícito de prueba (fotografías, fotocopias, croquis, cintas magnetofónicas, así como por todo otro medio hábil que provea la técnica).
Art. 193o.- Durante el curso del sumario o investigación, el instructor Sumariante podrá llamar cuantas veces crea necesario a los sumariados y a los testigos, sean estos últimos funcionarios o particulares, para prestar declaración o ampliar las ya prestadas, y éstos podrán también ofrecerlas, debiendo ser aceptadas de inmediato, siempre que tengan relación con el sumario o la investigación.
Art. 194o.- Todas las declaraciones serán tomadas personalmente por el Instructor Sumariante designado, y, excepcionalmente, podrán solicitar por pliego cerrado la declaración de algún testigo cuando a su juicio así sea conveniente. Si resultaren mencionados como testigos miembros del Directorio, Secretario General o Gerentes, sólo se requerirá su testimonio por ceritificación o informe.
Art. 195o.- Las citaciones a funcionarios y particulares que deban declarar en el sumario o investigación, las practicará el instructor directamente o por intermedio de las oficinas públicas respectivas según determine, sin perjuicio de hacerlas por intermedio de la policía cuando la negativa contumaz del citado o la ignorancia de su residencia lo justifique.
Si el testigo omiso fuere un funcionario de Antel, el Instructor Sumariante dará cuenta al Jefe de la repartición a que pertenece a fin de que tome las medidas pertinentes.
Art. 196o.- Las citaciones serán personales y se extenderán en cédulas en las que se expresará día, hora y lugar donde debe concurrir el testigo o sumariado y el motivo de la citación, siendo aplicables en lo pertinente las disposiciones de los artículos 105 y siguientes.
Art. 197o.- El funcionario que sin causa justificada no concurra a prestar declaración cuando sea citado, será suspendido preventivamente por el Instructor Sumariante en el ejercicio de las funciones de su cargo hasta que lo haga. Esta medida importará la retención de los haberes, y deberá comunicarse de inmediato al Directorio por intermedio de la Asesoría Letrada, el que podrá declarar definitiva la retención preventiva de haberes operada. En caso de reincidencia suficientemente comprobada, la omisión podrá reputarse falta pasible de destitución, según las circunstancias y la gravedad del hecho.
Art. 198o.- Las declaraciones deberán ser tomadas por separado a cada testigo y personalmente por el funcionario instructor.
Las declaraciones deberán ser recogidas textualmente y en el acta que se levantará se hará constar el nombre y apellidos, edad, cargo de que es titular y funciones que desempeña, domicilio y las demás generales de la ley (si el testigo es pariente por consaguinidad o afinidad, amigo íntimo o enemigo del sumariado, y si tiene interés directo o indirecto en el sumario).
Terminada que fuere se le interrogará por la razón de sus dichos y se leerá integramente el acta al declarante, quien deberá manifestar de inmediato si se ratifica en sus declaraciones y si tiene algo que agregar o enmendar. Si el declarante no se ratificare en sus respuestas en la forma que hubiesen sido redactadas y leídas y tuviese algo que enmendar o agregar, se harán constar las nuevas declaraciones o enmiendas al final del acta, sin alterarse lo ya escrito.
Art. 199o.- El deponente será interrogado en forma concisa y objetiva y las preguntas no serán sugestivas, tendenciosas o capciosas.
No se permitirá leer apuntes o escritos, a menos que el funcionario actuante lo autorice cuando se trate de preguntas referidas a cifras, fechas o en los demás casos que se considere justificado. Tampoco podrán recibir asistencia en sus declaraciones con excepción del funcionario sumariado, que podrá ser asistido de su abogado a los fines y con las facultades previstas en el artículo 86, conservando el funcionario instructor la dirección del procedimiento en la forma señalada en dicho artículo.
Art. 200o.- Las declaraciones serán firmadas en cada una de sus hojas por el deponente y el funcionario instructor.
Si el declarante no quisiere, no pudiere o no

supiere firmar, la declaración valdrá sin su firma, siempre que consten en el acta el nombre y firma de dos testigos de actuación o de escribano público.

Art. 201o.- El funcionario instructor procederá a recibir declaraciones de todas las personas que hubieren sido indicadas en el sumario o investigación que considere que tienen conocimiento del hecho que lo motiva y que se trata de comprobar, o de otros que tengan relación con él, y si algunos de los expresamente indicados no fuere interrogado, se pondrá constancia de la causa que hubiera obstado al examen.

Art. 202o.- Siempre que deba interrogarse a algún testigo que se encuentre en lugar distante del que se halle el funcionario instructor, éste podrá librar oficio a un funcionario responsable de la localidad para que cite e interrogue al testigo y labre el acta correspondiente. A ese fin, remitirá en sobre cerrado el interrogatorio a que será sometido el testigo y dicho sobre únicamente será abierto en presencia de éste, extendiéndose su declaración a continuación del interrogatorio.

Art. 203o.- Si el testigo o el sumariado estuvieran justamente impedidos de concurrir a prestar declaración, el instructor adoptará las providencias necesarias para recabar su testimonio en la forma que estime más conveniente.

Art. 204o.- Podrá también el funcionario instructor disponer careos entre quienes hayan declarado en el curso de la instrucción, con el fin de explicar contradicciones entre sus respectivas declaraciones o para que procuren convencerse recíprocamente.

Art. 205o.- El careo se verificará ante el funcionario instructor, quien leerá a los careados las declaraciones que se reputen contradictorias y llamará la atención sobre las discrepancias, a fin de que entre sí se reconvengan o traten de acrodarse para obtener la aclaración de la verdad. A tal efecto, el instructor podrá formular las preguntas que estime convenientes; y si uno de los confrontados fuese el sumariado, podrá concurrir asistido de su abodado a los fines y con las facultades previstas en el artículo 86.

De la ratificación o rectificación se dejará constancia, así como de las reconvenciones que mutuamente se hicieran los careados y de cuanto de importancia, para la aclaración de la verdad, ocurra en el acto.

Art. 206o.- Cuando se presenten documentos que tengan relación con los hechos que motivan el sumario o investigación se mencionará en el acta respectiva su presentación y se mandará agregar a los autos previa rubricación por el instructor y la persona que lo ofreciese y, en su caso, según el procedimiento a que alude el inciso 2o. del artículo 200.

Ordenará simplemente la agregación bajo su firma, de todo documento que reciba por cualquier vía.

Art. 207o.- A efectos de garantir el secreto de la investigación, el instructor podrá dirigirse directamente a los distintos servicios de la Administración recabando los datos e información necesarios a su labor.

Las diligencias solicitadas por el instructor revestirán carácter de urgente y tendrán preferencia especial en el trámite.

Art. 208o.- Para el más rápido diligenciamiento, el instructor podrá habilitar horas extraordinarias y días feriados, a fin de tomar declaraciones y realizar las prácticas que estime del caso.

Art. 209o.- Todo sumario o investigación administrativa deberá terminarse en el plazo de noventa días corridos, contados desde aquél en que el funcionario instructor haya sido notificado de la resolución que lo ordena. En casos extraordinarios o circunstancias imprevistas, previa solicitud del funcionario instructor, el Gerente de la Asesoría Sumarial podrá prorrogar prudencialmente dicho plazo.

Art. 210o.- El Gerente de la Asesoría Sumarial, deberá fiscalizar que el sumario o investigación administrativa han sido instruídos dentro del término correspondiente. Si la instrucción hubiere excedido el término debido, dará cuenta al Asesor Letrado General para que sancione la omisión.

Este deber de fiscalizar se extiende, asimismo, a los abogados de la Administración, cuando tengan que dictaminar respecto del sumario o la investigación administrativa.

Al funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión se le sancionará con la anotación del hecho en su legajo personal. La reiteración y la omisión dolosa serán circunstancias agravantes.

La omisión en la fiscalización será sancionada de la misma manera y en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Art. 211o.- El instructor deberá agregar copia autenticada de la foja de servicios de cada uno de los funcionarios implicados en la información, con las anotaciones al día de sus faltas al servicio y demás circunstancias registradas por la oficina a que pertenezcan. El instructor pedirá el documento referido en el presente artículo por oficio directamente a quien corresponda.

TITULO IV

Del trámite posterior a la instrucción

Art. 212o.- Concluida la instrucción, el instructor dispondrá de un plazo de diez días para realizar un informe circunstanciado con las conclusiones a que arribe; en su caso, la relación de los hechos probados y su calificación, la participación que en ellos hubieren tenido los funcionarios sujetos al procedimiento disciplinario en trámite y las circunstancias atenuantes y agravantes que existan a favor o en contra de los mismos. Cuando lo creyere conveniente, podrá aconsejar se estudien las correcciones necesarias para un mejor funcionamiento del servicio.

Art. 213o.- Cumplida dicha diligencia, el Instructor Sumariante conferirá vista a los funcionarios imputados por el término común y perentorio de diez días, durante cuyo lapso permanecerá el expediente en la oficina a disposición de los mismos para su examen. El plazo fijado podrá ser prorrogado por otros diez días y por una sola vez a petición de parte.

Art. 214o.- Las vistas deberán evacuarse por escrito en todos los casos no admitiéndose alegatos verbales de los interesados.

Art. 215o.- Evacuada la vista, o vencido el término de la misma, el expediente volverá al Instructor Sumariante, previa agregación de los escritos presentados, o con la constancia negativa en su caso, quien dará por concluida la instrucción del Sumario.

El instructor sumariante elevará las actuaciones al Gerente de la Asesoría Sumarial el que emitirá opinión, y, a su vez, elevará las actuaciones a la Asesoría Letrada General para que ésta ponga los obrados a consideración del Directorio.

Art. 216o.- Si se decidiera la ampliación o revisión del sumario o de la investigación instruidos, en el mismo acto se designará al funcionario que deba hacerse cargo de dicha tarea, el que la cumplirá también con sujeción al presente reglamento, en un plazo no mayor de 30 días.

Art. 217o.- Tratándose de investigaciones administrativas, cuando el funcionario encargado de la misma considere agotadas las diligencias indagatorias, previo pronunciamiento, lo elevará a la Asesoría Letrada para que emita su opinión.

Cumplido, se elevará al Directorio con el informe pertinente.

Art. 218o.- Compete a la Comsión Nacional del Servicio Civil pronunciarse sobre las destituciones de funcionarios en último término, una vez culminada la instrucción correspondiente, antes de la resolución de la autoridad administrativa, disponiendo para ello de un plazo de treinta días a contar de la recepción del expediente por la Oficina Nacional del Servicio Civil. (Ley 15.757, de 15 de julio de 1985. Art. 7 literal c); Decreto 211/986, de 18 de abril de 1986, Art. 4).

Devuelto el expediente, por el órgano asesor antes referido, el Directorio resolverá.

Art. 219o.- La resolución que recaiga en el sumario se notificará a quienes corresponda, siguiéndose el procedimiento previsto en los artículos 105 y siguientes del presente reglamento, en lo que fueren aplicables. La resolución admitirá los recursos comunes a los actos administrativos.

Asimismo, se librarán las correspondientes comunicaciones al Registro General de Sumarios Administrativos.

Art. 220o.- Cuando el sumario diera lugar a la destitución del funcionario, no corresponde, en ningún caso, la devolución de los haberes que se hubieren retenido.

Art. 221o.- El vencimiento de los plazos previstos para los procedimientos disciplinarios no exonera a la Administración de su deber de pronunciarse.

No obstante, dichos procedimientos se clausurarán si la Administración no decide sobre el fondo en el plazo de dos años contados a partir de la resolución que dispone la instrucción del sumario. Lo dispuesto en el inciso precedente no será de aplicación en el caso de funcionarios sometidos a la justicia penal.

TITULO V

De la suspensión como sanción disciplinaria

Art. 222o.- Los funcionarios no podrán ser suspendidos por más de seis meses al año. La suspensión hasta de tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de este término, será siempre sin goce de sueldo (Dec. Ley 10.388, de 13 de febrero de 1943, Art. 22).

Art. 223o.- La privación del sueldo o parte del sueldo sólo se admitirá como consecuencia del no ejercicio de la función que tiene asignada el funcionario, ya sea por causa de suspensión como medida preventiva o correccional, o por causa imputable al funcionario.

Todo descuento por sanción se calculará sobre la retribución mensual nominal percibida por el funcionario en el momento de la infracción, con el valor que tenían los días no trabajados y nunca sobre la retribución percibida en el momento de hacerse efectivo el descuento.

Art. 224o.- Los funcionarios que registren sanciones de suspensión como consecuencia de su responsabilidad comprobada en el ejercicio de funciones o tareas relativas a la materia financiera, de adquisiciones, de gestión de inventarios o al manejo de bienes o dinero, no podrán prestar servicios vinculados a dichas áreas o actividades.

SECCION IV

De los Funcionarios Sometidos a la Justicia Penal

Art. 225o.- En todos los casos de sometimiento a la justicia penal de un funcionario, el Directorio apreciará las circunstancias y situación del encausado para dictar las medidas que

correspondan con relación al desempeño de sus cometidos, pudiendo disponer la continuidad en el cargo, el pase provisional a otras tareas compatibles con la imputación y asimismo la suspensión temporaria en el empleo.
Conjuntamente se resolverá en lo relativo al goce total o parcial del sueldo, entendiéndose que el no desempeño del cargo, aparejará siempre la retención de la mitad cuando menos de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse por sentencia no haber lugar a los procedimientos. Serán excluidos del beneficio los funcionarios que obtengan la remisión procesal por gracia, amnistía, sobreseimiento, etc.
Art. 226o.- Siempre que el Juez de la causa decrete la suspensión del funcionario inculpado, se retendrá la mitad de la dotación, a los mismos fines del artículo anterior en lo aplicable.
Art. 227o.- Decretada judicialmente la prisión del funcionario, el Directorio podrá retener hasta la totalidad de los haberes, teniendo en cuenta los requerimientos del servicio a cargo del inculpado y mientras no se defina la situación de éste.
Art. 228o.- Las autoridades policiales que sometan a funcionarios públicos a la justicia penal lo harán saber de inmediato, directamente, en forma oficial y por escrito, a los respectivos jerarcas.
Art. 229o.- Las disposiciones que anteceden no obstan al necesario ejercicio de la competencia administrativa, independiente de la judicial, para instruir sumarios y disponer las cesantías que correspondan, con arreglo a derecho y mediante el procedimiento debido, sin esperar fallos judiciales, en los casos claros de conducta incompatible con la calidad de funcionario público, la que será juzgada como grave falta disciplinaria. En tales casos la Administración podrá requerir de la magistratura actuante, los datos que necesite y cuya revelación no afecte el secreto de los procedimientos en curso de ejecución.
27) (Cta. Cte.) 1/p 74329 Set 03- Set 03 (0120)

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
* 1 cargo de Jefe Unidad Conmutación Digital Este, clase B.08.2, con asiento en la ciudad de Maldonado, destino, División Explotación del Interior.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* funcionarios de la clase B.08.1
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
Grado 3 en cada factor.
SELECCION:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCION:
-Los interesados deberán presentarse personalmente en Fernández Crespo 1534, 8vo. piso, Sector 5, hasta el 16/9/98
-El personal del interior se comunicará por el Teléfono 409.69.99 o por Fax 400.93.65.
27) (Cta. Cte.) 1/p 74330 Set 03- Set 03 (0121)

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
2 cargos de Representante del Servicio 2°, Clase D.02.2, con destino División Explotación Montevideo (Distrito Cordón-Pocitos).
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
Funcionarios de cualquier clase y serie.
-Antigüedad: mínimo 1 año en la Administración
-Calificación mínima último período calificado:
Grado 3 en cada factor.
SELECCION:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCION:
-Los interesados deberán presentarse personalmente en Fernández Crespo 1534, 8vo. piso, Sector 5, hasta el 16/9/98
-El personal del interior se comunicará por el Teléfono 409.69.99 o por Fax 400.93.65.
27) (Cta. Cte.) 1/p 74331 Set 03- Set 03 (0122)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

//tevideo, 20 MAYO 1998
313/3.
Resol. Nº 1063/98 (ACTA 1753)
VISTO: el planteamiento que realizan las funcionarias María Laura NESSI Arizcorreta, C.I. 3050048-0, Clase D.02.1 c/f D.34.3 y Santa SUAREZ, C.I. 2988716-6, Clase D.02.2 c/f D.34.3 en relación a su situación presupuestal,
RESULTANDO: que por Resol. Nº 1738/97 se designaron provisoriamente a los funcionarios que tenían asignación de funciones de la Serie D.34, Representante Múltiple, y se registraban presupuestalmente en diferentes clases,
CONSIDERANDO: I) que al momento de la Resol. Nº 1738/97 las funcionarias Nessi y Suarez fueron excluidas del listado de funcionarios que debían designarse provisoriamente por tener en trámite un Sumario e Investigación Administrativa respectivamente,
II) que actualmente no existe ninguna causal que les impida a las funcionarias ser regularizadas en la Clase D.34.3, por lo que se solicita su designación provisoria,
III) que dicha solicitud cuenta con el aval de la Gerencia General,
EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

1°.- Designar provisoriamente en cargos Jefe Representante Múltiple, Clase D.34.3 a las funcionarias María Laura NESSI Arizcorreta, C.I. 3050048-0 y a Santa SUAREZ C.I. 2988716-6 en la Gerencia de División Explotación del Interior.
2°.- Disponer la publicación d e la presente Resolución en el Diario Oficial durante 3 días consecutivos.
3°.- Abrir un período de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial, para que los que se consideren perjudicados por la designación provisoria efectuada, así lo expresen y manifiesten su voluntad de concursar, mediante nota presentada en la Gerencia de División Recursos Humanos.
4°.- Disponer que cumplidos los 10 días hábiles, en caso de no presentarse solicitudes de concurso, la designación provisoria se considerará definitiva.
5°.- Encomendar a la División Recursos Humanos el seguimiento y cumplimiento de los extremos previstos en los numerales 2°, 3°, y 4° de la presente Resolución.
Pase a sus efectos a la Gerencia General, y a las Gerencias de División Recursos Humanos y Explotación Interior
Exp. 98/01801
LP
Cr. RICARDO J. LOMBARDO, PRESIDENTE
DANIEL ANGULO REAL, Pro-Secretario General.
Ing. JORGE D. HENON, GERENTE DE DIVISION RECURSOS HUMANOS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 74332 Set 03- Set 07 (0123)

BANCOS

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1998

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1,757500
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000
BRASIL	REAL	1000		1,175000
ESPAÑA	PESETAS	2100		149,280000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		5,895500
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1,678000
ITALIA	LIRAS	3500		1.734,400000
JAPON	YENS	3600		140,630000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1,442000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 10,690	10,700
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8,900	9,000
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 10,720	10,725
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 10,715	10,720
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO.BCU	2223	$ 10,715	10,720

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.38.44.
27) (Cta. Cte.) 1/p 74343 Set 03- Set 03 (0124)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MARIA ESTHER ALDABALDE DE VIDIELLA para aprobar un represamiento que embalsará aguas de un curso denominado arroyo Sarandí, afluente del Río Cebollatí, en la cuenca de la Laguna Merín, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique y su embalse se ubicaran sobre el padrón N° 15533, de la 8va. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 28 de setiembre de 1998 a las 15:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Treinta y Tres, sita en la calle Santiago Gadea 1087, de dicha ciudad. FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.

27) $ 1.008 3/p 32525 Set 03- Set 07 (0125)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO URBANO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDA

Llamado público para la Contratación de Equipos Técnicos Multidisciplinarios para operaciones de realojo de familias en terrenos Municipales.
Inscripciones e informes
Servicio de Tierras y Viviendas
Palacio Municipal - Piso 10
Plazo: 20 días a partir de la última fecha de publicación.

27) (Cta. Cte.) 1/p 74290 Set 03- Set 03 (0126)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA DEPARTAMENTO NOTARIAL

Se notifica a la Empresa Unipersonal de Servicios No Personales Carlos LORAGHE PALACIOS, Cédula de Identidad N° 1.857.223-7 que por Resolución del C.E.P. N° 2 de 01/7/98, se rescinde el contrato suscripto el 15/6/98 a partir del 01/7/98.

27) (Cta. Cte.) 3/p 74327 Set 03- Set 07 (0127)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19o. Turno, dictada en autos "LIPOR S.A. - Liquidacion Judicial.- 19/238/96", se hace saber que por providencia No. 641 del 07.05.98: I) se ha decretado la liquidación judicial de "LIPOR S.A."; II) la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad; III) que toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad los ponga a disposición de la Sede; IV) que han sido designados Sindicos Barraca Europa S.A. e Ingenieria de Sistemas S.A.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de agosto de 1998. Esc. Andrés L. Paselle, ACTUARIO.

27) $ 1.260 10/p 32561 Set 03- Set 16 (0128)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE SEXTO TURNO

Edicto.- Por auto N° 904/98 de fecha 24 de abril de 1998 dictado por el Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6° Turno, en autos caratulados: "ROCHA ANA MARIA C/ SUCESORES DE ISABEL ALBIZUA - JUICIO EJECUTIVO - FICHA 1024/97 S1/98", se dispuso emplazar a los herederos de Isabel Angélica Albizúa y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición en éste juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. Montevideo, 24 de Abril de 1998. Dra. María Cristina Zas - Juez. Esc. LILIAN IBARGOYEN OBIOL, ACTUARIA.

27) $ 900 10/p 32479 Set 03- Set 16 (0129)

VARIOS

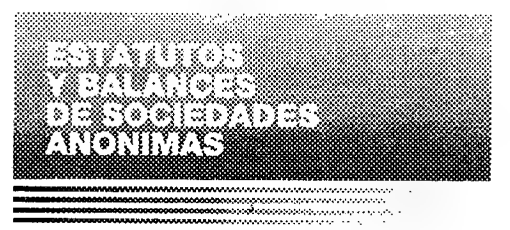
INTIMAMOS A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: DAYSI S.A., MALELU S.A., LERASTAR S.A., AMERICA LTDA., GOMASA S.A., DECUER S.A., AGREX S.A., FURTEX S.R.L., TEXLAR S.A., WEST AREA INT. S.A., MERIDIAN INT. S.A., GULTEX S.A., CARLOS ORDIERA, SARQUIL S.A., ANCO S.A., DEYSE CORP. S.A. E INTERNACIONAL BOARD S.A., A PAGAR LAS SUMAS ADEUDADAS MAS MULTAS E INTERESES, POR CONCEPTO DE ALMACENAJES IMPAGOS DE MERCADERIAS, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A LA VENTA DIRECTA DE LAS MISMAS, CONFORME A LO OPORTUNAMENTE CONVENIDO. BILERIN S.A. - RINCON 454, OF. 424, TEL. 915-5819.

27) $ 252 1/p 32527 Set 03- Set 03 (0130)

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 1 de setiembre de 1998.- Intímase la presentación a cualquier interesado en el registro de la marca "BLONDEL, Acta 301.386 ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Rincón 719.

27) (Cta. Cte.) 3/p 74345 Set 03- Set 07 (0131)



PROIN S.A.

100 AÑOS
CAPITAL.- $ 450.000.-
OBJETO.- Art. 2o..- Su objeto será a) La administración, construcción, compra-venta y toda operación relacionada con inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; b) comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, informática, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lanas, lavadero, marítimo, minería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustible, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, electrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, video, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; d) construir por cuenta propia o de terceros obras de ingeniería públicas o privadas; e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- INSCRIPCION 6/8/98 N 1849 F 2050 LIBRO 2.

28) $ 2.223 1/p 32335 Set 03- Set 03 (0132)

BERSUR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Su objeto es construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas obras públicas o privadas; para el cumplimiento de objeto social, podrá realizar: A) Importaciones, Exportaciones, Representaciones. Comisiones y Servicios; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, permitidas legalmente.
$ 600.000.-
100 años
Montevideo,
Registro Nacional de Comercio: 24.8.1998, No. 2096 Fo. 2366 Libro 1.

28) $ 1.235 1/p 32492 Set 03- Set 03 (0133)

COMPAÑIA SALUS S.A.

Aumento de Capital Art. 288 ley 16060
Sesión de Directorio del 12 de Enero de 1998.- Se aumentó el capital social de $ 20.250.000.oo a $ 25.110.000.oo.-
Comunicación N° 347 Fo. 1216 Lo. 1 Legajo 3227/91 del Registro Público y General de Comercio de fecha 13 de Agosto de 1998.

28) $ 988 1/p 32496 Set 03- Set 03 (0134)

FUTURO FORESTAL S.A.

Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 515.000
Objeto: A) Industrializar y comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de agencias de viaje, agropecuaria, alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustible, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fibras sintéticas, fotografía, frutos del país, hotel, impren-

ta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Exportaciones, importaciones, comisiones, representaciones y consignaciones; C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con inmuebles permitida legalmente; D) Forestación, actividades forestales y sus con exas y derivadas, fruticultura y citricultura, cumpliendo las disposiciones legales.
Inscripción: 12/08/98, Nº 1879 Fº 2083 Lº 2.
28) $ 2.223 1/p 32552 Set 03- Set 03 (0135)

MAXEY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2057, Fº 2323, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32577 Set 03- Set 03 (0136)

MONTOC STERN SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2058, Fº 2324, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32578 Set 03- Set 03 (0137)

NIBLACK UNION SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2059, Fº 2325, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32579 Set 03- Set 03 (0138)

TRANS FINABRA SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2060, Fº 2326, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32580 Set 03- Set 03 (0139)

RAWOT COMPTON SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2061, Fº 2327, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32581 Set 03- Set 03 (0140)

LAUGAL POWER SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2062, Fº 2328, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32582 Set 03- Set 03 (0141)

LEGAT SILVER SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2063, Fº 2329, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32583 Set 03- Set 03 (0142)

LOST YAKUTA SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2064, Fº 2330, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32584 Set 03- Set 03 (0143)

MAREDAL PREMIER SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesio-

nales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2065, Fº 2331, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32585 Set 03- Set 03 (0144)

CONTINENTAL PARETO SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2066, Fº 2332, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32586 Set 03- Set 03 (0145)

ADARVE PREMIER SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2067, Fº 2333, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32587 Set 03- Set 03 (0146)

AEROMET STAR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2068, Fº 2334, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32588 Set 03- Set 03 (0147)

CORNACK UNION SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2069, Fº 2335, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32589 Set 03- Set 03 (0148)

GRY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2070, Fº 2336, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32590 Set 03- Set 03 (0149)

KEITH GUARDIAN SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 150.000.-;
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 20/08/98, Nº 2071, Fº 2337, Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 32591 Set 03- Set 03 (0150)

MESTELD SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 500.000.oo.-
Plazo: 100 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 17.08.98, No. 1923, Fo. 2136, libro 2.
28) $ 1.729 1/p 32545 Set 03- Set 03 (0151)

CONSULTORA REDLIN SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 50.000.oo.-
Plazo: 100 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 17.08.98, No. 1925, Fo. 2138, libro 2.
28) $ 1.729 1/p 32546 Set 03- Set 03 (0152)

MASLIX SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.oo.-
Plazo: 100 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas,

metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 17.08.98, No. 1924, Fo. 2137, libro 2.
28) $ 1.729 1/p 32547 Set 03- Set 03 (0153)

JUKAM S.A.

Montevideo
100 años
$ 520.000.-
Objeto: a) Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando prohibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura, sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
1887, Folio 2123, Lº 1, 07/08/1998.
28) $ 1.976 1/p 32500 Set 03- Set 03 (0154)

ASTEK S.A.

Montevideo
100 años
$ 520.000.-
Objeto: a) Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando prohibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura, sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
1886, Folio 2121, Lº 1, 07/08/1998.
28) $ 1.976 1/p 32501 Set 03- Set 03 (0155)

LUXA S.A.

Montevideo
100 años
$ 520.000.-
Objeto: a) Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando prohibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura, sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
1884, Folio 2117, Lº 1, 07/08/1998.
28) $ 1.976 1/p 32502 Set 03- Set 03 (0156)

SUPOT S.A.

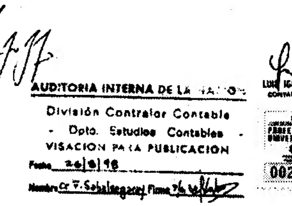
Montevideo
100 años
$ 520.000.-
Objeto: a) Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando prohibiciones legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura, sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
1885, Folio 2119, Lº 1, 07/08/1998.
28) $ 1.976 1/p 32503 Set 03- Set 03 (0157)

CRISTAL PLAST S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 1996
EN PESOS URUGUAYOS

Estados Contables Uniformes
Dto 103/91

ACTIVO	
Disponibilidades	869.589
Inversiones Temporarias	932.021
Créditos por Ventas	7.153.413
Otros Créditos	10.129.273
Bienes de Cambio	5.191.207
Inversiones a Largo Plazo	0
Bienes de Uso	7.938.605
Total Activo	32.214.108
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Comerciales	5.792.796
Deudas Financieras C/P	1.862.300
Deudas Diversas	3.093.920
Previsiones	1.634.667
Previsiones No Ctes.	1.586.099
Capital Social	2.000.000
Ajustes al Patrimonio	7.810.950
Reservas	1.764.741
Resultados del Ejercicio	6.668.635
Total Pasivo y Patrimonio	32.214.108



LUIS IGNACIO SEVERI
CONTADOR PUBLICO

ESTADO DE RESULTADOS
EJERCICIO FINALIZADO EL 31/10/96
EN PESOS URUGUAYOS

INGRESOS OPERATIVOS	43.410.702
DESCUENTOS, BONIFICACIONES	0
INGRESOS OPERATIVOS NETOS	43.410.702
COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS	-28.702.016
RESULTADO BRUTO	14.708.686
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	-6.835.552
RESULTADOS DIVERSOS	0
RESULTADOS FINANCIEROS	154.595
IMPUESTO A LA RENTA	-1.359.094
RESULTADO NETO	**6.668.635**

Los presentes Estados contables y Proyecto de distribución de utilidades fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 3 de marzo de 1997

LUIS IGNACIO SEVERI, CONTADOR PUBLICO

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD
Ejercicio finalizado el dia 31 de octubre de 1996

A Reservas	
5% Fondo de Reserva	333.432.-
Reserva Ley 15.903 Art. 447	655.780-
	989.212.-
A Propietarios	
En efectivo 257,3 % s/ 2:000.000	5:145.932.-
A Otros destinos	
Asignaciones Estatutarias (Directorio)	533.491.-
Utilidad del ejercicio	6:668.635-

El presente Proyecto de Distribución de Utilidades fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 3 de marzo de 1997.

LUIS IGNACIO SEVERI, CONTADOR PUBLICO.

28) $ 2.250 1/p 32487 Set 03- Set 03 (0158)

CODIGO CIVIL

Edita y distribuye:



